

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 05 DE ABRIL DE 2021**

Se inició la sesión a las 13:07 horas, con la asistencia de la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Gastón Gómez, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Marcelo Segura y Andrés Egaña, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 22 DE MARZO DE 2021.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 22 de marzo de 2021.

2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1. RESOLUCIÓN DEL JUZGADO DE FAMILIA DE SAN BERNARDO.

Mediante Ingreso CNTV N° 382, de 30 de marzo de 2021, se recibió resolución del Juzgado de Familia de San Bernardo, del 29 de dicho mes, por la que se dispone una medida cautelar en orden a prohibir publicaciones y reproducciones de los registros audiovisuales captados en una residencia del SENAME respecto de un menor de edad.

Por otra parte, la misma resolución dispone oficiar al Consejo Nacional de Televisión para que “prohibía la reproducción de la franja electoral de la denominada “Lista del Pueblo”, mientras ésta contenga el registro de audio de la vulneración de derechos constitutiva de delitos de las que fue víctima” el menor al que se hace referencia. Sobre este último punto, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó realizar una presentación ante dicho tribunal, haciendo ver el alcance de las atribuciones y facultades constitucionales y legales del Consejo Nacional de Televisión, y se autorizó su ejecución inmediata, sin esperar la aprobación del acta.

2.2. ACTIVIDADES DE LA PRESIDENTA.

- Por Resolución N° 244, de 29 de marzo de 2021, se dispuso la suspensión de la campaña de interés público “El amor por Chile se hereda”, aprobada por el Consejo en la sesión ordinaria del lunes 22 de marzo de 2021.
- Reunión solicitada por Ley de Lobby con representantes de ANATEL.

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro y Constanza Tobar, y los Consejeros Gastón Gómez, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Marcelo Segura y Andrés Egaña, asisten vía remota. Los Consejeros Constanza Tobar y Gastón Gómez se incorporaron a la sesión en el Punto 2 de la Tabla, Cuenta de la Presidenta.

- Reunión con la Subsecretaria de Telecomunicaciones, Pamela Gidi, y representantes de ANATEL sobre plan de digitalización.
- Reunión solicitada por Ley de Lobby con representantes de Directv Chile Televisión Limitada.
- La Presidenta informa al Consejo que se recibió informalmente, a través de un correo electrónico enviado a la Unidad de Concesiones el día miércoles 31 de marzo de 2021, un “Contrato sobre Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción en la Banda UHF” suscrito entre la Universidad de Chile y Red de Televisión Chilevisión S.A. con fecha 15 de septiembre de 2020. Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó sesionar extraordinariamente el jueves 08 de abril de 2021 para conocer de dicho contrato.
- Reunión con la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Consuelo Valdés, y el Subsecretario de las Culturas y de las Artes, Juan Carlos Silva.

2.3. DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS A LOS CONSEJEROS:

- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 10 matinales más vistos, de los 5 programas más vistos por canal y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años. Semanas del 18 al 24 y del 25 al 31 de marzo de 2021.
- Anuario Estadístico Oferta y Consumo de Televisión 2020.

3. FRANJA TELEVISIVA PARA LA ELECCIÓN DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

La Presidenta informa al Consejo que en razón de las nuevas medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia de Covid-19, se redujo el trabajo presencial de los funcionarios que integran el equipo a cargo de la Franja Televisiva para la Elección de Convencionales Constituyentes.

Por otra parte, informa sobre el estado de tramitación de la reforma constitucional que postergaría la elección de convencionales constituyentes, gobernadores regionales, alcaldes y concejales.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN), POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BUENOS DÍAS A TODOS” EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021 (INFORME DE CASO C-10072, DENUNCIA CAS-48821-B0M8D9 E INGRESO CNTV 304/2021).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838;
- II. Que, se han recibido dos denuncias en contra de Televisión Nacional de Chile (TVN), por la exhibición del programa “Buenos Días a Todos” el día 04 de marzo de 2021. Los denunciantes cuestionan el tratamiento otorgado al caso del menor de edad de iniciales T.E.B.G, quien luego de su desaparición fue encontrado fallecido el 26 de febrero de 2021, en el sector de Caripilún, Región del Biobío.

La denuncia ingresada vía Oficina de Partes consta adjuntada al presente expediente administrativo, y la denuncia ingresada electrónicamente es del siguiente tenor:

«Llevan una semana hablando de cada mínimo detalle de la horrorosa muerte del niño XXXX, mostrando en vivo a fiscal, abogado etc. Los niños tienen derechos, aunque estén muertos, y esta pobre criatura aún muerta está siendo vulnerada en su derecho de privacidad. Morbo, morbo y más morbo. Esto debe ser castigado. Están lucrando con el dolor de la familia y están denigrando a ese pobre niño detallando puntos escabrosos y horroresos de su muerte asesinato.» CAS-48821-B0M8D9;

- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de las denuncias anteriormente señaladas, lo cual consta en su Informe de Caso C-10072, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “Buenos Días a Todos” es el programa matinal de TVN. Es conducido por María Luisa Godoy, Carolina Escobar y Gonzalo Ramírez. Además, cuenta con la participación de panelistas y especialistas en diversas áreas. Acorde al género misceláneo, incluye despachos en vivo, reportajes, notas de actualidad nacional e internacional, y secciones de conversación. En la emisión fiscalizada participan los siguientes panelistas: Claudio Valdivia (abogado) y Mario Antonio Guzmán (periodista de tribunales);

SEGUNDO: Que, previo a la descripción de los contenidos, cabe señalar que el nombre de la víctima no se incluirá en el título descriptivo (cuando sea mencionado).

08:00:23 - 08:06:01 La periodista en terreno se encuentra a las afueras de la Corte de Apelaciones. El GC indica: “Fiscalía consiguió ‘contundentes antecedentes’ en caso de XXXX”. Una de las conductoras consulta acerca de la postura de la Fiscal Regional y cuál es la resolución que debería conocerse durante la jornada, mientras se exhiben imágenes del tío abuelo del niño, Jorge Eduardo Escobar Escobar.

La periodista explica que la Fiscal habría dicho que existirían pruebas contundentes para aseverar la existencia de un homicidio calificado. María Luisa Godoy interviene indicando que asume la dirección del caso la Fiscal Regional de Biobío, Sra. Cartagena, junto con el Sr. Ortiz.

Se presenta un despacho envío desde las cercanías del lugar de la desaparición del niño, donde se observan globos y flores en la carretera. El periodista indica que el hijo del imputado espera que salga libre. Presentándose las declaraciones del joven quien alega la inocencia de su padre, pidiendo justicia para Tomasito (08:02:53 - 08:03:33).

El conductor agrega que el día de hoy puede marcar el pulso de la investigación. Se comenta que se sabrá si el Sr. Escobar sigue en prisión preventiva.

(Se comenta que están a la espera de la audiencia que se realizará en la Corte de Apelaciones de Concepción, en la que se determinará si se revoca la prisión preventiva del único detenido por la desaparición y muerte del niño. En pantalla dividida se presenta la imagen del niño (08:32:56 - 08:33:10).

La periodista en terreno comenta que la causa de muerte es indeterminada. El GC indica: “Caso XXXX. ¿Qué revelaría hoy la Fiscalía?”. Se le consulta por la opinión de la familia paterna, y en particular, de la conversación que mantuvieron con la abuela paterna del niño, señalando que existiría una responsabilidad mayor por parte del imputado. Seguidamente se presentan sus declaraciones, señalando que se demoró demasiado la

búsqueda y que el referido sacó de la casa al niño, por lo que sería responsable de su desaparición (08:36:01 - 08:36:42)

La conductora indica que esto es sumamente distinto a lo que señala la familia materna, presentándose un contacto en directo con el periodista que se encuentra en cercanías del lugar de la desaparición, señalando que ellos creen firmemente en la inocencia del imputado, señalando que el mapa se encontraba en una libreta en el comedor, pasando a exhibirse en pantalla.

Se exhiben declaraciones del hijo del imputado, quien indica que él dibujó el mapa, pues se lo pidieron unos rescatistas para graficar el recorrido que hizo con el “XXXX”, señalando que en los peritajes dibujó otro mapa con la misma letra, de lo que estaba enterada la Fiscalía, agregando que su padre cojea, y que es un hombre de campo que no tiene la personalidad para hablar, por lo que espera que sea liberado (08:38:41 -08:41:19).

El conductor indica que la causa se puso en el número uno de tabla, cuya audiencia no debería durar más de una hora, agregando que se darían a conocer elementos de investigación contundentes, pero que todavía no habría una prueba fehaciente que conectara al imputado con la autoría de los hechos, dando paso a la periodista en terreno, quien indica que la audiencia quedará sorprendida con las pruebas que se entregarán, en particular, las pruebas del Servicio Médico Legal.

El periodista en terreno, Leonardo Castillo, señala que el pre-informe del Servicio Médico legal arroja de 5 a 7 días, preguntándose qué pasó con XXXX y si se da la hipótesis del secuestro (08:46:11 - 08:46:18). Agrega que llegar al sitio del suceso toma 5 minutos en un vehículo a 40 kilómetros por hora, señalando que hay que ser lugareño para conocer los recovecos del sitio del suceso.

A continuación, se presenta una nota que inicia con la mención de que la jueza desestimó la prisión preventiva debido a que no existían pruebas contundentes, lo que llegará hoy a la Corte de Apelaciones con alegatos.

Durante ella, se exhibe en pantalla el pre-informe de autopsia, señalándose que la data de muerte consta de 5 a 7 días, destacándose la siguiente frase de él en pantalla completa: “5. el intervalo postmortem según fenómenos cadávericos y examen interno del cadáver, se estima entre 5 a 7 días” aplicándose un efecto de acercamiento, difuminándose el resto del informe (08:48:14 - 08:48:21).

Luego, se presentan declaraciones de la madre de niño, quien señala que su hijo no murió el día de la desaparición, pues la fecha de muerte no coincide, habiendo antecedentes que no concuerdan, pues no calzan las horas ni la data de muerte, ya que no falleció el mismo día de la desaparición (08:49:32 - 08:49:53).

Se entrevista a un vecino del lugar, indicando que es casi imposible que el niño haya podido caminar solo hasta ese lugar, comentando luego el periodista que se trata de caminos internos.

El periodista luego comenta el traslado del cuerpo del niño al lugar en que fue encontrado e inicia el recorrido por los caminos internos, lo que se exhibe en pantalla. Comenta que llevan 25 minutos caminando, existiendo sectores con quebradas y acantilados, llegando cerca de donde trabaja el LABOCAR, señalando que podría haber terceros involucrados (08:56:06).

Al finalizar la nota, la conductora pregunta al periodista Mario Antonio Guzmán acerca de los antecedentes contundentes y si se pueden vincular a alguien. Señala que el Fiscal Ortiz anunció que el niño fue asfixiado, lo que sería la teoría del caso, lo que indicaría la existencia de un peritaje que lo determine. Simultáneamente, en el cuadro principal, se presentan imágenes del principal sospechoso, el tío abuelo. Agrega que existían cuatro peritajes pendientes: bioquímico, toxicológico, entomológico. En este punto señala: “Los

insectos o bichos que hayan llegado al cuerpo de XXXX en estos cuatro días que estuvo ahí abandonado” (08:57:26 - 08:57:34), e histopatológico.

Señala que lo contundente tiene relación con la acreditación de un delito, pues la Jueza señaló que no se acreditaba. Luego el conductor indica (08:58:42 - 08:59:26):

“Me están explicando cuál es el peritaje que marca esta jornada y la diferencia. Eh, no es ninguno de esos exámenes que nombraste, es un examen físico. Es el examen físico al niño el que da estos datos reveladores, eh, ahora, esos exámenes físicos, porque eso es lo primero que se hacen cuando hay un hallazgo de cuerpo. Entonces la gran pregunta es, por qué, si esos exámenes físicos se hicieron por qué el Servicio Médico Legal no entregó toda esa información al Ministerio Público tempranamente y lo hace a posteriori, esa es una gran pregunta. (...”).

Mario Antonio Guzmán explica que no se le ha confirmado que haya transmisión de la audiencia por parte de la Corte de Apelaciones, lo que habla la reserva del debate. Agrega que el Fiscal dirigía la investigación y se cometió un error, pues se detuvo para investigar. Carolina Escobar señala que la nueva Fiscal mantuvo el mismo equipo; Claudio Valdivia señala que sostiene una posición institucional existiendo dudas de la relación de la PDI con la Fiscal a cargo, agregando que es evidente que hay intervención de terceros por la forma de hallazgo del cuerpo.

María Luisa Godoy indica (09:03:48):

“Ahora. Tengo una duda, porque ya, queda clarísimo que ya hay participación de terceros, de hecho, veíamos la nota de Leo Castillo y todo indica eso, además entiendo que había un tronco que de la manera en que estaba, es como que alguien lo hubiera escondido, bueno todo apunta a que efectivamente hay participación de terceros. Pero Mario, cuando se le hace un examen físico como dice Gonzalo que le están informando un examen que va a ser muy importante porque es la prueba más contundente que tendría al parecer la Fiscalía hoy día, cómo tú haces... Y aquí es una pregunta desde la ignorancia: ¿cómo se puede hacer un examen físico y que no de un nexo un ADN de otra persona con un imputado?, ¿nada?, ¿se puede?”

Mario Antonio Guzmán indica que: “Se puede, pero uno esperaría que ese examen físico arrojara que en alguna parte del cuerpo del niño, hay algún registro genético de otra persona, por ejemplo” (09:04:40), señalando que la Fiscalía quiere sostener un homicidio calificado, pero no tiene cómo demostrarlo, por lo que uno esperaría que ese examen físico arroje por ejemplo: “Mire hay un pedazo de piel que corresponde al Sr. Escobar que estaba en las uñas del niño, por lo tanto, hubo alguna situación abrasiva, es decir, tuvieron algún contacto o el trató de alejarse del adulto, etcétera.” (09:05:22 - 09:05:38).

Luego, el conductor señala a Claudio Valdivia que la causa de muerte está establecida, así como la participación de terceros, pero lo extraño es que no existe conexión con el imputado. Explica que hay vacíos, por ejemplo, el desplazamiento del imputado las 48 horas después de la desaparición, señalando que el estándar es mayor en una Corte de Apelaciones, presentándose las declaraciones de la Fiscal.

A las 09:10:49 se presenta una cortina de último minuto, informándose en vivo y en directo la llegada de 20 vehículos de la PDI al sitio del suceso. El GC indica: “Sorpasivo peritaje de PDI en lugar de hallazgo”, los que habrían llegado para “peinar” el fundo, relata el periodista en terreno. Los conductores y panelistas comentan cuál sería la finalidad de estar allí, se indica que la Fiscal habría señalado que no le llegaron los resultados de prueba de forma oportuna, lo que le extraña a Claudio Valdivia.

El periodista en terreno señala que los vehículos de la PDI salen del lugar en dirección a Lebu, por lo que procederán a seguirlos. Luego, el conductor señala que se sabría quién sería el tercero involucrado en la muerte del niño, sin dar detalles al respecto, mientras se muestra el seguimiento de los vehículos de la PDI.

También se indica que ha habido errores investigativos. En este punto, el GC indica: “Ya se sabría causa de muerte de XXXX”.

El conductor releva que hasta el día de ayer no se sabía la causa de muerte, la que habría que tenido que estar clara desde que encontraron el cuerpo.

Se presenta un despacho en vivo desde el exterior del Servicio Médico Legal, indicando la periodista (09:31:37 - 09:34:04):

“Así es Gonzalo, mira nosotros nos movimos, ahí Mati me va a ayudar a contextualizar un poquito, al Servicio Médico Legal. ¿Por qué razón llegamos acá? Bueno, hay una noticia de último minuto que tiene que ver con esta autopsia que se habría realizado al menor y que justamente da cuenta de que habrían encontrado, confirmaron el hallazgo de material genético en este caso atribuible al parecer a una tercera persona. Sabemos que hay un sospechoso, sabemos que hay un imputado, en breves minutos más comienza esta audiencia para ver su medida cautelar, pero justamente los escuchaba en el estudio. Hay una prueba aparentemente bastante contundente que vincularía directamente a esta persona, a este imputado con el hallazgo que hubo al interior del cuerpo de XXXX. (en este momento el GC cambia a: “Se revela importante peritaje clave para Fiscalía”) ¿Qué viene ahora? Nosotros estamos fuera del Servicio Médico Legal, al interior todavía está el cuerpo de XXXX. No hay fecha para que justamente se entregue al menor a la familia para que puedan realizar su respectivo velorio y su respectivo funeral.

Nosotros ayer justamente estuvimos conversando con la familia paterna, nos decían de que no había fecha, que incluso se hablaba que quizás el próximo lunes podrían haberle entregado el cuerpo, en este caso de XXXX. Sin embargo, con estos antecedentes que son absolutamente reveladores, se acelera un poco este proceso de los resultados que todos estábamos esperando. Ustedes lo decían, esta investigación se da a cargo, la solicita el Fiscal que estaba antes a cargo, José Ortiz y justamente en un informe que él recién quizás ayer en la tarde, la nueva Fiscal Marcela Cartagena tenía en sus manos, estamos hablando de un informe de 31 páginas en donde tres médicos con su firma, pudieron detectar este material genético de esta tercera persona. Hay más participantes al parecer de este homicidio calificado, habría cómplices, habría encubridores, bueno eso totalmente está en materia de investigación, todavía no se conocen esos antecedentes, pero lo que sí llama la atención y por eso nos vinimos para acá, Gonza, Carola, Mari, es que quizás la entrega del cuerpo se pueda acelerar un poquito, quizás no tengamos que esperar hasta el día lunes, eh, porque ya se conoce parte de los resultados, no todos, sino del informe del Servicio Médico Legal, de este informe que tiene que entregar con una serie de peritajes que solicitó Fiscalía.”.

Interviene el conductor señalando que está a punto de iniciar la audiencia, agregando que se filtró información y los elementos de prueba que comprueban la tesis de la Fiscalía y la prisión preventiva al principal sospechoso, existiendo muchas preguntas aún. Luego, a las 09:35:33 el GC indica: “Informe clave confirmaría participación de terceros”.

Carolina Escobar consulta a la periodista en terreno por las declaraciones de la abuela de XXXX. Se relata que no se entregará cierta información, pero señalarán que la familia paterna sostiene que el principal sospechoso es el tío paterno. En este contexto se exhiben sus declaraciones, quien pide más presión para investigar lo que ocurrió, agregando que cree que el tío abuelo es el principal sospechoso. Respecto de participación de terceros, opina que el único que salió con él es el imputado, que no ayudaron en la búsqueda de XXXX, y que, si hubiese sido una muerte natural, se habría encontrado el cuerpo el primer día.

A las 09:46:51 retoman el contacto con el estudio, televisándose la audiencia de la Corte de Apelaciones, exhibiéndose en pantalla a sus intervenientes y al Magistrado que la preside, señalando que cuando intervengan señalen si se van a abordar aspectos que pueden ser vulneratorios de derechos de la familia de la víctima, dado que se está transmitiendo la audiencia en el canal del Poder Judicial, y que lo advierten para que se

pueda suspender la audiencia por ese breve lapso. A continuación, se individualizan los apelantes, y el Fiscal pasa a exponer los antecedentes que sustentaría la prisión preventiva del imputado, en particular los hechos relativos a la desaparición, señalando lo siguiente (09:52:32 - 09:53:28):

“Se formalizó la investigación al imputado por los hechos que paso a relatar. El día 17 de febrero del año 2021 en horas de la tarde noche, en el sector rural de Caripilún, comuna de Arauco, se encontraba el imputado Jorge Eduardo Escobar Escobar, en compañía del niño T.E.B.G., de 3 años 7 meses de edad, nacido el 5 de julio del año 2017, quien es sobrino nieto del imputado, al ser este hermano de su abuela materna habiéndose criado junto a él con quien tenía un vínculo de cercanía al cual trataba como su “Tata”. Traicionando esta confianza y también la depositada por su madre quien se crió al alero del imputado, llevó bajo su cuidado al niño al interior del predio propiedad de la familia aprovechando la ausencia de personas y lo desolado de éste, valiéndose de la superioridad de su fuerza y en razón de esto, obrando sobre seguro, procede a trasladarlo entre la vegetación de aquel lugar en sus brazos hasta un predio vecino donde con la intención de matar ejerce sobre el niño maniobras de...”.

En este momento se silencia el audio de la audiencia y Carolina Escobar señala que se están datos que prefieren no hacer públicos resguardando la intimidad y derechos del niño, señalando que en la transmisión de ayer también se cometieron errores de este tipo porque entiende que ninguna familia quiere que se den a conocer este tipo de datos que pueden ser muy perturbadores y escabrosos, en lo que coincide María Luisa Godoy, en que se respeten los derechos humanos del niño, señalando que estaría clara la intervención de terceros (09:54:38).

Continúan exponiendo el relato del Fiscal a cargo, quien señala que compartirá imágenes que dejan establecido que no se trata de una muerte natural o accidental. La concesionaria exhibe imágenes de archivo donde se observa al imputado y a la PDI. El conductor señala que se suspenderá la transmisión, pareciéndole bien que se cautelen las fotografías como medio de prueba, añadiendo que se está ante pruebas muy potentes que resuelven las dudas que se tenían.

La gran pregunta que se hacen los conductores es por qué no se entregaron antes los antecedentes, si al parecer existían con anterioridad. El conductor señala que, al momento del hallazgo del cuerpo, si eran evidentes los elementos, se pregunta por qué no se llevaron los antecedentes.

Mario Antonio Guzmán nuevamente indica que se tomaron malas decisiones, deduce que existen problemas entre las dos policías y que el Fiscal quiso apurarse en dar ciertas informaciones, aunque no se habían hecho las pruebas pertinentes.

Se retoma el contacto desde el Servicio Médico Legal, señalando la periodista en terreno lo siguiente (10:01:59 - 10:03:52):

“Pero mira Caro, un antecedente importante tiene que ver con este antecedente que se entregó hace pocos segundos atrás. Tiene que ver con que se habría encontrado material biológico en el cuerpo de XXXX, lo que vincularía directamente la participación de terceras personas en este homicidio calificado que está presentando Fiscalía. Ahora bien, hace pocos segundos obtuvimos una información que tiene que ver con detalles que al parecer, se deberían entregar en la audiencia pero no se tiene total certeza, digo de que se haga ¿a qué voy con esto?, a que se encontró material biológico que obviamente sería de una tercera persona pero no se sabe si en la audiencia de hoy de alegatos se va a poder entregar a quien pertenece ese material biológico (“¿por qué?”, interviene María Luisa Godoy), y es ahí una duda importante porque faltaría el resultado de justamente esa prueba de ADN (“Ahhh” responde María Luisa Godoy). Entonces de lo que nosotros antecedentes que pudimos recopilar ahora segundos atrás, no se tiene certeza, y ahí también marco la pregunta para que podamos conversarlo ¿qué pasa en estos casos?, que estamos un poco contra el tiempo, se está desarrollando una audiencia de alegatos que

son súper acotadas en comparación a las formalizaciones que incluso esa se extendió por más de 8 horas. Esta no, estos son tiempos que están súper establecidos por parte de los Ministros, de los Magistrados en este caso y tienen un tiempo límite de los alegatos que pueden mencionar en este caso de Defensoría, abogados querellantes y la misma Fiscalía es algo que no puede durar más de dos horas o no debería durar más de dos horas, entonces ahí la pregunta, si bien se sabe que hay material biológico de otra persona pero no se tiene la prueba de ADN, uno no puede vincular de manera directa en este caso Caro que el tío abuelo esté vinculado, no se sabe..."

En este momento interviene una de las conductoras para señalar que retomarán la audiencia, pasando a exhibirla. El Fiscal indica que se confirmó a XXXX con un análisis comparativo de ADN y nuevamente cortan el audio, porque se comienzan a describir elementos que no pueden publicar, según explican los conductores. Mencionan que tienen un desfase de 10 segundos con la transmisión del Poder Judicial, para que puedan frenar contenidos o detalles que no corresponde presentar a los telespectadores, pues lo único que debería importar es encontrar al culpable y resolver las dudas de la familia que le causan dolor (10:05:14).

María Luisa Godoy señala que la periodista en terreno comentó que existía material biológico, y se exhibe el audio de la audiencia, donde la Fiscal regional señala que el Servicio Médico Legal, se le ordena el día del hallazgo del cuerpo, que investigue de forma general la causa de muerte; y que el sábado se les señaló que la causa de muerte es indeterminada y en estudio, por lo que el Fiscal Ortiz habló con los médicos a cargo.

Nuevamente se señala que solo ayer se supo cuál era la causa de muerte. El GC indica: "Audencia de apelación por caso XXXX. Fiscalía tiene evidencia clave que confirmaría homicidio".

A continuación, comentan la decisión de formalizar al tío abuelo de XXXX, sin contar con los resultados de los exámenes y se comenta acerca de una descoordinación entre la Fiscalía y las policías.

Luego la periodista en terreno señala que, según declaraciones de la abuela materna de XXXX, su familia por parte de madre le atribuye responsabilidad directa al tío abuelo del niño, agregando que habría participado más de una persona, por lo que descartan muerte natural.

El conductor señala que habrá un culpable cuando termine el plazo de investigación y el juicio oral, para lo que queda tiempo, quedando claro algo que hará el caso más nítido, relevando que el Fiscal Nacional reconoció un error el día de ayer, un apuro, no por parte de la prensa, pues no se tuvo que formalizar sin los elementos que faltaban y no generar todo lo que se generó (10:18:57 - 10:20:14), el panel comenta que hubieran preferido que se demoraran un poco más, para llegar a pruebas concluyentes.

A continuación, los conductores comentan acerca del funcionamiento de las instituciones, y las fallas que se observan en el actuar de las policías y la burocracia que existe en su interior; y consecutivamente se relatan las declaraciones de la abuela del niño acerca de críticas en la investigación y se habla de la gran labor de Bomberos y de otros temas relacionados con la búsqueda.

Luego vuelven a exhibir las declaraciones del Fiscal (10:46:40 - 10:58:54), quien hace presente que el rango de tiempo no quedó establecido, acerca de inconsistencias de donde se hubiera encontrado el imputado luego de la desaparición del niño, señalando que hay antecedentes contradictorios, comentando que se encontró un plano en la habitación del imputado, el que fue elaborado por su hijo, el que pasa a exhibirse en pantalla, señalando que si se lo requirió Bomberos, debió estar en su poder y no en el dormitorio del imputado.

También señala que hay pericias que establecen un perfil criminal, en la que se realizan una serie de observaciones, respecto de las conclusiones de la psicóloga, se menciona que ante la necesidad de ampliar el discurso del imputado, el relato se restringe pues no se

entregan más referencias, lo que dista de las experiencias realmente vivenciadas, pues un relato basado en experiencias reales se ampliaría, y además, existirían imprecisiones acerca de los horarios en que habría dejado a la víctima, añadiendo que existirían elementos de relevancia forense como inconsistencia entre los tiempos de salida del domicilio, las actividades que señala haber realizado y el horario en que comunica la pérdida del niño a la familia (10:58:22 - 10:58:51).

Gonzalo Ramírez señala que el Fiscal ahora aborda la conducta del imputado, relevando que habría orquestado la presentación de un relato monológico, para que se presentara una sola versión de los hechos, lo que se habría instruido a la familia, según explica la sobrina, señala Carolina Escobar.

A continuación, se le consulta al abogado Claudio Valdivia si lo expuesto es suficiente para mantener la prisión preventiva, respondiendo que se perdieron parte de la audiencia que dice relación con los antecedentes que justifican la existencia del delito y la participación del imputado. Explica que el Fiscal construye el perfil de una persona, pero no un móvil, que es lo que se necesitaría para identificar una presunción fundada de participación, por lo que en su opinión pierde tiempo en el perfil, pues debería apuntar a antecedentes concretos de por qué lo pudo haber hecho.

María Luisa Godoy indica que “aquí lo revelador va a ser la prueba de ADN y claramente eso es lo tajante para que se condene o no a una persona (...)” (11:02:15 - 11:02:22), acotando que una persona que no tiene nada que esconder no reúne a su familia para un relato estructurado.

Continúan con el relato del Fiscal, señalando que existen zarzamoras en el lugar, haciéndose un análisis en el cuerpo del imputado y de las lesiones en la espalda y cuero cabelludo de XXXX, situándolos en el sitio del hallazgo, solicitando exhibirlas y suspenderse la transmisión. Deja de transmitirse la audiencia y vuelven al estudio (11:06:42), comentándose que no se sabe si se mostrarán los peritajes; María Luisa Godoy indica que no sabe si está listo el peritaje de ADN; y Gonzalo Ramírez manifiesta que ya se han mostrado bastantes cosas potentes, en particular imágenes. Se le reitera si es el ADN, señalando que eso es fundamental, pero cuando se tienen imágenes que dan cuenta de indicios obvios de lesiones evidentes ya sería suficiente, faltando peritajes en curso (11:08:48).

(11:16:40 - 11:18:37) Retoman la alegación del Fiscal Ortiz. El GC señala: “¿A quién apunta nueva evidencia clave de Fiscalía?”. Una de las conductoras explica que se cuestiona que el niño se haya perdido en un radio de 7 kilómetros, donde existen 7 casas, en 3 a 4 minutos.

El abogado Claudio Valdivia señala que ve un argumento más sólido para acreditar la participación, presentándose las pruebas de forma más lógica y ordenada, a través de la reconstrucción de la historia, poniendo énfasis en las inconsistencias del relato del imputado.

Continúa el relato del Fiscal, quien señala que se formaliza por homicidio calificado (11:25:27), que establece penas de presidio perpetuo, lo que no permite cumplimientos alternativos por la naturaleza del hecho, que protege la vida de un niño, cuya imagen pasa a exhibirse en pantalla (11:26:21 - 11:26:35), releva la necesidad de cautela porque el imputado es un peligro para la sociedad, solicitando que se revoque la resolución del Tribunal de Garantía de fecha 2 de marzo de 2021, en que se negó la prisión preventiva al Ministerio Público causándose los perjuicios de impedirles continuar con la acción penal, decretándose la prisión preventiva (11:28:29 - 11:28:56), el Magistrado otorga la palabra a la Defensa, quienes solicitan confirmar la resolución de la jueza del tribunal a quo, sosteniendo que los antecedentes de la carpeta investigativa son insuficientes y contradictoria con los hechos de la investigación, confirmándose esa línea con la incorporación de un nuevo peritaje, señalando que muchos hechos no tienen ningún sustento en la investigación.

A continuación, se exhiben declaraciones de la abuela materna XXXX, quien insiste en que existe más de un involucrado, habiendo mentiras, sin que se haya dicho todo lo que se tiene que saber, según explica la conductora. La abuela paterna indica lo ya referido previamente acerca de que su tío abuelo sería responsable, que no salió a buscarlo, y que existirían terceros involucrados pues no se trataría de una muerte natural (11:31:28 - 11:41:32).

Luego retoman la audiencia, la Defensa releva que la PDI estableció una causa de muerte indeterminada y que no existen elementos que permitan imputar responsabilidad penal, silenciándose cuando se iba a señalar la causa de muerte del niño.

Carolina Escobar comenta que solo se consideran los reportes preliminares; Mario Antonio Guzmán indica que si hay una causa indeterminada en estudio y el peritaje odontológico establece una agresión en la zona superior y la data de muerte es de 48 a 50 horas desde la desaparición, habría una situación que lleva a esa causa de muerte, sosteniendo la Fiscalía asfixia y luego hay un proceso donde el niño queda en un lugar y determina una muerte en proceso, y la defensa sostendrá que no existe un antecedente que lo afirme de esta forma (11:48:42);

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del correcto funcionamiento de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto en cuestión, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control ex post sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistemática establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, cabe referir que la libertad de expresión reconocida y garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República abarca la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades;

OCTAVO: Que, el artículo 7°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios televisivos, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos y de vulneración de derechos, o vulnerabilidad en general, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

NOVENO: Que, la noticia sobre el menor de edad de iniciales T.E.B.G, quien luego de su desaparición fue encontrado fallecido el 26 de febrero de 2021, en el sector de Caripilún, Región del Biobío, puede considerarse como un hecho de interés general;

DÉCIMO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de interés general.

El contenido denunciado dice relación con el caso policial, la desaparición y muerte de un niño de iniciales T.E.B.G. El niño de 3 años desapareció el 17 de febrero de 2021 en el sector rural Caripilún, en la Provincia de Arauco, Región del Biobío. Desde ese momento funcionarios de las policías y otras instituciones, desplegaron una intensa búsqueda, motivados por una denuncia de presunta desgracia.

El 26 de febrero de 2021, el Ministerio Público confirmó mediante declaraciones del Fiscal José Ortiz, quien se encontraba a cargo de la investigación en ese momento, que el cuerpo del niño fue encontrado en el sector de Río Raqui, 2 kilómetros al norte de su hogar.

A raíz de las declaraciones entregadas por el Fiscal José Ortiz, la última persona que estuvo con el niño fue su tío abuelo, quien fue detenido el mismo día del hallazgo, ya que habría indicado que llevó al niño a buscar ganado en las inmediaciones de la Ruta P-40.

El 2 de marzo de 2021, en la audiencia de formalización del imputado, el Tribunal de Garantía de Arauco rechazó la medida cautelar de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público debido a que estimó que no se acreditaron los presupuestos materiales del delito y se fijó un plazo de 6 meses para la investigación. En este contexto la Fiscalía anunció que apelaría a esta decisión.

El 3 de marzo de 2021 el Fiscal Nacional, Jorge Abbott, informó la remoción² del Fiscal José Ortiz de la investigación penal del caso, nombrándose jefa de la investigación y de las diligencias a la Fiscal Regional de Biobío, Marcela Cartagena.

El día 3 de marzo de 2021 la Fiscal Marcela Cartagena aseguró a los medios de comunicación que manejaba “contundentes antecedentes” que sustentaría la imputación. Más tarde, se dio a conocer que se trataba de un peritaje odontológico el que fue revelado por un medio de prensa escrito³, el que fue referido en la audiencia de apelación.

El 4 de marzo de 2021, luego de la interposición de un recurso de apelación por parte del Ministerio Público que buscaba revocar la decisión del Tribunal de Garantía, la Corte de Apelaciones de Concepción, en una audiencia que fue transmitida por la señal del sitio web del Poder Judicial, rechazó (dos votos contra uno) la prisión preventiva y decretó la libertad del imputado, al considerar no concluyentes las pruebas⁴.

La denuncia presentada dice relación con el tratamiento informativo otorgado por la concesionaria respecto al caso de la desaparición y fallecimiento del niño T.E.B.G., exhibiendo declaraciones del Fiscal y la Defensa, junto con detallarse elementos escabrosos y horrorosos del crimen.

El contenido audiovisual de la emisión del día 4 de marzo de 2021, en donde se comenta un antecedente clave que fue develado públicamente en un punto de prensa el 3 de marzo de 2021 por la nueva persecutora que lidera la investigación, la Fiscal Regional del Biobío, Marcela Cartagena, lo que serviría para sostener la solicitud de la prisión preventiva del único imputado, contexto en que la emisión del programa latamente comentó las

² Fuente: <https://insularfm.cl/ministerio-publico-remueve-a-fiscal-a-cargo-de-caso-de-tomas-bravo/>

³ Fuente: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2021/03/04/peritaje-odontologico-de-fiscalia-a-cuerpo-de-tomas-concluye-que-sufrio-agresion-sexual.shtml>

⁴ Fuente: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/03/04/corte-de-apelaciones-rechaza-prision-preventiva-para-tio-abuelo-de-tomas-bravo/>

diligencias investigativas y sus errores, junto con la exhibición de parte de los alegatos de los intervenientes en la audiencia de revisión de medidas cautelares, ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Concepción.

Durante el extenso segmento se presentan declaraciones de la abuela paterna del niño, quien señala que el responsable sería el imputado, agregando que existiría participación de terceros en su muerte, sin presentar detalles de la vida del niño, ni otros antecedentes que puedan ser considerados escabrosos.

Las declaraciones de la abuela son prestadas de forma voluntaria, esto según el contenido audiovisual fiscalizado, ya que habría manifestado su voluntad de ser entrevistada, accediendo a entregar su opinión acerca de quién sería responsable por lo ocurrido, y para exponer antecedentes de las conversaciones mantenidas con el imputado, por lo que sobre las alegaciones que refieren a estos contenidos no se podría establecer a este respecto, una intromisión indebida de parte de la concesionaria que agravase innecesariamente el sufrimiento y dolor por la pérdida del niño. Asimismo, también se presentan breves declaraciones de la madre referidos a que no concuerda la data de muerte con el día de la desaparición.

Se exhibe el testimonio del hijo del imputado, quien alega la inocencia de su padre, señalando que él elaboró el mapa que presenta la Fiscalía como prueba, porque se lo pidieron unos rescatistas para graficar el recorrido que hizo con el niño, de lo que estaría en antecedentes el Fiscal Ortiz, agregando que su padre es un hombre de campo que no tiene la personalidad para hablar.

Se presentan en la emisión versiones contrapuestas acerca de la responsabilidad del sujeto en la muerte del niño, relevándose por parte del panel y los conductores del espacio, que no existen peritajes que acrediten un vínculo directo entre el imputado y el homicidio del menor, que es lo que justamente motivó que no se diera lugar a su prisión preventiva, y que además, la investigación se encuentra en curso, sin que se presenten comentarios que lo sindiquen como responsable directo de la muerte de su sobrino nieto.

Si bien se exhibe el relato del Fiscal Ortiz, quien lee un informe psicológico que establece un perfil del imputado durante la audiencia, quien lo utiliza como fundamento para sostener la necesidad de prisión preventiva, el abogado que participa en el panel manifiesta que no considera relevante para la configuración del delito este antecedente, pues no es concreto en el sentido que no sirve para acreditar el homicidio, ni la participación culpable del imputado en él.

Asimismo, es dable señalar que, durante los enlaces en vivo los periodistas evitan emitir conjeturas que justifiquen o validen el presunto accionar del imputado; por el contrario, se trata de una relación de antecedentes que se efectúa en términos objetivos en base de los datos disponibles y públicos develados en la audiencia de formalización, y durante el transcurso de los días desde la desaparición.

Respecto de la nueva prueba o diligencia clave con la que contaría la Fiscalía, que se revelaría en la audiencia de revisión de medias cautelares el día de la emisión según lo señalado por la Fiscal Regional el día anterior a la presente emisión, se menciona que se trataría de pruebas físicas que demostrarían la existencia de material biológico o genético.

La periodista en terreno, en dos de sus intervenciones menciona que este material se encontraría al interior del cuerpo del menor, señalando en primer lugar que aparentemente correspondería al imputado y luego corrigiendo, en el segundo despacho, señalando que aún no existe un examen de ADN, por lo que habría participación de terceros en la muerte del niño, pero no se podría vincular directamente al tío abuelo, lo que deberá ser investigado, según indica el conductor.

El periodista Mario Antonio Guzmán, sólo al final del segmento, y en una única oportunidad señala que se trataría de un peritaje odontológico que establece una agresión en la zona

superior, sosteniendo la Fiscalía la asfixia (antecedente que habría sido revelado por el Fiscal Ortiz, como teoría del caso).

El programa expresa que es el Fiscal Ortiz quien expuso la teoría del caso, por lo que la concesionaria sólo reproduce lo sostenido por el persecutor, sin ahondar en detalles al respecto, en quien recaería la responsabilidad de sus dichos; siempre que dicha información pueda ser considerada veraz lo que dice relación con una investigación diligente, sin que necesariamente la información entregada sea verdadera, y de relevancia pública.

Respecto del material biológico encontrado en el cuerpo del niño, este antecedente fue revelado el mismo día de la emisión por Radio Biobío, medio que se refirió a una agresión sexual, lo que ni siquiera se menciona en la presente emisión⁵. Si bien se mencionan términos como “material genético” o “material biológico”, ellos son de carácter genérico y los que parecen ser los más adecuados para no revelar antecedentes sensibles o detalles acerca del tipo de material que se habría encontrado, sin presentar elementos morbosos de los sucesos previos a la muerte del menor que hubiesen develado su sufrimiento o la mencionada agresión, lo que se evita en razón del dolor de la familia, y por ser innecesarios desde un punto de vista informativo, según señalan los conductores.

La periodista en terreno señala que este antecedente constituye una pista clave, sin entregar más detalles al respecto por el horario de transmisión, salvo señalar que se habrían encontrado al interior del cuerpo, lo que, si bien no parece del todo adecuado, no serviría para exaltar o abusar la emotividad o impacto de lo presentado.

Si bien se televisan partes de la audiencia de revisión de medidas cautelares ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Concepción, se suspende oportunamente la transmisión por parte de la concesionaria en aquellas en que se presentan detalles que pudieren resultar inadecuados en atención al horario de protección de niños, niñas y adolescentes, explicando el conductor que el contenido de la audiencia se transmite con un atraso de 10 segundos, permitiendo que la sala de dirección silencie el audio cuando se entreguen referencias delicadas y que pudieren exacerbar el impacto de lo presentado. En efecto, lo anterior se constata cuando se observa que, pese a que se transmite por parte del Poder Judicial el relato del Fiscal, cuando se refiere a que el niño habría muerto por maniobras de introducción de algún elemento contundente, ello no es exhibido a los telespectadores, deteniéndose la transmisión previamente.

En ese sentido, el panel, en conjunto con los conductores y los periodistas en terreno, evitan comentar acerca de los motivos de su desaparición, centrándose en los antecedentes investigativos que habrían llevado a formalizar al único imputado, los errores investigativos y las pericias pendientes que no habrían permitido determinar de forma certera que él sería el responsable de la muerte del niño, que son los que ocupan la atención del panel en la mayoría del segmento, evitando realizar comentarios relacionados al modo en que habría fallecido el infante.

Así, durante la emisión la concesionaria procuró no exhibir detalles de elementos que habían sido previamente develados por un medio de prensa escrita, así como también se constató un esfuerzo por impedir exhibir contenidos sensibles develados en la audiencia que se transmitía en vivo desde el canal del Poder Judicial.

Por otra parte, en el curso del programa no se ahonda en aspectos personales de la vida privada o relativos a la intimidad de la víctima, por lo que se observa un trato respetuoso hacia su imagen o memoria pretérita⁶.

⁵ Peritaje odontológico de Fiscalía a cuerpo de XXXX concluye que sufrió agresión sexual, jueves 04 de marzo, 09:13 hrs, Biobío Chile.cl. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2021/03/04/peritaje-odontologico-de-fiscalia-a-cuerpo-de-tomas-concluye-que-sufrio-agresion-sexual.shtml> (consultada el 16 de marzo de 2021).

⁶ Gutiérrez Santiago, Pilar. “Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos”, Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

En cuanto a las imágenes exhibidas, se constata que estas corresponden a fotografías del niño en vida, siendo muchas de éstas las que fueron divulgadas desde el día de su desaparición y en tanto se encontraban vigentes los operativos de búsqueda.

En virtud de lo señalado anteriormente y del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, y no se aprecian elementos suficientes que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, y que este organismo autónomo se encuentra llamado a cautelar;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, declarar sin lugar las denuncias en contra de TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN) por la exhibición del programa “BUENOS DÍAS A TODOS”, el día 04 de marzo de 2021, por no existir indicios de una posible vulneración al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y archivar los antecedentes.

5. **FORMULACIÓN DE CARGO A MEGAMEDIA S.A., POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 7° EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 1° LETRAS F) Y G) DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN Y AL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 18.838, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “MUCHO GUSTO”, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021 (INFORME DE CASO C-10071; DENUNCIAS CAS-48824-Z4X7Q4, CAS-48822-K4X2K5 E INGRESO CNTV 304/2021).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) y 40° bis de la Ley N° 18.838, y en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que, con fecha 01 de marzo de 2021⁷, este Consejo acordó solicitar al Departamento de Fiscalización y Supervisión, la realización de una fiscalización conjunta de todas las emisiones de programas de televisión, en donde se hubiese abordado la noticia sobre la desaparición y posterior muerte de un menor de edad en Arauco;
- III. Que, mediante ingresos CAS-48824-Z4X7Q4, CAS-48822-K4X2K5 e ingreso por oficina de partes CNTV 304/2021, fue denunciada la concesionaria MEGAMEDIA S.A., por la exhibición en el programa “Mucho Gusto” de fecha 04 de marzo de 2021, de elementos de naturaleza escabrosa y morbosa, que atentaría en contra de los derechos fundamentales de un menor desaparecido y posteriormente encontrado muerto, así como también los de sus familiares;

⁷ Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 1 de marzo de 2021, punto 12.

- IV. Que, la denuncia ingresada vía Oficina de Partes consta adjuntada al presente expediente administrativo, y las denuncias ingresadas electrónicamente antes referidas, son del siguiente tenor:

«En el programa se sigue haciendo entretenimiento a costa de una familia humilde de nuestro país sin importar el dolor por la pérdida de su hijo, esto no es libertad de información, esto parece un Reality a costa del dolor humano, es una total falta de empatía, y ética profesional, solicito que esta noticia no se discuta en programas de entretenimiento, la tv pública debe enseñar y difundir valores. Pero esto me duele y avergüenza.»
DenunciaCAS-48824-Z4X7Q4.

«Llevan una semana hablando de cada mínimo detalle de la horrorosa muerte del niño xxxx⁸, mostrando en vivo a fiscal, abogado etc. Los niños tienen derechos, aunque estén muertos, y esta pobre criatura aún muerta está siendo vulnerada en su derecho de privacidad. Morbo, morbo y más morbo. Esto debe ser castigado. Están lucrando con el dolor de la familia y están denigrando a ese pobre niño detallando puntos escabrosos y horroresos de su muerte asesinato.» CAS-48822-K4X2K5”;

- V. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó la pertinente fiscalización del programa “Mucho Gusto”, emitido por MEGAMEDIA S.A. el día 04 de marzo de 2021, lo cual consta en su Informe de Caso C-10071, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “Mucho Gusto”, es el programa matinal de Megamedia S.A., cuyo género corresponde al denominado misceláneo, en donde son abordados diversos temas sobre la contingencia nacional e internacional, así como de farándula, espectáculos y otros. Su contenido es desarrollado a través de reportajes, notas en vivo y conversaciones con invitados, tanto en directo como vía *online*;

SEGUNDO: Que, en el programa fiscalizado, a partir de las 09:29:09 se da inicio a una extensa cobertura del caso del niño de iniciales T.E.B.G. desaparecido y posteriormente hallado muerto. El conductor Simón Oliveros, se comunica con el periodista en terreno, Pablo Abarza, quien se encuentra en la provincia de Arauco, donde se está desarrollando un intenso operativo por la PDI, en el lugar de hallazgo del cuerpo del niño.

El periodista explica que, en el lugar del hallazgo, habrían participado cerca de 30 efectivos de la PDI, por alrededor de 70 minutos, con el despliegue de 20 carros en el sector de Lebu. Se da cuenta que no pararon en la casa de la madre, y las pericias continúan siendo efectuadas. Se explica que los días anteriores las pericias las estaban realizando personal de LABOCAR de Carabineros, pero desde esa fecha, habrían llegado a la zona funcionarios de la PDI, que conforman un equipo multidisciplinario.

Desde el estudio, Simón Oliveros comenta al periodista, sobre el número de efectivos de la PDI el que califica sorpresivo desde el punto de vista del número, le pregunta qué tipo de operativos se estarían realizando en la zona. El periodista Abarza, explica que primero se realizó una reunión con los efectivos de la PDI, netamente para ir dividiendo funciones. Preliminarmente dice el periodista se imagina que estarían en la zona de Lebu, ya que desde la casa del menor hasta donde fue el punto de hallazgo, fue cerca de 3 Kilómetros.

⁸ Sin perjuicio de tratarse de un caso que causó gran conmoción pública, se evitará hacer referencia a la identidad de la víctima, para evitar posibles efectos revictimizantes en sus familiares.

Explica el periodista que el sector de búsqueda e investigación se ha ido ampliando hacia el sector de la costa.

El conductor explica que según lo que se ve en la pantalla, la que se encuentra dividida en dos imágenes, con espacios de la zona de Arauco, y en una de ellas, se muestra un recuadro del Poder Judicial, el recuadro corresponde a la página del poder judicial, y que durante ese día la Corte de Apelaciones de Concepción se pronunciaría sobre si se determina prisión preventiva para el tío abuelo del menor fallecido, que hasta ese momento sería el único imputado de la causa, ya que el juzgado de garantía de Arauco, rechazó la medida cautelar para Jorge Escobar, sobre el homicidio calificado por asfixia. Se da cuenta además que, en este caso, va a estar a cargo la Fiscal Regional del Biobío.

Vuelven a tomar contacto con otro periodista en terreno, quien se encuentra fuera del SML, expresando que está en dicho lugar a propósito de un material publicado por el portal de Radio Biobío, el cual habla de una autopsia, donde habría existido una agresión. Se da cuenta que este reporte se basa en una pericia de un informe emitido por el SML, del que no había tenido acceso el Ministerio Público durante la audiencia de formalización, y justamente sería esa una prueba nueva con la que habría contado, para poder apelar a que se haga efectiva la petición de prisión preventiva.

Si bien este informe no implica una imputación directa de responsabilidad al tío abuelo, sí permite acreditar que hay intervención de terceros, no existiendo una muerte natural, ni un accidente, y que habría existido una agresión sexual.

Se comenta entre el conductor y el periodista en terreno, sobre el cambio de la Fiscal a cargo, quien habría dado cuenta que tendría una nueva prueba que resultaría clave para la investigación. El conductor le pregunta cómo se recibe esa noticia por el entorno, el periodista responde que, con gran expectación para poder conocerla, ya que, hasta el día anterior a esta emisión, se hablaba de una muerte en estudio, se estaba a la espera del informe del SML, pues seguían realizando pericias, por lo que aún no se ha entregado el cuerpo del niño a la familia. Por lo mismo lo que se va a vivir en momentos en la Corte de Apelaciones, podría generar un vuelco en toda la investigación.

En seguida se muestran las declaraciones de la Fiscal Regional, Marcela Cartagena, quien dijo “*la resolución del Fiscal Nacional consiste en decretar y ordenar que a partir de hoy quien le habla encabece la investigación y pase a formar parte del equipo existente, efectivamente eso es lo que he hecho por mandato del Fiscal Nacional y manteniendo intacto el equipo que ya existía, en específico al fiscal jefe de Arauco don José Ortiz Jiménez, que me acompañará de ahora en adelante en el desarrollo de todo el trabajo que se debe hacer*”. Se escucha una voz en off que pregunta “*si existe algún elemento, alguna información específica que da pie a la determinación del Fiscal nacional.*” La Fiscal Cartagena responde “*efectivamente un elemento, que como Ud. Señala da pie que tiene que ver con una información, el resultado de una diligencia que nosotros conocimos el día de hoy y que aporta contundentes antecedentes en pos de nuestra teoría del caso y de lo que hemos planteado desde un principio en esta investigación. Se trata de un antecedente que, por razones ajenas a nosotros, no tuvimos a la mano en el día de ayer cuando se desarrolló la audiencia, y por eso solo hoy hemos podido hacer alusión a él. Le aclaro que, efectivamente ya ha sido puesto en conocimiento de los demás intervenientes en esta causa, me refiero a la defensa y a los distintos querellantes para poder ser, evidentemente, aludido en la audiencia de mañana en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, por esta misma circunstancia es que no puedo, debo abstenerme de darle los detalles de lo mismo*”. La voz en off le pregunta si mañana comparecerá junto con el Fiscal Ortiz a la Corte.

La fiscal responde, “*efectivamente es así, es parte del trabajo conjunto que desde hoy vamos a realizar con el fiscal Ortiz, en pos de lo antes posible dar con la verdad de este hecho*”.

Luego entre el periodista en terreno y el conductor comentan sobre la publicación de radio Bio-Bio respecto a que la autopsia del menor, habría confirmado una agresión sexual. Y se estaría acreditando la participación de terceras personas. Se muestra el encabezado de la publicación aludida, del día jueves 04 de marzo, que dice “*Autopsia de xxxx⁹ confirma hallazgo de material genético en su boca: confirmaría agresión sexual*”. El periodista señala que habría que ser muy cautos, ya que la causa de muerte aún no se ha determinado, por lo que se sigue trabajando en las distintas pericias en el sitio del suceso, con el fin de poder ir aclarando lo que habría ocurrido con el menor.

La panelista Andrea Arístegui, comenta que en el caso que haya alguna prueba que se vinculen a los peritajes ya realizados al cuerpo podría ser fundamental en materia de investigación, y en proceso judicial, el que se habría iniciado el día lunes, con la formalización de Jorge Escobar.

Menciona que en ese día se decidirá qué va a ocurrir con lo que estaba haciendo el Ministerio Público con la medida cautelar de prisión preventiva. Menciona la panelista al periodista en terreno, que se habría mencionado que había una serie de resultados de los peritajes toxicológicos, histopatológicos, y entomológico, que iban a ser importantísimos; todos los cuales, toman más tiempo, y por eso no habrían existido pruebas más contundentes, y por ello, con esos resultados, se podría tener un panorama bastante más claro de lo que hubo detrás de la muerte del pequeño.

El periodista en terreno explica que justamente esa habría sido la principal crítica que se le habría hecho al Ministerio Público, en el sentido que habrían hecho una detención muy acelerada, pues ello implica un inmediato control de detención y posteriormente una formalización, cuando no se tenían los suficientes antecedentes para llevar a cabo este procedimiento. Por lo mismo el día anterior la Fiscal Cartagena habría mencionado que tendrían un dato clave. Luego el periodista establece que “podría ser” el nuevo antecedente revelado, lo que dispondría la Fiscalía, que develaría la intervención de terceras personas.

El panelista Roberto Saa, le consulta al periodista en terreno, luego de comentar los hechos, si hubo un apresuramiento del primer fiscal del caso, en cuanto a los procedimientos contra el tío abuelo.

A ello comenta el abogado del panel Rodrigo Logan, que se ha seguido un hilo conductor, actuando únicamente desde el sentido común, sin tanto tecnicismo, en la búsqueda de un responsable. Dice que primero tenía que haber un delito, luego una presunción de la participación de alguien, pero para eso tenían que haber hilos lógicos. Señala que el juicio que se le hace a la fiscalía sigue la lógica que es este organismo no solamente tiene la dirección exclusiva de la investigación, sino que “tiene la plata de todos los chilenos”, para poder llamar a las policías, para poder pedir que se hagan rastreos con drone, con helicópteros, perros, etc. Señala que él le encontraría mucha razón al Fiscal Ortiz cuando mencionó que era una concatenación de actos, no es un acto específico, pero dice que los Fiscales estarían preparados para llevar a cabo el procedimiento, pero surgió el problema que aparecieron nuevos antecedentes, los que no fueron conocidos por la defensa, quien alegará al respecto y aducirá que habrían tenido muy poco tiempo para conocer dichos antecedentes.

⁹ Ibídem.

Diana Bolocco le pregunta al abogado, por qué creería él que el Fiscal se adelantó, en base a lo dicho por la Fiscal Cartagena, sobre un nuevo antecedente que resultaría contundente. Agrega si habría tenido que ver con que este caso sería tan mediático que se habría querido “*anotar unos puntitos*”

Rodrigo Logan responde que, hay ciertos plazos que cumplir por un tema de garantías y debido proceso, desde el momento que se detiene una persona, hasta que se le imputa la responsabilidad por determinados cargos. En este sentido explica didácticamente, que los Fiscales para poder formalizar a un imputado, debieran tener antecedentes suficientes para poder probar la teoría de los hechos.

El conductor Simón Oliveros menciona que lo que se habría revelado por radio Biobío a través de un peritaje odontológico al niño, que habría revelado, que habría material genético en la boca de la víctima.

A partir de las 09:47:50, se empieza transmitir en vivo la audiencia de la Corte de Apelaciones, que es transmitida por el canal de televisión del poder judicial. Se escucha que un Ministro de Corte establece que “*cómo es posible que las partes hagan alusión a situaciones que pueden ser vulneratorias de derecho de la familia de la víctima, les agradecería dado que está transmitiendo esta audiencia, el canal de televisión del poder judicial, les agradecería a las parte intervenientes que previo a tocar aquellos aspectos que podrían ser vulneratorios lo advirtieran a esta corte, para que nosotros a su vez le pidamos al canal que interrumpa su transmisión durante ese breve lapso y luego nos adviertan para poder avisarles al canal del poder judicial que retome su transmisión*”.

En seguida toma la palabra la Fiscal M. Cartagena, quien explica que expondrán y participarán de la audiencia conjuntamente ella y el Fiscal Ortiz, quien seguidamente toma la palabra. El Fiscal, solicita a la Corte que revoque la resolución del Juzgado de Garantía de Arauco, la que negó la imposición de prisión preventiva contra Eduardo Escobar Escobar, con el fin que sea la Corte la que decrete esta medida cautelar. El fiscal comienza a narrar los hechos. En primer término, de un supuesto extravío del niño pequeño, éste junto a su tío habrían salido a buscar unos animales, unas vacas, a las cercanías de su domicilio, lugar donde se habría extraviado, donde el día 26 de febrero habría sido encontrado el cuerpo del niño, con clara evidencia de intervención de terceras personas. Se explica que el Ministerio Público comenzó a investigar el día 18 de febrero, con el apoyo de diversas instituciones.

El Fiscal Ortiz lee la imputación de la formalización, donde expresa que el niño habría salido con el imputado, que era su tío abuelo, hermano de su abuela materna. El niño, se habría criado con el señor Escobar, a quien reconocía como su abuelo. La madre del menor también se habría criado con su tío abuelo. El señor Jorge Escobar se dice que “*habría salido del predio donde vivían con el niño, aprovechando la ausencia de personas y de lo desolado de este, valiéndose de la superioridad de sus fuerzas y en razón de esto, y obrando sobre seguro, procede a trasladarlo a la vegetación de aquel lugar en sus brazos, en el predio vecino, donde con la intención de matar ejerce sobre el niño maniobras de introducción de algún elemento de carácter contundente plástico, no determinado en su boca generándole una asfixia, que posteriormente le genera la muerte, dejándolo abandonado y desnudo*”, agrega que en las condiciones que se verá en las imágenes que se compartirá más adelante. Se explica que fue encontrado el día 26 de febrero. Se expresa que los hechos los determinan como homicidio calificado del artículo 391 N° 1 del Código Penal, con ejercicio de alevosía obrando a traición y sobre seguro. Con un grado de desarrollo de consumado y la participación de autor inmediato directo.

A continuación, el Fiscal solicita mostrar unas fotografías que dan cuenta que no hay ninguna posibilidad que el niño haya muerto por causas naturales, por lo que se pide y luego se corta la transmisión de la audiencia.

Vuelven al estudio, donde el conductor comenta las imputaciones del Ministerio Público, donde se da cuenta que la muerte del menor necesariamente habría sido por una intervención de terceros. Se explica que lo que se busca concluir es que, si existiría o no un vínculo científico, si se puede probar a través de un examen de ADN, si es que este imputado es el autor de estas eventuales agresiones. Se encuentran con un policía, a quien le preguntan sobre qué tipo de pericias se puede hacer. Don Sergio, explica que se fijan pericias fotográficas, planimétricas, además de realizar un examen externo al cuerpo para ver si presenta lesiones atribuibles a terceros o algún tipo de herida que también puede ser atribuible a otras personas, pero indistintamente a eso, luego se realiza el peritaje completo que realiza el SML para dar a conocer su informe tanatológico. El conductor le pregunta al policía, sobre el informe tanatológico, donde existen varios subinformes, entre ellos, lo que se ha conocido como el informe odontológico; del cual se establece la participación de terceros por unas lesiones por la vía oral, antes y después de la muerte.

Ante aquello se pregunta Simón Oliveros, qué falta, ya que se encontró material genético en el cuerpo de la víctima, y consulta qué faltaría para poder culpar a alguien. El policía responde que toda esa pericia que hizo el SML es determinar que hubo lesiones, que puede ser atribuibles a algún objeto que pudo ser introducido en la boca del menor, del cual no se va a dar detalles, pero nunca se ha dicho que sólo involucre al tío, así también se podrían hacer pericias biológicas, ADN. En seguida se vuelve a leer el titular de Biobío, donde se comenta que esta información se toma conocimiento que hubo un daño sexual al niño, el policía comenta que aquello para la investigación es de suma importancia, porque lo respalda un examen tanatológico, al cadáver que hizo el SML, pero lo importante que debe descubrir el Ministerio Público, es quien le causó el daño al niño.

El animador, consulta si el ADN que está en el cuerpo del niño, si no correspondiere al Tío, debiera entonces ser exculpado. El policía dice que, si ello ocurriera, podrían exculpar al tío desde el punto de vista científico, pero la línea investigativa podría cambiar. Y continúan comentando de las posibles pruebas periciales biológicas.

A las 10:04:02 horas regresan a la transmisión de la audiencia de apelación. Se escucha al Fiscal Ortiz señalando que:

- Que tanto la PDI como Carabineros, habría arrojado como conclusión que el cuerpo encontrado era de sexo masculino, de un menor de edad cuya edad e identidad corresponden al menor desaparecido.
- La causa de muerte es indeterminada en estudio.
- No es posible confirmar ni descartar la participación de terceras personas.
- No es posible confirmar ni descartar hechos de violencia sexual y el intervalo post mortem, según el examen externo, se estima de 5 a 7 días.

Conforme continúa explicando el Ministerio Público, el menor presentaba, según las pericias, antecedentes de asfixia y ahogamiento, en ese sentido se podría estar frente a un hecho punible en las circunstancias del hallazgo del suceso A partir de las 10:06:22, la Fiscal M. Cartagena, explica que cuenta con nuevos antecedentes nuevos para aportar a esta audiencia, y da cuenta a la Ilustrísima Corte, que al tiempo de la celebración de la audiencia de formalización no se habrían constatado las pertinentes pericial, por lo que no era posible afirmar dichos hechos en ese entonces. Se da cuenta que el Fiscal Ortiz al momento de recabar los antecedentes en el SML antes de la formalización habría consultado algún posible ataque sexual, el cual a ese entonces no habría podido ser descartado. Al día de hoy sí le es posible afirmar a la Fiscalía que el menor habría sufrido

algún tipo de agresión sexual por vía bucal. Se explica que por parte del Ministerio Público habrían solicitado un informe de una pericial maxilofacial, para verificar estos hechos. Aclara que a las 17 horas del día anterior a todos los intervenientes se les dio a conocer este informe. En ese momento la Fiscal pide presentar fotografías altamente comprometedoras para la dignidad de la familia de la víctima, y la lectura del respectivo informe, por lo que solicita a los ministros suspender la audiencia, por la vía televisiva. Vuelven al estudio, donde el conductor le comenta al policía que vuelvan a hablar de las pericias, ya que según entiende una pericia biológica puede incriminar a una persona, no así una presunción que hasta ahora es lo que únicamente existen. En ese momento cita un informe que dice “*el informe termina con 8 antecedentes que confirmaría la intervención de terceros en la muerte de XXXX¹⁰, pero sin establecer un nexo explícito, con Jorge Escobar, el único imputado.*”

El policía explica que existe una persona que estaría siendo imputada hoy por el Ministerio Público, pero las pericias científicas y criminalísticamente van a inculpar a una persona previo examen de ADN, no así las presunciones porque científicamente pueden negar, pero el ADN puede someter a una persona a demostrar que una persona tuvo que ver con lo que le paso al menor. El animador, le menciona al policía, que será clave la muestra de ADN que se le haga al único imputado, del que no tienen conocimiento si se hizo o no. En seguida le consultan al abogado penalista del programa Rodrigo Logan, si hay un imputado al que se le está acusando por un delito de homicidio calificado por asfixia el ADN se debería ya haber tomado y cotejado con este informe. El abogado Logan establece que habría que hacer una aclaración previa, ya que a ese momento se estaría discutiendo la prisión preventiva del imputado, como parte inicial del juicio y como tal no es posible exigirle al Ministerio Público que tenga todas las pericias, las cuales deben estar listas al tiempo del juicio oral. Explica que lo que se le pide al Ministerio Público, que es quien dirige la investigación, es que tenga pruebas que den “*indicios de: (a) la existencia de un delito; (b) la participación de alguna persona como autor, cómplice y encubridor*”. Con lo que actualmente se cuenta, es que existe un peritaje, que da resultados, pero no determina “*quien*”, entonces en ese momento se aplica el concepto de las presunciones. Explica a los televidentes, que cuando en un proceso se quiere probar algo, se hace a través de los medios de prueba (testigos, documentos, instrumentos, confesional, etc.) uno se los medios de prueba es la presunción, la cual define como un ejercicio lógico que a través de algo conocido desprende algo desconocido.

En seguida la panelista Andrea Arístegui, le pregunta Rodrigo, que sin dar mayores detalles de la información que se está dando a conocer, pues dice que deben ser muy cuidadoso, muy respetuosos de la información que se está dando a conocer, porque hay una revictimización de la familia de la víctima y de su propia memoria, y consulta si en términos generales el hecho que hubiese algún tipo de prueba, eso no es suficiente para imputar a alguien de homicidio, es decir no necesariamente puede haber una relación de causa y efecto, e imputar la prueba del homicidio. El abogado responde que no. Ya que el lenguaje construye realidad, y el ministerio público construye una teoría del caso, que en particular acá se trata de homicidio calificado por asfixia. En materia de la prueba de una eventual agresión sexual, hay que determinar en primer lugar, otros antecedentes para probar la teoría del caso, es decir donde hay un fallecido, que murió por acción de terceros, y ésta fue destinada a generar asfixia. Si ello no fue así y el Ministerio Público no recalifica, significa que se le cae el caso, y la teoría completa.

Luego el abogado comenta los elementos que se tienen, en primer lugar, en la cuadratura telefónica la PDI estableció, que no se encontraba en el actual sitio del suceso. Andrea Arístegui pregunta que eso significa que no se pudo confirmar que eso fuese así, a lo que asiente el abogado. Rodrigo Logan, explica que el peso de la prueba es de la Fiscalía, y por

¹⁰ Ibídem.

otra parte la defensa tiene otra teoría en el caso. En esta oportunidad, la defensa lo que habría hecho, fue esperar cuáles eran los errores lógicos que tenía la teoría de la Fiscalía y los fue destruyendo uno a uno. El segundo elemento, sería la data de muerte, la que habría sido de 9 días, pero hoy de acuerdo al informe., la data es entre 5 y 7 días.

El tercer elemento explica el abogado, es que hay lesiones que no cuadran con la cantidad de días de la data de la muerte, y ello podrían hacerte presumir que tenía lesiones post mortem. Otro elemento sería que sí hay una causa para la muerte, el problema es que falta el nexo entre la causa de muerte y la responsabilidad del único imputado en la causa.

El conductor le pregunta a Rodrigo Logan sobre lo dicho por el Fiscal Ortiz, donde existe una data de muerte entre 5 y 7 días, desde la desaparición del menor, prácticamente los ojos del país estuvieron en la casa del tío y en ese sentido, la teoría de lo que dice la familia, de que pudo ser un secuestro, podría tomar relevancia el día de hoy, pero la audiencia en la Corte de Apelaciones, revisará el rechazo de la medida cautelar, y establece el conductor que en su opinión no ve gran aporte en la nueva prueba que permita dar algún dato más determinante contra el tío de la víctima, ya que es un hecho tremadamente doloroso y dramático, pero no lo vincula al tío.

El abogado, le responde diciéndole al animador, que le encuentra toda la razón, y lo explicó con toda lógica, bajo el sentido común, distinto habría sido, que, con esta nueva prueba, más una determinación de un ADN que vincule al tío en algún porcentaje, los hechos podrían cambiar desde el tiempo de la formalización a la audiencia actual. Diana Bolocco, le pregunta a Rodrigo L. según su experiencia si el tío podría quedar libre. Este responde, que ni siquiera es un tema de experiencia, sino desde la lógica, no hay un nexo que vincule al tío. Diana le consulta si el tío abuelo era el único sospechoso, por qué no se le tomó la prueba de ADN a él antes, entre todos le responden a la animadora, que ello no se sabe si efectivamente se hizo. El policía, acota que el hecho que el tío abuelo no quede en prisión preventiva no lo va a mantener al margen de la investigación. Explica además que la prisión preventiva implica que una persona sea un peligro para la sociedad, e importa que tenga antecedentes anteriores, por ejemplo, pero ello no le va a exculpar de una línea investigativa. El conductor pregunta si podría verse al revés que la sociedad se vea en peligro, por la persona, o la persona con la sociedad, y Rodrigo le dice que el Juzgado de Garantía, puede velar por los derechos del imputado, imponiendo alguna medida de protección también.

El panelista Roberto Saa, comenta que le llama la atención por qué si un fiscal fue sacado del caso, y ahora es una Fiscal nacional quien estaría a cargo del caso, por qué continúa el otro Fiscal dando cuenta de los hechos y participando de la audiencia en la Corte. El abogado, da cuenta que sería una especie de espaldarazo. Y explica la jerarquía del Ministerio Público, además dice que la institución tiene alguna suerte de coordinación. Y luego siguen discutiendo sus posiciones.

Andrea Aristegui, comenta que la prisión preventiva, sería la medida cautelar más gravosa, donde estaría presente lo del peligro de fuga, qué pasaría con eso en este caso. Y en el momento que el fiscal decreta la orden de detención contra Jorge Escobar, el que se dio casi en el mismo momento del hallazgo del cuerpo de Tomás, pero ello no es algo que el Fiscal pueda hacer sin la autorización previa de un juez y para que eso ocurra, le tendrá que entregar algún tipo de antecedente. El abogado le dice, que existe un concepto, que se llama la confianza derivada, da el ejemplo que cuando una persona se sube a la micro no le pregunta al conductor se efectivamente va a cumplir el itinerario de ruta que dice., simplemente confío. En este caso así funcionaría en las detenciones, según lo que postula el abogado Logan, varias personas del panel, le dicen que entonces se podría dar para situaciones arbitrarias. El abogado luego, explica en una pizarra la normativa que regula la medida cautelar de prisión preventiva, así como las etapas del proceso penal.

En seguida el animador, hace un resumen de lo ocurrido y le pregunta al policía qué faltaría, quien dice que faltarían los resultados de las pericias, no solo con el tío sino también con otras personas que pueden resultar implicados. La investigación no para. Y dice que los fiscales muchas veces ordenan pasar a control de detención, y para poder determinar la detención de una persona es porque tiene que tener argumentos. Si queda en libertad o con prisión preventiva no lo exime de la investigación. Y comenta que la sociedad ya apedreo a la PDI, él se imagina que tendrán que resguardar la casa.

El conductor, menciona que en su opinión la Fiscalía habría sido demasiada apresurada en montar este caso. El detective, le dice que los fiscales son autónomos, pueden dirigir una investigación, pero no son expertos criminalísticos, pero si no había pruebas fehacientes, al parecer el Fiscal, se la jugó por una acción. Y la línea investigativa, deberá seguir su curso, pero deberá culpar y excusar a quien corresponda.

En seguida muestran un material exclusivo, con un entomólogo forense, quien se dedica a detectar cualquier microorganismo vivo que se logre encontrar en el sitio del suceso, y encontrar respuestas a través de la ciencia, en cuanto a la data de muerte, si es que ese cuerpo fue manipulado y cambiado de lugar y, si existió o no la utilización de fármacos en la comisión de un delito.

Desde las 10:41:20, comienza la nota, se muestra a un hombre vestido con un overol blanco, acompañado todo con música incidental que evoca suspenso. Se escucha una voz que dice “*cómo ocurrió la muerte, ¿habrá ocurrido en el lugar que se encontró?, ¿cuál fue la circunstancia de la muerte?, uno tiene que observar la posición del cadáver, si se condice con la entomofauna que se encuentra en él, con eso uno puede ir ya formulando hipótesis.*”.

Se ve luego a Simón Oliveros, quien se encuentra con el suboficial mayor Aaron Jara que es entomólogo forense, y le pregunta por qué lo citaron por parte de la Fiscalía. El carabinero, dice que se dedica a esta disciplina científica, muy poco conocida en chile, y “*es la que se encarga de utilizar todos aquellos insectos y otros artrópodos que llegan a colonizar un cuerpo. A través de estos insectos que colonizan el cuerpo, nosotros podemos obtener información valiosa para una investigación criminal*”. El periodista le pregunta qué es lo que buscan, a lo que el carabinero entomólogo le responde “*cuando arribamos el sitio del suceso nos hacemos preguntas, las que deben ser contestadas con lo que están observando, en cuanto a cómo ocurrió la muerte, si habrá ocurrido efectivamente en el lugar donde se encontró el cuerpo, cuál fue la circunstancia de la muerte, y todas esas preguntas las puede contestar esta disciplina, explica que si la posición del cadáver se condice con la entomofauna que se encuentra en él, y con ello, sería posible ir formulando hipótesis, pudiendo determinarse el intervalo post mortem, o data de muerte.*” Añade que al encontrar una fauna específica en un lugar geográfico determinado, primero hay que identificar ese insecto y establecer si ese insecto, se condice que esté en ese lugar, si ese es o no su hábitat. Por lo que si ese insecto no corresponde a ese lugar genera un indicio que ese cuerpo estuvo en otra zona, y podría haber sido trasladado a otro lugar para ocultar algo.

El conductor le pregunta al entomólogo, si sería diferente si el cuerpo fue ocultado, escondido si se metió adentro de algo, etc. Si estaba bajo sombra en un galpón. El carabinero le dice que también hay que tener en consideración que hay fauna que es de superficie y otra fauna que es acuática entonces si ese cuerpo por ejemplo lo sacaron de un río y lo pusieron en la tierra se puede encontrar insectos que pertenecen a lo acuático y lo terrestre, y viceversa, también se puede encontrar un cuerpo que haya estado descomponiéndose en tierra en superficie, y después para tratar de ocultar el cuerpo lo tiran al río. Luego se ve una parte de la entrevista sobre lo averiguado en el caso de Hans Pozo, pero se interrumpe la nota a las 10:44:42 con la continuación de la transmisión de la audiencia en la Corte de Apelaciones de Concepción.

Se escucha hablar al Fiscal Ortiz, quien expresa que ya tendrían claridad del objeto plástico que habría sido introducido en la boca del menor, lo que haría configurar ya un hecho punible, el cual podría ser incluso más grave que el que habrían formalizado, lo que implicará que a futuro deberán adecuar. Respecto de la letra b del artículo 140, sobre las presunciones fundadas, en cuanto a la participación del imputado en el delito, en la etapa de la presunta desgracia, el propio imputado declaró en calidad de testigo, para determinar el paradero del menor, en ese sentido destacan ciertas declaraciones de éste, donde él señala que se arregló para ir a buscar las vacas a las 7 de la tarde, posteriormente todas declaraciones del día 18 de febrero, se fija la hora de salida cuando termina el partido de colocolo con la universidad de concepción, el cual concluyó, alrededor de las 20 horas, existiendo una contradicción. Así también la madre y la abuela de la víctima, también hablan de que la desaparición del niño, fue cerca de las 20 horas, en definitiva, el tiempo de salida, nunca quedó completamente claro. Hay testigos presenciales, que ven al imputado con el menor, cuando este iba aun escuchando el partido de Colo-Colo en su vehículo. Sería contradictorio también la descripción del niño, la madre dice que el niño sabía desenvolverse en el campo, por lo que, si le hubiese pasado algo, podría haber gritado. Además, dijo que frecuentemente salía con el imputado, a quien denominaba “tata”.

La tía del menor en la brigada de homicidios, habría dado cuenta de una circunstancia extraña, dijo que a “*como a eso de las 14:00 horas, al ingresar a mi casa, veo a mi tío quien no estuvo en la mañana y estaba hablando con mi prima, mis hermanas mayores y una vidente, quien nos explicaba con sus manos el recorrido que hizo con XXXX¹¹, donde al terminar de decir todo eso, nos dice que la idea es que todos dijéramos lo mismo, que los antecedentes que nosotros diéramos a la policía fueran los mismos, porque si algo salía diferente podría ser sospechoso, todo esto lo vi explicar con las manos, no le vi ningún dibujo*”

El fiscal luego, se refiere a la existencia de un plano, que habría sido utilizado en el tiempo que aún investigaban la presunta desgracia de la desaparición del menor, la PDI habría encontrado en el dormitorio del imputado, en una libreta un plano del sector donde había desaparecido el niño, habiendo una testigo que escuchó que bomberos le pidió al imputado este plano, pero éste no estaba en poder de bomberos sino del señor Escobar. El Fiscal, pide cortar la transmisión. Se corta por un segundo, y luego se exhibe, el plano dibujado en una libreta de anotaciones, mientras el Fiscal explica que este dibujo supuestamente muestra el recorrido, donde se exhibe el puente El molino, y el domicilio del menor y del imputado que va en este sector. En la dinámica del niño, la mamá fue a dejarlo a la carretera P-40, la que une Arauco con Lebu, el menor se habría juntado con su tío abuelo en el acceso del puente, e ingresaron al predio propiedad de su familia y llegando acá (se muestra un punto). Concluye que se cuestionan ciertas inconsistencias en el relato del imputado, en la línea de tiempo, además si este plano se los pidió bomberos, por qué estaba en la pieza del imputado.

Se agrega que existiría, pruebas entomológico y criminológico de las personas que se entrevistaron. En primer lugar, la línea de tiempo no se condice lo que dice el imputado con el resto de los entrevistados. En cuanto al análisis del psicólogo, frente a las consultas realizadas, el relato se restringe, y señala “esa es mi versión”, habiendo además imprecisiones en cuanto al tiempo que hubiera dejado solo a la víctima, en cuanto tiempos, que dijo de 4 a 5 minutos, cuando máximo debiera ser 3 a 4 minutos. En cuanto a la inconsistencia, la perito sicóloga dice que su modo discursivo es fluido espontánea, su discurso a los hechos se desarrolla de manera espontánea y su capacidad referencial coartada, además de control consciente de la información dicha característica sería con

¹¹ Ibidem

experiencias realmente evidenciadas en las cuales, frente a preguntas del evaluador, se tendería a ampliar su discurso y se restaría fiabilidad a los dichos del evaluado. Además, los peritos habrían determinado en el imputado, elementos como la ausencia de sentimiento de culpa, disfunción en la espera de la sexualidad, restricción por parte del entrevistado y su familia, respecto del consumo de alcohol, límites familiares rígidos, inconsistencias en los tiempos de salida del domicilio por las actividades realizadas, y el horario de la pérdida del niño.

Este relato, en cuanto a un perfil criminológico, y no de hacer una pericia de credibilidad, que no se trata de ello, como se sostuvo por la defensa en sede de garantía. Otros peritos de la PDI determinaron “al observar su postura física y su rostro con baja expresividad emocional y un relato que impresiona como estructurado y poco detallado, destaca la falta de cooperación espontánea del imputado, respecto del contenido de sus dichos, se identifica una discrepancia entre la primera entrevista el día 18 de febrero y la toma de declaración”

La primera entrevista declaró, que salió al final del partido de colocolo y en la segunda dice que salió con posterioridad a dicho término y en otra entrevista con la psicóloga dijo haber salido a las 19:00 horas. En todas las entrevistas realizadas, en ninguna de ella, manifiesta autorreproche, expresiones de culpa o remordimiento como adulto responsable del niño al momento de su desaparición, así como tampoco solicitud de las acciones que se estarían llevando a cabo para dar con el paradero del menor. Para los peritos es relevante lo expresado por el imputado, cuando dijo que el niño se habría perdido de su vista por alrededor de minutos sin escuchar ningún grito o algo del niño, ubicándose a una distancia, que le habría permitido escucharlo. Así también las actividades a solas y los paseos con el niño, eran reiteradas, aun así, tendría que haber tenido mayor responsabilidad o participación en el cuidado del menor.

A las 11:01:30, se da cuenta hechos de la historia del imputado diciendo “*es una persona separada hace 15 años, con ausencia de nuevas relaciones que refiere una impotencia, lo cual refiere como erecciones infrecuentes, reconoce conductas masturbatorias, las que efectúa incluso en el sector del extravió, o lugar requiere ser apto, para no ser descubierto por terceros. Este aspecto se amplía en su declaración policial y él señala que su actividad sexual se basaba en asistir a prostíbulos y atenderse con prostitutas y una vez que producto de la pandemia estos locales no funcionan, concurría al cerro como señala la perito a realizar estas actividades masturbatorias*”. Para la perito también resulta llamativo que la reacción conductual del imputado en virtud de lo sucedido, destaca una indiferencia afectiva exhibida durante las entrevistas, y que resulta esperable, ya que era el adulto responsable al momento de la desaparición del niño. Y en segundo lugar exhibía una fluctuación emocional, asociado a la molestia al cuestionar su versión al tiempo en el que sale con el niño cuando él explica que este se habría perdido, adoptando una actitud defensiva sin atender a las preguntas o interrumpiendo rápidamente éstas.

A partir de 11:02:57, se sigue mostrando la imagen de la audiencia, pero se silencia, y el conductor Simón Oliveros, vuelve al estudio, y le pregunta a don Sergio, el detective y policía que se encuentra en el panel, sobre elementos mencionados. En primer lugar, sobre la “ausencia de sentimiento de culpa”. Pero se interrumpe y se vuelve a la audiencia. El fiscal da cuenta que, por un peritaje, se establece que habría habido un camino superior al de las fotografías exhibidas en esta audiencia (que no se mostraron en el programa), existiendo un camino 7 metros más atrás por donde habría ingresado, ese lugar presenta características con vegetación crecida (zarzamora, maqui, estableciendo las alturas). Haciéndose un análisis de las lesiones y escoriaciones del niño, en la espalda y en el cuero cabelludo del menor. Se hace un análisis en cuanto a lesiones del cuerpo del imputado y el cuerpo del menor y los logra situar en el lugar del hallazgo de la víctima. A las 11:06:45 se solicita exhibir más fotografías, y se pide corte de transmisiones. Vuelven al estudio, para hablar en un resumen de los peritajes psicológicos, que hablaron de una ausencia de

sentimiento de culpa, carecer de remordimiento, y tampoco un valor afectivo de la búsqueda con el rol de la familia. En segundo lugar, se habla de su disfunción en la expresión de la sexualidad, que según dice el conductor, se habla de una persona sin pareja hace 16 años, que tiene una vida sexual se satisface a través del comercio sexual, y en la pandemia, se realiza actividades sexuales personales, en los cerros y en tercer lugar inconsistencias discursivas y temporales en el relato. El detective dice que, desde el punto de vista policial, los aspectos psicológicos lo contrarrestan con las pruebas que ellos encuentran. El conductor, le dice que, con estos elementos, a lo mejor se establece un perfil. Y comenta sobre el relato de la hermana del menor, cuando dijo que el imputado dijo que mantuvieran la misma versión. El detective comenta que puede ser coordinación o manipulación. El conductor le pregunta además según su experiencia, si sería normal, que las familias que viven este tipo de hechos, suelan coordinarse en sus declaraciones, o que suelan defender a uno de los suyos. Nuevamente regresan a las transmisiones de la audiencia, dejándose inconclusa la pregunta del conductor.

A las 11:11:26, se escucha decir al Fiscal Ortiz, que el imputado fue a dejar al menor al sector donde dejó al niño, quedando unos rasguños en el cuerpo de imputado, y en el cuerpo del menor, en circunstancias que son lógicas y son concordantes en el diagrama que va a exponer. Se ve un diagrama de la figura de un hombre, por delante y por detrás, pero el programa deja de transmitir de inmediato la imagen. El conductor aclara que prefirieron cortar la imagen.

El detective responde a la pregunta del conductor, y aclara que las declaraciones de la familia se toman siempre de manera separada, y suele haber algo que no concuerda, a lo que la policía pone atención. El animador dice, que existe la versión del tío abuelo. La primera llamada es a la hermana de la mamá del menor, y no a la madre, transcurriendo 25 minutos, que no se sabe qué pasó. Y pregunta que es lo que tendría que hacer la PDI ahora. El detective dice que existe la versión del imputado, más lo que dijo la familia, y lo que puede indagar la PDI, y ello es lo que tiene que aclarar el Ministerio Público

A las 11:15:15, se vuelve a transmitir la audiencia, el Fiscal habla de la mecánica de los hechos el imputado dijo que fue con el niño al interior del predio donde en una declaración dice 200 metros, luego 400/500 metros, y luego dice que se incorpora 200 o 300 metros más es decir siempre avanza al sitio del hallazgo, es decir queda alrededor de 900 metros del sitio donde fue ubicado el cuerpo, con caminos interiores que luego se tapan con follaje, pero es el escenario que existe que el organismo LABOCAR que es un organismo auxiliar de la fiscalía que así lo reporta.

Existe otra pericia a 800 metros del sitio del suceso, referente una georreferenciación del teléfono del imputado ya que a las 20:24 llama a su sobrina, María Paz a quien pregunta si el niño habría llegado al domicilio, porque efectivamente se le había perdido. Esa llamada se ubica en el sector de Caripirun. Pero la PDI, da cuenta que los aspectos meteorológicos del lugar, más la cantidad de dispositivos operando a ese minuto, no permiten determinar una ubicación de manera fehaciente, pero si permite determinar el radio del lugar. Sobre la teoría del imputado que postula que habría dejado al niño 4 a 5 minutos solo en el campo, al interior del campo, donde es un sector, empadronado por los detectives, donde habría personas a la redonda, con 7 casas alrededor, descartando responsabilidades de menores de edad, y siendo un número reducido los posibles responsables, cuando hay 3,4, 5, minutos, con la característica del lugar que justo haya pasado una persona, como dice el imputado. Se corta la audiencia, pero luego se retoma, explicando que esta quedó en receso, por un problema con la conexión del Fiscal. Y se comenta lo explicado, donde se dijo que al imputado se le sitúa cerca de 800 metros del sitio del hallazgo. Se hace una georreferenciación del teléfono del señor Escobar, llamando a la mama de Tomás avisándole que se le perdió el niño, en el sector de Caripirun, y los posibles vecinos, es prácticamente imposible que en 5 minutos podría haber pasado por ahí. El detective dice,

que la versión que dio la última persona que vio al niño, que es el imputado, pero esta versión debe ser contrastada y coincidir con lo que dice el resto de los entrevistados.

En este momento el imputado sigue siendo la más importante en la investigación.

A las 11:22:04, retoman las transmisiones del poder judicial. El Fiscal, está manifestando que hay hechos que no coinciden con los principios de la lógica, donde no puede comprender, que justo en los 5 minutos que se le pierde el niño, justo haber pasado una persona, bajo las características del lugar, lo cual se contrarresta con la descripción de la PDI. Además, el tránsito de personas estaba restringido por la pandemia habría estado en cuarentena. Además de ello el menor no tendría lesiones, ni en las piernas ni en los brazos, ni en la boca solo lo mencionado, según la madre, era un niño gritón, y se habría manifestado. Y dice el fiscal que lo probable es que el niño no gritó porque había confianza con la persona que lo llevaba al lugar, “*a hacer lo que todos ya sabemos que le hizo*”.

En ese sentido, dice parecerle que los antecedentes establecer la presunción fundada en la participación del imputado en los hechos, los hechos de las alegaciones de las letras a) y b) del 140 del Código Procesal Penal.

Señala que respecto al imputado, hermano de su abuela materna, existía una relación cercana, con salida periódica, y la madre le brindaba esa confianza, además de que hay que tener en cuenta la contextura física del niño, que era muy pequeño, en comparación al imputado, que es “campero de toda la vida”, de 57 años, no existiendo ninguna posibilidad de igualdad de armas. En cuanto a la calificación jurídica de homicidio, cree que deberá ser cambiada a futuro, ya que, conforme a los antecedentes exhibidos, pareciera ser un delito mayor, según la imputación actual se condena con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo y debiera elevarse a un grado. Por lo tanto, la pena no permitirá cumplimientos alternativos a través de penas sustitutivas, sino que cumplimiento efectivo al menos por el tiempo de cadena perpetua que se trate. El bien jurídico que se afecta es “la vida”, de un niño que estaba empezando a vivir, “un niño, inteligente, habiloso, risueño y gritón, pero “un niño” y el imputado lo privó de seguir en ese camino. Respecto a las medidas de necesidades de cautela, para el imputado, quien le parece un peligro para la sociedad, y podría darse a la fuga, hoy con la materia incorporada por la fiscal nacional, con evidencia que se encuentra en Santiago de ADN, para una comparativa del imputado, y los antecedentes establecidos les hacen presumir que el imputado en dos o tres días más se podrá ver que el imputado habría participado efectivamente en la muerte del menor. Solicitan se revoque la resolución del tribunal de garantía de Arauco y se decrete la prisión preventiva.

En seguida la defensa presenta su postura, quienes solicitan se confirme lo resuelto por el tribunal ad quo. Se expresa que la defensa habría indicado que toda la evidencia de la carpeta investigativa resulta insuficiente y contradictoria con los hechos de la formalización y hoy se ratifica y confirma esa línea e incluso con la incorporación de un nuevo peritaje. Solicita que haya aceto en la evidencia y en la prueba de los dichos del señor Fiscal, ya que muchos hechos que el Fiscal ha dado por acreditado, no tienen sustento en la investigación, muy por el contrario, existen hechos sustanciales, porque serían diametralmente distintos, que efectivamente se han probado tanto testimonial como científica. En este sentido solicita igualdad de armas, conforme al exceso de tiempo que se extendió el Ministerio Público, a partir de ese momento se corta las transmisiones.

Se vuelve al estudio a las 11:32:06, donde el conductor le comenta al policía sobre lo dicho por el fiscal en cuanto a que habría un homicidio calificado por asfixia, incluso agregando que se quedarían cortos si se logra acreditar el abuso sexual, y pediría la pena perpetua calificada, se habla del concepto de “duda alguna”, ya que se habría pedido la muestra de ADN y que de aquí a 2 a 3 días científica daría los resultados. Pero la defensa establece, que existe una evidencia contradictoria, peso de la prueba y hechos no acreditados Don

Sergio dice que el peso de la prueba hay que probar el homicidio calificado, respeto a la pena, deberá determinarlo el Tribunal, pero lo que respecta a la evidencia científica, deberá cotejarse. Nuevamente es interrumpida la transmisión.

A las 11:34:14, el defensor habla de la letra a) del artículo 140, en cuanto a la configuración del delito. Establece que el Fiscal habría desestimado de manera absoluta el trabajo de la PDI, en este caso.

Estableciendo que desde el primer día la PDI a través de la brigada de homicidio, habría realizado numerosas pericias, de carácter científico, criminalístico, con numerosas declaraciones, en todo el sector, y así también en el cuerpo encontrado a través de la policía especializada de la PDI, ellos teniendo en cuenta todos los antecedentes y anexos evacuados, planimétricos, fotográficos, de telecomunicaciones, de georreferenciación, químico, del médico legista de la PDI, ha concluido indubitablemente el día lunes 1 de marzo, que no existirían elementos de juicios que permitan imputar responsabilidad en el hecho investigado, ni tampoco se ha determinado fehacientemente las circunstancias y dinámicas de cómo el menor habría llegado hasta el lugar del hallazgo, lo que aún es materia de investigación a la espera de las pericias científicas, particularmente de las bioquímicas, toxicológicas, histopatológicas, y las entomológicas.

Además, agrega el defensor, que el análisis que hace el Fiscal no se condice con el mérito de la investigación, y que este llega conclusiones sin ningún sustento, basados en peritajes que en sí no son concluyentes respecto a la participación del imputado en los hechos.

Agrega el defensor, que lo argüido por el Fiscal, atentaría contra la objetividad de la investigación, pues si el Fiscal toma conclusiones del informe de la PDI, y llega a conclusiones distintas, naturalmente descontextualiza a la evidencia, suponiendo algo “casi antojadizo”. Agrega que el informe del suboficial de carabineros tiene páginas, sin número, y sin un superior que apoye sus conclusiones. Además la PDI se apoya en el examen médico criminalista de la PDI, es decir médicos legistas especializados, que analizaron el sitio del suceso, que al igual que el SML una causa de muerte indeterminada, al contrario de lo que ha dicho el Fiscal en esta audiencia, diciendo que es “indiscutible la intervención de terceros”, la PDI no comparte la opinión del Fiscal, ya que la PDI, ha establecido una causa de muerte indeterminada, y ha establecido que no existen elementos de juicio que permitan imputar responsabilidad penal, es decir la PDI, lo que ha hecho es que en este estadio procesal hoy día no es posible establecer que ha habido intervención de terceros, a diferencia de lo que ha dicho tajantemente el señor fiscal. La pregunta desde ya señala el defensor, es determinar en qué se basa el Fiscal para establecer las aseveraciones que aquí ha realizado entre otras, la indiscutible intervención de terceros. Además, por otro lado, existe otra fuente de investigación, el SML, que realizó un pre informe de autopsia, y ha sido categórico en decir que la causa de muerte es indeterminada en estudio. En su opinión dice, que el Fiscal ha hecho un manejo inexplicable del pre informe de autopsia en la medida que una de las exploraciones que se concluyen establecen sutiles signos macroscópicos de edemas cerebral y pulmonar, comparables con la hipoxia. Y esta frase sacada de contexto por el Fiscal, ha sido utilizada sin más para establecer la causa de muerte. En este punto aclara a los ministros que según la formalización del Ministerio Público la causa de muerte es asfixia. Y agrega que la pregunta lógica sería, si el SML si los tanatólogos que realizaron la autopsia, hubieren tenido claro la causa de muerte, en este caso hubiese sido por asfixia mecánica, no cabe ninguna duda que así lo hubieran concluido. Muy por el contrario, los médicos tanatólogos incluso consignando los sutiles signos de edema han concluido que la causa de muerte es indeterminada. A mayor abundamiento, el peritaje de autopsia bucal incorporado por el Ministerio Público, dice el defensor, tampoco se refiere a la causa de muerte, por tanto, el peritaje incorporado nuevo, tampoco sería relevante para determinar el delito, el artículo letra a. a él le parece inentendible, calificar un homicidio, cuando ni siquiera hay una causa de muerte definida.

A mayor abundamiento, el peritaje de autopsia bucal incorporado por el Ministerio Público, dice el defensor, tampoco se refiere a la causa de muerte, por tanto, el peritaje incorporado nuevo, tampoco sería relevante para determinar el delito, el artículo letra a) a él le parece inentendible calificar un homicidio, cuando ni siquiera hay una causa de muerte definida.

A las 11:47:20 se cortan las transmisiones de la audiencia, mientras el conductor, dice que se irán a un corte comercial y a la vuelta volverán a comentar muchos puntos. Vuelven a la transmisión del poder judicial a las 11:55:36, donde se escucha al Fiscal Ortiz decir que se ha realizado un meta peritaje realizado en base a fotografías que no se condicen con el peritaje acompañado por el Ministerio Público, en ese sentido, no conociendo el informe que quiere incorporar el defensor, solicitan que este no sea incorporado.

En seguida el defensor que él tal como lo habría mencionado ya, teniendo argumento la defensa para oponerse a la incorporación de un nuevo antecedente en esta audiencia, que vulnera las reglas procesales, ellos han tenido consideración en aceptarlo, a fin de que su señoría ilustrísima conozca todos los antecedentes procesales existentes. Por lo tanto, la alegación del Fiscal estaría rompiendo la igualdad de armas que él acaba de hacer para efectos de allanarse a la incorporación que acaba de hacer el Ministerio Público y, en segundo lugar, existiría una situación fáctica, ya que este peritaje, les fue entregado a las 3 de la madrugada de ese día. El señor perito el día anterior les habría mandado el informe en horas de la tarde, y desde ese momento se contactaron con los médicos forenses con los cuales ellos trabajan y éstos recién les pudo entregar sus conclusiones a las 3 de la madrugada por lo que hay una imposibilidad fáctica al ponerlo en disposición, agrega que no tienen problema en hacerlo en este momento, pudiendo enviar los antecedentes a los correos electrónicos e incluso pueden hacer un receso en la audiencia, pues ellos se ponen a disposición de lo que se requiera, pero insiste que hay una cuestión central, habiéndose incorporado un nuevo elemento por el Ministerio Público en esta audiencia, insistiendo que se altera la regla procesal, por lo que le parece que lo que se requiere es igualdad de armas y que su Señoría Ilustrísima conozca todos los antecedentes con el fin de fallar con absoluto conocimiento. El Ministro que preside, resuelve la incidencia estableciendo, que lo deseable sobre el nuevo antecedente que quiere incorporar la defensa, era hacerlo llegar a todos los intervenientes a las 8 de la mañana. En segundo lugar, sobre su alegación de negarse a que la Fiscalía haya incorporado nuevos antecedentes lo debió en su momento procesal para hacerlo, de manera que es innecesario que lo repita en su intervención, y en tercer lugar la Corte no ve inconveniente la incorporación del informe, en lectura resumida o completa, para que el Ministerio Público y los demás intervenientes puedan revisarlo, y por tanto suspenderán la audiencia por no más de 15 minutos.

A las 12:01:02 vuelven a mostrar la nota realizada por el animador con el entomólogo del LABOCAR, se vuelve a repetir, lo descrito a las 10:41:20 hasta las 10:44:42. El conductor, le pregunta sobre el caso de Hans Pozo, que pudo permitir establecer una tesis investigativa, que incluso obtuvo a un condenado. El suboficial Aaron Jara responde que aquel fue un caso que conmocionó a todo el país, ya que fue “*un crimen horrendo que le ocurrió a un joven*”. Explica que todos los hallazgos, se pudo levantar fauna cadavérica, específicamente larvas, las cuales fueron estudiadas en su laboratorio y posteriormente habrían concluido que el cuerpo habría estado refrigerado, se muestra en ese momento la imagen de Hans Pozo. En seguida le pregunta en el caso de Bastián Bravo (también se muestra una fotografía del adolescente), que pudo dilucidar, el suboficial responde que a través del estado del cuerpo del joven y en el lugar que fue hallado, pudieron establecer que ese había sido el lugar de la muerte y habrían podido establecer el intervalo post mortem, es decir el momento en que la persona fallece hasta cuando es encontrada. A las 12:05:22 muestran tres fotografías más de Bastián. Continúa diciendo el suboficial, que a través de las larvas y de las pupas, se puede determinar una posible causa de muerte, es decir si una persona falleció por una intoxicación de droga o de fármaco, nosotros a través de las larvas (se muestran imágenes de larvas), pueden determinar que un cadáver

consumió drogas o tuvo una sobredosis. El suboficial Jara menciona un caso en Conchalí donde habrían encontrado a un recién nacido en un basural en una población de la comuna, se encontraron larvas, se determinó la data de muerte y a su vez se habría hecho un análisis entomotoxicológico el que arrojó que presentaba cocaína, por lo que concluyeron que la madre pudo haberle traspasado la droga al menor.

Finalmente, el suboficial dice “yo creo que la ciudadanía o la comunidad en general debe estar tranquila y darnos el tiempo a nosotros como científicos forenses en realizar las diferentes investigaciones porque toda investigación científica tiene una metodología de trabajo y tiempos por lo que uno no las puede apurar... con el fin de hacer un buen trabajo y arribar a un buen término dentro de una investigación criminal. A las 12:07:04 concluye la nota, se da pie a los auspiciadores del programa y se van a un corte comercial.

Vuelven al estudio, y a partir de las 12:19:05, el animador, conversa con el panelista Rodrigo Logan sobre la diferencia que habría hecho la defensa sobre el imputado, al referirse en la formalización a inocente y hoy en la audiencia a “no culpable”. El abogado señala que cada parte tiene su teoría del caso. En la Fiscalía se dice que el imputado a juicio de ello es autor del delito de homicidio con calificante de asfixia, y ello lo están tratando de acreditar de manera lógica y la defensa en un primer momento hablaron de inocencia incluso en algún momento hablaron de muerte natural, siempre desde la inocencia. Pero dice el abogado que la defensa habría cambiado el lenguaje, desde la nueva prueba del Ministerio Público, el que dice *“estamos tan seguros que incluso podríamos recalificar el delito y pedir más pena, y pedir una pena de presidio perpetuo simple a presidio calificado”*. El animador comenta lo dicho por el Fiscal, quien mencionó que sería una calificación de homicidio calificado por asfixia “y nos quedamos cortos”, a lo que el abogado le explica que la Fiscalía estaría tratando de decir que “hubo un posible delito sexual”, y explica que ello sería *“una agravante ultra hiper calificada”*. Entonces en ese momento la defensa dice *“ya no es inocente, es no culpable”*, entonces ambos van a lo mismo, pero el no culpable, por eso el defensor, recalca que se tienen que tener a la vista los antecedentes que se vieron en el tribunal y garantía en primera instancia.

El conductor recuerda lo resuelto en el juzgado de garantía, el que dijo que no era posible confirmar ni descartar la participación o el accionar de las terceras personas, por otra parte, no tenían claridad el elemento que provocó la asfixia. Y finalmente, no tenían ningún elemento científico que le permita vincular al imputado con el homicidio. Por eso se rechazó la medida en primera instancia y se discute en la apelación.

El abogado explica que a su parecer la Fiscalía habría defendido su punto muy inteligentemente, pues la basó en el sentido común, basándose en los siguientes puntos:

- El partido de Colo-Colo partió a las 18:00 y concluyó a las 20:03, el que determinaba si pasaban a segunda división.
- Según informe meteorológico, en Caripilún anocchece a las 21:16
- Fue a dejar a las vacas a 800 metros, si una persona camina normalmente a 5 kilómetros por hora tendría que haberse demorado 15 minutos, en ir, y cuando salen se dice que el menor se había hecho, por lo que lo cambiaron de ropa, y dicen que lo esperó en el puente.
- Con ello es probable que pueda haber llegado al puente a las 20:10/20:12, y de ahí empiezan a caminar hacia el sector
- Alrededor de las 20:30 debiera haber llegado al lugar donde dejó al niño (a las 21:16 ya había llegado la noche)

El abogado refiere que el imputado habría aducido a que habría dejado al niño unos minutos, pues tenía que bajar a ver las vacas. Si ello fue entre 5 a 7 minutos, sería alrededor de las 20:40, pero resulta que hay una declaración que dio la mamá y otros vecinos, que dice que lo vieron de vuelta caminando por la misma carretera buscando al menor, si eso pasa, significa que todavía luz de día, ósea todo esto paso, entre que fue, volvió, dejó a las vacas y llamó por teléfono a las 20:30 a la hermana de la mama del niño. Rodrigo Logan dice que, si a él se le pierde su nieto y es el abuelo, no se demora 5 minutos en buscarlo, lo más probable es que grite el nombre del niño por todos lados, por unos 20 a 30 minutos, hasta que empiezo a hacer las llamadas.

Luego explica el abogado, desde el punto de vista de la lógica, que la llamada fue a las 20:30, es decir a 5 a 7 minutos entre que llega al lugar donde estaban las vacas, pero después lo ven de vuelta caminando, que ello necesariamente debió haber ocurrido con luz de día porque a las 21:16 ya había caído la noche, entonces todo lo que paso habría ocurrido en un rango de 22 minutos y para el abogado “*un colocolino no se habría levantado antes que terminara el partido*”.

En seguida el detective, dice que lo postulado por Rodrigo no deja de tener razón, pero todo ello hay que probarlo. Por ello el cree relevante las veces que el imputado puede declarar. Existen hechos comprobados, por ejemplo, la hora de la llamada telefónica, que hubo una persona que lo vio en la carretera, e incluso se llegó a especular que en la casa no tenían televisión, a lo que Rodrigo Logan señala que es efectivo y que luego incluso la madre del menor habría dicho que estaba toda la familia viendo televisión, y ésta habría confirmado que, desde el segundo piso, ella habría visto al niño y a su tío abuelo irse caminando. Y el animador dice que esa es la versión de la madre y de toda la familia, que sería las di referencias horarias que habrían dicho ayer, a lo que el abogado dice que no le cuadraría.

En seguida el conductor da pie a comentar lo dicho por la defensa, quien postula que existiría evidencia contradictoria, que el peso de la prueba científica, sería inexistente hasta ahora que hay muchos procedimientos, y le comenta a don Sergio que el había hablado de un peritaje trascendental, donde la Fiscalía habría dicho que habían encontrado rasguños, pues se estaría averiguando material genético en las uñas del menor, Rodrigo habla que existirían células epiteliales en las uñas del menor, que es algo que estaría en revisión y eso demorará 8 días dice el conductor, el que les pregunta qué podría pasar ahora en la audiencia, y se van aun consejo comercial a las 12:27:59.

A las 12:37:54, regresan a la transmisión de la audiencia, y el conductor explica que en esos momentos se encuentra exponiendo la defensa, quienes argumentan ciertos hechos en un informe de la PDI que establece una especie de “verdades científicas”. Luego se escucha al defensor decir que, habría una contradicción entre lo que establecería el Fiscal en esta audiencia y lo que habrá establecido el hecho de la formalización. Además establece que hay un hecho acreditado, donde cuando se pierde el menor, el tío abuelo, el imputado y las personas que llegaron al lugar, fue parte activa de la búsqueda, y naturalmente es esperable que se encuentren ese tipo de rasmilladuras, además cuando su representado fue a buscar a la vaca y al ternero en el lugar habría sufrido estas, porque se habrían hecho cortes forestales y además son compatibles con la actividad del imputado, pues es el campesino, por lo que las aquellas , considera el defensor no tiene ningún sustento.

Por lo demás señala el defensor, la dinámica que establece el Fiscal cuando muestra que su representado, habría llevado supuestamente el cuerpo del menor sin ningún cuidado, a través del ramaje del lugar, sería esperable entonces que su representado tuviera cortes en las manos, y en la parte exterior de estas y además en los brazos, y no se encuentran por lo que, de la simple lógica, no es posible darle cabida a este hecho, no existiendo además ningún peritaje que avale ese hecho. Concluye la defensa que no se habría

acreditado ni el delito ni la participación de su representado, ya que existen insuficiencias y contradicciones que presenta la prueba científica, siendo del todo apresurado establecer una causa de muerte hoy, el Fiscal ha desechado sin ninguna razón las conclusiones de la PDI, no habiendo sustento desde el área científica lo postulado por el fiscal, y además se estaría hablando de la medida cautelar más gravosa, por lo cual les parece una medida absolutamente desproporcionada e inaceptable, que el representado tenga que esperar privado de libertad la prueba científica, no existiendo ninguna evidencia que lo vincule a este hecho, y ni siquiera existiendo evidencia que configure el delito. La defensa plantea preguntas de cómo se explicaría si se priva de libertad al imputado y luego no hay un nexo de responsabilidad, siendo inaceptable lo solicitado por la Fiscalía. A las 12:45:26 se van a un corte comercial.

Vuelven al estudio a las 12:53:38, donde el conductor comenta que a su parecer le pareció más contundente la alocución de la defensa que la de la Fiscalía. Frente a esto, el detective del panel cree que el abogado defensor está haciendo su trabajo, en defender que por la premura la Fiscalía podría cometer algún error, pues acá o no estarían demostrando la participación, sino que están tratando que quede en prisión preventiva y ahí van a determinar la investigación por el plazo que estimen conveniente.

Rodrigo Logan explica a la gente que la prisión preventiva es la más gravosa de las medidas cautelares, que existen otras como la firma, el arresto domiciliario parcial, total o nocturno. El abogado dice considerar que el argumento de la defensa fue muy contundente tratando de destruir los hechos de la contraria, pero también existe un informe biológico que se dará a conocer en tres días y que puede revelar algo muy importante para la investigación. En ese momento lo interrumpe el conductor preguntándole si ese informe permitirá determinar si el imputado cometió o no el hecho imputado. Y en ese caso dice el abogado, que lo que la Corte puede hacer es modificar la medida cautelar, considerando por ejemplo que sería muy gravosa la prisión preventiva, que una persona que tiene irreprochable conducta anterior, y podría por ejemplo determinar el arresto domiciliario. Siguen los tres comentando las opciones y se explica la posibilidad de hacer arresto domiciliario en un lugar diferente a la de su casa conocida públicamente. Además, explican que la Fiscalía puede continuar reformulizando. El abogado expone las diversas posibilidades o rutas que el caso puede tomar. Don Sergio plantea que las posibilidades serían “*el éxito de la defensoría o el fracaso del Ministerio Público*”. A las 13:00:27 concluye el programa;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el artículo 1º de la Ley N° 18.838, entre los que se cuentan la dignidad de las personas y aquellos derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, la Constitución Política de la República -artículo 19 N° 12 inciso 1º-, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - artículo 19º N°2-, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos - artículo 13º N° 1- declaran y proclaman el derecho a la

información que tienen las personas; dicho derecho ha sido plasmado por el legislador en el artículo 1º inciso 3º de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.*”;

SÉPTIMO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Constitución Política de la República, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*”¹². En este sentido, la dignidad ha sido reconocida “*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”¹³.

Asimismo, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de 05 de julio de 2013, ha sostenido: “*Quinto: La dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tal, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad*” (*La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198*)”¹⁴;

OCTAVO: Que, la Constitución Política de la República garantiza “*el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona*” -artículo 19 N° 1-; esta última significa que nadie puede ser víctima de ataques ilegítimos en su psique, sea que afecten su estabilidad psicológica, la empeoren u obstaculicen o retarden la recuperación de su equilibrio;

NOVENO: Que, el artículo 7º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

DÉCIMO : Que, el artículo 1º letra g) de las normas antedichas, define el “*sensacionalismo*”, como la presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado, y la letra f) del mismo artículo, define *victimización secundaria* como las agresiones psíquicas o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo causada por la exhibición del suceso;

DÉCIMO PRIMERO: Que, por otra parte, el artículo 108 del Código Procesal Penal confiere la calidad de víctima a los familiares sobrevivientes en caso de muerte del ofendido, según el orden ahí establecido;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la doctrina advierte, en relación a las posibles consecuencias de la exposición mediática de sujetos que han sido víctimas de delitos, lo siguiente: “*El carácter complejo del proceso de victimización explica que sea habitual distinguir entre victimización primaria, secundaria y terciaria. El término victimización secundaria fue acuñado por Khüne para referirse a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas, pero*

¹² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17°.

¹³ Cea Egaña, José Luis., LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y A LA HONRA EN CHILE. Ius et Praxis [en linea]. 2000, 6(2), p.155

¹⁴ Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 05 de julio de 2013.

efectivas) que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o de la judicatura (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc.), así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación. Este hecho resulta especialmente destacable en el caso de las víctimas de violaciones o agresiones sexuales, así como en modalidades de victimización objeto de una amplia cobertura mediática, como la violencia de género¹⁵";

DÉCIMO TERCERO: Que, en el sentido referido precedentemente, se sostiene que: "la victimización secundaria, como agravamiento de la victimización primaria a través de la reacción defectuosa del entorno social de la víctima y de las instancias del control social formal... aparece para nosotros como una definición central de la 'sociología de la víctima'. Esta definición incluye dramatización, exagerado temor de los parientes de la víctima (los que, por ejemplo, ejercen presión para que la víctima no haga la denuncia por temor a las represalias del autor o a la opinión de los vecinos), como también el desinterés del hecho por parte de los órganos policiales intervenientes, la manera de proceder del defensor en el proceso penal, la manera en que la víctima de delitos sexuales es criticada progresivamente ante todos y finalmente la representación ante los medios masivos de comunicación. En muchos casos las consecuencias de una victimización secundaria pueden ser mucho más graves que las consecuencias inmediatas del hecho¹⁶";

DÉCIMO CUARTO: Que, en base a todo lo razonado, es posible señalar que en la comunicación de hechos noticiosos, se debe evitar que la presentación y exposición de éstos exacerben el impacto mismo de la noticia en cuestión, por lo que, la explotación abusiva de recursos audiovisuales en un sentido diverso al ya señalado, y que pudiese afectar alguno de los bienes jurídicos referidos en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, y salvaguardados por estas normas reglamentarias, resultaría susceptible de ser calificada como "sensacionalista", y si conlleva además una afectación de la integridad psíquica de las víctimas -primarias o secundarias- de un hecho delictual, como "revictimizante", constituyendo lo anterior una conducta que, eventualmente, contravendría el deber del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*;

DÉCIMO QUINTO: Que, como ya se dijo, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece en el inciso 3° de su artículo 1° lo siguiente: "Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.", indicando en su artículo 30 algunas de las hipótesis susceptibles de ser reputadas como tales, entre las que se cuentan, la comisión de delitos o la participación culpable en los mismos;

DÉCIMO SEXTO: Que, un suceso como el descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo, que dice relación con la desaparición y posterior hallazgo del cadáver de un menor de edad, en donde resulta además inculpado uno de sus familiares, ciertamente es un hecho de interés general, que como tal, puede ser comunicado a la población;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones todas referidas al concepto del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Constitución Política;

¹⁵Ceverino Domínguez, Antonio: "Conceptos fundamentales de victimología" www.institutodevictimologia.com

¹⁶Marchiori, Hila. Victimología 2, Estudios sobre victimización, Editorial Brujas, 2006, p. 9

DÉCIMO OCTAVO: Que, en el programa descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo, fueron exhibidas por la concesionaria una serie de contenidos susceptibles de ser calificados como *sensacionalistas* que podrían afectar de forma negativa e injustificada la integridad psíquica de los deudos del menor fallecido, particularmente la de sus familiares y cercanos, quienes, confrontados nuevamente a los hechos -situación conocida como *victimización secundaria*- presentados en pantalla de la forma antedicha, pudieran experimentar algún detrimiento mayor en su integridad psíquica producto del fallecimiento del menor de iniciales T.E.B.G.

En efecto, y si bien el hecho claramente reviste características de interés general y resulta esperable una afectación de la integridad psíquica de los familiares sobrevivientes a través de su comunicación, la extensa cobertura dada al mismo, la -sobre- exposición de antecedentes relativos a las pericias practicadas a la víctima, el pormenorizado análisis de éstas -y en especial aquella de carácter entomológico-, así como también la exposición de antecedentes relativos a la vida sexual del presunto agresor -que no guardarían relación alguna con los hechos dados a conocer-, máxime el abundante debate suscitado entre sus panelistas, hacen que la cobertura de la noticia resulte susceptible de ser calificada eventualmente como “*sensacionalista*”, al exceder el gran número de antecedentes expuestos -pudiendo ser algunos de ellos incluso escabrosos e innecesarios- cualquier necesidad informativa a este respecto, pudiendo afectar de dicho modo en forma desproporcionada e injustificada la integridad psíquica de las víctimas sobrevivientes;

DÉCIMO NOVENO: Que, de los contenidos audiovisuales fiscalizados que dicen relación con la imputación efectuada a la concesionaria, y sin perjuicio de aquellos referidos tanto en el Considerando Segundo del presente acuerdo como de aquellos que constan en los respaldos audiovisuales, destacan especialmente las siguientes secuencias:

- 1) (09:57:30-10:03:56) Mientras se exhiben en media pantalla fotos del menor desaparecido - en varias de ellas junto a quien parece ser su madre- son comentados latamente los objetivos y alcances de las pericias a realizar sobre el menor fallecido, particularmente en lo que respecta a lo que se espera encontrar en él. Sobre esto último, destaca el dialogo que se suscita respecto a la prueba odontológica, que habría revelado restos de material genético que permitirían suponer un ataque de carácter sexual.
- 2) (10:04:10-10:06:07): Se hace lectura de los resultados de una pericia forense realizada sobre el menor, resaltando en especial, los resultados de aquella que darían cuenta que el menor habría fallecido producto de una asfixia.
- 3) (10:13:31-10:14:29) El panel continúa discurriendo sobre la naturaleza y alcances de las pericias tanatológicas respecto al menor, destacando lo “clave” que sería la realización de exámenes sobre el imputado, en razón de los restos de ADN encontrados en la boca del menor que harían suponer un ataque de índole sexual.
- 4) (10:41:05-10:44:37) Se entrevista a un perito entomólogo, quien expone en forma pormenorizada la naturaleza y alcance de sus informes, en donde se busca determinar diversos aspectos sobre las causas, momento y lugar del crimen, mediante el estudio de la fauna cadavérica presente.
- 5) (10:44:46-10:45:03) Se exhibe parte de una audiencia, en donde el fiscal da cuenta de detalles respecto a un objeto contundente elástico que habría estado presente en la boca del menor fallecido.

- 6) (11:01:31- 11:02:11) Se dan a conocer antecedentes relativos a la vida sentimental y sexual del imputado, refiriendo que este llevaba separado 15 años, tenía problemas para tener erecciones, contrataba prostitutas y se masturbaba en los cerros.
- 7) (11:07:00-11:11:00) El conductor, con el apoyo de una pizarra, expone respecto a la “médula” de los peritajes psicológicos del imputado, señalando que estos determinaron “ausencia de sentimientos de culpa”; de no tener remordimiento así como de falta de reacción afectiva en la búsqueda del menor; detalle de disfunciones en la sexualidad, resaltando características sin pareja, vida sexual satisfecha solo con prostitutas y que, producto de la pandemia, se satisface con prácticas personales en los cerros; y finalmente, discordancias en sus declaraciones. Luego de aquello, abre el debate y dichos puntos son latamente desarrollados.
- 8) (11:11:43-11:12:39) Se vuelve a la audiencia judicial, develándose antecedentes relativos a las lesiones que presentaría el menor y el imputado.
- 9) (11:23:13-11:24:00) Nuevamente se expone parte de la audiencia, señalando el fiscal que el niño hubiera gritado en caso de verse en peligro, por lo que se deduce que estuvo con alguien de confianza.
- 10) (12:04:16-12:07:05) Se vuelve al enlace con el perito entomólogo, para que siga refiriéndose a la naturaleza de sus funciones. Se habla del rol del peritaje de carácter entomológico en el caso del homicidio de Hans Pozo, en especial de los resultados obtenidos tras el análisis de larvas en sus restos, así como también en el caso de Bastián Bravo y de un bebé encontrado en un basural.
- 11) (12:19:38-12:27:34) En el estudio, es debatido extensamente el caso por parte del panel, en base a los elementos presentados a lo largo de la emisión del programa, elaborando hipótesis respecto a los alcances para el imputado la posible calificación del ilícito como homicidio simple o calificado, o la concurrencia en este de un posible delito de carácter sexual, así como también del posible desarrollo de los hechos que desembocaron en la muerte del menor;

VIGÉSIMO: Que, de lo razonado en el presente acuerdo, y particularmente en los Considerandos Décimo Cuarto y Décimo Octavo, los contenidos audiovisuales fiscalizados serían susceptibles de ser reputados como *sensacionalistas*, atendida la forma en que fueron presentados, la que habría tenido el potencial de producir una sensación o emoción en el telespectador, exacerbando la emotividad o impacto de los mismos;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, por otra parte, también es posible concluir que la forma en que los contenidos fueron exhibidos podría tener el potencial de generar un efecto revictimizante en los familiares sobrevivientes de la víctima, pudiendo afectar negativamente su integridad psíquica, en atención a lo prevenido en el artículo 108 del Código Procesal Penal, que les confiere a ellos la calidad de víctimas;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, en consideración a todo lo anterior, es plausible sostener que el actuar desplegado por la concesionaria en la emisión televisiva denunciada, realiza una sobreexposición de antecedentes que, si bien para efectos de la investigación y el proceso podrían resultar relevantes, constituirían un actuar descuidado y morboso en el tratamiento de la noticia, pudiendo todo lo anterior entrañar por parte de la concesionaria una posible infracción al artículo 1º de la Ley N° 18.838, en razón de una presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 7º en relación al artículo 1º letras f) y g) de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión, como ya fuese anteriormente referido;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Marcelo Segura, Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Carolina Dell’Oro, María Constanza Tobar, Andrés Egaña, Roberto Guerrero, María de los Ángeles Covarrubias y Esperanza Silva, formular cargo a MEGAMEDIA S.A., por supuesta infracción al artículo 7° en relación al artículo 1° letras f) y g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y el artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “Mucho Gusto”, el día 04 de marzo de 2021 donde es abordada la situación del menor de iniciales T.E.B.G., quien estuvo desaparecido y luego fue hallado muerto, siendo su contenido presuntamente de tipo *sensacionalista*, todo lo cual, además, podría redundar en la posible afectación de la integridad psíquica de los deudos de la víctima, en razón del tratamiento dado a los contenidos emitidos.

Se previene que la Presidenta, Carolina Cuevas, se abstuvo de participar en la deliberación y resolución del presente caso.

Asimismo, se previene que los Consejeros Gastón Gómez y Roberto Guerrero, concurriendo al voto de mayoría para formular cargo en contra de la concesionaria, lo hacen sólo por el sensacionalismo que habría en la emisión fiscalizada.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

6. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE, POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 7° EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 1° LETRAS F) Y G) DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN Y AL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 18.838, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVES DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “CONTIGO EN LA MAÑANA”, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021 (INFORME DE CASO C-10073; DENUNCIAS CAS-48820-MOD8R2 E INGRESO CNTV 304/2021).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) y 40° bis de la Ley N° 18.838, y en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que, mediante ingresos CAS-48820-MOD8R2 y oficina de partes CNTV 304/2021, fue denunciada la concesionaria Universidad de Chile, por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., en el programa “Contigo en la Mañana”, de fecha 04 de marzo de 2021, de elementos de naturaleza escabrosa y morbosa, que atentarían en contra de los derechos fundamentales de un menor desaparecido y posteriormente encontrado muerto, así como también los de sus familiares;
- III. Que, la denuncia ingresada vía Oficina de Partes consta adjuntada al presente expediente administrativo, y la denuncia ingresada electrónicamente antes referida, es del siguiente tenor:

«Llevan una semana hablando de cada mínimo detalle de la horrorosa muerte del niño XXXXX, mostrando en vivo a fiscal, abogado etc. Los niños tienen derechos, aunque estén

muertos, y esta pobre criatura aún muerta está siendo vulnerada en su derecho de privacidad. Morbo, morbo y más morbo. Esto debe ser castigado. Están lucrando con el dolor de la familia y están denigrando a ese pobre niño detallando puntos escabrosos y horroresos de su muerte asesinato...»;

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó la pertinente fiscalización del programa “Contigo en la Mañana”, emitido por Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., el día 04 de marzo de 2021, lo cual consta en su Informe de Caso C-10073, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “Contigo en la Mañana” es un matinal transmitido de lunes a viernes entre las 8:30 y 13:00 horas aproximadamente, por Chilevisión. Es conducido por Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez, junto a la participación de diversos panelistas e invitados. Es un espacio del género misceláneo, que incluye, entre otros, despachos en vivo, reportajes, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales y secciones de conversación;

SEGUNDO: Que, el programa “Contigo en la Mañana”, emitido el día 04 de marzo de 2021, inicia a las 08:00 horas con la presentación en pantalla de Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez. La conductora se refiere al caso del niño de iniciales T. E. B. G., señalando que el día anterior hubo novedades importantes, agregando que la fiscal regional de La Araucanía asumió el liderazgo de la investigación, siguiendo en el equipo el fiscal anterior, Sr. José Ortiz. Continúa indicando que la fiscal regional apoya la tesis del fiscal y que lo hace en la base de nuevos antecedentes que aportarían a la posible culpabilidad del Sr. Jorge Escobar en el homicidio del menor de edad. Luego, se entregan breves noticias y titulares de actualidad.

A las 09:12:05 horas, el programa retoma el tema. La conductora Monserrat Álvarez introduce al periodista Luis Ugalde, quien se encuentra en Caripilún, Arauco. El periodista en terreno se encuentra en el lugar del hallazgo del cuerpo de la víctima. Se observa un contingente policial en el sector. Se realizan algunas tomas a distancias y otras en acercamiento. El GC indica: “*Intenso operativo de policías en lugar de hallazgo.*” En este momento, el periodista comienza a relatar que es un día clave por la audiencia que se desarrollará en la Corte de Apelaciones de Concepción. Señala que se encuentran en el lugar del hallazgo, donde llegaron unas 16 camionetas de la PDI con cerca de 30 funcionarios. Indica que, según la información que maneja, esta es una diligencia encabezada por la nueva fiscal. Luego agrega: «*(...) Otro punto no menor, ayer la fiscal regional cuando realiza un punto de prensa, donde se le pregunta qué es lo que se va a tratar durante la jornada de apelación de hoy, (...) dice que hay un antecedente clave. Que hay un antecedente importante, nuevo, que va a ser presentado en esta apelación y que para ellos pasa a ser preponderante en esta apelación que se va a presentar el día de hoy para dos cosas; la primera buscar la prisión preventiva, y la segunda, quizás la más importante, configurar el delito de homicidio. Esas son las dos variables importantes que va a presentar el Ministerio Público durante la apelación del día de hoy.*»

(09:15:30-09:17:08) Monserrat Álvarez interviene señalando que estas diligencias son una carrera contra el tiempo, pues la interrogante es si la fiscal regional ha contado con el tiempo para recolectar otras pericias. Ante esto, el periodista en terreno indica que el tiempo juega en contra de la Fiscalía y que: «*La fiscalía tiene que buscar la configuración de un delito y la prisión preventiva. Para ello, lo que va a presentar hoy, lo más seguro, es lo último que pudo haber tenido la jornada de ayer. El servicio médico legal lo que dice es que la causa de muerte es indeterminada. Es decir, le faltan antecedentes para llegar a tener una causa de muerte. ¿Qué antecedentes pueden ser estos? Por ejemplo, los*

exámenes histológicos, exámenes tanatológicos, exámenes toxicológicos o exámenes histopatológicos. ¿Cuál es la importancia de estos exámenes? Por ejemplo, el examen histológico es un examen que se dedica a ver temas celulares y temas de tejidos. A modo de ejemplo, lo voy a dar como ejemplo para que se entienda, cuando hay un caso de asfixia por estrangulamiento, la asfixia de estrangulamiento genera una determinada situación en el cuerpo, pero, por ejemplo, la asfixia por sofocación genera otras cosas en el cuerpo, que por ejemplo apuntan al cerebro, porque no llega oxígeno al cerebro, entonces en el cerebro se produce un daño y eso se puede ver con un examen histopatológico o histológico. No sé si me entienden la diferencia.»

El conductor Julio César Rodríguez acota a lo anterior, indicando que, para decírselo en fácil a la gente, tiene que ver con lo que uno encuentra en el cuerpo, que no todo es visible a primera vista, en el primer análisis. Agregando que acá lo que hace la histología es sacar muestras y se revisa celularmente que ocurrió en ese sector que se está analizando, en este caso del cerebro.

Prosigue el periodista en terreno, expendiendo sobre lo que implica un examen histológico: «*El examen histológico es un examen más largo (...) cuando se pericia un cuerpo se ve siempre el tema de las uñas, si es que se encuentran tejidos celulares por lesiones defensivas, o las muñecas, si es que ahí también hay lesiones defensivas, o por ejemplo las articulaciones, eso es lo que se puede ver a primera impresión y eso es relativamente rápido. Cuando llega un cuerpo al servicio médico legal el médico tanatólogo lo revisa y puede encontrar rápidamente algo y ahí se puede establecer una causa de muerte. Cuando no hay rastros a la vista...»*

(09:19:18-09:20:12) Se interrumpe, y mientras se exhiben imágenes de funcionarios de PDI, indica que se están moviendo ahora las policías, y que lo más seguro es que les estaban dando algunas directrices. Relata que muchos de ellos se están subiendo a algunos de los vehículos y quizás algunos va a salir de este lugar. Recuerda que, en la formalización de cargos, se indicó un plano y el fiscal mostró un mapa de los caminos internos que hay en el lugar y cuál es el camino que el imputado habría recorrido junto con T. E. B. G. Indica que esto es lo que la fiscalía establece como los hechos. Luego, el periodista retoma el tema de los exámenes y peritajes: «*Volviendo a lo anterior, el examen histológico siempre es muy importante porque finalmente te entrega el comportamiento que tuvieron las células, los tejidos o los órganos en esta situación. Es un examen largo, no es rápido, tienen que tomar muestras, esas muestras se tienen que analizar, tienen que entregar resultados, entonces es un examen que el ministerio público no lo tuvo a la mano. ¿Qué es lo que se criticó al fiscal Ortiz? Que, sin tener este examen, que claro es muy importante, debería haber buscado otras herramientas para haber buscado otra forma de formalizar, quizás otra figura, quizás no en homicidio, pero otra figura penal como por ejemplo el abandono de un menor para buscar ahí la prisión preventiva, ganar tiempo y después reformalizar por otro delito. Entonces eso es lo que hoy seguramente va a tratar de armar de nuevo el Ministerio Público en la Corte de Apelaciones.»*

(09:23:50-09:25:13) Ante el despliegue de contingente policial en el lugar, la conductora sostiene que este tipo de despliegue y movimiento no lo habían visto en los días anteriores. El periodista señala que efectivamente es muy grande, que también les llama la atención. Cuenta al menos 23 vehículos policiales e indican que algunos se dirigen hacia arriba, donde se encuentra la casa de la familia de T. E. B. G y otros en sentido contrario, hacia lo que parecen ser caminos interiores. Posteriormente agrega: “*Nosotros también nos vamos a mover en unos minutos más hacia ese sector para ver cuál es el trabajo que se va a realizar allá, si en ese lugar o en los caminos adyacentes. (...).*” Interviene el conductor del programa matinal y señala que el despliegue es impresionante, no visto antes, y se pregunta si será por el ingreso de la fiscal regional del Biobío, Marcela Cartagena. Ante esto, el periodista en terreno comienza a caminar por el terreno e indica: «*El terreno ya quedó vacío, solo queda Carabineros en el lugar, son los que estaban resguardando. Nos da la*

impresión que acá hicieron como punto de operaciones. (...) Nosotros lo que creemos es que van emular seguramente el traslado, el traslado que realizó el tío abuelo de XXXX junto con XXXXX. Me da la idea que desde ahí se va a hacer una especie de peinado para tener mayor claridad, en los tiempos, si se encuentra algún rastro, si es que hay una pista que pueda llevar a otra, lo que se llama la pista indiciaria, la que va sumando, que una depende de la otra y así se puede llegar a una gran conclusión. Todo eso es lo que van a ir analizando minuto a minuto la policía de investigaciones que va a estar en el lugar más arriba.»

(09:26:53 - 09:27:56) Desde el estudio, Julio Cesar Rodríguez precisa que ese no es el sitio del hallazgo, es la entrada al sitio: «*... No es precisamente ahí donde se encontró el cuerpo de T. E. B. G, es aproximadamente un kilómetro y tanto más hacia el interior. Ellos hicieron una reunión ahí, no estaban en el lugar, para dejar eso claro a las personas. (...) es el sitio de la entrada del fundo.*» Frente a esto, agrega el periodista en terreno que el hallazgo fue a unos 700 metros de donde se encuentran. Conductores y periodista en terreno siguen hablando sobre el lugar y la reunión sostenida por la policía. En cámara se exhiben diversas tomas de los vehículos de PDI y Carabineros. El GC indica: “Cerca de 30 vehículos PDI en zona de hallazgo”. El periodista en terreno sigue entregando información sobre el recorrido que tomarían las policías en sus pericias. Entre algunas de las cosas que indica: “*... ese camino interior es donde recorre XXXX junto con su tío abuelo, según lo que tiene establecido Fiscalía. Seguramente van a recorrer nuevamente ese lugar, o van a realizar pericias en ese lugar o, quizás lo que van a hacer es una planificación de georreferenciación en ese lugar. Entonces todos esos antecedentes los tiene que tener claro la PDI ahora para ver el recorrido que van a realizar, por donde se van a mover, que es lo que van a hacer, cuáles van a ser las operaciones que van a ir tomando, todo eso tienen que tener mayor claridad ahora para poder ir sumando nuevos detalles y así se pueden ir sumando pistas y antecedentes que pueden ir a la carpeta investigativa.*”

La conductora plantea una pregunta “*¿Y la alteración del sitio del suceso?*”. Agrega que cree que es importante seguir haciendo pericias, pero sostiene también hay que preguntarse las cosas que quizás no se hicieron, porque le llama la atención que este gran operativo esté ocurriendo después de una audiencia de formalización fracasada, en la que no había suficientes pruebas A continuación, se exhibe al periodista en terreno, Luis Ugalde, quien se encuentra dentro de un vehículo para seguir transmitiendo en terreno desde otro lugar. Mientras se trasladan, le pregunta a su compañero, Patricio Angulo, por qué cree que la PDI se dirige a un sector conocido como Upa, y este responde: «*Hablamos en condicional. (...) Daba la sensación que podría ser el Upa tomando en cuenta la teoría que tiene la Fiscalía. Que, desde el Upa, el último punto de avistamiento, se habría desplazado Jorge Escobar al lugar donde fue encontrado el niño, que habría sido un camino interior. Esa sería la ruta que faltaría realizar (...) rastrear el terreno porque además habría un punto intermedio, dijo el fiscal, donde habría estado Jorge Escobar con el niño.*» Los periodistas en terreno llegan al sitio donde se encuentra la casa de la familia y descartan que hayan llegado ahí los autos de la PDI. Los Carabineros de guardia frente al ingreso de la casa, les indican que siguieron todos de largo. Los periodistas en terreno se preguntan qué punto de interés podría haber más arriba. Uno responde que podría haber otro punto que no ha sido rastreado, que se estaría intentando buscar alguna evidencia, una prueba, se habría ampliado el rango de búsqueda y además se le ha designado a un equipo de la Policía de Investigaciones (que aparece en pantalla), que no se habría visto antes en el lugar. Agregan que, de acuerdo a la información que tienen, se trataría de un equipo de la Brigada de Homicidios, lo que resulta llamativo porque antes habría estado LABOCAR ahí, y ahora cambia a la PDI pese a la polémica que hubo con el informe que entrega a la Fiscalía.

Luego, uno de ellos señala: “*Esto es al sur de lo que fue la casa de XXXXX, pero este sector si bien se habría recorrido con los equipos que estaban a cargo en ese tiempo de la búsqueda, no se había concentrado acá la investigación propiamente tal, era todo en*

dirección al norte.” La conductora en estudio pregunta a los periodistas en terreno si se pudo establecer un posible recorrido a pie desde el lugar donde el tío dice que dejó a T. E. B. G hasta el lugar donde fue hallado el cuerpo de T. E. B. G, pensando que esto pasa por caminos interiores, por lugares que están con malezas, vegetación. Eso se hizo o no se hizo, inquiere Monserrat Álvarez. La respuesta de Luis Ugalde señala que todavía hay duda sobre qué diligencias se hicieron. Recuerda que en la audiencia anterior hubo partes que no fueron públicas, porque se iba a hablar del peritaje del cuerpo del pequeño XXXXX, por lo que se cortó. Por ello, puede que se haya hablado de las diligencias de investigación de las que no se tiene conocimiento. Recuerda que fueron 72 horas las que pidió de plazo la Fiscalía entre el control de detención y la formalización, por lo que hay pruebas que no se alcanzaron a hacer y elementos que no tuvo a la mano para formalizar. El periodista afirma que tienen dudas respecto de si existen vacíos en las diligencias y si la investigación se ha realizado de forma completa o no. Durante todo este segmento se mantiene en pantalla el GC que indica: “Último minuto. Cerca de 30 vehículos PDI en zona de hallazgo”.

(09:34:12 -09:35:21) La conductora pregunta al periodista en terreno si hace una diferencia en la investigación la presencia de aproximadamente 100 efectivos de la PDI en el lugar, “porque la idea es que el peritaje sea súper profesional pero también súper cuidadoso, tratando de mantener todo el terreno lo más incólume posible para encontrar pistas. (...) Yo dejo planteado cual será el objetivo y cuál será la nueva información que tiene la PDI, para haber decretado un operativo de este tamaño”, sostiene Monserrat Álvarez.

(09:35:23 -09:39:50) Desde el móvil, el periodista dice que les avisan que los equipos de la PDI al parecer siguen en dirección a Lebu y agrega: «Te lo decía recién, que vayan a hacer algo ahora que sume para la audiencia que se está realizando, porque ya empezaron los primeros alegatos, es muy difícil. Ahora, la Fiscalía necesita un antecedente clave. Biobío acaba de tirar un antecedente clave, que por razones de horario no lo podemos entregar nosotros, pero tiene que ver con un delito asociado y con evidencias científicas asociada a otro delito más en la muerte de XXXXX. Entonces, ese antecedente va a ser quizás el más contundente que va a presentar hoy el Ministerio Público, pero lo que nosotros vemos acá tiene más pinta de una reunión de trabajo en el lugar y establecer que línea de acción va a tener cada uno que un operativo de rastreo. O, puede que se estén haciendo operativos de rastreo en otros lados y se hayan dividido los mismos vehículos policiales, si eran 23, 24, más o menos.»

A continuación, Monserrat Álvarez señala: «Entonces hay información que está saliendo aquí y que alcanzaría a tenerla y a exponerla como prueba la Fiscalía regional para la audiencia de hoy.» Frente a esto, el periodista en Arauco reitera: «Lo que les decía, la fiscal Cartagena ayer dijo ‘el Ministerio Público acaba de tener una prueba importantísima y va a ser presentada en la audiencia’. Una prueba que no alcanzó a ser presentada en la audiencia anterior. Radio Biobío lo acaba de decir de manera exclusiva. Está en su portal. Y cuenta y explica de que se trata esta prueba. Como les decía, por un tema de horario, no podemos...». Se pierde el audio del periodista y la conductora del matinal interviene en off diciendo: «Tenemos problemas con la conexión. No vamos a entrar en detalles, vamos a mostrar el titular de la noticia que acaba de lanzar a su portal Biobío: Peritaje de Fiscalía da cuenta de hallazgo de material genético en boca de pequeño XXXXX.»

Se exhibe en pantalla titular de portal de noticia biobiochile.cl, donde se lee lo que acaba de indicar la conductora. Agrega el conductor, Julio César Rodríguez: «Esta es la información del minuto, es la información que entrega radio Biobío y la verdad es que no tiene por qué ser algo sexual únicamente, entonces es importante lo que va a decir hoy día, en un ratito más Fiscalía. Recordemos que hoy día es todo el protocolo de apelación, por lo tanto, ahí vamos a estar presentes también, pero esta es una información muy fresca que entrega radio Biobío, del minuto, por lo tanto, que es lo que podemos señalar para ser responsables. Que está viva la investigación. Muchos pensaban que ya estaba cerrada, quedan exámenes por hacer, se está haciendo más peritajes, puede llegar más

información, por lo tanto, la investigación continúa, no está cerrado el caso ni mucho menos. En ese contexto, hoy día Biobío, la radio, acaba de subir esto a su portal: "Peritaje de Fiscalía da cuenta de hallazgo de material genético en boca de pequeño XXXXX." Esa es la información, la fiscal del Biobío, la regional, Marcela Cartagena, está cargo de la información y ahora de la investigación, el fiscal nacional Jorge Abbott le pidió a ella que encabezara todo el caso de T. E. B. G. Y ella ha dicho también que en ese sentido hay nueva información, hay nuevas pruebas y que hoy día se pondrá a disposición de la jueza estos nuevos antecedentes, en que Fiscalía apeló precisamente para que el tío abuelo, Jorge Eduardo Escobar, quedara en prisión preventiva y poder revocar la primera decisión de la jueza que dio no ha lugar a esta cautelar.»

(09:39:50 - 09:41:06) En pantalla, agrega la conductora que en ese momento no se había acreditado el delito calificado, sin existir pruebas suficientes. Recuerda que el informe del SML hablaba de una causa de muerte indeterminada. Asimismo, indica que hay muchos exámenes y pericias de los cuales se está esperando el resultado, por lo que queda esperar a ver si efectivamente en este día y medio después de la primera audiencia, ha logrado la Fiscalía encontrar otras pruebas que convenzan a la Corte de Apelaciones de Concepción de “*la teoría, de la hipótesis que sigue manteniendo la Fiscalía (...) para lo cual la fiscal regional Cartagena dice que va a presentar nuevas pruebas.*”

(09:41:07 - 09:43:20) Continua el tema con el conductor, quien explica, mientras lee parte de la noticia en el portal Biobío: «*Este es un peritaje odontológico, si vamos hilando un poquito más fino, contando lo que podemos contar digamos. Este es un peritaje odontológico que se ha hecho. El fiscal Ortiz pidió (...) por él, me imagino, no me estoy saliendo de protocolo, un informe escrito de 31 páginas firmado por los odontólogos Gabriela Oviedo, Fabiola Serrano y Manuel Maurelia, que pidió fiscal José Ortiz, a cargo, en la época, de la investigación sería 'una pericia contundente', a la que se refirió la persecutora regional del Biobío, Marcela Cartagena, nombrada a cargo para terminar el trabajo que, hasta ahora, apunta al tío abuelo. Dicho estudio, al cual tuvo acceso en exclusiva BioBioChile.cl, da cuenta de un protocolo de autopsia bucal al cuerpo por orden del fiscal Ortiz, realizado el 2 marzo, y que, en sus conclusiones certifica lesiones en su boca atribuibles a terceros, pese a no ser concluyente respecto de la causa de muerte. Cabe destacar que este reporte es de carácter privado solicitado por la Fiscalía a peritos del SML, y que fuentes de la radio han levantado cuestionamientos sobre la validez del mismo. (...) Me voy a saltar algunas cosas...». Interviene Monserrat Álvarez señalando: «Esto llama la atención Julio, cabe destacar que este reporte es de carácter privado solicitado por la Fiscalía y que fuentes de la misma radio han levantado cuestionamientos sobre la validez del mismo. Pero es el que va a presentar la Fiscalía.»*

(09:43:30 - 09:46:25) Julio César Rodríguez afirma que en pocos minutos más va a comenzar la audiencia de apelación y en ese momento aparece en pantalla la imagen del sitio del Poder Judicial donde se indica que en instantes comienza en “Corte de Apelación de Concepción, audiencia de apelación de medidas cautelares de imputado por su presunta responsabilidad en la muerte de T. E. B. G.” Agrega que van a “engancharse” absolutamente en vivo cuando radio Biobío sorprende y golpea con esta información.

La conductora reitera que este es un informe privado al cual tuvo acceso radio Biobío y que en su portal da cuenta de algunos aspectos de este informe, leyendo: «*Por respeto a la familia, Biobío Chile se abstuvo de mencionar gran parte de los detalles explícitos y tampoco adjuntar las imágenes incluidas en este reporte.*» Continúa Julio César Rodríguez manifestando que: «*Hay hertas cosas que la verdad hay que guardarse, pero esto es una evidencia para la Fiscalía clave, este peritaje odontológico, esta autopsia odontológica que firman tres profesionales y que ha sido a petición de la Fiscalía. Ahí está donde se demostrarían acciones de terceros, la pericia la califica Fiscalía como una pericia contundente. El informe de 30 páginas que adjuntan fotografías y mucho más de los*

odontólogos (...). Esta diligencia la pidió el fiscal Ortiz y ya está a disposición con todo lo que estamos hablando, con todos los antecedentes. Especialmente este informe...»

Monserrat Álvarez pone la atención en un tema que califica como “súper importante”, que en la misma nota de Biobío se indica que: «*El informe, en las conclusiones, termina con ocho antecedentes que confirmarían la intervención de terceros en la muerte de XXXXX, pero sin establecer un nexo explícito con Jorge Escobar, el único imputado. Ahí hay una clave súper importante, porque lo que te preguntabas tu ayer -le dice a su compañero de conducción- causa de muerte y hubo o no hubo intervención de terceros.*» El conductor le responde: «*Sigo pensando que eso es relevante, antes de buscar al culpable, ¿qué pasó?, ¿hubo intervención de terceros?, ¿cómo fue? Y después se llegará al culpable. Vamos al poder judicial.*» El GC dice: “Peritaje da cuenta de material genético en XXXXX”.

(09:49:05 - 09:53:19) En este momento se da paso a imágenes de la transmisión del canal del Poder Judicial. En pantalla completa la imagen da cuenta de los participantes de manera telemática en la audiencia de apelación por el caso. Inicia la audiencia la fiscal regional del Biobío Marcela Cartagena Ramos en conjunto con el fiscal jefe de Arauco, José Ortiz. Las partes intervenientes informan sobre el tiempo de alegatos para la audiencia. Uno de los Ministros de la causa les pide a los intervenientes que adviertan antes de entregar detalles que pudieran ser vulneratorios para la familia del menor de edad, para así solicitar al canal del Poder Judicial que interrumpa las transmisiones durante ese lapso. Inmediatamente se da la palabra al Fiscal de la causa, quien comienza a solicitar que se revoque la sentencia que rechazaba la prisión preventiva del imputado. Luego, comienza a dar cuenta de las circunstancias de hecho que apoyan la solicitud, relatando los hechos que habrían llevado a la desaparición del menor de edad, en compañía del imputado.

Luego, indica que el menor de edad fue hallado fallecido, con clara circunstancia de intervención de terceros. Agrega que la investigación ha sido llevada por las competentes autoridades y luego relata las circunstancias de la detención del imputado. En este momento, el relato del Fiscal da cuenta de la teoría que manejan, relatando los siguientes detalles de esta teoría: que el imputado, valiéndose de la confianza que el niño tenía en él, de la superioridad de su fuerza y aprovechándose de la ausencia de personas y de lo desolado del sitio del lugar, procedió a trasladarlo en sus brazos hasta un predio vecino, “*donde, con la intención de matar, ejerce sobre el niño maniobras de introducción de algún elemento...*”. En este momento, se corta la transmisión, justo mientras se encontraba hablando el fiscal Ortiz. Se deja de mostrar la imagen de la audiencia y queda en pantalla Monserrat Álvarez. El GC indica: “Comienza audiencia de apelación por caso XXXXX”.

(09:53:16 - 09:56:55) En este momento, la conductora señala: «*Como nosotros sabemos algunas de las cosas que podrían decirse en esta audiencia, a pesar de que no se cortó oficialmente la señal del Poder Judicial como lo había señalado el juez, estamos teniendo el máximo cuidado de la información que transmitimos a ustedes de lo que se dice en esta audiencia, para resguardar la dignidad de la víctima y del dolor de la familia. Esa es la razón que tuvimos del corte abrupto de la audiencia...*»

Julio César Rodríguez agrega en pantalla: «*En la primera audiencia se hizo bien. Yo tuve la oportunidad de transmitir en la tarde en la radio y se bajaba bien. Entraban en algo un poco más... y se bajaba bien, no solamente se bajaba el audio, sino también en momentos que pudieran mostrar algún documento, un texto, se cortaba la transmisión, se bajaba la señal, también la imagen, la señal del poder judicial completa.(...) En esta ocasión no sabemos por qué el Poder Judicial siguió transmitiendo y por esa razón nosotros lo sacamos abruptamente para no entregar detalles que puedan vulnerar a la familia y revictimizar un caso tan triste y delicado como el de XXXXX.*»

Vuelve a referirse al tema Monserrat Álvarez, quien aparece en pantalla dividida junto a la imagen en vivo de la transmisión del canal del Poder Judicial, pero sin audio.

Inmediatamente, se observa un anuncio en la señal que indica ‘Audiencia suspendida para el público de televisión momentáneamente’. Álvarez dice: «Justamente lo que decíamos que iba a ocurrir, nosotros logramos cortar antes la transmisión para no transmitir esto a través de la televisión abierta y en razón a eso, en este minuto, si el Poder Judicial pone este cartel en pantalla que señala: ‘Por disposición del tribunal, la emisión de la audiencia fue suspendida momentáneamente por el contenido sensible que se expone en la sala y que podría generar revictimización. Volvemos en instantes.’»

(09:56:57 - 10:09:35) Luego de palabras de Julio César Rodríguez, vuelven a exhibir las imágenes del inicio de la audiencia de apelación, donde se observan a todos los participantes de la misma, las indicaciones para su desarrollo y el inicio de la apelación a cargo del fiscal Ortiz. Volviendo al estudio, la conductora Monserrat Álvarez anuncia que tomarán contacto con el ex fiscal, sr. José Antonio Villalobos y don Cristian Garrido, ex PDI, para preguntarles las dudas que les han surgido a partir de lo que está ocurriendo esta mañana en el lugar de los hechos. Le dan la bienvenida a José Antonio Villalobos y comienzan a hacerle preguntas. Pregunta Monserrat Álvarez al ex fiscal: «Estamos viendo imágenes que ocurrieron hace minutos atrás, donde hay un despliegue impresionante de un operativo de la PDI justamente en el sector donde fue encontrado el cuerpo de XXXX. Cómo interpretas tu que hoy se esté realizando una diligencia tan masiva podríamos decir, y esto lo dice nuestro compañero Patricio Angulo, periodista en terreno, que no se había visto en los días anteriores.» Ante esta pregunta, el ex fiscal Villalobos responde que esto responde a la necesidad del Ministerio Público de buscar más antecedentes que digan relación con la imputación que ha realizado. Agrega que la Fiscalía «estima que la persona que participó en el delito, que es homicidio calificado, es el tío abuelo, por lo tanto, necesitan corroborar esa versión, ya que el tribunal estimó que no había pruebas suficientes (...).»

Monserrat Álvarez: «¿Estás queriendo decir que, al intervenir la fiscal regional, la Policía de Investigaciones está poniendo mayor personal a disposición? Pregunta la conductora, agregando: ¿No podría haber tenido el fiscal Ortiz el mismo personal a disposición?» Ex fiscal Villalobos responde refiriéndose al motivo del cambio y luego agrega: «(...) Están tratando de buscar algún elemento que finalmente ratifique la versión de la imputación en contra del tío abuelo. No encontraron en un principio absolutamente nada, ni en sus vestimentas, ni en su domicilio, ninguna evidencia en ese estadio procesal antes de la formalización para vincular al imputado. (...) La única forma, a mi juicio, que pudiese revocarse la resolución del tribunal de garantía, es que el Ministerio Público, la Fiscalía, haya obtenido hoy día algún antecedente nuevo. Un antecedente que no estaba al momento de la formalización de cargos, una pericia científica que finalmente dé cuenta de la participación de esta persona y vincularlo directamente al hecho. De lo contrario, nos vamos a encontrar con una ratificación de la Corte de Apelaciones porque el hecho ya fue discutido en Garantía y finalmente la indagatoria va a seguir, va a continuar con el tío abuelo con alguna medida cautelar.»

En pantalla Julio César Rodríguez, pregunta: «Radio Biobío golpeó hace poco con un peritaje odontológico, con una autopsia odontológica, que tendría varias conclusiones que son importantes. ¿Tiene peso aquello?» Antes de la respuesta del ex fiscal, se retorna a la imagen del canal del Poder Judicial, continuando la exposición del fiscal Ortiz. El GC indica: “Fiscalía presenta prueba clave en caso XXXX XXXX”. En este momento se comienza a transmitir nuevamente la señal del Poder Judicial. El Fiscal relata que el cuerpo del niño fue derivado al SML donde se realizó la pericia de autopsia, relatando algunos de los hallazgos, como la identificación del menor de edad y que la causa de muerte es indeterminada en estudio y que no es posible confirmar o descartar la intervención de terceros y la ocurrencia de hechos de violencia sexual. Luego, detalla algunos pormenores del hallazgo que darían cuenta de una hipoxia, es decir, asfixia.

(10:09:39 - 10:13:54) Se vuelve al estudio. Monserrat Álvarez señala que, luego de ver la audiencia ahí «uno entiende la teoría del fiscal. Él dice, efectivamente hasta el momento es una causa indeterminada de muerte, pero porque el Servicio Médico Legal no ha logrado terminar sus pericias, rebatiendo a la Defensoría diciendo que es una causa indeterminada de muerte. Entonces aquí, la teoría del fiscal es decir van a haber también otras pruebas que podrían dar luces de la causa de muerte y ahí vuelve el dato de muerte por hipoxia.» En seguida, Julio Cesar Rodríguez manifiesta: «*No es justo para los ciudadanos, que esperamos que haya justicia para T.E.B.G y esperamos conocer la verdad, que la Defensa se pasó cuatro pueblos cuando poco más empezó a hablar de una muerte natural, lo que el fiscal rebatió.*» Ante ello, el ex fiscal que se encuentra como invitado mediante enlace en directo, replica: «*Me parece que con los antecedentes, incluso con los propios testimonios que entrevistaron ustedes en el lugar, el propio vecino que estaba ahí y la propia versión de la abuela del menor, daban cuenta que era prácticamente imposible que XXXXX hubiese caminado el recorrido que finalmente lo llevó al lugar donde fue ubicado por la Policía de Investigaciones de Chile, por lo tanto eso da cuenta de un indicio súper importante en relación con la intervención de terceros, más allá de la causa de muerte. Ese es un indicio muy relevante para establecer de un inicio que aquí muy probablemente pudo existir la intervención de terceros, dada la envergadura de XXXXX, de su edad, era casi imposible, muy poco probable a la luz de los antecedentes, que él pudiese caminar esa distancia y finalmente estacionarse en el lugar de propia voluntad. (...) Nada de eso se dijo en la audiencia que pudiese haber servido aquello para convencer al Tribunal que todas las tesis fueron agotadas y que finalmente la tesis más acertada, más lógica, más razonable, era que la última persona que había estado con él era el autor del delito que está en el Ministerio Público (...).*»

El invitado sigue indicando que cree que hubo en error de procedimiento y que el fiscal erró al apresurarse porque no tenía todos los antecedentes. A continuación, el conductor vuelve a realizar la pregunta sobre “el peso, la contundencia que tiene esta autopsia odontológica de la que habla radio Biobío, que sería una prueba contundente que tendría la Fiscalía de participación de terceros.” Para contestar esto, el conductor introduce nuevos invitados, el médico forense Luis Ravanal y a Cristian Garrido, ex investigador de la PDI.

(10:22:38 -10:30:09) De regreso de comerciales, Julio César Rodríguez recuerda que están revisando a cada minuto la audiencia en la Corte de Apelaciones. Informa que hace instantes estaban revisando imágenes de lo que hablaban, algunas fotografías, pero nuevamente se bajó la transmisión del canal del Poder Judicial por exhibición de imágenes relacionadas con las pericias maxilo-faciales. Aclara que “*nosotros vamos aislando para ustedes las partes que si estimamos pueden ver.*” En este momento, se comienza a exhibir parte de la audiencia. Se exhibe la intervención de la fiscal regional del Biobío, quien anuncia que tienen nuevos antecedentes, ya que el SML, luego de practicar la autopsia, solicitaron una pericia maxilo-facial, concentrada en las piezas dentales. Luego, la Fiscal indica que el resultado de ese informe se les entregó el día anterior, siendo aportado a todos los intervenientes, y que procederá a entregar datos e imágenes de la autopsia bucal. Por este motivo, pide bajar la transmisión televisiva. EL GC indica: “Fiscalía presenta evidencia fotográfica en audiencia”.

(10:30:36 - 10:41:15) Luego de exhibir este fragmento de la audiencia, Monserrat Álvarez pregunta al doctor Luis Ravanal por lo señalado en audiencia por la fiscal regional, en el sentido de que el Servicio Médico Legal no había realizado ni sugerido efectuar una autopsia bucal a T. E. B. G, lo que para ellos era fundamental. Le pregunta qué piensa al respecto y cuánto cambiaría la situación procesal hoy día este nuevo informe con que cuenta el Ministerio Público. El doctor Ravanal responde: «*En primer lugar hay que aclarar que la autopsia es integral, no se habla de autopsia segmentaria por área corporal. Ahí encontraremos un primer elemento que es relevante, que está dando cuenta que se había realizado una autopsia interviniendo trece peritos forenses y no se había explorado*

adecuadamente la cavidad bucal. Esto genera un mayor número de dudas respecto a la acuciosidad del procedimiento y diagnóstico, porque obviamente la autopsia es completa y eso incluye las vías respiratorias, la cavidad bucal, que es esencial especialmente si se ha mencionado signos que son del todo inespecíficos cuando se menciona hipoxia. Es un concepto clínico, no puede ser diagnosticado a través del examen macroscópico de un cadáver porque significa una carencia de oxígeno en sangre. Y eso es una medición que se hace por vía instrumental, no se puede hacer por examen directo. Entonces ahí partimos de una información que es del todo inexacta, que tiene que ser valorada con mucha cautela, porque la hipoxia es una condición inespecífica y general en la mayor parte de las muertes, sean violentas o no violentas, especialmente en causas de muerte natural. Para poder vincularlo con una muerte traumática o violenta hay que encontrar signos de violencia y que expliquen la causa de muerte. Ahora, el hecho que esto que se ha denominado autopsia bucal pudiese entregar información relevante, primero hay que conocer el informe, puede ampliar el espectro de posibilidades. Me sorprende en todo caso porque la disección, siendo bien genérico para no entrar en detalles que pueden resultar difíciles de exponer en forma pública, el examen autopsico es detallado y eso incluye todas las vías respiratorias, incluyendo la boca, por lo tanto, indirectamente se estaría reconociendo que la autopsia fue completa o fue muy acuciosa.»

Le interrumpe Monserrat Álvarez indicando que puede que en este caso haya ocurrido que el Ministerio Público haya tenido un informe de autopsia que no les parecía suficiente. Agrega que ha pasado en muchas ocasiones en que el Servicio Médico Legal ha tenido que exhumar un cadáver porque no se realizaron todas las pericias. Asimismo, sostiene que debe tenerse en consideración que esto ocurrió un viernes y la Fiscalía necesitaba todos los datos para el día lunes en la noche, entonces es probable que la autopsia no haya alcanzado a ser lo más completa posible. Frente a esto, el doctor Ravanal replica que por eso la importancia de no apresurarse en presentarlo como una prueba, porque si lo valoramos en ese contexto aún faltan exámenes complementarios, por lo que se puede esperar obtener los resultados inmediatos de todas las pruebas y los análisis. Agrega que siempre se tiene que tener cautela porque hay que integrar toda esta información, y eso dependerá de cuáles son los hallazgos que hay allí, si se trata de lesiones que se han constatado o se trata de otro tipo de evidencia que puede ser relevante en la investigación. Ahí interviene el conductor preguntando si efectivamente podría ser este informe odontológico, una prueba tan contundente, como lo ha denominado la Fiscalía.

El doctor Ravanal responde indicando que depende de cómo se enfoque y agrega: «*En este momento, desde el punto de vista del análisis o las pruebas o exámenes que se practiquen a los restos del cuerpo, lo más contundente que se podría encontrar es establecer cuál es la causa de muerte, porque puede haber otros elementos marginales que complementan el diagnóstico (...).» Julio César Rodríguez le interrumpe, preguntando: «(...) pero sin la intervención de terceros. Lo que pasa es que hasta el día lunes, no solamente no se podía establecer quién era, no solamente era frágil un poco las pruebas, si no que ni siquiera se sabía que era un homicidio. (...) Mi pregunta va en base a eso, ¿esto podría determinar que sí hay intervención de terceros al menos?» El doctor Ravanal señala: «Si se detecta alguna lesión, en realidad eso es lo que se está buscando, alguna lesión en las vías respiratorias, que forma parte la cavidad bucal, ahí podría aportarse evidencia que daría cuenta de una relación de la existencia de lesiones con un evento, en este caso cuando uno considera la intervención de terceros con afectación de la cavidad bucal uno inmediatamente se plantea la posibilidad diagnóstica dentro de las asfixias mecánicas, es decir, la obstrucción de las vías respiratorias, pueden haber lesiones en las piezas bucales, pueden haber fracturas, lesiones en la cavidad interna, en la lengua, etcétera. Ahí habría que ver que es lo que dice el informe para poder dar una precisión. Pero si uno habla de contundencia desde el punto de diagnóstico tendría que haberse encontrado lesiones a través de este reporte odontológico en la cavidad bucal. Y esa es información sobre la cual uno puede especular, pero necesariamente tendrá que salir a la luz.»*

Pregunta Julio Cesar Rodríguez: «*Una amiga genetista me dice que en cosas de horas se puede corroborar el material genérico. Entonces si ahí hay algo, ¿se puede establecer de quién es?*» Responde doctor Ravanal: «*Si se logra, por supuesto. Los procesos de identificación genética instrumentales son hoy en día bastante rápidos, por lo tanto, si se obtiene un patrón genético y hay con quien compararlo se puede establecer esa relación inmediata, directa, a través de las pruebas biológicas, eso no sería una limitante.*» Monserrat Álvarez: «*Pero para fortalecer la prueba de la Fiscalía, tendría que presentar porque recordemos que esta es una audiencia de medidas cautelares y formalización contra una persona, contra Jorge Escobar. Ahí la Fiscalía tendría que tener una prueba genética que pudiese inculpar o relacionar este material genético con Jorge Escobar, para no entrar en detalle.*». Doctor Ravanal responde: «*Claro, tendría que encontrar material genético. La otra gran interrogante es como llegó el material genético ahí. (...) El ADN de una persona puede llegar por distintas vías, especialmente es esperable encontrar material genético en la zona peribucal o incluso intrabucal de las personas que están en contacto directo, especialmente si son niños, recuerden que la saliva se puede transmitir a través de un beso, de un contacto con la piel. Aún incluso detectando material genético de un sospechoso o de más de un sospechoso, lo único que implica es que hubo contacto físico de las células de un individuo X con la víctima, pero nuevamente caemos en el tema de la interrogante que aún no ha sido resuelta o no ha sido puesta en conocimiento público, cuál fue la causa de muerte, que es lo que determina la muerte. Porque podemos encontrar material genético, sin dudas, sería más bien extraño no encontrar material genético de un familiar o de alguien que esté en contacto directo con el cuerpo de la víctima, especialmente en la zona peribucal. Pero insisto, estamos dando opiniones en base a una especulación, sin tener un resultado, cual es la prueba o el hallazgo que la Fiscalía ha considerado como relevante dentro de la investigación.*»

El GC indica: “*Fiscalía presenta evidencia fotográfica en audiencia*”. La conductora del espacio matinal le pregunta al doctor Ravanal si cree que en consideración de los tiempos en que llega a obtener resultados la medicina forense, la Fiscalía no tendría las pruebas forenses suficientes para afirmar su tesis y lograr la prisión preventiva de Jorge Escobar. El doctor replica que ese es el problema, porque primero hay que acreditar que ha ocurrido una muerte, cual es la causa de muerte y que esta muerte ha sido violenta y añade: «*No hay evidencia que demuestre el mecanismo, la causa de intervención de terceros desde el punto de vista de una acción traumática. Y luego viene la segunda fase, demostrar la relación biológica, la prueba de un determinado individuo, el imputado, por ejemplo, con el menor. Esas interrogantes que son fundamentales en la investigación de un hecho, presuntamente un delito, no han sido expuestas, solamente hay una serie de hipótesis, de informaciones.*»

A continuación, el conductor introduce la participación del ex funcionario de la PDI, Cristian Garrido, a quien consulta por el gran despliegue de vehículos policiales en el sitio del hallazgo del T. E. B. G, por cómo se coordina la actividad de la PDI, si tiene antecedentes de ello. El Sr. Cristian Garrido responde que las diligencias continúan y hay peritajes pendientes. Indica que estamos especulando sobre un informe que todavía no hemos tenido el resultado, y que incluso en ese informe último puede ser que también salga la causa de muerte. Agrega que “*puede ser que este informe, que se hizo detalladamente a la cavidad bucal, puede ser que arroje algún otro indicio, incluso algunos indicios genéticos. No sabemos el contenido de este informe, pero si ayer habíamos dicho que era casi imposible que T. E. B. G haya llegado solo al lugar y si existía intervención de terceros, era algo que no podíamos dejar de lado.*” Monserrat Álvarez le pregunta al ex PDI sobre las pericias que se han realizado en el sitio del hallazgo y sobre los cuidados que se han tenido del lugar, ya que sólo ahora se ven grandes resguardos, pero anteriormente no.

El Sr. Cristian Garrido contesta indicando que el sitio del suceso del hallazgo siempre estuvo resguardado, siempre hubo personal de Carabineros desde el día que se encontró a T. E. B. G, y que no había acceso a público. Agrega que las diligencias que se hacen ahora cree

deben tener relación con la trayectoria y el peritaje de la trayectoria, desde el punto de último avistamiento.

(10:46:20 -10:51:05) El conductor acota que pronto sabrán qué características tiene el hallazgo, qué es lo que se encontró en la cavidad bucal, porque con ello se abre una cantidad de alternativas grande, sin embargo, sostiene que no tenemos detalles. A esto, el doctor Ravanal replica: «*El problema es especular, no tener el resultado del informe, porque ahí podemos plantear las diversas hipótesis y lo curioso justamente es el diagnóstico, la causa de muerte, porque como es posible aceptar que no pudo, durante la autopsia, el propio Servicio Médico Legal, no haya tenido la capacidad para establecerlo. (...) eso la importancia de conocer qué dice ese informe. Porque si habría una asfixia mecánica no podría haber pasado desapercibida durante la autopsia general, es una falta de exploración básica que se tiene que haber hecho. Surgen las dudas obviamente, no solamente respecto del manejo del cuerpo también respecto a la consideración de las otras variables. ¿Cuánto tiempo tiene la data de muerte? Y eso está vinculado con el manejo del sitio del suceso, las condiciones en que se valoraron los llamados signos cadavéricos para establecerla. Entonces hay una serie de informaciones que están en el aire, que todavía no se conoce, que es fundamental y necesaria para armar este complejo rompecabezas.*» Monserrat Álvarez le pregunta al doctor sobre la data de muerte. Le pregunta si en medicina forense esto es fácil de resolver o si hay casos en que es muy difícil mediante los exámenes propios de esta área de la ciencia llegar a ese resultado. Agrega a su pregunta, cuánto debiera demorarse el Servicio Médico Legal en poder establecer la data de muerte.

Responde el doctor Ravanal: “*En realidad el tema de la data de muerte es un tema complejo, aparentemente pudiese ser simple. (...) Generalmente antes de las primeras 24 horas, de ahí en adelante se va poniendo más complejo, hay que sumar los factores propios de la degradación de los restos, los factores climáticos, entonces toda esa información que tiene que haberse recabado y establecido en el sitio del suceso es fundamental. (...) Estas variables se tienen que cuantificar y medir en el sitio del suceso, por eso también es tan importante y relevante que se haya hecho un análisis de los fenómenos cadavéricos, como se llama, en el sitio del suceso, porque de ahí en adelante se altera todo (...). Sin duda es un tema difícil de resolver y por eso la cautela también cuando se dan márgenes o datas de tiempo aproximada. En este caso se hablaría de días, y para hablar de eso tiene que basarse, apoyarse en pruebas de evidencia material que así lo acrediten, no simplemente por aproximación.*”

Nuevamente pregunta la conductora si, según su experiencia, la data de muerte con pericias en el Servicio Médico Legal hoy día no sería un dato que se pudiera obtener, dado los días que pasaron. El doctor Ravanal contesta que no, porque a través de la autopsia no se podría tener precisión, solamente se podría dar una opinión genérica no específica respecto a la data de muerte.

(10:51:18 - 10:56:17) Julio Cesar Rodríguez plantea una pregunta al ex fiscal, sobre si es posible que, en esta instancia, la Fiscalía pueda aportar pruebas que no presentó la primera vez. En respuesta, el ex fiscal señala: «*La evidencia indica que se puede hacer, sobre todo en un caso de esta naturaleza.*

Lo que está haciendo la Corte de Apelaciones de Concepción es revisar la resolución que dictó la jueza de Garantía, si estuvo o no acorde a los antecedentes que se le expusieron y si su resolución tiene que ser confirmada o revocada. (...) Pueden aportar antecedentes que no hayan tenido en el momento de formalización de cargos (...) Lo pueden exponer a la Corte de Apelaciones y, obviamente, si están en conocimiento de los otros intervenientes, finalmente pueden rebatirse (...).»

(10:56:17 - 11:05:50) Se retoma la transmisión del canal del Poder Judicial, y el programa vuelve a exhibir en pantalla esta transmisión. En pantalla se observa al fiscal José Ortiz,

quien continúa su presentación. Se refiere a la relación del imputado con la víctima y también a la declaración de la tía de la víctima, hermana de la madre, quien habría entregado “declaraciones contradictorias”. El Fiscal pasa a leer las declaraciones. Luego, se refiere a las supuestas inconsistencias que existirían en el relato del imputado, respecto de la línea de tiempo. Seguidamente, sostiene que pericias de Policía y Cavas, sugieren un perfil criminal del imputado, leyendo algunas de estas conclusiones.

(11:13:47 - 11:19:51) Luego de un corte comercial, sigue el programa con la transmisión de canal del Poder Judicial, con la continuación del alegato del fiscal José Ortiz. En esta parte de la audiencia, el Fiscal sigue refiriéndose al actuar del imputado, a las supuestas inconsistencias en sus testimonios y a la ausencia de remordimientos o sentimientos de culpa. Luego, se refiere a la historia de vida del imputado. Luego, se refiere a una pericia de las lesiones del menor de edad y lesiones del cuerpo del imputado, las que exhibirá en fotografía. Por esto motivo, solicita que la transmisión sea interrumpida por exhibición de fotografías.

(11:20:31 - 11:25:37) Volviendo al estudio, la conductora le pregunta al ex fiscal, Sr. José Antonio Villalobos, si puede señalar cuáles han sido las palabras más importantes presentadas tanto por la fiscal regional como por el fiscal Ortiz. Éste señala que el fiscal este repitiendo lo presentado en Garantía, por lo que su diagnóstico es que tampoco debe existir algo tan relevante que finalmente haga modificar la resolución que se dictó en Garantía, manifestando *“de lo contrario ya se hubiese argumentado como un antecedente muy relevante, esencial, que haga modificar la resolución del tribunal de garantía. Por ejemplo, que hubiese una prueba científica, como se indicó, que vinculara directamente al imputado que se había formalizado.”* Añade que el fiscal reafirma lo que ya sostuvo ante la jueza de Garantía, que fueron las declaraciones, estas inconsistencias que refiere la declaración del imputado, por lo tanto, cree que no hay antecedentes relevantes que hagan modificar la medida cautelar que resolvió la jueza en su oportunidad. Luego, agrega que los argumentos del caso están sustentados en la actitud del imputado en la investigación, lo que tiene más relación con la intervención penal, y no son necesariamente pruebas concluyentes para la intervención penal de una persona en un delito. El GC señala: “Fiscalía presenta pruebas para prisión preventiva”.

(11:25:41 - 11:26:59) La conductora, Monserrat Álvarez, resume lo visto durante la mañana en los siguientes términos: *«Estos son los elementos nuevos de la audiencia. Un nuevo informe del Servicio Médico Legal que estaría dando pruebas de lo que habría sufrido T. E. B. G. Sin embargo, lo que sabemos hasta el momento es que esas pruebas no nos estarían hablando de que esa es su causa de muerte, es uno de los problemas que hay, y el otro problema parece ser que no tienen nuevas pruebas para vincular a Jorge Escobar con eso. Eso parece ser el nudo de esta audiencia, la audiencia tiene un nuevo informe, pero ese informe no tiene ningún dato que nos hable de Jorge Escobar.»* Aclarando, el conductor del programa matinal agrega que este nuevo informe es de un ente privado, no del SML. Luego, vuelve a dar paso a la transmisión del canal del Poder Judicial.

(11:27:00 - 11:41:21) Se vuelve a exhibir la transmisión del canal del Poder Judicial, con la exposición del fiscal Ortiz. El Fiscal menciona algunas conclusiones periciales, que sostienen que el imputado habría ido a dejar al menor de edad en el sitio del hallazgo, lugar donde habría sufrido unos rasguños, que se evidenciaron en su cuerpo. Concluye que esto es concordante con un diagrama que expone en pantalla. Se exhibe un diagrama con las conclusiones del perito, donde se indicaría en el dibujo de un cuerpo, donde estarían las lesiones del imputado. Sin embargo, este dibujo se ve sólo segundos y luego en pantalla sólo se observa el rostro del perito mientras va explicando este diagrama. Posteriormente, se refiere a pericias del lugar Luego, pericias del tráfico telefónico del imputado. Asimismo, el Fiscal se refiere al número de personas que hay en el sector, indicando que hay muy pocas personas que podrían haber sustraído al niño en un lapsus de tiempo tan corto como el que el imputado ha declarado. Habla sobre la necesidad de cambiar la calificación

jurídica del delito en atención a los nuevos antecedentes. Termina pidiendo la revocación de la medida cautelar y la pena de presidio perpetuo para el imputado. Mientras expone el fiscal, el GC indica: “Piden presidio perpetuo para Jorge Escobar”.

(11:49:56 - 12:06:40) Se deja de exhibir la transmisión en este momento. Posteriormente, la conductora anuncia que en este momento seguirán revisando la audiencia, la que dará paso a los argumentos de la defensa de Jorge Escobar. Inmediatamente, se vuelve a la transmisión del Poder Judicial y comienza a exponer el abogado de la Defensoría Pública. Durante los 15 minutos que se exhiben de este alegato en el programa, la defensa señala que no se dan por acreditado los delitos ni la participación de su representado. Luego, se refiere a defectos procesales, ya que el peritaje bucal no estaba disponible anteriormente, lo que alteraría la igualdad de armas. Adicionalmente, sostiene que la defensa tiene nuevos informes profesionales que cuestionan la forma en la que se llevó a cabo el peritaje recientemente incorporado. Asimismo, la defensa sostiene que las investigaciones de la Fiscalía se encuentran en desarrollo. Se indica que el Fiscal ha llegado a conclusiones que no tienen sustento en la carpeta investigativa, descontextualizando evidencia. El GC señala: “Defensa de tío abuelo presenta sus argumentos”.

(12:14:47 - 12:28:06) Monserrat Álvarez anuncia que continuarán viendo la audiencia de revisión de medidas cautelares, escuchando los argumentos de la defensa. La conductora relata que la defensa cuestiona el informe que ha presentado la Fiscalía. En este momento, a las 12:15:28 se vuelve a exhibir la audiencia. Prosigue exposición del abogado defensor. Indica que el nuevo peritaje presentado por la fiscalía tampoco es concluyente respecto de la causa de muerte, por lo que no es posible calificar el delito. A las 12:18:00 horas, el defensor se refiere al informe incorporado por fiscalía, correspondiente al informe bucal, sosteniendo que este entra en conflicto con el pre-informe de autopsia. Luego, se discuten argumentos procesales para cuestionar la pertinencia de algunos informes presentados.

(12:36:41 - 12:39:18) La conductora anuncia que siguen en contacto con José Antonio Villalobos y Cristián Garrido para conocer sus impresiones de la audiencia que se está desarrollando. Le pide al Sr. Cristian Garrido que explique cuáles serían, a su juicio, los argumentos más notables expuestos por la defensa. Este responde refiriéndose a la existencia de peritajes particulares de la defensa, que no habrían sido puesto en conocimiento de los intervenientes previamente. Por su parte, preguntado el ex fiscal, Sr. José Antonio Villalobos este señala que lo que está ocurriendo en la Corte de Apelaciones es un poco atípico, porque *“el fiscal presentó un antecedente nuevo que no estaba en la audiencia de formalización de cargos y que daría cuenta, según pudimos oler entre líneas, de una calificación distinta a la inicial”*.

(12:55:55 - 12:57:15) Julio Cesar Rodríguez pide al ex fiscal Villalobos y a Cristián Garrido que resuman lo que está sucediendo en la audiencia en Corte de Apelaciones. El Sr. Villalobos reitera que no es usual lo que ocurre y que la relevancia del caso amerita que los Ministros conozcan todos estos nuevos antecedentes. Luego, pone énfasis en los argumentos del Ministerio Público, ya que darían cuenta que están siguiendo una línea distinta en la configuración del delito y que esta sería un delito mucho más grave que, al parecer, estaría respaldado por un antecedente pericial, y que será ratificado con una prueba de comparación con el imputado formalizado en la investigación. Por su parte, Cristian Garrido señala que espera se puede tener justicia en este caso. Fin de la emisión (12:57:54);

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el artículo 1º de la Ley N° 18.838, entre los que se cuentan la dignidad de las personas y aquellos derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, la Constitución Política de la República -artículo 19 N° 12 inciso 1º-, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - artículo 19º N°2-, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos - artículo 13º N° 1- declaran y proclaman el derecho a la información que tienen las personas; dicho derecho ha sido plasmado por el legislador en el artículo 1º inciso 3º de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.*”;

SÉPTIMO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Constitución Política de la República, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*”¹⁷. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida “*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”¹⁸.

Asimismo, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de 05 de julio de 2013, ha sostenido: “*Quinto: La dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tal, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad*” (*La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos*, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198)¹⁹;

OCTAVO: Que, la Constitución Política de la República garantiza “*el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona*” -artículo 19 N° 1-; esta última significa que nadie puede ser víctima de ataques ilegítimos en su psique, sea que afecten su estabilidad psicológica, la empeoren u obstaculicen o retarden la recuperación de su equilibrio;

NOVENO: Que, el artículo 7º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

DÉCIMO : Que, el artículo 1º letra g) de las normas antedichas, define el “*sensacionalismo*”, como la presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una

¹⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17º.

¹⁸ Cea Egaña, José Luis., LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y A LA HONRA EN CHILE. Ius et Praxis [en linea]. 2000, 6(2), p.155

¹⁹ Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 05 de julio de 2013.

representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado, y en la letra f) del mismo artículo, define *victimización secundaria* como las agresiones psíquicas o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo causada por la exhibición del suceso;

DÉCIMO PRIMERO: Que, por otra parte, el artículo 108 del Código Procesal Penal confiere la calidad de víctima a los familiares sobrevivientes en caso de muerte del ofendido, según el orden ahí establecido;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la doctrina advierte, en relación a las posibles consecuencias de la exposición mediática de sujetos que han sido víctimas de delitos, lo siguiente: “*El carácter complejo del proceso de victimización explica que sea habitual distinguir entre victimización primaria, secundaria y terciaria. El término victimización secundaria fue acuñado por Khüne para referirse a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas, pero efectivas) que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o de la judicatura (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc.), así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación. Este hecho resulta especialmente destacable en el caso de las víctimas de violaciones o agresiones sexuales, así como en modalidades de victimización objeto de una amplia cobertura mediática, como la violencia de género²⁰*”;

DÉCIMO TERCERO: Que, en el sentido referido precedentemente, se sostiene que: “*la victimización secundaria, como agravamiento de la victimización primaria a través de la reacción defectuosa del entorno social de la víctima y de las instancias del control social formal... aparece para nosotros como una definición central de la ‘sociología de la víctima’. Esta definición incluye dramatización, exagerado temor de los parientes de la víctima (los que, por ejemplo, ejercen presión para que la víctima no haga la denuncia por temor a las represalias del autor o a la opinión de los vecinos), como también el desinterés del hecho por parte de los órganos policiales intervenientes, la manera de proceder del defensor en el proceso penal, la manera en que la víctima de delitos sexuales es criticada progresivamente ante todos y finalmente la representación ante los medios masivos de comunicación. En muchos casos las consecuencias de una victimización secundaria pueden ser mucho más graves que las consecuencias inmediatas del hecho²¹*”;

DÉCIMO CUARTO: Que, en base a todo lo razonado, es posible señalar que en la comunicación de hechos noticiosos, se debe evitar que la presentación y exposición de éstos exacerben el impacto mismo de la noticia en cuestión, por lo que, la explotación abusiva de recursos audiovisuales en un sentido diverso al ya señalado, y que pudiese afectar alguno de los bienes jurídicos referidos en el artículo 1º de la Ley N° 18.838, y salvaguardados por estas normas reglamentarias, resultaría susceptible de ser calificada como “*sensacionalista*”, y si conlleva además una afectación de la integridad psíquica de las víctimas -primarias o secundarias- de un hecho delictual, como “*revictimizante*”, constituyendo lo anterior una conducta que, eventualmente, contravendría el deber del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*;

DÉCIMO QUINTO: Que, como ya se dijo, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece en el inciso 3º de su artículo 1º lo siguiente: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.*”, indicando en su artículo 30 algunas de las hipótesis susceptibles de ser reputadas como tales, entre las que se cuentan, la comisión de delitos o la participación culpable en los mismos;

²⁰Ceverino Domínguez, Antonio: “Conceptos fundamentales de victimología» www.institutodevictimologia.com

²¹Marchiori, Hila. Victimología 2, Estudios sobre victimización, Editorial Brujas, 2006, p. 9

DÉCIMO SEXTO: Que, un suceso como el descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo, que dice relación con, la cobertura de un caso policial que generó gran conmoción pública, al tratarse de la desaparición y posterior muerte de un niño de 3 años y 7 meses, ciertamente es un hecho de interés general, que como tal, puede ser comunicado a la población. En particular, la emisión denunciada que daba cobertura a las diligencias investigativas del caso, y, especialmente, a la audiencia transcurrida ante la Corte de Apelaciones de Concepción para revisar la decisión de medidas cautelares respecto del único imputado del caso, familiar de la víctima;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones todas referidas al concepto del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Constitución Política;

DÉCIMO OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo antes referido, en el programa descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo, fueron exhibidas por la concesionaria una serie de contenidos susceptibles de ser calificados como *sensacionalistas*, que podrían afectar negativamente la integridad psíquica de los deudos del menor fallecido, particularmente la de sus familiares y cercanos, quienes, confrontados nuevamente a los hechos -situación conocida como *victimización secundaria*- presentados en pantalla de la forma antedicha, pudieran experimentar algún detimento mayor en su integridad psíquica producto del fallecimiento del niño menor de edad.

En primer lugar, resulta pertinente indicar que la exhibición de la audiencia que se realizó en el programa corresponde a una retransmisión de la señal en vivo del Poder Judicial, la que se emite mediante su señal en línea <https://www.poderjudicialtv.cl>, y que los medios de comunicación están autorizados para transmitir parte de estos procesos, en razón del artículo 289 del Código Procesal Penal que establece la publicidad de la audiencia del juicio oral. No obstante, la normativa citada, dispone que, existen circunstancias que permiten la restricción de publicidad en determinados casos, frente a lo cual se limita el acceso o publicidad de determinados elementos o informaciones durante un proceso penal.

Esta última limitación ocurrió en la audiencia transmitida durante el programa, siendo explícitamente mencionado al comienzo de ésta por el Ministro de la Corte, quien instruyó a los intervinientes de la audiencia que advirtieran antes de entregar detalles que pudieran ser vulneratorios para la familia del menor de edad, para así solicitar al canal del Poder Judicial que interrumpa las transmisiones durante ese lapso. Esto ocurrió en múltiples oportunidades durante la audiencia, cortándose las transmisiones en esos momentos, sin que se exhibieran en pantalla fotografías o detalles de las pericias.

Ahora bien, corresponde señalar que la concesionaria informó a la audiencia su decisión de detener la transmisión voluntariamente. De esta forma, a las 09:53 horas, se corta la señal y la conductora señala: «*Como nosotros sabemos algunas de las cosas que podrían decirse en esta audiencia, a pesar de que no se cortó oficialmente la señal del Poder Judicial como lo había señalado el juez, estamos teniendo el máximo cuidado de la información que transmitimos a ustedes de lo que se dice en esta audiencia, para resguardar la dignidad de la víctima y del dolor de la familia. Esa es la razón que tuvimos del corte abrupto de la audiencia...».*

Sin embargo, al exhibirse en directo la señal, algunos elementos que podrían ser considerados como sensibles, sí alcanzaron a ser trasmitidos en el programa, entregando, además, ciertos antecedentes de la noticia, expuestos previamente en un medio de prensa

escrito, los que habrían aportado al televíidente más elementos de los que se podían conocer mediante la retransmisión de la audiencia en pantalla. En este sentido, si bien en un primer momento el programa expresamente indica que no se pueden referir al contenido o detalle de la noticia en atención al “horario” y por precaución, a medida que transcurre la emisión se van entregando más antecedentes.

Así, por ejemplo, se exhibió y dio lectura al titular: “*Peritaje de Fiscalía da cuenta de hallazgo de material genético en boca de pequeño XXXXX.*”. Asimismo, el conductor en pantalla lee: “*Dicho estudio, al cual tuvo acceso en exclusiva BioBioChile.cl, da cuenta de un protocolo de autopsia bucal al cuerpo, por orden del fiscal Ortiz, realizado el 2 marzo, y que, en sus conclusiones certifica lesiones en su boca atribuibles a terceros, pese a no ser concluyente respecto de la causa de muerte.*”

En este orden de ideas, si bien es posible sostener que algunos antecedentes reservados ya habían sido develados por un medio de prensa escrita, el programa sí hace referencia a este hecho noticioso, leyendo fragmentos del contenido de la noticia, sin ahondar ni entrar en detalles de éste, pero indicando que se trata de un hallazgo de material genético en la boca del niño y que las conclusiones certifican lesiones atribuibles a terceros (último antecedente que ya había sido previamente adelantado por la fiscal, en su punto de prensa el día anterior).

En este sentido, si bien el programa evitó exhibir el contenido sensible develado en la audiencia judicial, que se transmitía en vivo desde el canal del Poder Judicial, sí expone de forma innecesaria antecedentes que eran parte de la investigación sobre la muerte del niño víctima, mediante la reproducción de la nota emitida por un medio de prensa escrita.

De esta forma, la exhibición de dicho contenido, no sólo parece sensacionalista, sino que, además, inadecuada de ser transmitida, en tanto hace públicos antecedentes que forman parte de un expediente judicial, tramitado en un procedimiento judicial ante la Corte de Apelaciones, excediendo cualquier necesidad informativa, así como también de los supuestos hechos de interés público que -en apariencia- se buscaba informar con la nota fiscalizada.

En consecuencia, al identificarse elementos sensacionalistas, como la exposición temeraria de información relativa a la víctima menor de edad, la entrega informativa iría más allá del hecho noticioso mismo, exacerbando detalles que corresponden a una información que no hubiera sido necesario dar a conocer, evidenciando la falta de cumplimiento al deber de cuidado requerido durante la comunicación de hechos que revestían características de delito y de situaciones de vulneración de derechos. Lo anterior, eventualmente, podría reflejar un ejercicio abusivo de la libertad de expresión, por cuanto se exponen antecedentes periciales efectuados al cuerpo del menor de edad fallecido, excediendo cualquier finalidad informativa perseguida y saliendo de la esfera de los hechos de interés público que se exhibían a la ciudadanía, resultando incluso contraproducente con el objetivo aparentemente pretendido;

DÉCIMO NOVENO: Que, de lo razonado en el presente acuerdo, y particularmente en los Considerandos Décimo Cuarto y Décimo Octavo, los contenidos audiovisuales fiscalizados serían susceptibles de ser reputados como *sensacionalistas*, atendida la forma en que fueron presentados, la que habría tenido el potencial de producir una sensación o emoción en el telespectador, exacerbando la emotividad o impacto de los mismos;

VIGÉSIMO: Que, por otra parte, también es posible concluir que la forma en que los contenidos fueron exhibidos podría tener el potencial de generar un efecto revictimizante en los familiares sobrevivientes de la víctima, pudiendo afectar negativamente su integridad psíquica, en atención a lo prevenido en el artículo 108 del Código Procesal Penal, que les confiere a ellos la calidad de víctimas;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, en consideración a todo lo anterior, es plausible sostener que el actuar desplegado por la concesionaria en la emisión televisiva denunciada, realiza una sobreexposición de información sensible, íntima y develada originalmente en un contexto judicial, sobre la investigación del fallecimiento de un menor edad, eventual víctima de un delito, y que sumado a la utilización de recursos audiovisuales que buscaban ahondar en estos detalles, constituirían un actuar descuidado y morboso en el tratamiento de la noticia, pudiendo todo lo anterior entrañar por parte de la concesionaria una posible infracción al artículo 1º de la Ley N° 18.838, en razón de una presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 7º en relación al artículo 1º letras f) y g) de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión, como ya fuese anteriormente referido;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Carolina Dell’Oro, María Constanza Tobar, Esperanza Silva, Genaro Arriagada, Marcelo Segura y Andrés Egaña, formular cargo a Universidad de Chile por supuesta infracción al artículo 7º en relación al artículo 1º letras f) y g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y artículo 1º de la Ley N° 18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “Contigo en la Mañana”, el día 04 de marzo de 2021, donde es abordada la situación del menor fallecido de iniciales T. E. B. G., siendo su contenido presuntamente de tipo *sensacionalista*, todo lo cual, además, podría redundar en la posible afectación de la integridad psíquica de los deudos de la víctima, en razón del tratamiento dado a los contenidos emitidos.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros, María de los Ángeles Covarrubias, Roberto Guerrero y Gastón Gómez, quienes fueron del parecer de no formular cargos a la concesionaria, por cuanto del mérito de los antecedentes no se vislumbrarían elementos suficientes que hicieran suponer una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Se previene que la Presidenta, Carolina Cuevas, se abstuvo de participar en la deliberación y resolución del caso.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

7. **DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE CANAL 13 SpA, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BIENVENIDOS” EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021 (INFORME DE CASO C-10070, DENUNCIA CAS-48823-C9C2B0 E INGRESO CNTV 304/2021).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838;
- II. Que, se han recibido dos denuncias en contra de Canal 13 SpA, por la exhibición del programa “Bienvenidos” el día 04 de marzo de 2021. Los denunciantes cuestionan el tratamiento otorgado al caso del menor de edad de iniciales T.E.B.G, quien luego de su desaparición fue encontrado fallecido el 26 de febrero

de 2021, en el sector de Caripilún, Región del Biobío. La denuncia ingresada vía Oficina de Partes consta adjuntada al presente expediente administrativo, y la denuncia ingresada electrónicamente es del siguiente tenor:

«Llevan una semana hablando de cada mínimo detalle de la horrorosa muerte del niño XXX, mostrando en vivo a fiscal, abogado etc. Los niños tienen derechos, aunque estén muertos, y esta pobre criatura aún muerta está siendo vulnerada en su derecho de privacidad. Morbo, morbo y más morbo. esto debe ser castigado. están lucrando con el dolor de la familia y están denigrando a ese pobre niño detallando puntos escabrosos y horroresos de su muerte asesinato.» CAS-48823-C9C2B0;

- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de las denuncias anteriormente señaladas, lo cual consta en su Informe de Caso C-10070, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “Bienvenidos” es un misceláneo que incluye, entre otros, despachos en vivo, notas de actualidad nacional y diferentes segmentos de conversación. La conducción de la emisión denunciada estuvo a cargo de Tonka Tomicic, Amaro Gómez-Pablos y Sergio Lagos;

SEGUNDO: Que, el segmento descriptivo se refiere al caso del menor de iniciales T.E.B.G, que es exhibido en un lato bloque que se extiende desde las 09:05:18 a 11:58:21 horas. Previo a la descripción de los contenidos visuales y narrativos, cabe señalar que el nombre de la víctima no se incluirá en el título descriptivo (cuando sea mencionado gráficamente o a través del relato de los interlocutores).

Introducción (09:05:18 - 09:06:05). Amaro Gómez-Pablos introduce el caso y El GC indica «Caso XXXX ¿Qué pruebas tiene la Fiscal que podrían dar vuelco al caso?».

Conductor: «Y tenemos a propósito de visibilidad, otra familia que también quiso hacer visible su caso, y ha sido extenuante la cobertura de XXXX, XXXX (...)»

En la pantalla del estudio se plantea una interrogante sobre el caso «Las dudas que dejó la muerte de XXXX» y el periodista a cargo señala:

Rodrigo Pérez: «(...) día clave, jornada especial, un día particular. Lugares comunes que hemos utilizado esta semana y desde que conocimos justamente la desaparición de XXXX, pero que hoy cobra más sentido que nunca. Existe una prueba, una prueba contundente según la Fiscalía, que podría reafirmar la postura que ha tenido el ente para acusar justamente al tío abuelo, ¿de qué se trata? Hoy justamente lo conoceremos, el contaremos esos detalles acá, vamos a la nota y al regreso le contamos de qué se trata.»

Nota del caso (09:06:05 - 09:13:43). Inicia con imágenes del Fiscal José Ortiz, titulares de prensa que aluden a su remoción del caso y operativos de búsqueda, en tanto el relato en off de la periodista indica:

Periodista: «Un duro revés sufrió el Fiscal José Ortiz, el día de ayer, cuando pasado el mediodía fue removido directamente por el Fiscal Nacional Jorge Abbott de la investigación en el caso XXXX. Terminaba así de manera abrupta el trabajo de quien por 14 días había encabezado las diligencias, en estas diligencias con resultado de muerte.»

Se expone un fragmento de la audiencia de formalización - exhibida a través del sitio web del Poder Judicial - en contra del único detenido, en donde la Magistrado del Tribunal de Garantía resuelve:

Jueza: «(...) así las cosas, teniendo con fundamento el contenido, las conclusiones del aludido peritaje, no es posible tener por acreditado a esta altura de la investigación una acción homicida en los términos descritos en la formalización de la investigación.»

Se exponen imágenes de la audiencia de formalización efectuada a través de la plataforma vía Zoom, en donde se observa a los abogados intervenientes, muestras de pesar por el niño y funcionarios de la PDI, y la periodista comenta que no sólo la Jueza Perla Rola estableció que el trabajo de la Fiscalía pudo acreditar la participación de Jorge Escobar Escobar en la muerte del niño, ya que desde distintos frentes se cuestionó la objetividad en el caso.

Se expone un fragmento de la audiencia de formalización, en donde Cristián Slemán, abogado defensor de Jorge Escobar Escobar expresa:

Abogado defensor: «(...) acá insisto que hay una maniobra (...) absolutamente temeraria por parte del Ministerio Público, en cuanto a que hay una investigación en que el Fiscal desde un primer momento tiene un sesgo (...) respecto de nuestro representado»

La periodista plantea las siguientes preguntas: «¿Se adelantó José Ortiz al detener a Jorge Escobar el día que se encontró el cuerpo de XXXX? ¿Fueron poco objetivas sus apreciaciones al declarar que el niño había muerto por acción de terceros e insinuar incluso que podría haber un delito de carácter sexual?».

Acto seguido se exponen declaraciones de archivo del Fiscal Ortiz confirmando a los medios de prensa el hallazgo de un cuerpo que coincide con las características físicas, morfológicas y el vestuario del menor; que el tío abuelo fue detenido en su domicilio por personal de la Brigada de Homicidios; y que no se trataría de un accidente, ya que claramente habría intervención de terceros.

En tanto se exhiben imágenes del Fiscal Ortiz, de familiares, de operativos de búsqueda y una fotografía del niño (en vida), la periodista comenta que no sólo de ese frente el referido habría recibido críticas, ya que la también la familia del niño en varias oportunidades habría señalado que el Fiscal intentaba cerrar prontamente la investigación, razón por la que estaría culpando al tío abuelo, quien sería la última persona que vio con vida al niño.

Consecutivamente se exponen declaraciones del hijo del imputado y de abuela materna del niño:

Hijo del imputado: «(...) lo que tengo mío, de la PDI, de la justicia chilena, es que siempre buscan echarle la culpa y cerrar el caso luego, ellos no buscan justicia, sobre todo si los están presionando desde arriba, ellos no van a buscar justicia, van a entregar, van a buscar a algún culpable, encargarle toda la mata (...) y que la gente en redes sociales, toda la gente en Chile quede conforme (...)»

Abuela materna: «(...) que la justicia haga bien su trabajo, que se encuentren los culpables, aquí o hay pruebas que inculpen a mi hermano, o sea hay que ser responsables (...), si hay pruebas que lo culpan, estamos bien, o sea yo digo perfecto, tendrá que acatar con el dolor que significa para mí, pero yo sé que no hay pruebas, no las van a encontrar y no pueden sentenciar a una persona de homicida si no hay pruebas, además todavía no están los resultados de los exámenes del Servicio Médico Legal, tampoco se puede decir nada, es que lo encuentro sumamente irresponsable de parte del Fiscal.»

La periodista (simultáneamente se exhiben imágenes de policías) señala que en esta investigación el Fiscal Ortiz nunca estuvo solo, ya que fue apoyado por equipos de Carabineros y la PDI, los que habrían llegado a distintas conclusiones, lo que lleva a preguntarse sobre la preparación de las policías regionales para estudiar casos de complejidad. En este contexto se reproduce un audio de Luis Ravanal, médico forense, quien indica que la mayor parte de los peritos en regiones no tienen formación, y que la queja constante durante las últimas décadas es la necesidad de una mejoría técnica, especialmente de los organismos institucionales encabezados por el Servicio Médico Legal.

La periodista comenta que estas declaraciones relevan una situación que no es desconocida y que tiene que ver con la desigualdad de los medios técnicos y científicos en regiones en donde muchas veces deben intervenir profesionales de la capital. Ante esto plantea las siguientes preguntas: «¿Pudo esto afectar la investigación encabezada por Ortiz? ¿o la causa de la serie de errores que se han advertido en ella tiene que ver con un sitio del suceso absolutamente intervenido por quienes intentaban encontrar a XXXX?».

Inmediatamente se exponen comentarios de Carlos Collado (Comisario PDI en retiro) entregadas en el mismo programa en emisiones anteriores:

Carlos Collado: «Si estas hipótesis no van dando un resultado positivo, se empiezan a explorar otras sin dejar de mirar las hipótesis que técnicamente estamos dejando un poquito de lado.»

Se exponen imágenes de la Fiscal Marcela Cartagena y fotografías del niño (en vida), la periodista comenta que desde ayer la Fiscal Regional de Biobío será quien liderará las investigaciones, planteando la pregunta si ella cambiará el rumbo del caso, y si en la próxima audiencia será Jorge Escobar el único responsable. En este contexto se exponen declaraciones del padre del niño, en un punto de prensa:

Padre del niño: «Me parece absurdo que la jueza no se haya convencido de que estamos ante la presencia de un delito, creo que las pruebas que hoy tenemos la comprueban en demasía, es contrario a la lógica pensar que mi hijo murió a causas naturales.»

Finaliza la nota con imágenes del niño (en vida), de la madre y familiares, del sector donde se realizó la búsqueda, y la periodista señala que más allá de las acciones del Fiscalía, tanto la madre y la abuela materna han sido enfáticas en señalar la participación de un tercero, tesis que han tenido desde el primer día de la desaparición. En este contexto se exponen las siguientes declaraciones:

Abuela materna: «(...) ahora yo sospecho de todo el mundo, lamentablemente sospechamos de todo el mundo porque no sé, teorías nuestras como familia, puede ser cualquier persona que incluso pudo haber estado en nuestra mesa, pudo estar acá cerca, pudo haber conocido a XXXX, saber el nombre, pudo haberlo llamado, el niño se fue con esa persona, entonces no sé, porque es muy extraño que alguien de muy lejos haya venido a hacer esto»

Madre del niño: «Hay cosas muy raras (...) yo siento que esto estaba planeado desde antes, así que le digo a la justicia que por favor sea cautelosa, que por favor no se guie en culpar ciegamente a mi tío, que busquen más antecedentes, más pruebas, más personas, porque también hay más personas que son sospechosas, y puede haber incluso alguien, hasta no sé, un psicópata, alguien quizás de qué mentalidad que le pueda seguir haciendo daño a otras personas, y pueden estar culpando a mi tío.»

Periodista: «¿Qué es lo que lleva a esta familia a plantear la posibilidad de un secuestro una y otra vez? ¿hubo amenazas previas a la desaparición de XXXX que puedan sustentar esa tesis? ¿o esto se funda sólo en la famosa aparición de este auto gris del que tanto se habló en un comienzo? En un solo par de horas sabremos cuál será el futuro de Jorge Escobar, pero más impactante aun, conoceremos si la Fiscalía tiene ya un comienzo trazado para resolver la muerte de un niño que enlutó a todo un país.»

Primer bloque de conversación en el estudio (09:13:43 - 09:24:22). Rodrigo Pérez señala que la Fiscal Regional de Biobío tras asumir entregó una declaración pública que alude a una prueba contundente que respaldaría la versión de la Fiscalía, antecedente que hoy se conocerá. Agrega que habló con la familia del niño, a quienes les comentó esta declaración, que ellos señalaron que no tenían conocimiento, y que su abogado les confirmó la información. El periodista indica que los detalles los entregará más adelante, ya que primero se debe hablar de qué se trata esta prueba y qué podría acreditar.

(09:14:46 - 09:24:22) Participarán en el panel Luis Ravanal (médico forense) y Carlos Collado (ex Comisario PDI).

Tonka Tomicic: «(...) Luis el hecho de que la causa de muerte de XXXX sea indeterminada, ¿eso podría mantenerse en el tiempo y catalogarse así? ¿o podría finalmente el Servicio Médico Legal dilucidar qué es lo que ocurrió con el pequeño XXXX?»

Luis Ravanal: «(...) lo fundamental es que las pruebas o los exámenes que se hagan o que están pendientes permitan establecer cuál ha sido la causa de muerte, en la medida que eso no se logre en ningún caso se podrá orientar la investigación, bien sea una muerte natural o una muerte accidental, o efectivamente como se ha planteado una muerte atribuible a la acción de terceros. Y esa es la pieza clave (...) poder establecer cómo murió, de qué forma murió y también otro elemento importante de que no hay que dejar de lado que es cuándo murió, porque la data de muerte es un elemento que también importa e interesa de sobremanera respecto si ha existido un intervalo de sobrevida, cuánto tiempo pudo estar con vida después de que desapareció. O sea, son muchas variables que están en juego y que finalmente dependen de lo que se hace inicialmente, es decir, el buen manejo de la investigación partiendo por el hallazgo, por el manejo del sitio del suceso y luego complementado con los estudios de autopsia.»

Sergio Lagos: «Quisiera preguntarle a Carlos Collado (...) ayer me sorprendió mucho cuando en la media tarde aparece el cambio del Fiscal y conocemos el nombre de Marcela Cartagena como la nueva responsable de esta investigación (...) sucedió todo muy rápido, por un lado, pero además está señal que da la nueva Fiscal de decir que tenía nueva información muy contundente que avalaba lo expuesto por la Fiscalía, (...) algo muy serio debe tener entre manos la nueva Fiscal ¿o no Carlos?»

Carlos Collado: «(...) efectivamente el medio de prueba que hoy debe conocerse públicamente tiene que ser tan específico y lo único que podría dar este vuelco, que todo el mundo ha pensado o esta afirmación a esta teoría inicial de que el tío abuelo está involucrado en esto es simplemente haberse encontrado algún tipo de evidencia biológica, cabellos, pelos, en el cuerpo (...) de XXXX, en algún sector del cuerpo que no debió haber sido habitual para un tercero. Yo pienso que es lo único que podría (...) a una persona y con esa contundencia que señala la Fiscal, esperemos que ese peritaje, si es que algo tiene que ver con esto, no sea refutable tan fácil como lo que hizo la Fiscalía en la audiencia de control de detención.»

Amaro Gómez-Pablos: «(...) el ADN cuánto tarda en arrojar resultados»

Luis Ravanal: «(...) fundamentalmente depende de un tema que es más de naturaleza administrativa, porque en realidad porque se procesa de manera inmediata los resultados se pueden obtener en forma rápida, estamos hablando de pocos días, en intervalos bastante cortos, por lo tanto, ahí hay un elemento (...) como todo que tiene que ser analizado con cautela, porque uno puede encontrar material genético, de ADN de una persona o de varias personas en un cuerpo, y hay que ver en qué circunstancias llegó allí ese material, otro tema de discusión (...), especialmente uno cabría esperar en un niño que está en contacto con adultos, con sus familiares directos encontrar el material genético de estas personas en el cuerpo (...), por lo tanto el hallazgo de un material genético o de algún material celular que permita identificar, vincular al menor desde un punto de vista biológico con un tercero en específico, tampoco es una prueba sólida que permite vincularlo con la muerte o con un hecho en específico.»

Tonka Tomicic: «Entonces cómo se coordinan, me imagino, esas pericias y la información que entrega el Servicio Médico Legal en cada uno de los puntos, no solamente me imagino, la posibilidad de encontrar ADN, se complementa con el lugar donde fue encontrado, cada detalle me imagino que es importantísimo para hacer una especie de enganchar las piezas en este rompecabezas, por decirlo de alguna manera (...)»

Carlos Collado: «(...) efectivamente como dice el doctor, que se encuentre algún tipo de demostración genética de una persona que convive con alguien (...) no podría llamar, porque obviamente es una persona que está en estrecha relación con la persona que está fallecida. Pero todo depende dónde se encuentre y qué tipo de material se encuentre, y obviamente que esa evaluación es la que tiene que hacer el Fiscal y la que debe haber hecho la nueva Fiscal que está a cargo hoy día de la investigación para poder decir hoy día que existen pruebas que permiten a la Fiscalía mantener esa hipótesis inicial, entonces ese el punto que hoy día vamos a estar pendientes, esa evaluación que ella hace.»

Sergio Lagos consulta a qué hora se tendrá una respuesta, ya que se ha entrado en una zona de especulación a partir de las declaraciones de la Fiscal Cartagena. El periodista señala que probablemente hoy se conozcan los detalles e inmediatamente pide al director proyectar en la pantalla del estudio un plano en donde se alude al punto de desaparición y de hallazgo del cuerpo del niño.

Periodista: «Cuando el Fiscal llega al punto de hallazgo, al punto N°1, él sabe y estábamos todos los medios de prensa ahí, y de una manera muy segura él dice “el sitio del suceso habla por si solo”, él habla justamente de la participación de terceros. ¿Por qué? Hay antecedentes la verdad que nosotros no conocemos, pero según la descripción que él nos hace sobre el sitio, dice que incluso las vestimentas de XXXX habían sido dispuestas de cierta manera que incluso darían para interpretar decir que la persona que tuvo que ver con la muerte de XXXX quería que fuese encontrado. ¿Por qué?»

Sergio Lagos: «(...) hagamos una pausa ahí, tú dices que según los dichos del Fiscal está ropa estaba puesta casi (...) como una señal para, en este caso, los investigadores o es una señal puesta ahí aleatoriamente, pero que les da pistas a los investigadores»

Periodista: «Lo que el Fiscal dice es que finalmente aquí en el sitio del suceso, 1, por la disposición de las vestimentas, por la disposición de XXXX en el lugar, y por todo el contexto que lo rodea, aquí estamos hablando de la participación de terceros. Eso evidentemente no pudo ser evidenciado, sustentado por las pruebas que tenía al momento de formalizar justamente al tío abuelo, a don Lalo como se le conoce en el sector. Sin embargo, recordemos aquí, no sé si recuerdan ustedes sobre la ropa, la vestimenta. Había un polerón naranja, este polerón naranja habría sido dispuesto de tal forma que destacaría entre el verde de la zona, entre la vegetación y por lo tanto daría la interpretación de que la persona que tuvo que ver con el hallazgo de XXXX, que tuvo que ver con dejarlo en ese lugar quería que fuese encontrado. Eso es lo que despierta la sospecha y es finalmente eso lo que también despierta muchas dudas, en este caso más dudas que certezas, ello lo hemos dicho, por qué, porque la Fiscalía a sustentado que justamente el tío abuelo tiene que ver con la muerte de XXXX (...), sin embargo, se hicieron pericias en los celulares, no sé si recuerdan eso, se tomó entonces el celular del tío abuelo, se tomó también el celular del padre y de la madre, y el celular del tío abuelo se logra triangular en este sector, a propósito de las antenas, y especificar por qué lugar estuvo este celular y por lo tanto él. Sin embargo, en el punto N°1 no logró ser establecida su posición.

Cómo es posible que el tío abuelo tomara su celular, llamara para reportar la desaparición (...), que lo conocimos, llamó justamente a una hermana de (nombre de la madre) para decir “no lo encuentro, lo dejé 10 minutos, 5 o 10 minutos y no lo encuentro”. Sin embargo, en algún momento él se haya desplazado hasta el punto N°1 dejando su celular a un costado, no lo sabemos. Tampoco sabemos lo que estableció (...) Labocar, es que su disposición en el lugar tuvo que ver con dos trayectos distintos, y ahí justamente la pericia del entomólogo que estaba registrando la flora y fauna del lugar para poder determinar si es que finalmente fue así como lo establece este ente especializado de Carabineros.»

(09:24:23 - 09:28:45) Se establece contacto con Marilyn Pérez desde Concepción, y la conductora agrega que en este minuto hay un gran número de vehículos en la zona del hallazgo.

La periodista relata que habrían llegado 23 vehículos de la PDI al sector donde se encontró el cuerpo, que se trata de una diligencia de último minuto, una especie de rastreo que se adelantó, ya que estaba prevista para que se efectuara durante la tarde. Seguidamente comenta que pronto la Corte de Apelaciones debe resolver si acepta o rechaza la solicitud de libertad de Jorge Escobar, y que se dice que la Fiscalía presentaría una prueba contundente, por lo que será un día clave.

Amaro Gómez-Pablos comenta que aun existe una presunción de inocencia de Jorge Escobar, y que es importante conocer si esta prueba sigue apuntando a él y de qué se trata. Ante esto la periodista señala que en el evento de que la prueba no sea aceptada podría decretarse la libertad del imputado.

Rodrigo Pérez pregunta a Marilyn Pérez si es posible recabar algunos antecedentes, señalando que según información entregada por la familia habría llegado personal especializado del Labocar directamente a periciar un jeep del tío abuelo. La periodista comenta que se trata de un peritaje que ya se realizó, y que el trabajo de Labocar fue seguir un trayecto, por lo que cree que quizás ese fue el motivo de esta diligencia, y que se realizó tempranamente en circunstancias que estaba programado para la tarde.

Tonka Tomicic consulta si esto tiene relación con el nuevo Fiscal del caso, y la periodista señala que no se trata de un cambio, ya que el Fiscal Ortiz se mantiene aportando en la investigación.

(09:28:45 - 09:33:58) Interviene Carlos Collado en los siguientes términos:

Carlos Collado: «(...) es interesante decir primero que la actitud de la nueva Fiscal ha sido continuar lo que estaba (...) las actividades que estaba realizando originalmente el Fiscal base, por lo tanto no ha querido cambiar esa línea de investigación, pero lo que es interesante y eso quiero que pongamos mucha atención en la formalización, en la audiencia que se va a ver en un par de minutos más (...), porque esta nueva evidencia es resultado de pericias que ya se habían realizado previamente en la primera autopsia y que no habían arrojado resultados por el momento, por el tratamiento de la información, y que hoy día tenemos un resultado, es una posibilidad. Y en el caso de que sean muestras extraídas, por ejemplo, del sitio del suceso, porque si hay evidencias biológicas de la presencia del único imputado en el sitio del suceso, ya lo complica, porque él dijo que nunca había estado en el lugar, o del cuerpo de XXXX (...) que involucre a un tercero, podrían ser cuestionadas también por el hecho de que no hayan sido detectadas en esta primera instancia y por lo tanto no me cabe la menor duda, por la experiencia que tengo en estos casos, que la defensoría va a tratar de (...) impugnar ese medio de prueba por no haber sido detectado en primera instancia. Así que hay que tener ojo con esas dos posibilidades.»

Marilyn Pérez pregunta si el trabajo que realiza la PDI en estos momentos, daría indicios que se estaría buscando algo. Carlos Collado responde afirmativamente, ya que, si de las declaraciones entregadas por el círculo más cercano del niño se dijo que nunca estuvieron en el lugar, específicamente el imputado, porque la Fiscal ha dicho que es para mantener la hipótesis, por lo que es probable que estén buscando algún rastro o evidencia que pueda ligar la presencia de él en ese lugar.

Sergio Lagos pregunta a Luis Ravanal, destacando su profesión de médico forense, si este tipo de pericias tardan en entregar resultados. El médico responde que esto depende de la capacidad investigativa aplicable desde el principio y la recopilación de muestras, ya que el sitio de suceso se contamina, por lo que una segunda revisión no tendrá el mismo valor por distintos factores que pueden alterar la prueba.

(09:33:58 - 09:35:31) Tonka Tomicic en relación con el tema de una posible contaminación del sitio del suceso, señala que cuando se encontró al niño se trató de 18 funcionarios, entre Bomberos y PDI, y que se dice que 2 días antes también recorrieron el lugar muchas personas, por lo que se hace difícil que se puedan encontrar huellas. Ante esto Carlos Collado comenta, en tanto se exhiben imágenes del sector:

Carlos Collado: «(...) por lo que son las inmediaciones del sitio del suceso ya, como tú bien dices, hay que olvidarse de una demostración plantar, ya con la cantidad de gente que transitó y que fue uno de los puntos que puso el Fiscal que estaba a cargo de la investigación, lo dijo - Sergio Lagos dice que estaba destruido - y agradeció obviamente la ayuda de la gente que quería buscar a XXXX, pero que obviamente eso tenía un costo, y lo conversamos también en el matinal. Ahora, lo importante es que ese volumen de gente no haya ingresado preferentemente al lugar donde fue encontrado específicamente XXXX, porque obviamente una de las reglas máximas de la criminalística es que a un sitio del suceso tienen que entrar la menor cantidad de personas posibles, justamente para no contaminar más un lugar en que se ha encontrado en este caso aparentemente sin la intervención de personas ajenas, porque fue encontrado por especialistas (...) ya sea de Bomberos, de Carabineros, de la Policía de Investigaciones, por lo tanto, no hay un tercero que haya dado aviso que XXXX estaba en el lugar, por lo tanto podríamos haber preservado ese lugar de una mejor manera.»

(09:35:32 - 09:38:12) Amaro Gómez-Pablos consulta a Luis Ravanal:

Amaro Gómez-Pablos: «(...) quiero hacerte una pregunta de procedimiento, cuando hay voces que dicen “Aquí ha habido terceras personas”, ¿se hace un examen de ADN al núcleo familiar, íntimo, aquellos que acompañan a XXXX, a todos ellos? Para entonces quizás también sacar por conclusión que si hay efectivamente ADN, que no corresponde a ese núcleo familiar, habría terceros involucrados.»

Luis Ravanal: «(...) habitualmente lo que se hace primero es establecer la identidad genética del menor comparando el ADN de los padres, ya que son justamente los que permiten vincularlo desde el punto de vista biológico. Y evidentemente (...) no hay un protocolo específico para tomarles muestra a todos los integrantes del grupo familiar (...), eso se va planteando en la medida, se tenga primero identificar uno o más patrones genéticos de personas que no coincidan con los primeros, allí entonces se puede ir ampliando de acuerdo con la decisión que tome en este caso la Fiscalía la recolección de muestras a los familiares que pudieran haber estado en contacto»

Tonka Tomicic: «¿Y se puede ampliar incluso a los vecinos? Disculpe que lo interrumpa, ¿se puede ampliar a vecinos, a personas muchos más distantes en el lugar que podrían ser sospechosos? ¿cómo funciona eso Luis?»

Luis Ravanal: «Justamente a todos que sean sospechosos, o sea, cualquier individuo que pueda aparecer como un posible responsable o vinculado con la muerte o con el contacto con el menor puede ser comparado, es más, abre el espectro, una muy amplia y general. A veces lo que uno cuestiona cuando hay otras investigaciones en otros casos también, que a veces existe un sesgo, una limitación para seleccionar un determinado grupo de individuos sin ampliarlo, sin vincularlo con otros posibles contactos que hayan tenido. Por lo tanto, ahí obviamente interesa primero identificar los patrones genéticos, y ahí en este punto creo que se está centrando la investigación, buscando y comparando primero a los familiares directos.»

Rodrigo Pérez señala que al recordar lo que decía la abuela paterna, quien dijo que “aquí para mí esto es una intervención de terceros”, que es lo que siempre ha dicho la familia, además de decir “que probablemente estuvo aquí sentado en mí misma mesa, probablemente estuvo compartiendo con nosotros, probablemente lo estuvo buscando”, y ella dijo “yo sospecho hasta esta altura de los vecinos”.

(09:38:13 - 09:40:28) Se establece un contacto telefónico con un corresponsal que se dirige a Lebu, el periodista Omar Gómez, quien señala que están viajando desde el sector de Raqui Bajo, lugar hasta donde llegó gran cantidad de peritajes. Agrega que, según trascendidos, estos peritajes tienen por finalidad encontrar evidencias que demuestren como el niño llegó al lugar en donde fue encontrado, diligencias que son paralelas a las realizadas por el Labocar.

(09:40:29 - 09:46:02) La conductora reitera que se trata de cerca de 30 vehículos de la PDI que estarían realizando peritajes y consulta si será este el antecedente que maneja la Fiscalía.

Carlos Collado: «(...) una de las principales dudas que tenemos hoy día en este caso es cómo llega XXXX al lugar donde fue encontrado, entonces me parece muy pertinente lo que ha ordenado esta nueva Fiscal o venía ya de la línea investigativa del Fiscal anterior, que es establecer como una persona a pie, en vehículo, cómo pudo haber llegado allá. Porque yo pienso que a estas alturas del partido todos tenemos claro que XXXX por si solo no se ha trasladado hasta ese lugar, entonces lo que se quiere establecer hoy día es establecer a ciencia cierta cómo lo hizo, cómo llegó XXXX allá, esa la pregunta, y me parece super pertinente.»

Amaro Gómez-Pablos indica que Jorge Escobar puede ser culpable o no, pero que no hay duda de que la Fiscalía que se precipitó en apuntar en circunstancias que no tendría las pruebas, y que hoy se supone que habría pruebas contundentes que quizás lo incriminen. Pregunta a Luis Ravanal desde el punto de vista de su especialidad, cómo es posible que existan dos policías con informes que llegan a conclusiones distintas. El médico señala que esto se produce por el rigor científico, que es necesario valorar las pruebas que aporta cada institución, para ver si tienen rigor científico o sólo se trata de presunciones.

El conductor pregunta quién tendría mayor rigor científico, el médico comenta que no son las instituciones las que le otorgan el valor a la prueba; Tonka Tomicic alude al Servicio Médico Legal; y el médico indica que la metodología que se utilice es lo valorable al momento de presentar la prueba, ya que el informe no es suficiente.

Carlos Collado señala que la PDI en su informe dice que hasta ese momento no es posible inculpar de forma directa, porque no se tendrán las pruebas científicas que lo avalen, siendo eso lo que finalmente se dijo en la audiencia al Fiscal, lo que no quiere decir que no lo sea. Agregando que todo dependerá de la pregunta que plantee el Fiscal, ya que durante la línea de tiempo en este caso no se trata de determinar cuál de las policías lo hizo mejor, sino de los medios de prueba aportados.

Tonka Tomicic pregunta a Luis Ravanal si es el Servicio Médico Legal el ente que aportará la prueba científica, el referido señala que en términos generales lo que importa es la calidad de las pruebas, las que se construyen con el apoyo de todas las instituciones, ya que el tema de fondo es determinar cuál fue la causa de muerte. Seguidamente se exponen imágenes de la transmisión del Poder Judicial - sin audio -, Sergio Lagos indica que ha comenzado la audiencia en la Corte de Apelaciones de Concepción y se interrumpe el segmento con un segmento publicitario.

Segundo bloque de conversación en el estudio (09:54:13 - 10:13:42). El GC indica "Comenzó audiencia. ¿Tío abuelo de XXXX podría quedar en libertad?" y en estudio se exhibe a los intervenientes en directo, vía transmisión del Poder Judicial. Sergio Lagos consulta sobre los cambios de Fiscal, y refiere al persecutor Ortiz, quien fue reemplazado por la Fiscal Cartagena; Amaro Gómez-Pablos comenta que aquí hay un juicio paralelo en relación con los cuestionamientos a la Fiscalía, ente que tendrá que observar si la Corte de Apelaciones acoge finalmente a dónde apunta la investigación. Inmediatamente se expone parte de la transmisión del Poder Judicial.

(09:55:25 - 09:56:35) En pantalla se observa al Fiscal Ortiz - sin audio -, la transmisión se interrumpe con la siguiente advertencia desde su origen:

“Audiencia suspendida para el público de televisión momentáneamente. Por disposición del tribunal, la emisión de la audiencia fue suspendida momentáneamente por el contenido sensible que se expone en la sala y que podría generar revictimización. Volveremos en instantes.”

En tanto los conductores indica:

Tonka Tomicic: «(...) vamos a estar atentos a todos los antecedentes, porque incluso la misma Fiscal Cartagena ha dicho que tienen información después de un resultado de diligencias, aportan contundentes antecedentes en post de la teoría de caso, algo que será revelado en esta jornada»

Sergio Lagos: «Mira Tonka acaban de bajar la transmisión, lo comentábamos aquí también, este nuevo mundo en el cual tú puedes ingresar a través de tu computador a observar como ciudadano un proceso judicial de estas magnitudes, pero el también el Poder como no, establece ciertas restricciones como la que estamos viendo»

Amaro Gómez-Pablos: «Por el contenido en este caso sensible que se expone en la sala y que podría regenerar revictimización, volvemos en instantes. Por qué, porque claro la gente también (...) apresurarse en sus conclusiones y da por sentado que si se presenta este tipo de evidencia la persona es culpable, pero también cómo se recaba esa evidencia, qué tan contundente es, es determinante a la hora de incriminar a cualquier persona»

Sergio Lagos: «(...) también puede tener que ver con el tono de lo que se está diciendo, tal vez el volumen o la intensidad de lo que se habla o de lo que se presenta, puede ser no apto para todo público.»

(09:56:36 - 10:01:45) Seguidamente la conductora indica que el programa estará atento a lo que ocurra en tribunales e inmediatamente alude a un supuesto perito particular. Consulta a Carlos Collado cómo este trabajo encaja con el realizado por las policías y la información que tiene la Fiscalía.

Carlos Collado señala que normalmente son las Defensorías y querellantes quienes solicitan otros especialistas, y que según trascendidos participó la Dra. Cerda, quien estuvo en la autopsia preliminar colaborando con sus conocimientos. Estima que es positivo que personas que dispongan de un alto grado de conocimiento participen y se pongan a disposición para establecer la verdad.

Amaro Gómez-Pablos consulta si un tribunal acoge de igual manera los peritajes independientes, Carlos Collado responde que son acogidos y valorados una vez que se entregan formalmente, lo que se contrasta con los informes del Servicio Médico Legal, lo que se ha visto en innumerables casos.

Tonka Tomicic comenta que la audiencia inició y que el Poder Judicial a través de su canal ha filtrado la transmisión, ya que habría información o imágenes sensibles; Sergio Lagos reitera que a ratos se suspende y alude al tema del Fiscal, consultando a Carlos Collado por el traspaso de información.

Carlos Collado responde que al inicio de este proceso el no comprendió por qué el Fiscal Ortiz asume el caso existiendo desde antes una Fiscal seleccionada, agregando que no es normal que una Fiscal sea removida, y entiende que esto sucede a raíz de la solicitud efectuada por la Defensoría de la Niñez.

Amaro Gómez-Pablos señala que habría contaminación en el lugar del suceso, que con el paso del tiempo la información que refiere a los peritajes se corrompe en cuanto a su calidad, y que existe una sucesión de Fiscales, por lo que pregunta si este traspaso de información afectaría al proceso. Carlos Collado comenta que en este caso la Fiscal Cartagena no ha excluido al Fiscal Ortiz, por lo que ha sido muy inteligente, ya que no se perdería el hilo conductor.

(10:01:45 - 10:04:48) Tonka Tomicic refiere a una interrogante planteada en el diario Las Últimas Noticias, de por qué es difícil aclarar la muerte y lee los factores para que Carlos Collado emita su opinión: no se protegió el sector, se contaminó todo el lugar de la búsqueda, es un terreno complicado, falta de peritajes médicos, falta de especialización, no hay testigos, y una demora en todo el proceso.

Carlos Collado: «(...) yo pienso que ellos están más acertados cuando hablan de que el terreno era complicado, porque hasta el momento nos hemos dado cuenta de que era un terreno tan grande que era necesario tener más gente funcionando, por lo tanto, eso sí altera, sí complica, pero no esta medida. El terreno era complejo. Y segundo, la ausencia de testigos, obviamente si no tenemos testigos, porque los peritajes se han hecho, pero los peritajes tienen un tiempo de elaboración, tu no los puedes apurar. Por lo tanto, sobre todo los peritajes químicos, los bioquímicos, tu tienes un tiempo, pero yo creo que principalmente ha sido difícil por las inmediaciones, por el sitio del suceso (...) y básicamente porque no había testigos, conforme a lo que dice ahí.»

Sergio Lagos señala que quieren dilucidar si hubo o no participación de terceros, ya que durante los primeros días de investigación se sindicó a otra persona, indicando que no se entregará su identidad.

Rodrigo Pérez: «(...) ha trascendido algo de lo cual no conocemos detalles, es que la Fiscalía presentaría una prueba que habla de la participación de terceros. Mas no, hasta ahora lo que conocemos hablaría sobre la causa de muerte, pero al menos van a intentar dejar en firme justamente la participación de terceros. Y aquí entra en juego la persona del que tú hablas, este personaje que vive en una localidad muy cercana, cerca de unos 15 kilómetros aproximadamente, al cual incluso nosotros vimos también, estábamos buscando para obtener algún tipo de declaración. La familia pensaba que era él, porque hay una fotografía (...) que se tomó justamente en el sitio en donde él paseaba junto a su tío abuelo. Qué es lo que ocurrió con esta fotografía, él luego publica justamente y en tono de juego en algún momento dice “sí, yo fui”, y luego se retracta. Este personaje hasta ahora no sabemos si fue encontrado, la Policía de Investigaciones lo buscó, pero hasta ahora no sabemos si está en la carpeta. ¿Qué raro no?»

(10:04:48 - 10:09:09) Tonka Tomicic indica que se restableció la transmisión, se exhiben imágenes con sonido ambiente y se escucha que el persecutor alude a los exámenes del cadáver del niño, ante esto inmediatamente la conductora interrumpe la transmisión y se suprime el audio de la audiencia:

Tonka Tomicic: «Yo pienso que mejor que no, porque no sé, como no sabemos. Me retracto absolutamente, creo que es mejor que no hasta que lo rechequemos absolutamente»

Amaro Gómez-Pablos: «Mejor extremar el...»

Rodrigo Pérez: «Expliquémosle a la gente lo que está ocurriendo ahora. Lo que está ocurriendo es que el Fiscal que ustedes ven en cámara, que es el Fiscal José Ortiz, quien toma la causa como segundo Fiscal, porque antes había otra Fiscal, como decía Amaro, está explicando los hechos. Es decir, está explicando que ese día sale con el tío abuelo, van a buscar el ganado y está relatando los hechos, los hechos según los testimonios de quienes hacen esta denuncia que inicialmente era por presunta desgracia. Posterior a esto va a presentar entonces los argumentos de por qué ellos consideran que esto configura un homicidio calificado, eso ya lo hemos escuchado en la audiencia de formalización anterior, porque el dice “hay un niño de 3 años 7 meses, hay evidentemente una disparidad de fuerzas y un abuso de estas condiciones para terminar con la vida de XXXX”. Sin embargo, hasta ahora no podemos comprobar justamente la participación de terceros. Es probablemente lo que vamos a escuchar hoy día.»

Tonka Tomicic: «Me comentan que está doblemente filtrada la información que está apareciendo, además es filtrada por el programa, así podemos escuchar sin inconvenientes»

Se expone el relato del Fiscal Ortiz, oportunidad en que el referido señala en audiencia:

Fiscal Ortiz: «(...) las fotografías que exhibí de XXXX en un contexto más dirigido a las (...) de la espalda, pero no vale la pena reiterarlas porque son del mismo contenido que las ya mostré. Ahora magistrado le doy el pase a mi Fiscal Regional para que se haga cargo de los nuevos antecedentes que corren en este punto de la investigación.»

Magistrado: «Perfecto, gracias señor Fiscal. Señora Cartagena»

Fiscal Cartagena: «(...) efectivamente Señoría Ilustrísima nosotros en el día de ayer, miércoles 3 de marzo de 2021, tomamos conocimiento de un nuevo antecedente. Efectivamente resulta altamente pertinente justificar ante el tribunal y ante los intervenientes las circunstancias de por qué este antecedente no lo tuvimos antes, una vez que se conozca, por cierto, que es una pregunta que ustedes van a hacerse legítimamente cuando se conozca de qué se trata. Es importante señalar o repetir, o reiterar lo que ha dicho el Fiscal Ortiz en cuanto a que el Servicio Médico Legal recibe de nuestra parte el día viernes anterior al día de hallazgo del cuerpo de XXXX, donde se ordena evidentemente por parte del órgano persecutor a este organismo auxiliar que determine la causa de muerte, que determine la posibilidad de acción de terceros, la posibilidad de vinculación de personas determinadas. O sea, se le hace una petición general que es la justa y que es la que cabe hacerle cuando esto ocurra. Ya el día sábado practicada la autopsia por 3 legistas del Servicio Médico Legal, recibimos esta información que dice relación con causa indeterminada en estudio. Es a propósito de esa situación que el Fiscal de la causa toma contacto con los legistas directo, en una entrevista personal, ni siquiera es una entrevista vía Zoom, sino que se constituye el Fiscal Ortiz en el Servicio Médico Legal para interactuar con los legistas dada la situación de indeterminación, para conversar con ellos y dialogar en cuanto eran los pasos a seguir. Se le da una descripción detallada, como ya lo ha dicho de todas las muestras que se habían tomado, y en ese momento el Fiscal Ortiz plantea con los antecedentes que tenía, que hacen relación directa a una hipoxia...» - se suprime el audio -

Tonka Tomicic: «ahí (...) a bajar el audio porque hay que esperar finalmente cuál es la información que se entrega y por supuesto no queremos por horario y por la situación generar una revictimización, así que vamos a esperar a tener la información, chequearla internamente para luego poder entregarla a nuestro público.»

(10:09:09 - 10:13:42) Amaro Gómez-Pablos señala que se escuchaban las palabras de Marcela Cartagena que efectivamente ingresa como Fiscal, y con anterioridad a José Ortiz. En este contexto pregunta a Rodrigo Pérez por los antecedentes del Fiscal Ortiz que cuestionen su trabajo.

El periodista señala que hay una causa del año 2004 en donde se investigaba a un hombre y la muerte de uno de sus hijos. En el proceso se dispuso la prisión preventiva a solicitud del Fiscal Ortiz, sin embargo, al término de la investigación se determinó que el responsable no era el padre, sino la cuñada.

Luego, Tonka Tomicic alude al supuesto de terceras personas involucradas, lo que según se desprende del relato de los perseguidores, y consulta si se amplió el rango a otras personas cercanas. Ante esto Rodrigo Pérez alude al análisis de la familia, ya que siempre ellos hablan de la participación de un tercero. Agrega que existen dudas por la personalidad de XXXX, ya que hay quienes dicen que era imposible que el niño se quedara quieto; además que la cercanía del hogar con el último punto de avistamiento hace pensar que el niño se fue con alguien conocido, porque según el relato de su madre hubiese gritado si alguien lo haya tomado por la fuerza. Inmediatamente se expone un mapa en la pantalla de estudio con el cual el periodista alude al lugar donde se ubica la casa en donde vivía el

niño y el punto en donde habría caminado junto a su tío. Sergio Lagos pregunta por el lugar de donde vive el lugareño que se habría sacado una foto, la respuesta se mantiene en suspenso y se interrumpe el bloque con un segmento publicitario.

Tercer bloque de conversación en el estudio (10:21:39 - 10:44:42). Se expone la advertencia del Poder Judicial de que la audiencia se encuentra suspendida para el público de televisión momentáneamente.

Amaro Gómez-Pablos refiere a esta advertencia, agregando que por el horario el programa se ha extremado la precaución, y reitera el relato entregado en la audiencia por la Fiscal Cartagena - exhibido anteriormente en el segundo bloque -, el cual se reproduce en idénticos términos (10:22:05 - 10:24:06).

(10:24:06 - 10:29:00) Tonka Tomicic indica que la causa de muerte sería una hipoxia y que el Poder Judicial sigue filtrando hasta este minuto la información entregada por el Servicio Médico Legal. En ese contexto consulta si la información complementada con los vehículos de la PDI que habrían llegado a la zona, se podría comprender que se está armando la idea del Fiscal Ortiz.

Carlos Collado: «Siguen siendo (...) un trabajo obviamente complementario de lo que está haciendo hoy día la PDI en el terreno, está buscando información, está buscando complementar la forma de cómo fue trasladado XXXX hacia el sitio del suceso en donde fue encontrado, y obviamente lo que esperamos todos acá, es que la Fiscalía haga un trabajo donde sea absolutamente imparcial, sea muy profesional, y obviamente que no se hayan segado con una visión y sólo una hipótesis, a menos que tengan la certeza y la convicción absoluta de que realmente están frente al autor de un delito, y que obviamente lo que están tratando de probar hoy día son cosas fundamentales, es que existe la intervención de terceros en la muerte de XXXX, y quién es ese tercero. Entonces ahí está lo que se está dilucidando hoy día, no es tan simple, porque obviamente los exámenes como lo habíamos explicado (...) tienen que ser muy contundentes, si son muestras que se han tomado después por otro equipo van a causar algún tipo de resquemos, entonces yo creo que esto todavía va a dar para un poquito más.»

Rodrigo Pérez consulta si hoy es posible saber quién es el autor y si se conoce la causa de muerte.

Carlos Collado: «Yo pienso que en la causa de muerte todavía están ahí trabajando, todavía no han logrado poder dilucidarla, pero lo que sí creo es que hoy día, sino no tiene sentido esta información tan pomposa de decir “tenemos una evidencia que es trascendental”, tiene que apuntar esa evidencia a una persona específica, necesariamente.»

Sergio Lagos indica que hay más preguntas que certezas, y consulta si no es la hipoxia la causa de muerte:

Carlos Collado: «Lo que pasa es que se produce una leve hipoxia, eso es lo que dice el informe del médico legal, la hipoxia que es la falta de oxígeno en la sangre, ahí estamos hablando de que la persona no logró respirar, por lo tanto, no ingresó oxígeno, y por lo tanto esa sería una de las causas de muerte, esa sería una asfixia.»

Sergio Lagos: «(...) esa sería la situación final, pero todo el contexto es lo que no se resuelve»

Carlos Collado: «Exacto, es lo que no se resuelve, porque la asfixia es el mecanismo por el cual se produce la hipoxia, la causa de muerte es la falta de oxígeno, hipoxia»

Sergio Lagos: «Pero lo que no resolvemos entonces es cómo»

Carlos Collado: «Es cómo»

Sergio Lagos: «Y en qué ocurrió, qué pasó, quién fue»

Carlos Collado: «Y quién, ahí entonces están las principales dudas, porque obviamente el Fiscal cuando nosotros hablamos de que ha hecho quizás un buen trabajo con los medios al comienzo, pero se ha apresurado al decir incluso al decir que aquí estamos frente a un homicidio, no un homicidio simple»

Sergio Lagos: «Claro, dijo homicidio calificado y con alevosía»

Carlos Collado: «Entonces es ahí cuando se cae, cuando le dicen a él “sí, esta bien, un homicidio simple”, porque la verdad que el relato es muy interesante lo que él plantea, pero cómo lo establece»

Sergio Lagos: «Es delicada la situación en que nos encontramos porque estamos justo en medio de un proceso judicial, tenemos que llamar a la ciudadanía a la cama con respecto a informaciones que, como no, a esta altura se están ventilando a través de diversos portales y medios. Creo y aquí les planteo a ustedes compañeros, la situación de que debemos mantener cierto control de ánimo frente a esta situación, porque en esta especulación tan amplia, en esta cobertura casi 24/7 en la que hemos estado hemos visto como la ciudadanía ha reaccionado ya en varias oportunidades de formas mucho más allá de lo comprensible no, muy violentamente. Lo digo porque nosotros estamos tratando de ser muy precavidos con lo que estamos señalando, pero como no, hay un montón de información que corre por redes que se adelantan a varios procesos.»

(10:29:01 - 10:33:18) Amaro Gómez- Pablos comenta que hay que ser cautos y no adelantar juicio, ya que esto está en los tribunales; y consulta a Rodrigo Pérez en relación con su proximidad con la familia del niño, cómo los encuentra y si existe coincidencia en el relato de ellos.

El periodista señala que la Fiscalía dijo que según un dato de familiares se habría realizado una reunión en donde el tío abuelo habría conversado con los integrantes, señalando que la versión tendría que ser coherente entre todos. Antecedente que la Fiscalía lo lee como una preparación que se complementa con un mapa en donde se dibuja la ruta realizada para, según la Fiscalía, preparar el discurso de todos, y según la familia para que se entendiera dónde ocurrieron los hechos y así ayudar con la búsqueda.

Ante esto el conductor pregunta la interpretación de estos supuestos a Carlos Collado. El referido señala que lo ve como una conducta sospechosa y normal dentro de una familia. Agrega que por ello al inicio de una investigación la familia debe ser separada. Sergio Lagos expresa que es difícil separar a una familia quebrada, y Carlos Collado responde señalando que esta dificultad es porque se parte de una presunta desgracia, por lo que no se justificaría la separación.

Acto seguido, Carlos Collado se pregunta si se efectuó un examen de las vestimentas, y Tonka Tomicic pide a Rodrigo Pérez referir a estas pericias. El periodista comenta que tras la detención del tío abuelo, la PDI solicitó en el lugar el calzado y vestuario, agregando que incluso se encontraron “pintitas rojas” en el vestuario de otra persona, y que tras las pericias se determinó que eran manchas de pintura.

(10:33:19 - 10:44:42) Sergio Lagos señala al periodista que él estuvo muchos días junto a la familia, existiendo una proximidad, por lo que pregunta sobre la complejidad de él para mantener su objetividad y empatía con la situación, y si había vivido antes algo así. El referido responde:

Rodrigo Pérez: «No la verdad es que no (...), y es complejo y uno intenta mantener la distancia, pero aquí hay un niño y entonces el foco mío, al menos en lo personal, ya dejando la parte periodística, era un niño que estaba perdido y había una mamá que al menos pasaba la primera noche sin saber dónde estaba. Y eso genera un dolor, una angustia que es imposible mantener la distancia, para los que somos papás eso es imposible. Y entonces yo todo el tiempo, independientemente de lo que diga la justicia de aquí en adelante, y aquí volvamos un poco al sentido común (...), en ese momento nosotros estábamos porque había un niño perdido y lo que todos queríamos era

encontrarlo. Y aquí a mí me cuesta entrar en el tema porque ustedes me vieron en el lugar, en el momento, en la desesperación de también querer encontrarlo, todos queríamos lograrlo con éxito (...)»

Agrega que en conversaciones con el equipo se comentaba que algunos días no ocurría nada y que pensaban que podrían recibir una llamada de que el niño habría sido entregado con vida en una comisaría, y que darían cuanta de la buena noticia, pero momentos después en otra instancia les avisarían que algo habría ocurrido, lo que generó un quiebre de emociones en el equipo - el periodista se emociona -.

En este contexto los conductores destacan la sensibilidad del periodista y la esperanza que existió en algún momento de encontrar con vida al niño. Ante esto Rodrigo Pérez continúa refiriendo a sus sensaciones al ver cómo terminó la historia para la familia y entrega su opinión crítica sobre la falta de protección de parte del Estado.

(10:41:25 - 10:43:11) En este contexto los conductores emiten las siguientes reflexiones sobre el caso:

Sergio Lagos: «Nos ha tocado, a Rodrigo, a ti, durante estas casi dos semanas, tú estuviste ahí en la casa con esta la familia, le tocó a Amaro el lunes también conversar con una madre que había perdido a su criatura hace pocas horas, me tocó a mi ayer estar con Raúl Moya²², y yo de verdad, nos pasa a todos los que estamos de comunicar esto, porque es un tema de atención pública, es un tema relevante porque la gente quiere respuestas, quiere que las cosas cambien, quiere todo lo que tú haz dicho, que el Senname sea una institución de verdad, que exista protección, que existan sobre toda las cosas una real justicia»

Amaro Gómez-Pablos: Y sacrifican su intimidad además para poder darle visibilidad a su caso en un momento de recogimiento, en un momento de una dureza implacable, y están abatidos. Ayer Sergio estaba haciendo una entrevista (...), entonces al final Rodrigo yo lo que quiero celebrar en tu cobertura es eso, como haz conciliado y te lo digo de corazón, tan extraordinariamente el poder ser empático, por también ser ecuánime y objetivo en la entrega de la información que no es fácil porque los registros personales abundan, uno es papá antes que periodista, lo sientes como tal y sin embargo tuviste a lo largo de todo ese proceso esa capacidad, y solo extenderte un abrazo y decirte que a veces también de repente darse un par de horas y poder vaciarse, poder vaciar la cabeza de los muchos fantasmas y las muchas imágenes muy duras que viviste.»

Finaliza este bloque con la mención de que en este caso ha habido errores, por lo que ha surgido mucha especulación. La conductora indica que el Poder Judicial está retomando la información y de regreso de un segmento publicitario se expondrá lo que se ha dicho en la audiencia, previa revisión de lo que se puede exhibir en atención al horario.

Cuarto bloque de conversación en el estudio (10:52:55 -11:06:03). Se exhiben imágenes de la transmisión del Poder Judicial, se advierte al Fiscal Ortiz - sin sonido ambiente -, en tanto Sergio Lagos comenta que independiente de todo intento de objetividad, se trata de un momento difícil.

(10:53:19 - 10:55:35) El Fiscal Ortiz expone el dibujo de un plano (apoyándose con el cursor del mouse):

Fiscal Ortiz: «(...) es la libreta de anotaciones y ese es el plano donde supuestamente está mostrando el recorrido (...), acá está el puente, el puente El Molino y el domicilio de XXXX, quedaba en este (...) y del imputado quedaba en este sector. Se atravesaba el puente, en la dinámica la mamá de XXXX salió a dejar a XXXX aquí a la carretera, esta es la carretera P-40, que une Arauco con Lebu. El menor, el niño se juntó con su tío, que es el imputado en el acceso de este puente e ingresaron al predio del sector Caripilún

²² Raúl Moya, padre de una niña de cinco años que el 28 de febrero de 2021 murió luego que desconocidos le dispararan cuando realizaban el robo del vehículo de su madre en la comuna de Huechuraba.

propiedad de su familia, y este habría sido el recorrido que él indicaba ingresando al predio con el menor, y llegando acá al lugar donde lo habría dejado esperando.»

Sergio Lagos señala que continúa la presentación y que estarán atentos al dictamen; Amaro Gómez-Pablos agrega que con tanta información se pierde de vista lo que se está viendo, y que en estos momentos la Fiscalía insiste en la prisión preventiva y en la figura de homicidio calificado, lo que se contrasta con el argumento de la defensa que alude a una triangulación del teléfono que no establecería que el imputado estaba en el lugar de los hechos y que los tiempos no calzan. Ante esto Sergio Lagos señala que bebiese haber un punto medio, ya que podría ser que existió en esta triangulación algún tipo de conexión entre el imputado y terceros.

(10:55:35 - 11:00:49) Se establece contacto con el periodista Omar Gómez desde Lebu. El corresponsal alude al operativo de la PDI que se realizó en el sector de Raqui, lugar en donde fue encontrado el niño. Indica que los efectivos sólo estuvieron en el ingreso del fundo, en tanto se exponen imágenes de vehículos de la policía, y agrega que no fue posible ver si se realizó algún tipo de peritaje.

(11:00:49 - 11:06:03) Continúa la trasmisión de la audiencia a través de la señal del Poder Judicial, contexto en que el conductor advierte previamente:

Amaro Gómez-Pablos: «(...) tenemos la nueva argumentación que esta teniendo en estos momentos (...) la Fiscalía. Recordar a nuestra audiencia que por cautela y extremando la precaución tenemos un leve desface para monitorear que no estemos dando información que no pueda ser delicada (...)»

Se reitera el relato del Fiscal Ortiz expuesto anteriormente entre las 10:53:19 a 10:55:35 horas, y se incluyen otras explicaciones que aluden a un mapa:

Fiscal Ortiz: «(...) voy a compartir pantalla Magistrado, no hay ninguna imagen que sea necesario cortar la transmisión, voy a exhibir el plano en cuestión. (...) es la libreta de anotaciones y ese es el plano donde supuestamente está mostrando el recorrido (...), acá está el puente, el puente El Molino y el domicilio de XXXX, quedaba en este (...) y del imputado quedaba en este sector. Se atravesaba el puente, en la dinámica la mamá de XXXX salió a dejar a XXXX aquí a la carretera, esta es la carretera P-40, que une Arauco con Lebu. El menor, el niño se juntó con su tío, que es el imputado en el acceso de este puente e ingresaron al predio del sector Caripilún propiedad de su familia, y este habría sido el recorrido que él indicaba ingresando al predio con el menor, y llegando acá al lugar donde lo habría dejado esperando. Esa es otra imagen del mismo plano.

Es cuestionado entonces el relato en cuanto a las inconsistencias que presenta el relato del imputado, en cuanto a las inconsistencias en la línea de tiempo que presenta el relato del imputado, la necesidad de este plano, qué sentido tiene este plano, si se lo pidió Bomberos de Húsar para poder facilitar la búsqueda, debería haber estado en poder de los Bomberos de Húsar o de Carabineros o de la PDI, pero no en el dormitorio del imputado.

Señoría Ilustrísima los cuestionamientos a la declaración o a las distintas declaraciones que se han hecho por mi parte al imputado, no solo las hago yo, hay antecedentes científicos, hay pericias de parte del Instituto Criminológico de la Policía de Investigaciones y del CAVAS de Investigaciones de Chile que establecen un perfil criminal de las distintas personas a las cuales se les realizó un perfil criminológico, en el cual realizan distintas observaciones que son importantes establecer. Primero, en lo que dice relación a la línea de tiempo, que ya he dejado ver, el imputado al declarar con esta psicóloga le señala cómo hora de salida las 7, 7:30, que habría sido la hora. Claramente estamos entonces entre las 19 horas del día 17 de febrero del 2021, hasta las 21:30 horas, antecedente que se entregará respecto de un llamado que hace el imputado para avisar la desaparición de (...).

En la referente al análisis que hacen los psicólogos (...), señalan que frente a las consultas de conocer el motivo de la evaluación y ante la necesidad de ampliar el discurso del imputado a fin de obtener mayores antecedentes que permitieran a esa altura de la investigación aportar a los antecedentes para poder encontrar al niño extraviado, el relato se restringe en tanto no es capaz de entregar mayores referencias señalando “esa es mi versión”, cabe señalar que los relatos de este tipo distan de las experiencias realmente evidenciadas, señala la perito, en tanto se espera que frente a las consultas un relato basado en hechos reales se amplié, en tanto favorecería la evocación de registros endémicos ampliendo de esta forma sus dichos.

Adicionalmente señalan los peritos en el informe que en el reporte de los hechos presenta imprecisiones relativas al tiempo en que habrá dejado solo a la víctima, el cual se da cuenta de su desaparición entregando rangos aproximados de 5 a 10 minutos, y 10 a 15 minutos. En este sentido Señorías Ilustrísimas en las distintas declaraciones que prestó ante las policías, el imputado siempre dijo el plazo que habría dejado solo a XXXX en 5 minutos, 4 a 5 minutos en alguna declaración, y en los otros 5 minutos, así (...)»

Tonka Tomicic señala que continuarán atentos a todo lo que se dice desde Concepción, y que comentarán al regreso de un segmento publicitario.

Quinto bloque de conversación en el estudio (11:13:58 -11:24:44).

(11:13:58 - 11:16:04) Inmediatamente se expone parte de las intervenciones del Fiscal Ortiz.

Fiscal Ortiz: «(...) este relato también con la intención de establecer un perfil criminológico y no de hacer una pericia de credibilidad conforme a los criterios de CBCA, que no son aplicados acá porque no es instancia, de eso no se trata de una pericia de credibilidad como se sostuvo por la defensa en sede de garantía, sino de una entrevista para establecer un perfil criminológico. Otros peritos del CAVAS de la Policía de Investigaciones (...) en lo referente al observar su postura física y su rostro con baja expresividad emocional y un relato (...) estructurado, poco detallado, destaca la falta de cooperación espontánea del imputado. Respecto del contenido de sus dichos identifica una discrepancia entre la primera entrevista del día 18 de febrero señala el informe 2020, pero claramente los hechos son ocurridos el año 2021, y la toma de declaración del 19 de febrero respecto del momento en que sale junto a XXXX, en la primera refiere haber salido finalizado el partido de Colo Colo, y en la del 19 de febrero señala que esto sería previo dicho término. Además, recuerdo que, ante la psicóloga del Instituto Criminológico, señaló que salió a las 19 horas. Por otra parte llama la atención la atención (...) que durante todas las entrevistas realizadas al imputado y en diferentes momentos que tuvo la oportunidad de conversar con este personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en ninguna de ellas expresa autorreproches, expresiones de culpa o remordimiento por lo sucedido como adulto responsable del niño al momento de su desaparición, así como tampoco solicitud de información de las acciones que se estarían llevando a cabo para llegar con su paradero (...)»

(11:16:04 - 11:24:44) El conductor comenta el relato del Fiscal que alude a Jorge Escobar, en este contexto pide la opinión a Carlos Collado.

El referido señala que los perfiles que realizan los detectives buscan explicar las características de la personalidad de quien es entrevistado, saber cómo se relaciona con el medio, sus relaciones sociales en base de su comportamiento, lo que se contrasta con lo que se investiga. Agrega que es necesario entender las reacciones de la gente de campo, y que esto sólo es una forma de poder entender como funciona su cabeza frente a este tipo de aptitudes, por lo que es importante saber que las personas que realizan estos informes se encuentran altamente calificados, son psicólogos y en gran mayoría no son policías.

Tonka Tomicic consulta por el término “perfil criminal”, Carlos Collado comenta que en base a estas entrevistas se permite conocer como una apersona reacciona frente a estímulos, existiendo respuestas deseadas y no deseadas, contexto en que alude a ejemplos de test.

Amaro Gómez-Pablos consulta sobre algunas apreciaciones de expertos develadas por los medios de prensa que hablaban de que Jorge Escobar tendría una conducta sexual exacerbada, respecto de lo cual no se ha escuchado de parte de la Fiscalía. Carlos Collado indica que es necesario conocer las preguntas y las pruebas aplicadas, y que los funcionarios que realizaron las entrevistas no emitirán un informe sin tener certeza de lo que están diciendo.

Tonka Tomicic consulta a Rodrigo Pérez sobre la relación que observó de Jorge Escobar con su familia. El periodista señala que se trata de un hombre de campo dedicado 100% a esas labores, que cuando ingresaba alguien al hogar que no era parte de la familia, él mantenía silencio o salía del lugar; y cuando se encontraba junto a su círculo más íntimo, lo que pudo observar después de haber compartido con la familia, él hablaba sin problemas, destacando que siempre habla mirando a los ojos. En cuanto a los cuestionamientos de los medios, el periodista comenta que Jorge Escobar expresaba que no tenían idea de la relación que él tenía con el niño a quien se refería como “mi guachito”.

Sergio Lagos comenta que le causa impresión el relato de la familia paterna, quienes se han referido a Jorge Escobar duramente, existiendo un relato discordante por parte del lado materno. Rodrigo Pérez indica que existe distancia entre ambas familias, y que es la abuela paterna quien visitaba al niño cuando el resto de la familia no podía cuidarlo.

El periodista agrega que, según el relato de la familia, lo que ha sido comprobado por la Fiscalía, el día de la desaparición es el niño que quien quiere acompañar al tío abuelo, por lo que ese día este último habría planificado salir solo. Ante esto Carlos Collado intenta entregar su opinión y la conductora da paso a un segmento publicitario.

Sexto bloque de conversación en el estudio (11:31:12 -11:44:49). La conductora indica que están revisando las imágenes que a través del Poder Judicial e inmediatamente pide a Carlos Collado complementar la información entregada por Rodrigo Pérez antes de la pausa.

(11:31:12 - 11:34:19) Carlos Collado señala que a pesar de que el informe psicológico de la PDI alude a cierto tipo de perfil, esto no garantiza que se encuentre relacionado directamente con lo ocurrido con el niño, que sí se trata de información valiosa, pero no significa que el imputado esté involucrado con la muerte, por lo que no sería incriminatorio, ya que faltan otras evidencias.

Ante la pregunta de Rodrigo Pérez si faltan pruebas biológicas, Carlos Collado asiente, agregando que si hay una nueva información genérica es necesario saber cuándo fue obtenida, si fue de la primera autopsia. La conductora consulta a qué se debe esta diferencia, y el invitado señala que en el caso de que se trate de información obtenida a en las primeras diligencia serían antecedentes de primera fuente; si se trata de intervención por otros especialistas sería cuestionado por el equipo de la Defensoría.

Carlos Collado manifiesta que le parece extraño que el niño haya querido acompañar a su tío, en el caso de que hubiese sido violentado con anterioridad por el imputado, porque cuando se investigan casos de este tipo, se logra establecer que el victimario tiene una relación permanente con la víctima, lo que genera en el afectado una necesidad de estar alejado de esa persona.

(11:34:20 - 11:41:24) Se retoma la transmisión de la audiencia, en pantalla el Fiscal Ortiz: Fiscal Ortiz: «(...) se trata como decía, primero de un lugar rural, que no hay movimiento, al interior de un campo, y tendríamos que establecer que, al interior de ese campo, ese día, en esos 3 minutos, 4 o 5, justo iba pasando una persona distinta al imputado que estaba a 50 metros y se lleva a XXXX, y pasa lo que tomamos conocimiento y referí en

razón de lo incorporado por la Fiscal Regional. En ese aspecto no existe análisis bajo la lupa de los principios de la lógica, menos de la razón suficiente. Considerando, además, como señalé, la cantidad de casas que fueron establecidas por (...) Carabineros, a través de la instrucción de la Fiscal Carolina Molina en ese minuto quien estaba a cargo de la investigación, que son 10 casas con familias con menores, se restringe mucho el número. (...) que la comuna de Arauco en esa fecha está con cuarentena total, por lo tanto, el tránsito de personas está también absolutamente restringido. Bajo esos aspectos y considerando además que XXXX no presentaba ninguna lesión traumática, ni en las piernas, ni en los brazos, ni en el abdomen, ni en la boca, salvo la que refirió la Fiscal Regional, en su intervención, que está ligada con otra cosa digamos, si alguien hubiese intentado llevarse a XXXX, de acuerdo a las descripciones que hizo la propia madre, la propia abuela, XXXX hubiera gritado. Si se hubiera perdido en alguna parte, hubiera gritado, XXXX era un niño gritón. Por lo tanto, es lógico presumir que XXXX se trasladó porque había confianza, había una relación cercana con la persona que lo llevaba al lugar a hacer lo que todos ya sabemos que le hizo.

En ese sentido su Señoría me parece que en los antecedentes establecen la duda, la presunción fundada de participación del imputado en los hechos, los hechos a los que ha hecho referencia a lo largo de las distintas alegaciones mías y de la Fiscal Regional, en el sentido de las letras a y b del artículo 140 del Código Procesal Penal. Antecedentes que deben respecto de la letra a, verse al alero de la alevosía, que fue la calificante que solicitó el Ministerio Público el imputado tío abuelo de XXXX en razón de ser hermano de conjunción materna con la abuela materna de XXXX, tenían una relación, llamaba "tata", una relación cercana, salía periódicamente con él, y en ese sentido se daba la confianza que fue traicionada y que fue entregada (...) por la madre del niño a su tío, que es la figura paterna de ella, para pasárselo a su hijo y llevarlo a buscar las vacas. Además, él logra la traición, queda absolutamente claro que el niño de 3 años y 7 meses, de escasa envergadura física, con talla peso menos 2, contra un imputado de 57 años, campero de toda la vida y que no había ninguna posibilidad de establecer alguna igualdad de ramas por llamarlo de alguna manera.

En cuanto a la letra c (...) es claramente el delito de robo, perdón de homicidio calificado, aparentemente hemos quedado cortos en la calificación jurídica y vamos a tener que adecuarla en un futuro conforme a los antecedentes (...), pero es un delito que establece una pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, y la figura a la cual debiéramos acomodarnos establece presidios perpetuos a presidios perpetuos calificados o como rango de pena, por lo tanto hay claramente una pena que no va permitir cumplimientos alternativos a través de penas sustitutivas, sino que cumplimiento efectivo al menos por el tiempo que determine (...) el tipo de cadena perpetua de que se trate. (...) el bien jurídico protegido (...) es la vida, pero la vida de cualquier persona, es la vida de XXXX, un niño de 3 años y 7 meses que estaba empezando a vivir, que las descripciones que hacen la familia hablan de un niño inteligente, habiloso, risueño, mañoso y gritón, era un niño (...) de la vida, y el imputado lo privó de poder seguir en ese camino.

Respecto a las necesidades de cautela que el Ministerio Público solicitó para cautelar en la sede de garantía, nos referimos a las necesidades de cautela en ambas hipótesis, (...) por estimar que el imputado es un peligro para la seguridad de la sociedad, por lo que he dicho, y además porque el imputado arriesga pena efectiva (...). Hoy día considerando la información que ha incorporado la Fiscal Regional a estos alegatos (...), habiendo evidencia material que ya se encuentra en Santiago a objeto de ser periciada y amplificado para obtener el ADN y hacer el comparativo con una muestra de sangre del imputado, e 2 o 3 días máximo vamos a tener el resultado de este peritaje. Conforme a los antecedentes que hemos vertido, parecen que establecen largamente la justificación de la existencia de un delito y largamente al menos una presunción fundada de participación, nos hacen también presumir fundamentalmente que el imputado conforme a este antecedente, de que en 3 días o 2 días más se puede saber ya científicamente todos

los antecedentes (...) su participación en el delito y muerte de XXXX, estimamos que se presume la posibilidad de fuga, que se trate de abstraer del actuar de la justicia. En ese sentido (...) y disculpando los tiempos (...) creo que la causa lo amerita, la vida de XXXX lo amerita y sus señorías también lo ameritan en razón de poder resolver conforme a derecho y conociendo y todos antecedentes o la mayoría de los antecedentes que se han podido (...) en esta audiencia. Solicitamos entonces (...) que conociendo de este recurso revoquen la resolución del Tribunal de Garantía de fecha 2 de marzo del año 2021, en que se negó la prisión preventiva al Ministerio Público, causando los perjuicios de impedirnos continuar con la acción penal y con la investigación, y se conceda la prisión preventiva dictando la respectiva resolución (...)»

(11:41:25 - 11:44:49) Amaro Gómez- Pablos resume lo que ha señalado la Fiscalía en su alegato, en relación con la existencia de una prueba contundente, razón por lo que se solicita la prisión preventiva, ya que en caso de acreditarse la responsabilidad de Jorge Escobar lo que se busca es la condena perpetua sin atenuantes. El GC indica “Fiscalía pide presidio perpetuo para tío de Tomás”.

Sergio Lagos señala que al parecer la Fiscalía dispone de elementos que confirman la tesis inicial; y Tonka Tomicic comenta que habrá que esperar el resultado de los exámenes de la prueba científica.

Amaro Gómez-Pablos consulta a Rodrigo Pérez cuál es su percepción sobre el posible encubrimiento, el periodista señala que es compleja la pregunta, agregando que la Fiscalía tendría seguridad de la existencia de evidencia que explicaría los hechos, y que en el caso de ser efectiva la responsabilidad de Jorge Escobar surge la pregunta si existen otros involucrados. Seguidamente Tonka Tomicic pregunta a Carlos Collado que se espera en el juicio, respuesta que se mantiene en suspenso hasta el regreso de una pausa.

Séptimo bloque y final de la conversación en el estudio (11:53:44 -11:58:21). Se exponen parte de los alegatos de la Defensoría:

Abogado Defensor: «(...) el Fiscal ha desestimado de manera absoluta y sin ninguna justificación la conclusión de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Concepción, que como bien lo dijo el Sr. Fiscal José Ortiz, fue la policía que ha trabajado desde el primer día de la ocurrencia de los hechos. La Policía de Investigaciones de Chile (...) a través de la Brigada de Homicidios realizó numeroso trabajo criminalístico, tomando numerosas declaraciones, realizó numerosos peritajes científicos en todo el sector buscando interés criminalístico, pero además en el cuerpo encontrado, a través de los médicos, de la policía investigativa de la policía especializada de la Brigada de Homicidios. Ellos teniendo presente todos los informes evacuados, todos los anexos evacuados que influyen planimétricos, fotográficos, de telecomunicaciones, de georreferenciación, clínicos, del médico legista de la Policía de Investigaciones, ha concluido indubitadamente a través del informe 1014 del 1 de marzo, es decir el lunes recién pasado, es decir recopilando prácticamente toda la evidencia que existe al día de hoy (...), que no existen elementos de juicio que permitan imputar responsabilidad en el hecho investigado ni tampoco se ha determinado fehacientemente las circunstancias y dinámicas de cómo el menor habría llegado hasta el lugar del hallazgo, lo que aun es materia de investigación a la espera de las pericias científicas, particularmente las bioquímicas, las toxicológicas, las histopatológicas y las entomológicas. Su Señoría Ilustrísima llama poderosamente la atención que el Fiscal, insisto, sin ningún sustento desconozca absolutamente las conclusiones de la Policía de Investigaciones y las descarta»

El GC indica “Defensa alega irregularidades en la investigación”, Amaro Gómez-Pablos señala que la Defensoría desecha los argumentos de la Fiscalía y consulta a Carlos Collado su opinión. Este último indica que llama la atención que el Defensor Público diga al Fiscal que existe un informe de la PDI muy bien elaborado, y que se desprende que el Fiscal no consideró las opiniones de los organismos asesores.

Sergio Lagos señala que existirían nuevas pruebas según lo indicado en las últimas horas, que se trata de una noticia en desarrollo que mañana podrán comentar; Tonka Tomicic agrega que estarán atentos si el imputado queda en prisión preventiva; y Amaro Gómez-Pablos comenta que se trata de un día clave en que no sólo se impugna a Jorge Escobar, ya que también está a prueba la Fiscalía. Con esto finaliza el segmento y el programa;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N°18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del correcto funcionamiento de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto en cuestión, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistemática establecida en el artículo 19 N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, cabe referir que la libertad de expresión reconocida y garantizada por el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República abarca la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades;

OCTAVO: Que, el artículo 7°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios televisivos, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos y de vulneración de derechos, o vulnerabilidad en general, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

NOVENO: Que, la noticia del menor de edad de iniciales T.E.B.G, quien luego de su desaparición fue encontrado fallecido el 26 de febrero de 2021, en el sector de Caripilún, Región del Biobío, puede considerarse como un hecho de interés general;

DÉCIMO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de interés general.

De los contenidos del programa se realizó una revisión de lo exhibido en el programa Bienvenidos, de Canal 13, el día 4 de marzo de 2021, que abordó el caso policial del menor de iniciales T.E.B.G. Los antecedentes del caso policial fueron los siguientes:

El niño de 3 años desapareció el 17 de febrero de 2021 en el sector rural Caripilún, en la Provincia de Arauco, Región del Biobío. Desde ese momento funcionarios de las policías y otras instituciones, desplegaron una intensa búsqueda, motivados por una denuncia de presunta desgracia.

El 26 de febrero de 2021, el Ministerio Público confirmó mediante declaraciones del Fiscal José Ortiz, quien se encontraba a cargo de la investigación en ese momento, que el cuerpo del niño fue encontrado en el sector de Río Raqui, a 2 kilómetros al norte de su hogar. El hallazgo generó gran impacto en la ciudadanía, esto a través de muestras de apoyo a la familia²³.

Según información develada por los medios de comunicación, esto a raíz de las declaraciones entregadas por el Fiscal José Ortiz, la última persona que estuvo con el niño fue su tío abuelo, quien fue detenido el mismo día del hallazgo, ya que habría indicado que llevó al niño a buscar ganado en las inmediaciones de la Ruta P-40.

El 2 de marzo de 2021, en la audiencia de formalización del imputado, el Tribunal de Garantía de Arauco rechazó la medida cautelar de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público debido a que estimó que no se acreditaron los presupuestos materiales del delito y se fijó un plazo de 6 meses para la investigación. En este contexto la Fiscalía anunció que apelaría a esta decisión.

El 3 de marzo de 2021 el Fiscal Nacional, Jorge Abbott, informó la remoción²⁴ del Fiscal José Ortiz de la investigación penal del caso, nombrándose jefa de la investigación y de las diligencias a la Fiscal Regional del Biobío, Marcela Cartagena.

El día 3 de marzo de 2021 la Fiscal Marcela Cartagena aseguró a los medios de comunicación que manejaba “contundentes antecedentes” que sustentarían la imputación. Más tarde, se dio conocer que se trataba de un peritaje odontológico el que fue revelado por un medio de prensa escrito²⁵, el que fue referido en la audiencia de apelación.

El 4 de marzo de 2021, luego de la interposición de un recurso de apelación por parte del Ministerio Público que buscaba revocar la decisión del Tribunal de Garantía, la Corte de Apelaciones de Concepción en una audiencia que fue transmitida por la señal del sitio web del Poder Judicial, rechazó (dos votos contra uno) la prisión preventiva y decretó la libertad del imputado, al considerar no concluyentes las pruebas²⁶.

Considerando los argumentos de las denuncias acogidas a tramitación, que cuestionan el tratamiento televisivo de los medios, y que según los denunciantes pareciera responder a un discurso poco sensible con la tragedia de la familia y que excedería la protección de los derechos del niño por la supuesta exhibición de fotografías y fragmentos de un informe pericial que habría sido expuesto por el Ministerio Público en tanto se desarrollaba la audiencia de apelación.

En cuanto a las características de los contenidos identificados en la emisión objeto del caso, se pudo constatar que los antecedentes de hecho cuestionados por los denunciantes, para este análisis no parecen suficientes para dar por acreditada una eventual infracción

²³ Fuente: <https://www.radioactiva.cl/2021/03/llorando-a-tomasito-un-nuevo-homenaje-a-tomas-bravo/> ; <https://www.latercera.com/nacional/noticia/la-angustiosa-busqueda-de-tomas/A4LPADOCRVB2JL15UIJ3LNZ3GQ/>

²⁴ Fuente: <https://insularfm.cl/ministerio-publico-remueve-a-fiscal-a-cargo-de-caso-de-tomas-bravo/>

²⁵ Fuente: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2021/03/04/peritaje-odontologico-de-fiscalia-a-cuerpo-de-tomas-concluye-que-sufrio-agresion-sexual.shtml>

²⁶ Fuente: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/03/04/corte-de-apelaciones-rechaza-prision-preventiva-para-tio-abuelo-de-tomas-bravo/>

al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por la exhibición de fotografías y extractos de un informe odontológico forense que fue expuesto en los alegatos de la audiencia de apelación ante la Corte de Apelaciones de Concepción.

De la extensa cobertura del caso, cabe señalar que respecto de la nota exhibida al inicio del segmento no se exponen antecedentes sensibles relacionados con los resultados de los informes periciales realizados por el Servicio Médico Legal u otras instituciones análogas que serían parte de la investigación. Por el contrario, ésta se circunscribe a dar cuenta de los cuestionamientos que surgieron en contra del Fiscal José Ortiz, quien luego de 14 días fue removido de su cargo de jefe de la investigación y removido al rol de Fiscal Adjunto.

En la nota nunca se exhiben fotografías de la víctima que se pudiesen definir como un abuso informativo, puesto que las efectivamente expuestas corresponden a imágenes del menor de edad en vida, siendo muchas las que fueron divulgadas desde el día de su desaparición y en tanto se encontraban vigentes los operativos de búsqueda. Conforme a ello, difícilmente estos recursos gráficos podrían generar morbo o espectacularidad. Nunca se exhiben fotografías del tipo forense (propias del análisis científico y judicial para el esclarecimiento de los hechos) que den cuenta de la escena del crimen (el lugar concreto en donde fue hallado), que devuelan muestras biológicas o indicios de fuerza ejercida sobre el niño.

También es posible colegir que los interlocutores no incluyen en sus relatos comentarios inadecuado; tampoco se apoyan en imágenes que detallen puntualmente consideraciones sobre los resultados concretos de las pericias. Del mismo modo, nunca citan el mencionado informe odontológico forense.

Las menciones médicas fueron comentadas mesuradamente por los interlocutores en esta emisión, sin que se identifique una presentación desmedida, puesto que no se advierte una reconstrucción excesivamente detallista ni grandilocuente dirigida a convertir a los destinatarios televisivos como testigos de las indagaciones forenses y sus resultados. Por el contrario, se limitaron a señalar antecedentes mediante las palabras adecuadas, sin eufemismos ni adulteraciones, salvo las pertinentes menciones para la objetiva transmisión del mensaje que se pretende entregar al telespectador, acorde al género del programa y en atención al horario en que fueron emitidas (aspecto que en reiteradas oportunidades los interlocutores dan cuenta) y la naturaleza del caso.

Respecto de los antecedentes del caso expuestos en los alegatos de la audiencia ante la Corte de Apelaciones de Concepción que se transmitió en el mismo programa a través de la plataforma web del Poder Judicial, es pertinente indicar que se realizó en el programa como una retransmisión de la señal en vivo del Poder Judicial, la que transmite mediante su señal en línea <https://www.poderjudicialtv.cl/>.

Debe recordarse que los juicios son públicos, por ende, los medios de comunicación están autorizados para transmitir parte de estos procesos. Esto se debe a una de las garantías procesales²⁷ establecidas por nuestro ordenamiento jurídico, establece la publicidad procesal en los juicios orales, y que constituye una de las herramientas principales de nuestro sistema procesal penal²⁸.

Durante la transmisión se identifica el título descriptivo y el compacto audiovisual seleccionado, se destaca además por el filtro aplicado desde el origen de la transmisión, y

²⁷ Los principios del juicio oral son la oralidad, la inmediación y la publicidad del juicio.

²⁸ El juicio oral y público constituye una garantía para los intervenientes en el proceso penal, y exige como requisito ineludible, que la realización de los actos procesales del juicio debieran ser conocidos por la comunidad como un medio de control en el ejercicio de la jurisdicción, es por ello, que las actuaciones de las partes podrán ser presenciadas por los involucrados y el público en general, en la mayoría de las audiencias, lo que garantiza la transparencia de las resoluciones judiciales, la interdicción de la arbitrariedad y el pleno ejercicio de los derechos constitucionales. Este principio lo consagraron variados tratados internacionales, entre ellos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal y la Declaración Americana.

el programa también aplicó otro filtro previo a su exhibición, lo que visualmente se advierte en un desfase de tiempo de la transmisión. Sobre esto, es importante destacar las siguientes menciones: La exhibición de la advertencia de la transmisión de origen (Poder Judicial): “Audiencia suspendida para el público de televisión momentáneamente. Por disposición del tribunal, la emisión de la audiencia fue suspendida momentáneamente por el contenido sensible que se expone en la sala y que podría generar revictimización. Volveremos en instantes.”.

Corresponde señalar que, aun con esta precaución implementada desde el origen (Poder Judicial) y también por el programa, algunas partes de la audiencia sí aportaban ciertos antecedentes referentes a pericias del caso presentadas por la Fiscalía. En particular cuando el Fiscal Ortiz (11:34:20 - 11:41:24) indica que el niño “no presentaba ninguna lesión traumática, ni en las piernas, ni en los brazos, ni en el abdomen, ni en la boca, salvo la que refirió la Fiscal Regional en su intervención”. Sin embargo, este relato es insuficiente para sostener una infracción, puesto que no incluye referencias excesivamente minuciosas que permitiesen sostener que la concesionaria con este extracto (filtrado previamente) buscaba deliberadamente convertir a los televidentes en testigos imaginarios de las indagaciones forenses y sus resultados.

No obstante, la mención anterior, de igual modo se evidencia un intento de la concesionaria por impedir que se exhibieran detalles inadecuados o revictimizantes durante la transmisión de la audiencia, evitando la exposición de elementos que pudieran afectar la dignidad de la víctima y de su familia.

Asimismo, se detectó que aquellos elementos que se desprenden del relato en sede judicial, que por su naturaleza son sensibles, no fueron discutidos en el programa en el sentido de reconstrucción del *iter criminis*²⁹ del delito.

Sobre la alegada exhibición de declaraciones de familiares de la víctima, que aluden a las responsabilidades y participación de terceros, las denuncias cuestionan genéricamente el tratamiento otorgado por el programa “Bienvenidos” desde la desaparición y confirmación de muerte del niño, es decir, de los varios días de seguimiento del caso. Sobre este punto se debe tener presente que el análisis de la emisión fiscalizada en el informe de Caso C-10070, únicamente se circunscribe a los contenidos efectivamente exhibidos el día 04 de marzo de 2021, por ende, todo reproche relativo a emisiones anteriores (desde el 17 de febrero de 2021 al 03 de marzo de 2021), no fueron objeto de revisión, puesto que como se indicó, los denunciantes identifican en sus presentaciones la emisión de un programa exhibido en un día determinado y hora determinado.

Respecto de las declaraciones de familiares, es efectivo que durante la nota de contexto exhibida al inicio, se incluyen: afirmaciones del hijo del imputado quien cuestiona la detención de su padre; de la abuela materna del menor, quien alude a que espera que la justicia haga su trabajo y de las sospechas que le surgen de todas las personas; de la madre del niño, quien solicita cautela a la justicia y cuestiona la supuesta culpabilidad atribuida al imputado; y del padre del niño, quien reprocha en un punto de prensa la decisión del Tribunal de Garantía adoptada en la audiencia de formalización.

Sobre estas declaraciones se advierte y presume que fueron entregadas voluntariamente de acuerdo con el contenido audiovisual fiscalizado, por lo que no se podría establecer a este respecto una intromisión o intrusión indebida por parte de la concesionaria que agravase innecesariamente el sufrimiento y dolor por la muerte del niño.

Por lo tanto, sobre esta alegación de los denunciantes, es posible concluir que no se afecta de manera ilegítima o injustificada derechos de los familiares expuestos, ya que se confirma que durante el desarrollo del programa nunca se exponen antecedentes de la vida privada de la familia (materna y paterna) del niño, tampoco del único imputado; tampoco

²⁹ Las etapas que posee el delito desde el momento en que se idea la comisión de un delito hasta que se consuma.

se identifica un relato manipulado que desacredite a los familiares del niño a partir de las declaraciones entregadas, porque no se advierte un mal uso de las fuentes, falta de contrastación y manejo malicioso de la información.

Por otra parte, en el curso del programa no se ahonda en aspectos personales de la vida privada o relativos a la intimidad de la víctima, por lo que se observa un trato respetuoso hacia su imagen o memoria pretérita³⁰.

Lo anterior tendría sustento en el hecho de que en esta emisión, según se constata en el título descriptivo y en el compacto audiovisual seleccionado, que a pesar de la extensa cobertura, no se ahonda en detalles que, desde el punto de vista informativo, califiquen como innecesarios y que en definitiva busquen promover la curiosidad por detalles sobre la vida cotidiana del niño junto a su familia, ni alusiones escabrosas sobre su muerte, lo que se ratifica precisamente con las menciones entregadas por los conductores de que no se develarían antecedentes sensibles que pudiesen generar el efecto de revictimización, y con la acción concreta de desfase de la transmisión.

Asimismo, cabe destacar que al menos en esta emisión particular, no se emiten descripciones pormenorizadas de las presuntas hipótesis que existían en ese momento en relación con las eventuales causas de la desaparición y muerte del niño.

En virtud de lo señalado anteriormente, y del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, y no se aprecian elementos suficientes que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo, alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, y que este organismo autónomo se encuentra llamado a cautelar;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, declarar sin lugar las denuncias deducidas en contra de CANAL 13 SpA por la exhibición del programa “BIENVENIDOS”, el día 04 de marzo de 2021, por no existir indicios de una posible vulneración al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y archivar los antecedentes.

8. **FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 18.838, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A. DEL NOTICIERO “CHILEVISIÓN NOTICIAS CENTRAL” EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021 (INFORME DE CASO C-10059, DENUNCIA CAS-48798-R9T5X5).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 letra a), 33º y 40º bis de la Ley N° 18.838;

³⁰ Gutiérrez Santiago, Pilar. “Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos”, Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

- II. Que, con fecha 01 de marzo de 2021³¹, este Consejo acordó solicitar al Departamento de Fiscalización y Supervisión la realización de una fiscalización conjunta de todas las emisiones de programas de televisión donde se hubiese abordado la noticia sobre la desaparición y posterior muerte de un menor de edad en Arauco;
- III. Que, mediante ingreso CAS-48798-R9T5X5, un particular formuló denuncia en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del noticiero “Chilevisión Noticias Central”, el día 26 de febrero de 2021;
- IV. Que, la denuncia en cuestión, es del siguiente tenor:
«Periodista da información errónea con respecto a la culpabilidad del tío de XXXX³²». Denuncia CAS-48798-R9T5X5;
- V. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control respecto del referido noticario, especialmente de su emisión efectuada el día 26 de febrero de 2021, lo cual consta en su Informe de Caso C-10059, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “Chilevisión Noticias Central” es el informativo central del departamento de prensa de Chilevisión, exhibido simultáneamente por la señal CNN Chile, que aborda hechos acaecidos durante la jornada relacionados con temáticas de la contingencia nacional e internacional. La conducción de la emisión supervisada se encuentra a cargo de la periodista Macarena Pizarro;

SEGUNDO: Que, la emisión denunciada da cuenta del hallazgo del cuerpo del menor de iniciales T.E.B.G., y puede ser descrita de la siguiente forma:

(20:29:33 - 20:32:45) En pantalla se lee “Último Minuto” y la conductora introduce los hechos: Conductora: «*Comenzamos esta edición central (...) en un día triste, después de 9 jornadas de intensa búsqueda y de aun mantener esperanzas hoy fue encontrado el cuerpo sin vida del pequeño XXXX. Todo se desencadenó cerca de las 13:30 de la tarde, cuando se daba cuenta de un hallazgo, a solo 2 kilómetros del punto donde XXXX había sido visto la última vez. Horas después se confirmaba que desgraciadamente era su cuerpo sin vida y que era el tío abuelo, quien era la persona que lo acompañaba al momento que se le perdió la pista, estaba detenido y era el principal inculpado. Vamos a ir con Patricio Angulo (...) para tener un resumen de lo que ha sido esta intensa y triste jornada (...).*»

El GC indica “Tío abuelo fue detenido por la PDI. Impacto por hallazgo del cuerpo de XXXX”. En pantalla dividida se exponen enlaces en directo y el periodista Patricio Angulo refiere a los hechos desde el puente *El Molino*.

Periodista: «*(...) se pone fin a 9 días de intensa búsqueda, de rastreos. Un día triste, hay desolación, están todos acá muy conmovidos, la noticia que no esperábamos comunicar lamentablemente ocurrió durante esta jornada. Se confirma (...) que es encontrado el pequeño XXXX sin vida lamentablemente. Vamos a revisar imágenes en vivo (...) de lo que está ocurriendo frente a la casa de XXXX, en el puente El Molino, donde se han concentrado las personas para acompañar a la familia, despedir al pequeño XXXX. Es en este lugar*

³¹ Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 1 de marzo de 2021, punto 12.

³² Sin perjuicio de tratarse de un caso que causó gran conmoción pública, se evitará hacer referencia a la identidad de la víctima, para evitar posibles efectos revictimizantes en sus familiares.

donde hace 2 días, cuando se cumplía en ese entonces una semana de la desaparición de este niño que mantenía con la esperanza y en vilo a un país, se desarrollaba una velatón, acá se instalaron pancartas, globos, hay flores. Ese día también se reunieron muchas personas y hoy han llegado una vez enterado de esta trágica noticia. La noticia que yo les decía que esperábamos no poder comunicar, acá lamentablemente fue encontrado sin vida, y ahora queda tal vez el consuelo y un dolor lógicamente tremendo, un dolor con el que van a tener que vivir, pero en cierta medida esto les va a permitir mantener un duelo, van a poder despedir al pequeño XXXX, ha sido encontrado durante esta tarde. Vamos a ver también la posibilidad de conversar también con algunas personas que han llegado (...) desde distintos sectores de la comuna y de la provincia de Arauco (...)

En tanto se exhiben imágenes de personas en el puente *El Molino*, el periodista señala que algunas de ellas han colaborado en la búsqueda desde el primer dia. En este momento la pantalla se divide en dos, y en el segundo cuadro se exponen imágenes de vehículos de la PDI, en tanto el reportero señala:

Periodista: «*(...) se terminan estos 9 días de búsqueda y también ya se abre una instancia judicial, acá hay un detenido. Junto con la confirmación del hallazgo de XXXX el Fiscal fue enfático, habló de XXXX y además de un detenido como presunto autor de este crimen, su tío abuelo Jorge Eduardo Escobar.*»

(20:32:45 - 20:35:50) Consecutivamente se exponen declaraciones de personas que manifiestan su pesar por la reciente noticia y exigen justicia.

(20:35:50 - 20:42:27) El GC indica “Tras nueve días de búsqueda. Vecinos se reúnen para apoyar a familia de XXXX”.

Periodista: «*Hay mucha consternación (...), por una parte, con esta triste noticia que hemos conocido, pero además el hecho de que sea el tío abuelo de este menor quien está detenido como presunto autor de este crimen. Claro. de parte de la familia materna se debe estar viviendo un doble dolor, por una parte, de la pérdida del pequeño XXXX que ha sido encontrado, eso va a permitir también espacio también para poder despedirlo, para poder vivir de mejor manera este duelo, pero también se están enfrentando a una situación judicial, ya que a partir de mañana Juan Eduardo Escobar va a ser formalizado o enfrentar al menos un control de detención. Se está a la espera de poder recabar más antecedentes, de poder esperar muy importante el resultado de la autopsia, la causa de muerte que no está establecida, y eso va a permitir formalizar, es probable que mañana se amplíe la detención.*»

La conductora señala que hay hechos de los cuales no se conoce, los que probablemente en los próximos días serán entregados, indicando:

Conductora: «*Todo esto partió cerca de las 13:30 de la tarde cuando se dio a conocer el hallazgo (...) de un cuerpo, al principio solamente se hablaba de un hallazgo, luego se confirmó que es un cuerpo de un menor, para finalmente decir que coinciden todas las características con el pequeño XXXX, a pesar de que recién fue trasladado al Servicio Médico Legal (...) y la confirmación científica vendrá posteriormente. Patricio ¿cómo es que llegan a ese lugar? Porque se ha habla dicho que el rastreo se estaba haciendo 8 kilómetros a la redonda, esto está a 2 kilómetros del último punto en donde se había visto a XXXX. ¿Por qué no se había rastreado ese lugar y cómo llegan hoy a ese punto?*»

El GC indica “Tío abuelo fue detenido por la PDI. Impacto por hallazgo del cuerpo de XXXX”, respondiendo el periodista que se trababa de un sector muy amplio - desplegándose un mapa del sector que destaca el punto del hogar del niño hasta el sitio de hallazgo -, y que cerca de las 13:30 horas se intuía que había algún hallazgo, ya que el Fiscal habría llegado

al sector donde se habrían instalado carpas de la PDI y que posteriormente podría responder algunas preguntas de la prensa. Agrega que tras esta información el equipo periodístico se trasladó a este lugar, en el sector de Raqui, en donde finalmente luego de un rastreo se encontró el cuerpo de un menor, lo que fue confirmado por el Ministerio Público.

Inmediatamente se exponen declaraciones del Fiscal José Ortiz entregadas en un punto de prensa, quien señala:

Fiscal: «*(...) tal como lo he dicho desde el primer día, se está realizando desde el primer día con rastreo, con peinados de los terrenos en distintas zonas recogiendo todas las informaciones, el personal de la FACH sobrevoló el predio, entregó fotografías (...) junto con fotografías satelitales, se están trabajando, sobreponiendo unas con otras y fueron arrojando punto de interés como yo les estoy diciendo, en los distintos puntos de prensa. Esos puntos de interés nos hicieron ampliar el radio de búsqueda al punto 24. En principio teníamos 15 puntos y se fueron ampliando en razón del trabajo que se iba realizando, de los hallazgos que entregaban este trabajo y las fotografías que realizó las policías, los bomberos (...), y nos permitieron establecer un posible punto de interés, este punto 24 que se comenzó a trabajar el día de ayer, y encontramos el cuerpo del menor»*

La conductora comenta que la tecnología fue de gran utilidad para el presente caso, y que finalmente es el Fiscal quien señala que esto dio pistas para dirigir la búsqueda y llegar a este punto. Agrega que se trata de un punto que no se encuentra en un bosque o en un lugar escondido, que es una casa respecto de la cual no se ha entregado información, ya que “el niño no estaba escondido, estaba sobre unos matorrales según el propio Fiscal informó”.

El periodista señala que se trata de un predio privado, que se está confirmando a quién pertenece y que aparentemente no tendría relación con el hallazgo, ya que es de propiedad de empresarios. Agrega que en el lugar había cuidadores que no advirtieron nada, pero las diligencias se concretaron en el sector de Raqui Alto donde se habría encontrado el cuerpo, y que no existía otra denuncia por otro niño que estuviese siendo buscado, por lo que los indicios daban cuenta de que podría tratarse de XXXX, añadiendo:

Periodista: «*(...) se confirma luego de un peritaje, una inspección ocular, tenía las mismas características físicas, morfológicas, también portaba la misma indumentaria que se había proporcionado como antecedente en su búsqueda, este polerón de color naranja, pantalón azul marino, sus zapatitos celestes. Es por eso que además el Fiscal es tan categórico, es también tajante una vez que sale a entregar, a comunicar esta información, (...) el habla “hemos encontrado a XXXX, el cuerpo corresponde a XXXX”, y además señala inmediatamente que hay participación de terceras personas, y hay un detenido, el tío abuelo del pequeño, Jorge Eduardo Escobar, quien ya está a disposición, detenido para enfrentar a la justicia a partir de mañana.*»

(20:42:27 - 20:43:32) Se exponen declaraciones del Prefecto de la PDI y el GC indica “Caso XXXX: Por homicidio simple. Este sábado tío abuelo pasará a control de detención”.

Prefecto PDI: «*La complejidad la presenta (...) lo agreste del terreno, del sitio del suceso, porque tenemos que pensar que partimos desde el sitio del suceso inicial, desde el último punto del avistamiento, que justamente lo entrega quien hoy está detenido, que es el imputado, el tío abuelo del menor. Al igual que el resto de la familia ha entregado su versión y era lo que teníamos como antecedente, por eso que se está trabajando en distintas hipótesis, con distinta evidencia y con distintos testimonios que se recogían durante la investigación. Primero teníamos un sitio del suceso inicial, y hoy día tenemos otro que es donde se encuentra el cuerpo del menor.*

Siempre hay contradicciones, pero eso se está viendo, se está trabajando en estos momentos para poder hacer el informe al Ministerio Público. Se amplía el radio de

búsqueda, se amplía la cantidad de cuadrantes que estábamos trabajando, y justamente en uno de esos cuadrantes es donde la Policía de Investigaciones junto al cuerpo de Bomberos ubican el cuerpo del menor.»

(20:43:33 - 20:47:37) El periodista comenta que se trata de un caso atípico, porque sólo existía la declaración de su tío abuelo, quien dice haber dejado al niño en un determinado sector, y que no hubo posibilidad de cotejar esta afirmación con testigos, siendo una dificultad en la investigación.

Agrega que se amplió el rango de rastreo, enfocándose en el sector de Raqui donde finalmente se encontró el cuerpo; que en la búsqueda fue importante el uso de imágenes satelitales, no siendo menor el esfuerzo de las policías, bomberos y organizaciones no gubernamentales.

Se exponen declaraciones de vecinos de la zona que entregan su pesar; el periodista destaca la conmoción y algunas de las palabras que aluden a la exigencia de justicia; y agrega que se espera qué ocurrirá con el único detenido luego de la confirmación del cuerpo.

Consecutivamente la conductora señala que ha sido un día de conmoción nacional, que todos estaban pendientes del trabajo de las policías, que el resultado no fue el esperado, y que la próxima jornada será importante ya que fue detenido el tío abuelo.

(20:47:37 - 20:55:08) El GC indica “Tío abuelo fue detenido por la PDI. Impacto por hallazgo de XXXX”. Se establece contacto con el periodista Francisco Sanfurgo quien relata que a las 13:50 horas desde la casa del niño sale el vehículo de la PDI con Jorge Escobar Escobar en calidad detenido; que a las 14:20 horas llega hasta el cuartel de la PDI - se exponen imágenes de un vehículo policial y del exterior del inmueble -, lugar en donde comenzó a reunirse gente para manifestar su rabia, en donde se intentó derribar el portón de ingreso, ya que mucha gente quería ajusticiarlo con sus manos. El GC indica “*Indignación de vecinos tras muerte de XXXX*”, el periodista agrega que el cuartel fue apedreado, que destruyó una reja del patio trasero desde otra calle, por lo que se intensificaron los enfrentamientos, por lo que intervino Carabineros con el carro lanza agua y lanza gases, hasta que después de una hora y media se logró aislar la calle y rápidamente en una camioneta es trasladado el detenido en dirección a un recinto desconocido. Comenta que según se tiene conocimiento se encontraría en la ciudad de Concepción, en tanto se exponen incidentes. El periodista agrega que es probable que la Fiscalía solicite una ampliación de la detención, porque se busca disponer de todos los antecedentes y pericias. Seguidamente se exponen declaraciones de manifestantes que exigen justicia. Tras esto la conductora alude a algunos términos expresados por los manifestantes, que aluden al dolor que se siente por la confirmación de la muerte. En este contexto consulta al periodista por la familia del niño, respecto de cómo se les comunicó el hallazgo. El periodista señala que a la hora en que se inició la diligencia, en momentos que estaba en el sitio del suceso el Fiscal y los efectivos de la PDI, al mismo tiempo en el hogar de la familia había un equipo de la PDI y del Ministerio Público informándoles lo que hasta ese entonces se sabía, el hallazgo del cuerpo de un niño, y con el pasar de los minutos se habría confirmado que se trataba del niño. Agrega que al lugar llegó una ambulancia para trasladar a la madre del niño, ya que se habría desmayado por la impresión y que en estos momentos se encuentra estabilizada. Se exponen imágenes de una ambulancia en el exterior del hogar familiar. La conductora comenta que los casos de abusos y violencia intrafamiliar en el país son altísimos, que un porcentaje de los maltratos corresponde dentro de la familia, señalando que esta sería una de las posibilidades expuestas por el Fiscal, lo que deberá ser determinado por el Servicio Médico Legal.

(20:55:08 - 20:57:44) Se establece contacto con el periodista Patricio Angulo, desde el puente *El Molino* y la conductora indica que el referido estuvo en el lugar donde el Fiscal entregó detalles.

El periodista relata que estuvieron en el sector de Raqui, y que posterior al traslado del cuerpo al Servicio Médico Legal, el equipo se dirigió al puesto de comando de la policía - se exponen imágenes de vehículos de la PDI y funcionarios -. Agrega que la familia paterna del niño planteó que querían mantenerse alejados de los medios, y que el abogado del padre anunció una querella en contra del detenido.

Acto seguido el GC Indica “A la espera de peritajes del cuerpo de XXXX. Familia paterna presentará querella contra tío abuelo”, e inmediatamente se exponen declaraciones del abogado que comenta que a raíz de los resultados la familia decidió presentar una querella “*venía ciertamente conversado presentar esta querella criminal en contra del imputado, hasta esta altura, como todo el mundo sabe, confesó del crimen de XXXX*”, y en contra de todas aquellas personas que resulten responsables.

El abogado aclara que, si bien hoy no quieren imputar participación a nadie más que el detenido, la familia tendría sospecha de otras personas que podrían haber colaborado. El periodista señala que la tía abuela paterna agradeció a quienes participaron en la búsqueda, y que el consuelo es que podrán despedirse del pequeño. Consecutivamente la conductora expresa que se trata de un dolor imposible de superar para una madre y un padre, y presenta una nota sobre la confirmación del hallazgo.

(20:57:44 - 21:04:28) Nota sobre el hallazgo. El GC indica “Tío abuelo detenido como sospechoso. Impacto por hallazgo del cuerpo de XXXX” e inicia con imágenes del vehículo del Servicio Médico Legal. El relato indica: *Periodista: «Aplausos que aplacaban los sollozos, una mezcla de sentimientos que afloraban a la orilla del camino, desde la rabia y la impotencia porque quedaba al descubierto un cruel asesinato, hasta la conformidad de que con el hallazgo del cuerpo acaba el calvario que hace 9 días atravesaba una familia que no sabía, nada de su hijo. Era el momento que la camioneta del Servicio Médico Legal dejaba el lugar donde el pequeño XXXX había sido encontrado.»* Simultáneamente se exhiben fotografías del niño en vida y una caravana que siguen el trayecto del vehículo del Servicio Médico Legal. Luego, se exponen declaraciones de personas que expresan su pesar y que exigen justicia; imágenes de una carretera rural en donde se observa personas con globos, y el periodista indica que la palabra justicia es la que más se escucha, que muchos sentían que la primera tarea ya se había cumplido.

Acto seguido imágenes de los operativos de búsqueda, el periodista comenta que la novena jornada comenzó con el testimonio de la abuela materna, exponiendo parte de las declaraciones entregadas en su casa:

Abuela materna: «(...) que tampoco no puedo afirmar, decir lo secuestraron, se lo llevaron, pero no me queda otra cosa que pensarlo, porque si no está acá, cómo se iba a hacer humo el niño, cómo se iba hacer nada, se desapareció. Sería horrible pensar que esa persona o cualquier persona se lo haya llevado» El periodista señala que el Fiscal luego de la investigación se reunió con la familia paterna, hasta que pasadas las 13:30 horas - imágenes aéreas de la zona de rastreo - hubo una alerta. Inmediatamente se expone un enlace del periodista Patricio Angulo, exhibido en el noticario de medio día, quien desde el sector de Raqui informa que se estarían concentrando las diligencias.

Seguidamente un plano que identifica la distancia entre el punto de avistamiento y el de hallazgo, y declaraciones del Fiscal y el Prefecto de la PDI, quienes señalan a los medios de comunicación:

Fiscal: «(...) encontramos un cuerpo que coincide con las características físicas, características morfológicas, con las ropas que XXXX andaba el día de la desaparición. (...) hay señas que (...) coinciden con una defunción de varios días»

Prefecto PDI: «En un cuadrante que se amplió del que teníamos inicialmente fue ubicado el cuerpo, en estos momentos está trabajando la Brigada de Homicidios quien tiene a cargo la investigación»

Fiscal: «No se trata de un accidente. - un periodista pregunta por los elementos que permiten deducir la afirmación - (...) digamos La manera del hallazgo hay claramente intervención de terceros. En principio hay un homicidio simple, pero hay que determinar los factores que determinen los peritajes para establecer una calificación jurídica.»

Se exponen imágenes del ingreso del predio en donde fue encontrado el cuerpo, el periodista indica que aparentemente hay vestigios de un intento de ocultar el cadáver, y las declaraciones indican:

Prefecto PDI: «Primero teníamos un sitio del suceso inicial, y hoy día tenemos otro que es donde se encuentra el cuerpo del menor.»

Fiscal: «(...) escondido dentro de la vegetación, pero no estaba escondido, (...) no estaba enterrado. Ha simple vista no se le ven lesiones físicas, digamos.»

El periodista señala que con estos antecedentes el siguiente paso de la Fiscalía sería lógico:

Fiscal: «(...) ya se solicitó la orden de detención al Tribunal de Garantía de Arauco, contra Jorge Eduardo Escobar Escobar, se solicitó la orden detención, se concedió por la Magistrado, actualmente se acaba de ejecutar por la Policía de Investigaciones y el imputado se encuentra detenido»

Prefecto PDI: - consultado por la posibilidad del traslado del niño y que el crimen hubiese ocurrido en otro sector- «Caben todas las posibilidades, por eso es importante el trabajo que está realizando la Brigada de Homicidios, porque hay que ver la dinámica de los hechos»

Se exponen imágenes del cuartel de la PDI, el relato indica que tras la detención “*del único sospechoso*”, fue trasladado al cuartel de Lebu - se exponen fotografías del detenido -, lugar en donde llegaron personas a manifestarse - se muestran registros de los incidentes -. En este contexto se exhiben declaraciones de un Carabinero quien hace un llamado a la calma, luego se complementan con registros de ataques al cuartel PDI. El relato comenta que ante la posibilidad de un ataque tuvo que intervenir Fuerzas Especiales de Carabineros para despejar el lugar y concretar el traslado del detenido.

La nota finaliza con imágenes de un vehículo de la PDI que traslada al detenido; declaraciones del Prefecto PDI que aluden a la molestia de las personas; y el periodista indica que el sábado se realizará la audiencia de formalización de Jorge Escobar Escobar - se exhiben fotografías del detenido y del niño -.

(21:04:28 - 21:08:23) En pantalla se indica “Encuentran a XXXX” e inmediatamente se exhibe una nota que alude al único detenido, que inicia con declaraciones del referido. El GC indica “Será formalizado este sábado. Tío abuelo de XXXX es el principal sospechoso del homicidio”; se exponen imágenes de los operativos y fotografías del detenido, las que se alternan con declaraciones del Fiscal que alude a la solicitud de detención y registros de manifestantes en el exterior del cuartel de la PDI. Acto seguido el relato en off señala: Periodista: «Fue el último que vio al pequeño XXXX con vida, y hoy se convirtió en el único detenido por el homicidio de su sobrino. El tío abuelo de XXXX fue detenido prácticamente

de forma paralela mientras se anunciaba el hallazgo del cuerpo sin vida del niño de XXXX años.» Inmediatamente se expone parte de las declaraciones entregadas por el Fiscal Ortiz al confirmar el hallazgo:

Fiscal: «*En principio hay un homicidio simple, pero hay que determinar los factores que (...) determinen los peritajes para establecer una calificación jurídica.*»

Se exponen imágenes de los operativos de búsqueda en donde participó el detenido, y el relato indica: Periodista: «*Unas botas con barro y sangre, junto con una pala serán las pruebas que maneja la Fiscalía, para imputar el crimen a Jorge Eduardo Escobar Escobar por homicidio simple, un hombre que no posee antecedentes penales y que en los primeros días de búsqueda apareció ante la prensa como un familiar preocupado, triste por la desaparición de XXXX. Fue el último que lo vio. Según su versión lo perdió de vista luego de acarrear unas vacas*»

Se exponen declaraciones del detenido entregadas durante los operativos de búsqueda días atrás:

Jorge Escobar: «*Lo dejé ahí parado donde fue en esa parte y yo me metí para abajo a sacar unas vacas, y cuando volví no lo encontré. Fueron más menos unos 5 minutos y cuando volví, ya no lo encontré. Lo busqué, le grité al tiro, lo llamé y no me contestó.*» Se exponen parte de las declaraciones entregadas por el Prefecto PDI en el punto de prensa que confirmó el hallazgo:

Prefecto PDI: «*Al igual que la familia entregaba su versión, y era lo que teníamos como antecedentes, por eso que se estaba trabajando en distintas hipótesis.*» El periodista agrega que el detenido se involucró en las tareas de búsqueda, entregando indicaciones sobre los últimos rastros, pero su única declaración se habría derrumbado al igual que los argumentos de sus familiares que lo han defendido públicamente. En ese contexto se exponen declaraciones de la abuela paterna (23 de febrero de 2021) y de la madre del niño (24 de febrero de 2021):

Abuela paterna: «*Yo meto las manos al fuego por mi hermano, porque el adoraba, adora a XXXX, su niñito, el XXXX su tatita. Él se siente muy culpable, culpable por haberlo dejado ahí solito, esa es su culpabilidad, nada más*»

Madre del niño: «*En un momento estaba muy enojada con él, porque igual cómo lo dejó tanto rato solo, él nunca lo dejaba solo, pero yo no creo que él le haya hecho algo, porque algo me dice de mi corazón de madre, diosito me dice que él no fue, sino ya habría un indicio de que mi hijo estaba ahí*»

Se exponen registros del niño y el periodista comenta que la familia paterna desde el día de la desaparición cuestionó la versión del tío abuelo por las contradicciones. Inmediatamente se exhiben declaraciones del padre del niño y otro familiar:

Padre del niño: «*No me quepa en la cabeza si él quería ir solo, no sé, por un tema de cuidado o X motivos, por qué lo llevó*»

Familia: «*Está todo confuso, dicen cambian los horarios, que se le perdió en la tarde, después dicen que se le perdió en la mañana, entonces está todo muy confuso.*»

El periodista señala que la principal contradicción fue el tiempo que transcurre desde que salió con el niño y el minuto en que reportó su desaparición, lo que generó dudas sobre su versión, siendo hasta ahora el único imputado, aunque la Fiscalía prefiere no descartar la participación de otra persona - se exponen fotografías del detenido -; y consecutivamente parte de las declaraciones entregadas por el Fiscal Ortiz en un punto de prensa. La nota finaliza con imágenes del detenido y del niño - en vida -, con la mención de que se trata de hechos que duelen en una búsqueda con resultados desgarradores, afirmando que «*Jorge*

Escobar estaría confeso del crimen en medio de la ira de toda una comunidad y el quiebre de su familia”.

(21:08:23 - 21:09:46) En pantalla se lee “Último Minuto” y se establece contacto con Francisco Sanfurgo desde el exterior del hogar de la familia del niño. El periodista señala que se encuentra un equipo médico, ya que la madre del niño se habría desvanecido durante la tarde, por lo que acudieron a efectuar un chequeo médico.

(21:09:48 - 21:13:10) Se presenta una nota que refiere al lugar en donde fue encontrado el cuerpo. El GC indica “Vecinos dicen que tío abuelo vivió allí. Así es el predio donde fue hallado XXXX”. La conductora comenta que se trata de un terreno agreste en el cual según lugareños el detenido habría vivido y trabajado hace años. La nota inicia con imágenes del sector en donde se distinguen senderos rurales, en tanto se exponen comentarios de voluntarios que participaron en la búsqueda. Luego, imágenes de los operativos que se alternan con fotografías del niño - en vida -, y el relato en off indica que los trabajos para encontrarlo abarcaron varios kilómetros, lo que tuvo resultados este viernes. Se incluyen parte de las declaraciones entregadas por el Fiscal Ortiz - antes expuestas - que alude al operativo aéreo realizado por la FACH. La periodista comenta que los puntos de interés aumentaron de 15 a 24, y en este último se incluía un predio - se expone un plano que identifica la distancia entre el punto de avistamiento y de hallazgo -, que en el lugar bomberos y policías colaboraron, hasta que finalmente se confirmó. Acto seguido se exponen parte de las declaraciones entregadas por el Prefecto PDI quien señala en un punto de prensa que se ampliaron los cuadrantes de búsqueda, y que en uno de estos se encontró el cuerpo; y parte de las declaraciones del Fiscal Ortiz quien señala que fue hallado en entre la vegetación - ambas declaraciones fueron exhibidas anteriormente -. Se expone otro plano del lugar, la periodista señala que después de 9 días fue hallado el cuerpo en un terreno agreste de propiedad privada, cercano a una casa y un galpón que habría sido incorporado en la noche anterior dentro de la búsqueda. Seguidamente se exponen declaraciones de Bomberos y de un voluntario que participó en los operativos, quien señala que años atrás el tío abuelo vivió en el lugar. La periodista agrega que según lugareños el detenido conocía el sector, lo que es desmentido por sus familiares. Se exponen declaraciones de un primo del referido quien señala que él no trabaja en el lugar; y la periodista agrega que según la policía aún no se ha contactado al dueño del predio, que se está investigando si el niño fue trasladado a este sector ya fallecido, esto en consideración de la cercanía del lugar en donde fue visto por última vez. Se exhiben parte de las declaraciones del Prefecto PDI - ya exhibidas - que refieren al trabajo de las policías. Finaliza la nota con imágenes de un vehículo del Servicio Médico Legal dejando el lugar y trasladando el cuerpo, en tanto vecinos del sector manifiestan su pesar con aplausos, y la periodista comenta que a pocas horas del hallazgo el cuerpo fue retirado de un sitio que aun seguirá siendo analizado.

(21:13:11 - 21:18:19) El GC indica “El Radio se amplió a 8 kilómetros. Surgen dudas por efectividad de la búsqueda inicial”. La conductora comenta que el radio de búsqueda se calculó en base del último punto de avistamiento, por lo que han surgido dudas de por qué este no fue rastreado anteriormente. La nota inicia con imágenes de los operativos, que se alternan con declaraciones de voluntarios y de una autoridad del Gobierno. Luego, son exhibidas imágenes del niño comentando la periodista que la incógnita tras la desaparición habría comenzado en el puente *El Molino*, a solo metros de su casa. Se exponen declaraciones del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Arauco, quien alude al foco de búsqueda; y la periodista agrega que con el pasar de los días se sumaban voluntarios y recursos, sin surgir indicios. Se expone un plano que identifica el radio de búsqueda, la periodista señala que el segundo día el perímetro aumentó a 4 kilómetros, y 48 horas después al doble. Consecutivamente se exhiben parte de las declaraciones entregadas por el Prefecto PDI - exhibidas anteriormente -, que refiere a los cuadrantes rastreados, y se alude a interrogantes acerca de la eficacia de los operativos.

El relato agrega que 300 personas participaron en los operativos y que su cuerpo fue hallado a 2 kilómetros del último punto de avistamiento, que en el lugar participaron especialistas, drones con cámaras térmicas y canes. Agrega que la investigación no ha terminado, que el hallazgo abre una serie de dudas, la primera, por qué el niño que estaba a 2 kilómetros de último punto de avistamiento no fue encontrado antes, en circunstancias que el rango ya indagaba en un radio de 8 kilómetros. En este contexto se exponen declaraciones de un perito criminalístico que alude a las fotografías aportadas por la FACH, y la periodista agrega que los puntos de interés, según los especialistas, no alcanzaron a ser rastreados en su totalidad. Luego señala que la búsqueda fue el primer capítulo de una historia que conmocionó al país, el hallazgo es la segunda parte, pero aún quedan dudas por responder. Se plantea la pregunta de qué paso durante los días en los cuales no había resultados positivos en la investigación. Ante esto se exponen declaraciones del Prefecto PDI quien responde a una consulta de un eventual traslado del niño al lugar del hallazgo, ante esto el policía indica que caben todas las posibilidades, por lo que es importante el trabajo que realiza la Brigada de Homicidios. La nota finaliza con fotografías del niño y de manifestaciones de pesar - pancartas - en el puente El Molino, la periodista señala que así se cierra el período de búsqueda y que inicia un largo camino para determinar las presuntas responsabilidades.

(21:18:19 - 21:22:09) Se establece contacto con el periodista Patricio Angulo, desde el puente El Molino. El GC indica “*Tras nueve días apareció su cuerpo. Familiares y vecinos realizan velatón por XXXX*”. El reportero señala que se desarrolla una velatón y se exponen manifestaciones de pesar. En este contexto se exponen opiniones de personas que aluden a los operativos de búsqueda, las esperanzas de encontrar al niño con vida y la confirmación del hallazgo del cuerpo.

(21:22:09 - 21:26:07) Se establece contacto con el periodista Francisco Sanfurgo y una entrevista a Patricio Olivares, abogado de la abuela paterna, quien refiere a la querella que se presentará en contra del detenido, y las posibilidades en encasillar el delito en un homicidio calificado. El abogado señala que la Fiscalía en su rol de objetividad debe calificar el delito de acuerdo con los antecedentes que tenga a la vista, pero los querellantes tienen la posibilidad de ampliar el rango. Luego, consultado por ciertos antecedentes y las agravantes que pudiesen concurrir, el abogado responde que todas las conductas delictivas están relacionadas con el resultado final, en este caso la acción de causar la muerte, pero que las agravantes se deberán calificar prontamente, ya que será necesario reconstruir la historia de vida del niño para exponerla ante el tribunal.

(21:26:07 - 21:33:17) El GC indica “*Nueve días de búsqueda llegaron a su fin*”. La conductora presenta una nota que alude a las reacciones de la comunidad, la que inicia con un video de la madre del niño - de días anteriores - expresando que tiene fe de que aparecerá su hijo, y de otras personas que comentan la búsqueda. Luego, un registro del niño junto a su padre y fotografías, la periodista relata que la desaparición se produce el 17 de febrero de 2021 a eso de las 19:30 horas, y que la información apuntaba a que se habría extraviado en el sector de Caripilún, en la ruta que une Arauco y Lebu. Seguidamente declaraciones de la madre - entregadas días atrás al mismo noticario - quien relata brevemente como se produce la desaparición. La periodista agrega que según ella el sector era conocido para el niño, que lugareños dicen el terreno es complejo, y que la comunidad se hizo parte desde el primer minuto que se hizo pública la desaparición. En ese contexto se exhiben operativos en donde participaban voluntarios. Se exponen declaraciones del Intendente de la Región Biobío y parte del llamado público efectuado por familiares. La periodista agrega que ante esto los vecinos se transformaron en activistas conmovidos e impacientes que se movilizaron para colaborar. Se exponen algunas declaraciones de voluntarios.

Luego, continúan imágenes de operativos, en tanto el relato señala que con el pasar de los días y ante un despliegue policial que no era efectivo, eran muchas las preguntas sobre el tío del pequeño. Se exponen declaraciones entregadas por Jorge Escobar - exhibidas

anteriormente -. Se indica que la comunidad comenzó a caer en la desesperación por no encontrar al niño, se exponen registros de ataques verbales en contra de familiares y declaraciones de ellos que refieren a las especulaciones que comenzaron a surgir. En este contexto se exponen declaraciones de la abuela materna, entregadas en tanto se mantenía la búsqueda, quien alude a supuestos y las esperanzas de encontrar con vida al niño; y la periodista agrega que fueron muchas las teorías desde el inicio de la investigación tras una denuncia por presunta desgracia, en tanto la comunidad seguía movilizada. Continúan los registros de operativos y declaraciones de colabores, la periodista señala que este viernes se dio con el cuerpo, afectando a un país conmocionado e incrédulo. La nota finaliza con imágenes de los operativos, en tanto la periodista destaca el trabajo de las policías, bomberos, familiares, vecinos y medios de comunicación, agregando que la búsqueda termina, pero no las respuestas de quienes exigen y lloran la muerte del niño.

(21:33:17 - 21:36:33) En pantalla se lee “Último Minuto” y se establece enlace con el periodista Patricio Angulo desde el puente *El Molino*, en donde se congrega un gran número de personas en una velatón. El periodista relata la situación y las reacciones de pesar. Durante el enlace el periodista señala que la PDI ha entregado un comunicado que dice relación con lo ocurrido durante la tarde en el cuartel de Lebu. Indica que la policía anuncia que denunciará los hechos delictivos ante la Fiscalía local para que se inicie una investigación. Tras esto la conductora agradece el contacto, el trabajo de la comunidad que participó en la búsqueda y del equipo del informativo que ha estado a cargo del seguimiento del caso.

(22:25:29 - 22:37:38) En pantalla se lee “Último Minuto”, se establece enlace con el periodista Patricio Angulo desde el puente *El Molino* donde se desarrolla una velatón. El periodista relata la situación y destacan las siguientes aclaraciones acerca de los hechos: Conductora: «(...) si bien ya se ha resuelto esa que era la principal duda, dónde está XXXX, no se ha resuelto, y para mí todavía (...), es incomprendible el por qué, qué pasa por la cabeza de Jorge Eduardo Escobar, el tío abuelo, que vive en la misma casa de XXXX, que lo ha visto crecer, que al parecer iba al campo habitualmente con él, qué pasa por la cabeza de un hombre de 57 años, aparentemente de salud mental normal, no es una persona que haya tenido un desequilibrio, que tenga antecedentes penales, qué ocurrió, qué pasó ahí. La verdad es que esa es para mí hoy día la gran interrogante y probablemente es lo que se está tratando de dilucidar la justicia y la Policía de Investigaciones en los interrogatorios realizados durante esta tarde.» Periodista: «Si, esa es la gran interrogante ahora que comienza esta etapa judicial donde él va a encontrar un control de detención, posteriormente una formalización de cargos, se abrirá un plazo de investigación, esto va a llegar a una instancia de juicio oral, y todavía no hay claridad de por qué comete este crimen, recordemos que él es el principal sospechoso, sería el autor de este crimen, hablo en condicional, se presume todavía lógico, hay presunción de inocencia hasta que la justicia no determine lo contrario. Él según la información que manejamos, no ha declarado, al menos las fuentes que hemos consultado, no ha declarado, y es muy importante también, que acá no existe la calidad jurídica de sospechoso, es testigo o imputado. Si es testigo está obligado a declarar, y en el caso de ser imputado incluso él tiene derecho a guardar silencio, por tanto, también existe la posibilidad que nunca conozcamos esa respuesta o al menos en voz del propio Jorge Eduardo Escobar. Se le va a consultar si quiere entregar una declaración, pero él puede optar por guardar silencio. Vamos a ver finalmente ahí que es lo que ocurre con eso, a ver si es que él colabora a partir de ahora con esta investigación, y también son muy importantes las evidencias, las pruebas que se puedan tener (...).

Por ahora se va a formalizar por el delito de homicidio simple, es lo que había señalado la Fiscalía, pero dependiendo de los resultados de la autopsia podría eventualmente también caratularse otro delito, por lo tanto, es por eso que se está esperando (...) si es que se puede formalizar en algunos días más esta investigación.»

Conductora: «*Patricio durante horas de esta tarde se dijo que estaba confeso del homicidio el tío abuelo de XXXX. Tú que has tenido más contacto con de hecho con personas de la Fiscalía y de Investigaciones ¿eso es así?*»

Periodista: «*Nos dicen que no, que no está confeso, tal vez alguna declaración al pasar, si es que habría reconocido o no, pero lo que nos han señalado que formalmente y si es que no está por escrito, no es válido, más allá de que él de palabras lo van a tomar y lo lleven detenido y el reconociese los hechos tampoco es válido ante un tribunal, entendemos que ni siquiera en esas circunstancias él ha confesado (...), eso es lo que nos han señalado (...) lo que entendemos, al menos las fuentes que hemos consultado que él no ha confesado, él no ha declarado, hay que esperar ver lo qué ocurre eventualmente, pero aparentemente no habría entregado, no habría reconocido su participación en estos hechos. De todas maneras, se le debe tomar su declaración, él de todas maneras tiene la posibilidad y el derecho a guardar silencio, así que vamos a ver mañana una vez que se desarrolle este control de detención qué es lo que ocurre con eso.*» La conductora alude a las imágenes que se exponen en directo y despide el enlace.

(22:37:38 - 22:42:00) Se establece un enlace desde Talcahuano con el periodista Fabián Acevedo, la conductora indica que apenas fue detenido Jorge Escobar, fue conducido a Lebu, pero tras los incidentes tuvo que ser trasladado. El periodista señala que se ha dicho que el detenido sería trasladado al cuartel de la Brigada de Homicidios de la PDI en Talcahuano. En este contexto, se exponen imágenes en vivo de las personas que han llegado al lugar. Se indica que hay efectivos de la policía que han tratado de dialogar con los manifestantes, agregando que se ha confirmado que la Defensoría Penal Pública se encuentra al interior, seguramente para tomar una primera declaración del detenido. Seguidamente describe la situación del lugar, señalando que el traslado no se ha concretado y que existe expectación por parte de los vecinos. En este contexto se exponen declaraciones de una mujer que entrega su pesar; y el periodista luego comenta que se ha informado que el detenido será trasladado a otra región. La conductora despide el enlace e indica que el control de detención se realizará al día siguiente, finalizando la entrega informativa del caso y dando continuidad a otros hechos noticiosos;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* han sido señalados por el legislador en el artículo 1° inciso cuarto de la Ley N° 18.838, entre los cuales se encuentran los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, la honra es uno de los derechos fundamentales de las personas reconocido en el artículo 19 N° 4 de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, respecto a la honra, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que ella tendría un sentido objetivo, el que “*alude a la reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*³³” o, en otras palabras: “*La honra o reputación es externa, llega desde afuera, como ponderación o criterio que*

³³ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C° 18, de 09 de noviembre de 2010.

los demás tienen de uno, es una concepción objetiva con independencia de que realmente se tenga o no un honor³⁴”;

OCTAVO: Que, el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: “*Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*”;

NOVENO: Que, el Artículo 14.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, refiere: “*Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley*”;

DÉCIMO: Que, el artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos señala: “*Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.*”;

DÉCIMO PRIMERO: Que, a su vez, el artículo 4º del Código Procesal Penal dispone: “*Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme*”;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, es posible establecer como contenido derivado de la honra inmanente a la persona humana, la “*presunción de inocencia*”, esto es, el derecho a ser tenido por inocente, el que, además de su obvia proyección como límite de las potestades del legislador y criterio de interpretación de la ley, es un *derecho subjetivo público*, eficaz en un doble plano: a) por una parte, opera en situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de *no-autor* o *no-partícipe* en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos, y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen al involucrado las consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos de tal naturaleza en las relaciones jurídicas de todo tipo; b) por otra parte -y principalmente-, opera el referido derecho en el campo procesal, en el que tiene un influjo decisivo en el régimen jurídico de la prueba; así: i) toda condena debe ir precedida siempre de una actividad probatoria, impidiendo la condena sin pruebas; ii) las pruebas tenidas en cuenta para fundar la decisión condenatoria han de merecer tal concepto jurídico y ser constitucional y legalmente legítimas; iii) la carga de la prueba recae sobre los acusadores; y iv) no existe nunca carga de la prueba sobre el acusado respecto a su inocencia por no participación en los hechos. (Al respecto, véase Rubio Llorente, Francisco: “Derechos Fundamentales y Principios Constitucionales”, Edit. Ariel S. A., Barcelona, España, 1995, p. 355);

DÉCIMO TERCERO: Que, por otro lado, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁵ establece: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*”.

Por su parte, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos³⁶ establece: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este*

³⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1463, C°14, de 23 de septiembre de 2010.

³⁵ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

³⁶ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley.

A su vez, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo³⁷ establece en su artículo 1º inciso 3º: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.”;*

DÉCIMO CUARTO: Que, atendido lo establecido en el artículo 5º inciso 2º de la Constitución Política de la República, y lo referido en el Considerando Quinto del presente acuerdo, la normativa internacional aludida en el Considerando anterior resulta aplicable en Chile;

DÉCIMO QUINTO: Que, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina³⁸ ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.»;*

DÉCIMO SEXTO: Que, sobre la veracidad de la información, la doctrina nacional³⁹ ha señalado: «*La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto*» ; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa...*», por lo que «*Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional.* »⁴⁰;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, a este respecto, cabe destacar lo referido por la jurisprudencia comparada⁴¹: «*El derecho a recibir información veraz tiene como características esenciales estar dirigido a los ciudadanos en general al objeto de que puedan formar sus convicciones, ponderando opiniones divergentes e incluso contradictorias y participar así de la discusión relativa a los asuntos públicos; es decir, se trata de un derecho que nada tiene que ver con los controles políticos que las leyes atribuyen a las Asambleas Legislativas y a sus miembros sobre la acción del gobierno, en el seno de sus relaciones institucionales con el poder ejecutivo”;*

DÉCIMO OCTAVO: Que, de igual modo, ésta ha referido “...*el derecho de información, junto con el de libre expresión, garantiza la existencia de una opinión pública libre, condición necesaria a su vez para el recto ejercicio de todos los demás derechos en que se fundamenta el sistema político democrático.*”⁴²;

³⁷ Publicada en el Diario Oficial de 04.06.2001.

³⁸ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3º Edición, 2013, p. 118.

³⁹ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3º Edición, 2013, p. 118.

⁴⁰ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3º Edición, 2013, p. 118.

⁴¹ (Sentencia Tribunal Constitucional Español 220/1991, FJ 4º, citada en Rubio Llorente, Francisco “Derechos fundamentales y principios constitucionales. doctrina jurisprudencial-“, Edit. Ariel S.A., Barcelona, España, 1995, Pág.205).

⁴² Tribunal Constitucional de España, Sentencia 168/1986, de 22 de diciembre de 1986.

DÉCIMO NOVENO: Que, los artículos 1° y 16 inciso 1° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile⁴³ refieren: “Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.”; y “El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño.”, respectivamente;

VIGÉSIMO: Que, el artículo 26º del estatuto antes referido, indica: “El periodista debe salvaguardar la presunción de inocencia, respetando las distintas etapas del proceso judicial.”;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, de lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que, el derecho fundamental a la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la *verdad absoluta*, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información, se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño y que, tratándose de materias en donde pudiera verse comprometida la presunción de inocencia de las personas, el deber de cuidado empleado debe ser aún mayor, a efectos de resguardar su derecho fundamental a la honra. En el caso de que esta información cumpla con estos estándares y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, el hallazgo del cuerpo de un menor desaparecido en la Región del Biobío, así como la detención de su presunto homicida, resultan hechos susceptibles de ser reputados como relevantes y de interés general;

VIGÉSIMO TERCERO: Que, del examen de los contenidos fiscalizados, a la luz de todo lo razonado anteriormente, se puede concluir que la concesionaria habría incurrido en una supuesta inobservancia del *principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, ya que sería posible detectar la existencia de un eventual grado de desprolijidad en la difusión de los hechos informados, por cuanto se señala que el tío abuelo de la víctima -cuyo nombre develan en pantalla- se encontraría confeso del homicidio del menor, para luego señalar que no lo estaría, evidenciándose con ello una posible afectación del derecho a la información en lo que a recibirla se refiere, dado que semejantes afirmaciones, atendida su naturaleza, exigían un grado de cuidado aún mayor por parte de la concesionaria para su recopilación y difusión, por cuanto podrían, además, afectar la presunción de inocencia que asiste al imputado al cuestionar su honra;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Marcelo Segura, Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Carolina Dell’Oro, María Constanza Tobar, Andrés Egaña, Roberto Guerrero, María de los Ángeles Covarrubias y Esperanza Silva, formular cargo a UNIVERSIDAD DE CHILE por supuesta infracción al

⁴³ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

artículo 1º de la Ley N° 18.838, en lo que respecta a su obligación de funcionar correctamente, hecho que se configuraría mediante la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del noticario “Chilevisión Noticias Central” el día 26 de febrero de 2021, donde presuntamente se habría vulnerado el *derecho a la libertad de expresión* en lo que al derecho a la información se refiere, producto de la entrega de información aparentemente incorrecta e imprecisa respecto a un sujeto imputado por homicidio, pudiendo además con ello comprometer su derecho a ser presumido inocente y en consecuencia, su honra.

Se previene que la Presidenta, Carolina Cuevas, se abstuvo de participar en la deliberación y resolución del presente caso.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

9. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE CANAL 13 SpA, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “TELETRECE CENTRAL” EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2021 (INFORME DE CASO C-10063, DENUNCIAS CAS-48770-P4J0H0 y CAS-48768-X5J5T1).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N° 18.838;
- II. Que, se han recibido dos denuncias en contra de Canal 13 SpA por la emisión del programa “Teletrece Central” el día 28 de febrero de 2021, por la exhibición de un reportaje que da cobertura a la búsqueda e investigación del caso de un niño extraviado y posteriormente encontrado sin vida en Arauco.
A continuación, se transcriben íntegramente las denuncias ciudadanas:
«Se presenta en el noticiero “Caso XXXXX: Crónica de un hallazgo”, un banner que dice: “LA TARDANZA Y LOS ERRORES DE LAS PRIMERAS DILIGENCIAS”. Claramente se emiten juicios sobre las conductas policiales, de la PDI, entre otras instituciones del Estado, fomentando la desconfianza sobre estas mismas, incitan al odio y la falta de paz social. Quiero agregar que se entorpeció el trabajo policial debido al acoso periodístico, y eso no se detiene y nunca se denuncia..» CAS-48770-P4J0H0.
«La denuncia es por la exhibición de un “reportaje” sobre el caso del niño XXXXX XXXXX. Se muestra un hecho sumamente delicado que está en investigación. Por lo que no corresponde, mediatizar con un suceso tan grave, mostrando imágenes y videos de una persona menor de edad, que lamentablemente ya no está. Hay vulneración a su intimidad e imagen.» CAS-48768-X5J5T1;
- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de las denuncias anteriormente señaladas, lo cual consta en su informe de Caso C-10063, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “Teletrece Central” es el noticiero central de Canal 13, y presenta la estructura propia de los informativos periodísticos. Contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional, en el ámbito político, económico, social,

policial, deportivo y de espectáculos. La emisión fiscalizada fue conducida por los periodistas Mónica Pérez y Ramón Ulloa;

SEGUNDO: Que, el segmento denunciado (21:19:14 - 21:34:47), comienza presentando desde el estudio las principales noticias de la jornada. En este contexto, a las 21:19 horas, la periodista introduce el siguiente tema del espacio noticioso, dedicado al caso del niño T.E.B.G. «Incertidumbre es el sentimiento que está embargando a la familia del pequeño Tomás», expresa la periodista y conductora Mónica Pérez, y agrega, «su abuela materna llegó hasta el Servicio Médico Legal de Concepción, buscando saber los avances de las diligencias que encabeza la Fiscalía y cuando podrán recuperar el cuerpo de su nieto. Hoy se sumaron nuevos peritos especialistas a la investigación». El GC indica: “Caso XXXXX: Fiscalía solicitó nuevas pericias al cuerpo del niño”.

A continuación, en pantalla aparece la Sra. Elisea Salazar, abuela paterna de T.E.B.G., a quien el periodista en terreno pregunta qué les han informado. La mujer contesta: «No sé nada, yo vengo a estar un rato tranquila, no sé nada». El periodista en Concepción expresa en off: «Incertidumbre de la abuela paterna del pequeño XXXXX, llegó al Servicio Médico Legal de Concepción buscando respuestas sobre los avances en la investigación y sin saber cuándo le entregarán el cuerpo de su nieto.» Luego Elisea Salazar declara en cámara: «Solamente ahora estoy enfocada en que quiero justicia para Tomás, mucha justicia. Su cuerpo va a hablar la verdad chiquillos. La justicia divina va a ser, pero aquí también en la tierra tenemos que hacer justicia, que nunca más pase con los niños».

Luego, se informa que poco antes, el Fiscal se había retirado del Servicio Médico Legal sin hacer declaraciones, tras reunirse con la directora de la institución para coordinar el trabajo de la investigación, a la que se sumó un perito de LABOCAR de Puerto Montt, quien tuvo una participación fundamental en la investigación del denominado crimen de las salinas.

Enseguida, aparece en la imagen el acompañante de la abuela paterna de XXXXX, quien declara: «Como familia tenemos teorías, pero no podemos decir nada para no entorpecer la investigación».

Seguidamente, el periodista relata en off sobre las distintas muestras de cariño que han sido ofrecidas por ciudadanos del sector. Así, se exhibe en pantalla a don Fernando González, quien quiso rendir un homenaje al niño y elaboró una placa en su recuerdo. La misma se convirtió en el lugar donde se reunieron decenas de personas a despedirse del niño. Luego, el periodista agrega: «A metros, en el centro de cumplimiento penitenciario Bio Bio se mantiene su tío abuelo. Jorge Escobar Escobar está bajo custodia, aislado del resto de la población penal, esperando la formalización de cargos en su contra, que se concretará el martes». Con esta información, termina la primera nota sobre el caso de T.E.B.G.

A las 21:21:34 horas, se exhibe en pantalla un video con la imagen de T.E.BG. apagando las velas de una torta de cumpleaños, mientras la familia lo anima. La conductora Mónica Pérez en el estudio señala que estas imágenes emocionan, ya que es un caso que ha conmovido a toda la ciudadanía. Luego, indica: «Usted sabe, tras 9 días de búsqueda, la PDI encontró fallecido al interior de un fundo a este niño. Según los antecedentes que hasta ahora se conocen alguien le habría quitado la vida, hechos por los cuales está detenido su tío abuelo. Pero quisimos saber si existieron o no errores en las diligencias que instruyó el Ministerio Público a las policías y si algo más se pudo haber hecho para haberlo encontrado con vida.»

En este momento, presenta el reportaje de Juan Bustamante y Pablo Álamos. El GC indica: “Caso XXXXX: Así fueron los nueve días de búsqueda para encontrar al niño”.

Comienza el reportaje con imágenes de los terrenos donde vivía y se perdió el niño, con parte del audio de lo que fue el programa matinal de una radio local al día siguiente de su

desaparición. Prosigue con imágenes de las labores de búsqueda y del niño en distintas circunstancias durante su vida. Las palabras del periodista señalan: «Antes que llegaran los móviles satelitales, la Armada, la FACH, ONGs y otros, los primeros en informar fueron las radios comunales de Arauco. El pasado 17 de febrero a eso de las 19.30 horas, T.E.B.G., desapareció. Hijo único, tenía 3 años y 7 meses, pelo castaño, ojos cafés, vestía un polerón naranja, pantalón de polar azul y zapatillas celestes. En Caripilún y sus alrededores no hubo tiempo que perder. ¿Cómo no va ser prudente volver a esas primeras horas de búsqueda? Aunque la memoria es frágil, los primeros en llegar a ayudar fueron familiares, vecinos, bomberos y algunos Carabineros. Si hasta hubo un momento en que se pensó que lo peor ya había terminado.»

Después de estas palabras, aparecen imágenes de la búsqueda nocturna y se escuchan aplausos, luego abrazos y llantos de los familiares. A continuación, habla comandante de Bomberos de Arauco, Franco Campos, quien dice: «Esos aplausos se transmitieron a otros sectores y se pensó que se había encontrado. Pero como indicaba inicialmente, es una falsa alarma. En estos momentos se armaron tres equipos de búsqueda nuevamente para continuar el trabajo. No vamos a descansar hasta encontrar al niño.»

Continúa el reportaje con la voz en off del periodista: «De ahí a lo que ya se sabe. Múltiples diligencias, levantamiento de distintas líneas investigativas, la versión de la última persona que vio con vida a XXXXX.» Habla el tío abuelo en pantalla: «*Buscamos las vacas, las encontramos y recorrimos un poco el sector los dos y después llegamos a una parte donde quedó él y yo me metí hacia abajo a buscar las vacas y lo dejé solito a él ahí. Al momento de volver no lo encontré.*» Le preguntan: «*¿Pero él podría haber corrido hacia abajo, por ejemplo, haberse metido algún bosque, una quebrada?*» No creo- responde Jorge Escobar-, «*porque cuando yo salí a buscarlo no estaba, yo grité, no dije nada, no contestó cuando lo llamé yo.*»

Mientras se observan imágenes de la búsqueda y del tío abuelo, el periodista prosigue diciendo: «Para el Ministerio Público esas serían solo mentiras. A Jorge Escobar Escobar lo detuvieron por su posible participación en la muerte de XXXXX. Fin a la búsqueda, comienzo de una larga investigación. Sus primeras horas pudo ser mejor. Nos basaremos en las opiniones de un ex persecutor, de un general en retiro de Carabineros, de un ex jefe de la Brigada de Homicidios y una detective con más de treinta años de carrera para entender que fue lo que se pudo haber hecho mal. El día miércoles cuando algo de eso fue mencionado por el propio fiscal jefe de Arauco.»

Inmediatamente, habla en pantalla el Fiscal José Ortiz: «Nosotros tomamos conocimiento a las dos de la mañana del día siguiente. Desaparece XXXXX el miércoles 17, a las 2 de la mañana del jueves 18 nosotros tomamos conocimiento al teléfono del turno y se dispuso de inmediato la concurrencia de las policías, GOPE especializado, la SIP de Carabineros de la primera Comisaría, que era lo que estaba más cerca y necesitábamos inmediatamente, la Brigada de Homicidios que se constituye también ese mismo día, pero ya el sitio del suceso estaba absolutamente alterado y los rastros que pudieran haber, habían sido alterados.»

EL GC señala: «La tardanza y los errores de las primeras diligencias».

Mientras las imágenes muestran la zona donde se perdió el niño, el periodista sigue relatando e indica que el problema es el siguiente: «*Si el menor se perdió a las 19.30 de ese día miércoles, el primer llamado que recibió Carabineros fue a las 21.05. Veinticinco minutos más tarde la mamá de Tomás realizó la denuncia en la Comisaría de Arauco. Ahí pasamos a las 01:42 cuando recién se dio cuenta al Ministerio Público. La Fiscalía, que no apareció durante toda esa noche y madrugada, solicitó de manera verbal a la PDI la presencia de personal especializado quince horas más tarde desde la desaparición del menor. Se llegó a un sitio del suceso en su totalidad contaminado. Las tomas de primeras declaraciones fueron tardías. La primera vez que la Brigada de Homicidios tuvo contacto*

con el supuesto único testigo fue casi un día después de ocurridos los hechos. No porque así lo quisieran, es que antes nadie se los había pedido. Cuánto puede salir mal.»

EL GC señala: “La tardanza y los errores de las primeras diligencias”.

Seguidamente, aparece en pantalla el Sr. Carlos Gajardo, ex Fiscal, e indica: «*Aquí tiene aplicación el proverbio, el refrán, que dice que ‘cuando el tiempo pasa la verdad huye’ y eso ocurre porque efectivamente a medida que va transcurriendo el tiempo los elementos probatorios van desapareciendo, las personas que pueden estar implicadas en un posible delito van teniendo más tiempo para tener estrategia para destruir pruebas o para ponerse de acuerdo en coartadas de cosas que no sucedieron, etcétera.»*

Luego, la Sra. Cristina Rojo, prefecto inspector (r), declara con imagen en primer plano: «*Lamentablemente pasaron por el lugar, tal vez pisaron alguna huella importante de neumático, puede ser algún resto de algún cabello, de interés criminalístico. Lamentablemente la gente no lo sabe..»*

Mientras se exhiben escenas aéreas de la zona en la que se perdió el niño, continúa el relato de periodista: «*También llovió. Con las horas, con los días, se fueron sumando hipótesis, ya no buscaban en un radio de metros, pasamos a cuatro kilómetros, terminamos en ocho a la redonda. De acá salió ese día XXXXX, según la versión de su tío abuelo, caminaron aproximadamente unos 300 metros, le dijo que lo esperara, que no se moviera, fue a buscar unos animales y cuando volvió ya no estaba. Eso, en un lapsus supuestamente de siete minutos. Ahora queda claro si es que XXXXX realmente se hubiese perdido, no había necesidad de tener que ir tan lejos.»*

Se exhiben algunas fotografías del niño y luego se prosigue con una entrevista a don Daniel Tapia, general (r) de Carabineros, quien señala: «*Y en ese sentido, si habría una carretera a 180 metros, no me podría decir la persona a mí ‘sabe que yo lo dejé aquí, me parece’, no ¿dónde lo dejó? ‘Aquí’. Yo automáticamente direccionalo cuáles son las vías de salida, porque si usted me dice que hacia la carretera hay dos cercos sería casi imposible que el menor pudiese transcurrir, o sea hacer ese tránsito, una persona mayor, adulta, y eso es básico el conocimiento, camina cinco kilómetros por hora. Entonces yo me pregunto ¿un menor de 3 años caminará 5 kilómetros en una hora? Eso es imposible para un menor de 3 años 7 meses.»*

Luego, mientras se exhiben imágenes de búsqueda en la carretera, el periodista vuelve a relatar en off: «*En esa carretera recién se fueron a buscar posibles pistas con personal especializado en accidentes de tránsito una semana después, pero antes de eso se prefirió descartar la teoría de la aparición de un puma en el sector, entre otras, desgaste de los equipos. Pueden que siempre hayan tenido la certeza de que él era el principal sospechoso (primer plano del tío abuelo) pero sin antecedentes contundentes, sin encontrar a XXXXX, estaban de manos atadas. Había una diligencia en particular que los podía ayudar a construir su caso. La burocracia acá también tuvo que ver, sobre el tío abuelo múltiples declaraciones. Lo siguiente que sirva sólo a modo de resumen.»*

Inmediatamente se da paso a declaración con imagen en primer plano de doña Estefanía Gutiérrez, madre del niño: «*Yo sé que mucha gente me va a juzgar por decir ‘pero como confías tanto en tu tío’, pero yo nunca he dicho que confiaba a ciegas en mi tío.»* Luego declaraciones en terreno de abuela paterna: «*Me da rabia, tengo impotencia, una guagua de 3 años 7 meses, que lo lleven al campo con un hombre que es así, es como largarle un cordero a un lobo.»*

Prosiguen las imágenes con escenas de la audiencia mientras habla el fiscal José Ortiz: «*El imputado le manifiesta a la mamá de XXXXX, Estefanía Gutiérrez, que el menor se habría quedado en ese lugar, que probablemente salió hacia alguna parte, que quizás habría caído en algún hoyo en el sector, le hacemos presente que no existen hoyos. Él en comunicación*

con su hermana, que es la abuela de Tomás, no le manifiesta que ha ido a esta tarotista, se le consulta a ella al respecto, no tiene conocimiento de eso.»

Luego, se exhibe una breve entrevista a tarotista, a quien se le protege su imagen. Se le pregunta si vio a “don Eduardo” esa noche. Contesta: “Si, lo vi cinco para las 12 de la noche, el llegó aquí en busca de ayuda para poder encontrar a un bebé. Él llegó ni siquiera asustado, venía muy tranquilo en busca de ayuda, porque eso es lo que él buscaba, ayuda”.

Posteriormente, se exhiben algunas de las escenas de la búsqueda, donde voluntarios se dan aliento entre ellos. Retoma el relato del periodista que señala: «*Dos personas acompañaban a Jorge Escobar a preguntarle a esa tarotista, aún no sabemos sus identidades. Tampoco se sabe que fue lo que pasó, cuánto pudo haber ayudado en la búsqueda de XXXXX, tener algo con que contrastar versiones, en eso la rápida obtención del historial telefónico de los principales involucrados habría ayudado. Radio Biobío, que dio a conocer los documentos, recién tres días después de la desaparición del niño se solicitó la diligencia, 72 horas más tarde un tribunal accedió a ello. Para los expertos se perdió tiempo demasiado valioso.*»

A continuación, se da paso a declaraciones de don Gilberto Opazo, subprefecto (R) Brigada de Homicidios: «Eso debió haberse hecho dentro de las primeras 24 horas de investigación. Si el Fiscal le pone el interés y se da cuenta de la necesidad de que se cuente con esa información lo puede conseguir rápidamente.»

Continúa hablando el ex fiscal, Sr. Carlos Gajardo: «La clave entonces es que los equipos puedan determinar tempranamente cuáles son aquellos casos donde efectivamente puede existir intervención de terceros en la desaparición; que son los casos que criminalísticamente van a importar.»

Se vuelven a exhibir distintas tomas de momentos de la búsqueda. Luego, el Periodista en off señala: «*El viernes se confirmó la noticia, lo encontraron. Nadie puede decir que no se hicieron los esfuerzos para intentar darle tranquilidad a una familia, a los más de mil voluntarios que participaron de su búsqueda, pero por lo visto los tiempos pudieron ser otros. Resta para que la verdad sea alcanzada. Solo para terminar un dato, la página de la PDI podrá darse cuenta que existe otros XXXXX, niños desaparecidos incluso desde hace más de 9 años, casos que siguen sin ser resueltos.*»

Con esto termina la transmisión del reportaje y se vuelven a exhibir las imágenes del niño.

De vuelta en el estudio, el conductor de Teletrece Central, Ramón Ulloa, cierra el reportaje sobre el caso, expresando: «Recordemos que judicialmente debería haber novedades este martes, el día de la formalización, luego que la Fiscalía pidió ampliación, precisamente para ese proceso. Estaremos atentos a lo que ocurra.» Con esta mención termina la entrega informativa sobre el tema;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del correcto funcionamiento de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de

la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto en cuestión, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistemática establecida en el artículo 19 N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, cabe referir que la libertad de expresión reconocida y garantizada por el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República abarca la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades;

OCTAVO: Que, el artículo 7°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dispone que los servicios televisivos, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos y de vulneración de derechos, o vulnerabilidad en general, deben otorgar un tratamiento que resalte la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria;

NOVENO: Que, la noticia da cobertura a la búsqueda e investigación del caso de un niño extraviado y posteriormente encontrado sin vida en Arauco;

DÉCIMO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de interés general.

En los días previos a la confirmación de la muerte del niño, los medios de comunicación realizaron una extensa cobertura de la desaparición del menor de edad, transmitiendo entrevistas y declaraciones de familiares, exhibiendo imágenes de los operativos y dando cobertura a las declaraciones entregadas por las autoridades. En este contexto, los medios de comunicación realizaron un amplio seguimiento al caso, entregando actualizaciones de manera constante.

Los antecedentes del caso policial, hasta el momento de la emisión, eran los siguientes: Un niño de 3 años y 7 meses, de iniciales T.E.B.G, desapareció el 17 de febrero de 2021 en el sector rural Caripilún, en la Provincia de Arauco, Región del Biobío. Desde ese momento, funcionarios de Policía de Investigaciones, Carabineros y Bomberos, entre otras instituciones, desplegaron una intensa labor de búsqueda. Tras la desaparición, sus familiares interpusieron una denuncia por presunta desgracia, la que inició la investigación para determinar su paradero.

Tanto la desaparición del niño, como el posterior hallazgo, generó gran impacto en la ciudadanía, la que mostró su apoyo a la familia mediante búsquedas del niño y posteriores “velatones”⁴⁴. Después de nueve días de búsqueda, el 26 de febrero de 2021, el Ministerio Público confirmó a través de un punto de prensa entregado por el Fiscal José Ortiz, quien

⁴⁴Fuente:https://www.chvnoticias.cl/sucesos/mama-tomas-agradece-muestras-carino_20210302/;
<https://www.radioactiva.cl/2021/03/llorando-a-tomasito-un-nuevo-homenaje-a-tomas-bravo/>;
<https://www.24horas.cl/regiones/biobio/cronologia-caso-tomas-desaparicion-busqueda-nino-menor-4671411>;
<https://www.latercera.com/nacional/noticia/la-angustiosa-busqueda-de-tomas/A4LPADOCRVB2JL15UIJ3LNZ3GQ/>

se encontraba a cargo de la investigación en ese momento, que el cuerpo del niño fue encontrado en el sector de Río Raqui, 2 kilómetros al norte de la casa de la familia.

Según la información develada masivamente por los medios de comunicación social a raíz de las declaraciones entregadas por el persecutor del caso, el Fiscal José Ortiz, la última persona que estuvo con el niño fue su tío abuelo, quien fue detenido el mismo día del hallazgo, ya que habría afirmado que había llevado al niño a eso de las 20 horas a buscar ganado en las inmediaciones de la Ruta P-40, que une las comunas de Arauco y Lebu. La audiencia de formalización del único detenido se fijó para el día 02 de marzo de 2021, la que se realizaría ante el Juzgado de Garantía de Arauco.

El contenido denunciado se exhibió mediante un reportaje periodístico de aproximadamente 13 minutos de duración. En él, se exhiben algunos momentos de la búsqueda del niño, pormenorizando aquellos antecedentes que daban cuenta del actuar de las autoridades y policías durante esta búsqueda.

El objetivo del reportaje era dar cuenta de las diligencias de investigación realizadas durante los 9 días en los que estuvo extraviado el niño, para analizar si éstas fueron tardías y determinar si se cometieron errores en las primeras diligencias de investigación. En particular, el reportaje se centra en las primeras horas y días de la desaparición, recalando que éstas eran fundamentales para la investigación.

La opinión de expertos e invitados al programa es entregada en pantalla a partir de fragmentos de entrevistas. Por su parte, la entrega de información de las diligencias efectivamente realizadas es realizada mediante el relato en off del periodista, quien da cuenta de ellas.

El reportaje periodístico exhibe un hecho de interés público; la emisión denunciada buscaba dar cuenta de las diligencias investigativas frente a la desaparición del niño, para así analizar si las gestiones de las policías y del Ministerio Público fueron adecuadas y oportunas. La entrega de antecedentes de hechos constitutivos de un delito, así como aquellos relacionados a su investigación y proceso judicial, pueden ser considerados hechos noticiosos de interés público a la luz de lo que señala el artículo 30 de la Ley N° 19.733.

La concesionaria, que detenta la calidad de medio de comunicación social, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, en sintonía con el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Se recibieron dos denuncias ciudadanas respecto del reportaje previamente descrito. La primera de ellas, se refiere a la emisión de juicios respecto de actuar de Policías y otras instituciones del Estado a cargo de la investigación.

La segunda, indica que el reportaje “mediatiza” con un hecho en investigación, exhibiendo imágenes del niño que vulnerarían su intimidad e imagen.

Sobre la primera denuncia, que se refiere a la emisión de juicios respecto del actuar de Policías y otras instituciones del Estado a cargo de la investigación, sostiene que el reportaje emite juicios sobre “las conductas policiales, de la PDI y de otras instituciones del Estado”, lo que, fomentaría la desconfianza sobre estas mismas, incitando al odio y la falta de paz social. Asimismo, agrega que se entorpeció el trabajo policial debido al acoso periodístico.

Sobre la expresión de juicios respecto de las labores iniciales de investigación, efectivamente se constató que el programa informó sobre las diligencias que se habrían realizado por parte del Ministerio Público y las policías al inicio de la investigación, así como también los tiempos en los que ellas se habrían realizado.

Asimismo, se constató que durante el reportaje se emitieron opiniones de expertos que cuestionaban los tiempos en los que estas se realizaron las diligencias, así como también se confirmó que el periodista expresó que “los tiempos pudieron ser otros”. Sin embargo, la expresión de estas opiniones, así como la entrega de dicha información, no parecen ser un elemento que permita configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por el contrario, estas expresiones parecen ser parte de un legítimo ejercicio de la concesionaria a informar sobre hechos de interés público y la labor de organismos del Estado.

Según la misma Ley N°19.733 indica, los hechos referentes al desempeño de funciones públicas son considerados un hecho de interés público. De esta forma, “la libertad de expresión no sólo se constituye como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática sino, también, como una forma de validación y garantía de la misma, mediante la cual los ciudadanos toman conocimiento de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así generan una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia opiniones respecto del funcionario y su desempeño”⁴⁵.

La emisión de expresiones críticas respecto de la labor de funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, no configura una incitación a la violencia o al odio. La denuncia ciudadana afirma que la sola emisión de información que busca analizar críticamente el actuar de autoridades o funcionarios públicos incitaría al odio y afectaría la paz social. Al respecto, la información relacionada con el ejercicio de funciones públicas es un derecho de expresión legítimamente ejercido, que no puede per se incitar a la violencia o al odio.

Se analizó el contenido emitido para detectar si se expresaron discursos de odio o incitaciones a la violencia que pudieran configurar una afectación del bien jurídico de la paz social. En primer lugar, para despejar la materia, parece pertinente mencionar qué es lo que se ha entendido por incitación al odio (o *hate speech*) y cuáles serían los presupuestos y requisitos para su proscripción normativa o sanción. La prohibición del *hate speech* ha sido entendida como una «limitación a la libertad de expresión, más o menos estricta, destinada a prohibir locuciones u otras expresiones que inciten a la discriminación, hostilidad o violencia en contra de una o más personas en virtud de su pertenencia a un grupo determinado, sea este una nación, raza, religión o algún otro, o en contra del grupo mismo»⁴⁶.

Por su parte, dentro de la normativa nacional e internacional que se refiere específicamente a la materia, se encuentra el artículo 31 de la ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, y el párrafo 5° del artículo 13° de la Convención Americana de Derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Estos artículos, respectivamente, señalan: «Artículo 31.- El que, por cualquier medio de comunicación social, realizare publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad, será penado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá elevar la multa hasta doscientas unidades tributarias mensuales.» «13.5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.».

⁴⁵ Nash Rojas, Claudio (2008). Las relaciones entre el derecho de la vida privada y el derecho a la libertad de información en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. EN: Estudios Constitucionales, Año 6, N° 1, 2008, ISSN 0718-0195. Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca. P.164

⁴⁶ Paúl Díaz, Alvaro. Revista Chilena de Derecho, vol. 38 N° 2, pp. 573 - 609 [2011]. Cita, página: 575

Ambas normas incorporan el concepto de “incitación” o “promoción”, señalando que el efecto y objetivo del discurso debe estar destinado a promover el odio en razón de “su raza, sexo, religión o nacionalidad”, así como también deben tener como resultado incitaciones a la violencia. Así, se reúnen ciertos requisitos que tienen que ver con el sujeto de protección, por una parte, y el resultado u objetivo del discurso, por otra.

Así las cosas, si revisamos el contenido fiscalizado en su conjunto, teniendo en consideración el contexto, las características de la expresiones emitidas y de la información entregada al televidente, no parece posible identificar en aquella expresión de información, tanto gráfica como verbal, una incitación a la violencia (requisito de resultado/objetivo), así como tampoco aparece de manifiesto un sujeto u objetivo de la supuesta violencia que estaría siendo ejercida o invocada (requisito respecto del sujeto).

En conclusión, revisado el contenido, se constató que, tanto en el relato del periodista como en el de los entrevistados, en ningún momento se emitieron frases o comentarios que puedan ser definidos como una incitación o apología de la violencia, así como tampoco se emitieron frases insultantes o vejatorias respecto de las personas encargadas de realizar las labores de búsqueda. Se concluye que no se emitieron expresiones insultantes, vejatorias o que configuren una incitación al odio. No se observan en pantalla elementos que den cuenta del denunciado entorpecimiento al trabajo policial o acoso periodístico.

Respecto de la segunda denuncia, que sostiene que el reportaje exhibe un hecho en investigación, “mediatizado”, un suceso grave y exhibiendo imágenes del niño que vulnerarían su intimidad e imagen, la denuncia ciudadana afirma que el reportaje habría exhibido un hecho en investigación, por lo que no correspondería “mediatizar” con él, exhibiendo imágenes que vulnerarían la intimidad e imagen del niño víctima. Al respecto, es posible sostener las siguientes conclusiones.

Sobre la exhibición de un hecho en investigación: En primer lugar, corresponde indicar que la exhibición y entrega de información respecto de un hecho que se encuentra en investigación, no se encuentra proscrito por nuestra legislación y, en ese sentido, no configura una vulneración del correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por el contrario, como se indicó previamente, los medios de comunicación tienen el derecho a ejercer la libertad de expresión y de información, especialmente cuando se refiere a hechos de interés público y general.

Despejado lo anterior, tampoco se detectó que el programa expusiera o informara a la ciudadanía información reservada o secreta, que pudiera entorpecer la investigación o que diera cuenta de una transgresión normativa respecto de determinados antecedentes. En este sentido, no se evidencian elementos que pudieran dar cuenta de un ejercicio abusivo de la libertad de expresión por la concesionaria.

Sobre la inadecuada “mediatización” que se denuncia. La denuncia sostiene que “no corresponde mediatizar con un suceso tan grave”. Corresponde señalar, preliminarmente, que la gravedad del hecho en cuestión informado es reconocida por la concesionaria. Ahora bien, respecto de la denunciada “mediatización”, corresponde primero señalar que mediatizar, según lo indica el Diccionario de la Real Academia Española, significa “Intervenir dificultando o impidiendo la libertad de acción de una persona o institución en el ejercicio de sus actividades o funciones”⁴⁷.

Con la definición a la vista, es posible afirmar que, en pantalla, tal como se indicó previamente, no se identifica actuar alguno que pudiera ser considerado como una forma de dificultar o impedir la labor que realizaban las instituciones durante la investigación. En este sentido, no se corrobora lo denunciado. Si bien es posible reconocer que el hecho en

⁴⁷ <https://dle.rae.es/mediatizar>

cuestión informado resulta de una emotividad particular debido a las características de lo ocurrido, no se detectó en el contenido emitido un intento por exacerbar la emotividad del suceso.

En conclusión, analizada la construcción audiovisual del reportaje denunciado, no se detectaron elementos que puedan configurar un tratamiento sensacionalista del hecho informado, a la luz de lo indicado en las Normas Generales. La exhibición de imágenes del niño durante el reportaje no configura una vulneración de su intimidad o vida privada. Corresponde recordar que el reportaje se emite luego de que habían transcurrido 9 días de búsqueda del menor de edad, días en los que se compartieron y exhibieron múltiples imágenes del niño con el objeto de encontrarlo. La desaparición del menor de edad generó gran interés y conmoción pública, lo que llevó a que diversas fotografías del niño fueran expuestas en medios de comunicación y redes sociales, en tanto formaban parte de un esfuerzo por encontrarlo.

Se revisó si la exposición de las imágenes en el reportaje pudo de alguna forma ser excesiva, abusiva o invadir la intimidad del menor de edad o su familia. Al respecto, se concluyó que no se exhibieron imágenes que puedan ser consideradas excesivamente intrusivas o que buscan sobreexpresar la intimidad o vida privada de la víctima y su familia, en tanto sólo parecen tener como objetivo una contextualización de los hechos y dar cuenta de la gravedad de ellos. Asimismo, no se observan imágenes que expongan elementos de la intimidad o que den cuenta de las lesiones de las que fue víctima el niño. En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que detenta la calidad de medio de comunicación social⁴⁸, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

En virtud de lo señalado anteriormente y del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión y de la libertad editorial de la concesionaria, y no se aprecian elementos suficientes que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo, alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión y que este organismo autónomo se encuentra llamado a cautelar;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, declarar sin lugar las denuncias CAS-48770-P4J0H0 y CAS-48768-X5J5T1, deducidas en contra de CANAL 13 SpA por la exhibición del programa “TELETRECE CENTRAL” el día 28 de febrero de 2021, por no existir indicios de una posible vulneración al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y archivar los antecedentes.

10. **FORMULACIÓN DE CARGO A COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (LA RED), POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 18.838, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “MENTIRAS**

⁴⁸ Ley 19.733, art. 2º: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

VERDADERAS”, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021 (INFORME DE CASO C-10074, DENUNCIAS EN DOCUMENTO ADJUNTO).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley Nº 18.838;
- II. Que fueron acogidas a tramitación 311 (trescientas once) denuncias, en contra de Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red)⁴⁹, por la exhibición en el programa “Mentiras Verdaderas”, del día 15 de marzo de 2021, de una entrevista efectuada a Mauricio Hernández Norambuena, ex miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), desde la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago. En términos generales, las denuncias refieren sobre lo siguiente:
 - Se fomenta la violencia y el discurso de odio.
 - Se afecta la democracia y la paz social, se contraviene a la convivencia pacífica del país, lo cual no aporta al clima social actual.
 - Durante el programa ni el conductor ni los panelistas contrastan los hechos que se relatan, por lo que no se dio lugar al debate.
 - Se afecta la dignidad de la familia de Jaime Guzmán.
 - Se falta el respeto a las víctimas de Hernández Norambuena.
 - Se afecta a los límites de la libertad, a través de “un panel de apoyo” a la posición política del conductor y del programa, ya que no existe una reflexión crítica u oposición de las conductas.
 - Se muestra un “tinte político” del canal y del programa, el que intenta “limpiar la imagen de un terrorista”.
 - El historiador justifica el matar por causas políticas.
 - El conductor trata a M. Hernández Norambuena como “preso político”, y habla de “ajusticiamiento”, en vez de asesinato de Jaime Guzmán.
 - Se le permite hablar a Hernández Norambuena, promoviendo acciones de vandalismo y odio;
- III. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de las denuncias, lo cual consta en su Informe de Caso C-10074, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “Mentiras Verdaderas”, es un misceláneo de entrevistas y conversación, emitido de lunes a viernes en horario nocturno, a partir de las 22:30 horas

⁴⁹ Las denuncias están contenidas en Anexo al Informe de Caso C-10074.

aproximadamente, conducido por el periodista Eduardo Fuentes, y que cuenta con la participación de diferentes invitados, entrevistados y panelistas;

SEGUNDO: Que, en la emisión del lunes 15 de marzo de 2021, en el programa “Mentiras Verdaderas” se exhibieron desde las 22:31:35 a las 00:47:29 horas la entrevista por video llamada a Mauricio Hernández Norambuena desde la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, así como la participación en el estudio de su abogada, Yanira González, del historiador Gabriel Salazar, del periodista Dino Pancani, y un enlace con Laura Hernández Norambuena, hermana del entrevistado.

A las 22:31:35 comienza el capítulo de la emisión fiscalizada, mientras se muestran imágenes de archivo del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). En seguida se da cuenta de una audiencia de Mauricio Hernández Norambuena, desde el Tribunal de Garantía. En el generador de caracteres se expresa: “Entrevista Exclusiva: Mauricio Hernández Norambuena. Rompe el silencio, desde la cárcel de Alta Seguridad. #ComandanteRamiroMV.”

Una voz en off de mujer dice “Mauricio Hernández Norambuena, no sabe lo que pasará, desde este momento, el ex guerrillero del FPMR, el niño que creció en los cerros de Valparaíso en una familia de izquierda y que desde los 11 años militó en el partido comunista, el defensa central y capitán del equipo juvenil de fútbol del puerto, el profesor de educación física que luchó por la vía armada, contra la dictadura de Augusto Pinochet asumirá otros riesgos en su vida, uno más a sus 62 años de edad”. Mientras se realiza este relato, se exhiben fotos de M. Hernández de su niñez, cuando fue futbolista, también imágenes cuando vestido con el uniforme del movimiento de izquierda revolucionaria “MIR” se estaría mostrando una especie de mapa de acción, y en otra con varias personas vestidas de la misma manera descrita, y dos de ellos armados con metralleta, finalmente se muestra una fotografía actual de éste desde el Tribunal.

A partir de las 22:32:17 se muestra una parte de la entrevista a M. Hernández Norambuena, donde Eduardo Fuentes saluda a Mauricio, y le pregunta cuál es su situación carcelaria en este minuto. El reo le dice “te refieres a las condenas, a las sentencias más o al régimen interno aquí”. Luego repiten lo dicho por el entrevistado parando la imagen en blanco y negro. Se escucha nuevamente la misma voz en off anterior quien relata “el comandante Ramiro, advierte que, tras la exhibición de esta entrevista, Gendarmería podría castigarlo severamente, pero eso no le importa, él quiere denunciar cómo vive diariamente en 6.8 metros cuadrados, con custodia constante y presencial de dos oficiales de Gendarmería. Prisionero de un régimen de aislamiento prolongado único en Chile, sin derecho a visitas íntimas, con restricción de al menos 16 horas de alimentación y acceso al patio de sólo 90 minutos al día, su pieza mantiene la luz encendida las 24 horas, haciendo casi imposible conciliar el sueño, sólo el *yoga y jugar ajedrez consigo mismo lo mantiene en calma*”. Mientras se realiza el relato de la voz en off, se muestran fotografías de la celda de Mauricio Hernández, el baño, el lavamanos, donde hay una botella de agua, jabón líquido y una toalla azul. Y otra parte de su celda donde se exhibe, un aparato de Televisión, algo de comida y un jugo. En seguida se realiza una recreación, donde acompañado siempre de una música que evoca suspense y tensión, se muestra una escenificación de cómo sería la vida carcelaria.

Continúa la voz en off diciendo “*Mauricio quiere soltar al mundo sus propios mundos, esos que ha mantenido confinados, durante casi dos décadas en cárceles federales de Brasil y también en Chile, llegó a nuestro país en agosto de 2019, extraditado desde la cárcel de Sao Paulo, después de 17 años de aislamiento extremo por el secuestro del publicista*

Washington Olivetto, allá no sufrió maltrato físico, pero vivió la humillación y eso no lo olvida”

En el intertanto de este relato de la voz en off, se muestran imágenes de Mauricio Hernández, una grabación cuando fue tomado detenido en Brasil. Luego a personas sosteniendo una pancarta con la imagen de Mauricio que dice: “Brasil Tortura. ¡Chile calla! ¡Libertad a Mauricio Hernández Norambuena!”, e imágenes de videos cuando lo toman detenido en Brasil, y cuando entra a su respectiva audiencia en el Tribunal. A continuación, se muestra lo que dice el entrevistado sobre esa etapa de su vida, expresa “*yo estuve en Brasil 17 años preso, en estas mismas condiciones, entonces hay una acumulación ya estresante, con signos de neurosis, además totalmente abusiva e injusta*”.

Mientras vuelven a mostrar una manifestación por Mauricio Hernández fuera del Palacio de Tribunales, se escucha la voz en off que dice “fueron casi 17 años casi sin ver a familiares, 17 años casi sin comunicarse con otras personas, 17 años sin acceso a televisión ni medios de comunicación, con libros censurados y carta que llegaban de sus amistades con meses de desface y le quedan otros 25 más en prisión, ya que cumple 15 años de condena, por el asesinato de Jaime Guzmán y por el secuestro del hijo del entonces dueño del diario El Mercurio, Cristián Edwards del Río. El comandante Ramiro nos habla por video llamada, pero recién vino a conocer los celulares y redes sociales el año pasado, por el contexto de la pandemia del COVID, conversamos desde el mismo lugar desde donde Hernández Norambuena se fugó cinematográficamente junto a otros tres frentistas colgando de un brazo sobre el canastillo de un helicóptero, hoy sabremos lo que pensaba esa tarde del 31 de diciembre de 1996 en lo que se conoce como la operación «vuelo de justicia» y nos enteraremos de los detalles de quienes eran los otros civiles y militares en la lista negra del frente”. También en esta ocasión se muestran diversas imágenes, archivos de la época de dicha fuga.

A las 22:35:33 se muestra al animador desde el estudio, quien presenta el programa, y establece que, durante dicha emisión, los telespectadores podrán ver una entrevista exclusiva que tuvieron con Mauricio Hernández Norambuena, más conocido como “comandante Ramiro”. Se explica que la entrevista se mostrará en tres partes, la que les permitirá ir comentando los alcances de los temas abordados con invitados desde el estudio. Añade que el entrevistado es uno de los protagonistas del asesinato a Jaime Guzmán, del secuestro de Cristián Edwards, y de una fuga cinematográfica en un helicóptero desde la cárcel.

A las 22:36:59, se muestra la entrevista que tuvo en la tarde vía remota el conductor con M. Hernández. Se repite el saludo descrito anteriormente, cuando el conductor le consulta al entrevistado sobre su situación carcelaria, el animador le dice que se refiere a su régimen interno, a donde estaría, si está aislado y en qué tipo de celda se encuentra. Explica M. Hernández que se encuentra en la sección de máxima seguridad de la cárcel de alta seguridad, en una sección especial, que tendría un régimen para él excepcional, pues explica que sería el único preso en Chile que tendría este régimen de aislamiento extremo. Asimismo, relata que posee una custodia permanente de dos funcionarios de Gendarmería en el pasillo.

El animador le pregunta las características de su celda, y qué dimensiones tendría. El reo Hernández le muestra su celda, de lo que se alcanza a ver, la pared es roja, se ve la misma parte donde tiene un televisor y alimentos, y una ventana con una cortina azul, ventana que le explica a Eduardo Fuentes, miraría al patio interno de la cárcel, y por donde le entra luz.

El conductor le pregunta, *¿cómo podrías señalar tú que es tu condición física y mental actualmente?* Mauricio H. contesta que, existen informes del colegio médico, del programa PRAIS2, y del INDH que lo han ayudado. Explica que en esa condición lleva 1 año 6 meses; desde que llegó a Chile, luego de haber estado 17 años preso en Brasil en esas mismas condiciones. Da cuenta que lo que vive le reporta una acumulación de estados anímicos, con signos de neurosis, la cual considera “*totalmente abusiva e injusta*”, explicando que habrían hecho un régimen especial y excepcional sólo para él, lo cual dice no entender, y agrega “*yo me imagino, pienso que es una persecución política, la venganza política del gobierno de derecha de la UDI, y que utilizan la institución de gendarmería para su venganza política y de castigo hacia mí, y también para callarme, para que yo no hable. Porque por lo que represento, la lucha contra la dictadura, porque soy un luchador popular. Que uno tenga acceso a hablar a que yo de una entrevista una vez, para un medio alternativo, primera línea... y me sancionaron me dejaron sin visitas varios días, y es probable que ahora por esto también me sancionen, siendo que yo tengo el derecho a libre expresión, yo lo único que no tengo derecho es a libre desplazamiento, pero tengo derecho a libre expresión, entonces todo eso es... me han aplicado este régimen para tenerme callado, castigado por mis enemigos políticos*”.

El conductor le plantea al entrevistado, si a través de sus abogados ha presentado estas quejas, donde si bien tiene que pagar la condena que tiene que pagar, las condiciones no serían las que debería tener un preso como él. Explica M. Hernández, que su defensa habría presentado una querella contra gendarmería por tortura, ya que la comisión mundial contra la tortura mandó una carta sobre su caso a Chile, ya que dice que tendría las características de tortura, según las reglas Mandela, el protocolo de Estambul y organismos internacionales. Señala que, hasta el momento, nuevamente Gendarmería, habría renovado a un plazo de 6 meses para que continúe en esas condiciones y así dice continuar en ese lugar resistiendo, y principalmente por la solidaridad de organizaciones sociales, y de su apoyo familiar y de sus amigos.

Eduardo Fuentes, le pregunta si lo que ellos reclaman sería que con él no se estarían cumpliendo con los estándares internacionales que se establecerían para casos como el de él. El reo explica que sería para la prisión, de cualquier persona privada de libertad en general, “*y en particular para la prisión política, aunque se diga en Chile, no hay presos políticos; de hecho yo no soy el único preso político, si yo pienso por causas antiguas, hoy día la prisión política existe, no hay que ser muy riguroso, yo he visto algunos programas, incluso ahí el mentiras verdaderas que yo lo veo en La Red - explica que se ha hablado de la calificación de un preso político, cuando es o no es*”

M. Hernández establece que “*cualquier persona que tenga “motivaciones políticas” y comete algún acto que en la legalidad esté calificado como delito, es un preso político*”, ello derivado de su motivación. Ejemplifica el caso de aquellos que han ido a protestas, que han lanzado bombas molotov, señala que esas personas “*no han salido por querer salir, ha sido una motivación política, la protesta de la sociedad*”. Por lo que, desde su opinión, habría una serie de artimañas para negar la prisión política.

El conductor luego comenta “*claro, quienes señalan que en Chile no hay presos políticos justamente tiene que ver con eso, que un preso político según esa definición sería, aquel que es encarcelado por pensar, por tener un pensamiento distinto que genera algún tipo de rechazo en la autoridad, y alguno podría pensar que Mauricio Hernández que está pagando prisión por el crimen de Jaime Guzmán y también por el secuestro de Cristián Edwards, que esos hechos son hechos criminales y no políticos*”. Luego le pregunta al reo, cómo le puede explicar él, a la audiencia cuál es la distinción que hace él para considerarse un preso político.

M. Hernández, señala que es un tema de motivación, pues el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), del cual él era militante, dice “realizamos por ejemplo el secuestro de Cristián Edwards, para financiar nuestra organización, es decir, la motivación es política, porque éramos una organización política. El ajusticiamiento de Jaime Guzmán fue decisión del Frente Patriótico; no fue porque, pucha no sé, nos caía mal o porque no nos gustara la cara de él, ósea hay una razón política y por lo tanto y el juzgamiento nuestro, fue un juzgamiento político sin duda”.

El conductor le dice “siguiendo esta lógica que tu planteas, en dictadura ustedes tomaron las armas para luchar contra la tiranía en el régimen que vivimos hoy día democrático, podrías tu cuestionarlo, ¿se justifica el uso de la fuerza de la violencia con fines políticos?” Contesta M. Hernández, que “primero que nada yo considero absolutamente legítimo, que no sea legal, pero absolutamente legítimo “la autodefensa popular”, ósea la autodefensa del pueblo, cuando lo están mutilando, cuando le arrancan los ojos, cuando se producen violaciones o represión contra él, tienen legítimo derecho a defenderse, eso como primera cosa. Por ejemplo, algún saqueo aquí u otra cosa allá, “alguna quema de Iglesia”, son expresiones de violencia, pero al calor de la protesta social.” Desde su punto de vista, ese tipo de hechos particulares, no dan cuenta del otro tipo de expresión de fuerza que hay, pues se intentaría poner el uso de la violencia como un todo. Por ejemplo, dice integrar el uso de barricadas para luchar contra la represión “contra carabineros en particular”, lo que hace la primera línea, la llamada primera línea y todos ellos quienes están ahí protegiendo la manifestación, en su opinión dice que sería absolutamente legítimo. Dice que los saqueos que ocurren en torno a eso, no van a compartirlo, pero lo considera otro fenómeno social. Dice que lo que señalan los medios de comunicación, serían que estas personas se moverían por intereses políticos, porque son parte de la élite y la cuestión de fondo es élite contra poder, y eso cree que existe, pues antes eran explotados y explotadores, propietarios y no propietarios los ricos y los pobres.

Para él lo que estalló el 18 de octubre, serían los sectores populares, la gran mayoría del país. Y considera que, “si el estallido no hubiera habido todo ese nivel de violencia, alguna cuestionable, pero dice “si no hubiera tenido todo ese nivel de violencia, la élite no habría entregado la Constitución, por ni un lado obvio, porque se colocaron en jaque toda la institucionalidad, porque, bueno, por las expresiones de violencia, eso fue lo que los amedrentó, si no hay eso, no habrían escuchado”. Considera además que en una base histórica es una ilusión pretender, dice que hay un conflicto encarnado de lo que es la sociedad, sobre todo en el capitalismo más aun en su versión neo liberal. Agrega que sería “hacerse el lesó”, pretender que con diálogo algo se consiguen cuando las élites quieren imponer un diálogo con sus condiciones.

El conductor le pregunta al reo, qué representa para él lo del 18 de octubre, y lo sucedido después si a su juicio fue espontáneo, o hubo organización o fue de alguna forma insuflado por movimientos de resistencia política. M. Hernández dice que él ve el estallido social, como “es el ejercicio de la soberanía popular, eso que estaba adormecida, con la droga del plástico, de los créditos, del consumo, durante 3 décadas en un momento dijeron basta, y fueron a recuperar su dignidad, eso fue lo que estalló, lo que yo creo. Pero bien, como casi siempre en los procesos históricos, la juventud fue la que la llevó, los secundarios con gran coraje, hicieron el detonante”. Luego opina sobre las teorías medias conspirativas, las que considera “puro humo”, pues existiría según su punto una realidad política en Chile de nuevas formas de organización social y de los que han estado luchando y de los que salían a la calle que tiene que ver con mucha espontaneidad, y también con bastante horizontalidad, no hay estructuras o cuestiones más organizadas, según lo que él percibe, dice “ahora con el uso de las redes sociales parece porque... de juntarse en tal lugar y protestar y lo que incendió mucho, fue, toda esa rabia contenida, de los “30 años de humillación y de abuso y el discurso de como que hay un gran enemigo interno, eso solo

obedece a interés político, porque eso permite tomar medidas para contrarrestar ese supuesto enemigo interno, mayores medidas represivas, mayores recursos, entonces se arma ese monstruo”.

El animador le pregunta, dentro de la cárcel de alta seguridad, qué escuchaban, qué comentarios les llegaban después de lo ocurrido el 18 de octubre. El entrevistado explica que principalmente sabían lo que se decía por la televisión, donde el pasaba alrededor de 18 a 20 horas viendo la televisión, explica que en el pasillo donde él se encuentra hay dos prisioneros porque quemaron el metro, a quienes describe como tres muchachos jóvenes y trabajadores. Dice que ha conversado con ellos, a los gritos, que serían personas que llevan casi un año y medio con prisión preventiva. Explica que en la cárcel ellos veían que se estaba produciendo un levantamiento popular prácticamente. Explica que él habría llegado el día 20 de agosto a Chile, y dice que habría estado 17 años sin ver televisión, y que, en las visitas de Chile, conoció los teléfonos celulares, que ni siquiera sabe usarlos, dijo que le habrían llevado una televisión a su celda y veía las 24 horas televisión. Señala que luego que llegó y ver tanta televisión le pareció feo Chile, que no se hablaba nada interesante en los matinales, pura farándula, pura cosa vacía, en las noticias las personas apiñadas en el metro, con reclamos de 4 a 5 horas para ir y volver a sus trabajos, por lo que le parecía muy extraño que la gente no explotara, cuando vivía como rebaño. Dice que veía que estaban adormecidos, señala que todo lo que él vio dos meses en octubre cambió drásticamente, pues la gente se empoderó tomó las calles, fue a protestar y reclamar con sus derechos, y ello lo esperanzó. Señala “*pero ahí vino la política, los pillos de la política, los zorros de la política, canalizaron antes que se quebrara todo con el 15 de noviembre con institucionalizar lo que era la protesta social, y qué está dando como resultado hoy día, una cosa que es irrisoria, una letra chica que le pusieron tan chica tan chica que fue un proceso constituyente totalmente vaciado de contenido y además de soberanía popular, aquí ya se hablado mucho, yo ni siquiera voy a mencionar todas las trampas que tiene eso los quorum, los independientes no tienen ninguna posibilidad, lograron vaciar completamente lo que eran las demandas con este proceso constituyente y los problemas van a venir, los problemas van a venir, este año sin duda alguna*”

El animador continúa, y le pregunta cuál sería el Chile que le gustaría ver a él, pues se tiende a decir que si no es Chile es Venezuela o si no es Chile es Cuba, le consulta a qué se parecería o que le gustaría ver a él. El reo señala “*aquí me voy a poner un poco zapatista, a un Chile donde cupieran todos, donde cupieran muchos mundos y donde las mayorías decidieran qué Chile construir y obviamente tengo plena confianza en lo que es la soberanía popular, me lo imagino un Chile con dignidad, me lo imagino un Chile con justicia social, un Chile sin abusos, eso un Chile donde en el sur existiera una nación mapuche, ese es el Chile que me imagino*”. Agrega que respeta todos los pueblos originarios, todas las diversidades, el cuidado del planeta, pero considera que la élite que tiene el poder no va a querer soltar los privilegios.

A las 22:55:40, vuelven al estudio, y se conectan vía remota con la hermana del entrevistado, Laura Hernández Norambuena desde Viña del Mar. El conductor le pregunta sobre sus impresiones por la entrevista, Laura dice que en primer lugar le gustó ver a su hermano y que se expresara, algo que quería hacer hace mucho tiempo, al mismo tiempo dice coincidir con lo dicho por Mauricio, y añade estar muy feliz de la posibilidad que se esté dando esto, algo que ayudará a su salud mental, pues estuvo muchos años, sin saber lo que estaba ocurriendo en el mundo externo, y sin poder opinar de lo acontecido. Agrega que le parece que su hermano es muy coherente en lo que cree sobre lo que está ocurriendo en Chile. Dice que le alegra verlo así, no solo por ser su hermana, sino que también porque no cualquier persona que vive 18 a 20 años en las condiciones de Mauricio tanto a su aspecto físico como a sus apreciaciones.

El conductor le menciona a Laura que la figura de su hermano, genera sin duda divisiones, en quienes apoyan lo que habría realizado durante la dictadura, habrá otros que apoyen hechos posteriores ya llegada la democracia, como por ejemplo “el ajusticiamiento de Jaime Guzmán”, así también hay otros, según lo que alcanza a leer en redes sociales, que lo consideran como un criminal, que debe estar preso, y no solo 30 años, sino que toda la vida por los delitos que se le imputan en nuestro país más lo que pasó en Brasil. Luego le pregunta ¿cómo le responderías tu a aquellos que tienen la segunda visión de tu hermano, como un criminal, un terrorista, un asesino?

Laura Hernández menciona que no necesariamente ella debe responder, pues considera que las personas en este mundo se sitúan en una vereda, y su hermano estaría situado en una, y le dice al periodista como él bien lo señaló, en los tiempos de la unidad popular en el gobierno de la UP con lo que, dice *“significaba en ese tiempo la dignidad del pueblo, el pueblo en tiempo de dictadura situado también con la defensa y recuperación de la dignidad perdida después del golpe militar y hoy día en esta resistencia, las personas que tienen esa opinión, con respecto a que él es un criminal o muchas otras cosas más horribles que se dicen de él, yo creo que esa es la opinión que ellos tienen. En realidad no tiene, no es para mí digamos algo tan importante, porque siempre van a existir las personas que no estén de acuerdo con lo que él o no solamente él sino que en general los luchadores sociales y aquellos que quieren mejorar este mundo, cambiar este mundo o hacer este mundo más de todos van a estar en desacuerdo, hay personas que creen que este mundo es solo para ellos, sabemos que hay un porcentaje pequeño en nuestro país y en el mundo en general, que cree que el mundo ha sido creado para ellos, y de esa manera ha puesto en pie como bien lo ha señalado mi hermano a través de los abusos durante muchos años en la historia”*. Eduardo Fuentes le comenta a Laura que ella sería una de las pocas personas que vio a su hermano durante el tiempo que estuvo preso en Brasil y también aquí en Chile, a lo que le pregunta cómo podría decir ella, y también lo verá más tarde junto con su abogada, quien estaría reclamando las condiciones en las cuales se encuentra hoy en prisión, y le pregunta cómo sería esa comparativa la situación de Brasil y la situación en la cárcel en Chile. Laura Hernández responde que cuando se le invitó a participar de Mentiras Verdaderas, le habrían pedido que contara cómo había sido la experiencia de su hermano en Brasil, dice que tiene un poco bloqueados esos momentos dolorosos, respecto a ellos, señala las dificultades que tuvieron que pasar como familia para poder comunicarse con su hermano desde una celda y que la forma de control a las prisiones brasileras, las que describe detalladamente eran abusivas y vejatorias.

En seguida el conductor le menciona que el tiempo que estuvo detenido en Brasil Mauricio, habrían gobernado presidentes de izquierda (Laura no está tan de acuerdo con ello y el animador ríe y le dice que entiende su posición), le consulta sobre el trato a presos por circunstancias similares en Brasil, si ella considera que el trato era el mismo, o si ella siente que en el caso de su hermano había un encono especial.

La entrevistada dice que “absolutamente”, y agrega “esto estaba además orquestado por nuestro país, cuando Mauricio cae detenido inmediatamente manda una delegación a Brasil para que se le mantenga en las condiciones más adversas y de mayor seguridad porque él es una persona peligrosa para la humanidad”. El conductor le pregunta quién orquestaba eso desde Chile, quién tenía ese poder. Laura contesta, que era el gobierno, la concertación. El animador le pregunta por qué cree ella que, desde la concertación, sin saber a quienes se refiere, enviaban este mensaje para perjudicar aún más la situación carcelaria de Mauricio. Laura dice que habría que preguntárselo a ellos. Eduardo Fuentes le pregunta si ella tiene pruebas de aquello. Laura le responde que sí, y se basa en los argumentos que daban los jueces brasileros para imponerle el régimen carcelario a su hermano, justificado en la fuga de la cárcel en Chile, así como de su pertenencia a un grupo armado, del que ya no pertenecía, desde su óptica. Plantea que las condiciones de

aislamiento vividas por su hermano en Brasil le parecieron una tortura y vejación, esa forma estaría condenada por los organismos de derechos humanos internacionales y eso no es algo que ella diga, sino que se basa en una demanda que ellos presentaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que Brasil tuvo que dar informes periódicos con respecto a su condición. A las 23:09:17 concluye la entrevista con Laura Hernández Norambuena.

En seguida el conductor presenta al panel que se encuentra en el estudio, a Gabriel Salazar, premio nacional de Historia el año 2016, y a la abogada Yanira González, integrante de la defensa jurídica de Mauricio Hernández Norambuena. El conductor le pregunta a la abogada sobre la situación carcelaria de Mauricio Hernández, de la “cuál estarían presentando una denuncia por abusos y torturas por parte del sistema penitenciario y si puede dar cuenta en qué consisten éstas. Yanira responde que, “*la semana pasada el Juzgado de Garantía, el encargado de ver la ejecución penal de Mauricio, admitió a tramitación una querella por tortura, que en definitiva nosotros como defensa sosteneremos que existe una política sistemática de Gendarmería vulnerar la integridad física y psíquica por sobre todo de Mauricio...*” y agrega que lo que se manifestaría en dos grandes situaciones, en el régimen de segregación y aislamiento que ahora permanece por más de un año y siete meses y en las condiciones donde estaría 22 horas encerrado sin contacto con otros internos. Aduce que habría un hostigamiento por parte de Gendarmería en contra de su cliente, y ello es lo que los motivó a estas peticiones.

El animador le pregunta a Yanira, si las condiciones que ha ejercido Gendarmería, las impone la institución, o derivan de lo que establece Tribunales para que se mantenga bajo ese tipo de custodia, por la peligrosidad del reo. Yanira responde que el ministro Mario Carrozo determinó que tenía que reingresar como rematado a la cárcel de alta seguridad, pero este lugar, explica a los televidentes, estaría inserta en un complejo penitenciario que se llama unidad especial de alta seguridad. Añade que cada persona que va a la cárcel de alta seguridad tiene que pasar por un tiempo reducido, no más de 3 meses, no más de 15 días según los estándares internacionales, en este régimen de aislamiento, pero tal como explicó en la entrevista Mauricio, ya lleva un año 7 meses en este régimen, el que no sería un régimen de cumplimiento de condena, por ninguna circunstancia.

En seguida el conductor le pregunta a Gabriel Salazar, que están hablando de un protagonista de un hecho bastante impactante, simbólico dirían algunos, cruentos de nuestra historia reciente, por lo que le pregunta como siente él que pasará a la historia el FPMR y particularmente la figura de Mauricio Hernández Norambuena. Gabriel Salazar dice que él es historiador, sociólogo y filósofo, no es abogado y él cree que este es un proceso muy de fondo que toca a los procesos históricos en sus dimensiones muy significativas. Señala que le parece importante determinar qué tipo de régimen existió en Chile entre 1973 y 1989/1990. Establece que la gente suele hablar simplemente con la palabra dictadura de Pinochet, y se contentan simplemente con ello, pero toda la cultura filosófica histórica, hacen la diferencia entre los conceptos de “dictadura y tiranía”. Explica que la dictadura tendría un sentido positivo pues sería el que dicta la Ley, según la cultura griega, el dictador, era un sabio, que elegía el pueblo para que dictara las leyes. Por lo que él no estaría de acuerdo a la forma de dictadura que ejerció Pinochet acá. A diferencia de la Tiranía, que implica que una persona se autoconvoca, no quiere a su pueblo, no existen leyes, y hace lo que él quiere hacer porque monopoliza la fuerza, ordenando, torturando y matando gente. Para los filósofos griegos, “la ciudadanía tiene el deber de rebelarse”, desde la ética de rebelión, y además postulan que habría que matar al tirano, porque no hay manera de negociar con él porque no estaría trabajando desde un derecho democrático. Y dice que eso lo dijeron ellos, “no lo dice él”. En seguida concluye que “desde ese punto de vista el régimen de Pinochet y compañía es una tiranía militar, técnicamente es una tiranía militar”. A las 23:17:45 realizan un corte comercial.

Vuelven al programa a las 23:25:03 regresan a las transmisiones, y se exhibe la segunda parte de la entrevista de M. Hernández Norambuena. El conductor explica que habría vuelto a Chile extraditado desde Brasil por el secuestro de Washington Olivetto y acá en Chile, debido a la negociación, aquí tendría que purgar 2 cadenas perpetuas, pero termina condenado a 30 años de prisión por el caso de Jaime Guzmán, el asesinato de Jaime Guzmán y también por el secuestro de Cristián Edwards el hijo del dueño de El Mercurio.

Desde las 23:26:15, se muestra la segunda parte de la entrevista donde Eduardo Fuentes le pregunta a M. Hernández, qué crítica le hace él Chile, tras el retorno a la democracia, la administración de los gobiernos de la concertación y lo que ha ocurrido durante estos 30 años, le dice cómo cree él que se fue dando este proceso, donde la izquierda o la centro izquierda toma el gobierno y termina administrando por el criticado por algunos, mismo modelo impuesto por Augusto Pinochet.

M. Hernández Norambuena comenta que el conductor lo ha dicho todo, pues ellos administraron el modelo, y lo hicieron bastante bien e incluso lo profundizaron. Señala que la mal llamada izquierda, pues en su postura serían más bien una social democracia, que sería prácticamente una postura de centro. Considera que las conceptualizaciones antes eran mucho más claras, hoy se cruzan un poco, pues para él hablar de izquierda hoy, se utiliza mucho el eufemismo, por ejemplo, se habla de un centro izquierda como un PPD a lo que dice "por favor". Dice creer que la política institucionalizada se ha ido corriendo para la derecha, ya que cree que la DC actual sería un partido de derecha, y dice creer que el PPD y el partido socialista actual, serían tipo DC y prácticamente de izquierda, él dice que no ve como una política internacional. El conductor le pregunta dónde pondría el partido comunista actual, el entrevistado dice que éste y el frente amplio para él serían de centro izquierda, desde términos más clásicos de una izquierda que buscaba la transformación social, pero para su punto de vista, todos los partidos actuales estarían un poco en el modelo de humanizar un poco el modelo, que no sea tan salvaje, pero nadie plantearía transformaciones sociales, ello no solo en el discurso, porque incluso el partido comunista lo puede plantear en el discurso, en un discurso muy escondido desde su punto pues no lo dice abiertamente, pero él se pregunta cuál es su praxis política la cual no iría para allá, en el mismo juego, considera que se buscaría más el interés popular, pero dentro del mismo juego.

El entrevistado dice que todo lo ocurrido después del año 90, toda la izquierda y la izquierda revolucionaria más aun ha cambiado, en el sentido que pueda defender el ideario de utopía, considera que hoy no hay el coraje ni las ideas aun en términos de proyecto que llevaran a un camino posible hacia allá y por otro lado considera que el neoliberalismo estaría conduciendo a la "destrucción del planeta", en la destrucción de los recursos, es cosa de ver Chile, en toda la cuestión extractivista, se mata la tierra, el aire que respiramos, se está contaminando las aguas.

El animador, le pregunta sobre su opinión del comunista actual, ya que él fue antes, y le pregunta sobre un posible candidato del partido como Daniel Jadue, el reo le responde que lo conoce del partido comunista hoy día no tiene mucho que ver con lo que fue el partido en un momento histórico de Chile que tuvo un perfil revolucionario, y el partido comunista se constituyó para ser una transformación social desde sus orígenes con Recabarren, pero ese perfil post dictadura se fue perdiendo, más allá de una serie de cuestiones que se le han criticado de las cuales él no se referirá ahora, pero considera que el PC actual no es una alternativa para la transformación social y hoy no hay ningún partido institucionalizado que esté planteando eso. Desde su postura todos van a ser más de lo mismo, pero él preferiría que el presidente fuera Jadue en vez de Lavín y entre Jadue y la abuela ahí está más difícil. Dice "la abuela a mí me cae muy bien, por el coraje que tiene principalmente"

y tiene también un buen nivel de consecuencia que ello en política se ve poco. Dice que sabe poco de Daniel Jadue, que le parece honesto, pero después en el poder es otra cosa.

Eduardo Fuentes, le comenta sobre Pamela Jiles, su simpatía sería también de un pasado que comparte en el Frente que quizás los une. Mauricio, dice que no tiene tan claro esa historia, dice no conocer al marido de la diputada y sobre la militancia de Pamela Jiles en el Frente, lo desconoce.

El animador luego le pregunta, si entendiendo que un cambio profundo, no sería institucional, estaría dispuesto a apoyar a alguno de los candidatos mencionados-Jadue o Pamela Jiles- en términos de campaña, hay una conversación al respecto, pero no es un tema de interés de M. Hernández.

El animador le pregunta “*cómo sería una solución que no vaya por institucional, ¿qué significa eso?, tomarse el poder*” el entrevistado responde, “*para mi significa lo que planteó el pueblo en las calles, Asamblea Constituyente y en un momento inclusive, fuera Piñera, yo creo que ese era el camino, gobierno pre improvisacional, Asamblea Constituyente y un nuevo pacto social, en función de lo que decidiera ese pueblo que está en las calles, después los cabildos, ahí que se organizaran, ahora nuevamente se cayó en un elitismo, en una cantidad, número de personas que va a estar ahí en una torre, paralela al Congreso, los constituyentes, que en la mayoría van a ser políticos ya conocidos ¿y? maquillaje, claro para descomprimir una ola de grandes protestas -el animador le dice, “claro”- pucha y tu puedes ver, pucha está latente porque cualquier situación que hay explota*”. Ejemplifica que con cualquier situación la gente explota, dice el caso del joven que el carabinero mató en Panguipulli, donde la gente quemó la municipalidad, es decir hay mucha rabia, porque la gente no está viendo caminos de solución a un problema generalizado. El reo entrevistado dice que eso estará latente, por lo que con “estos maquillajes” será problemático desde su forma de pensar. Agrega que la pandemia, ayudó a descomprimir, sería una pausa en todo lo que venía, en ascenso a la lucha del pueblo en las calles, dice que lo que a él le pasa es que en el momento en que la élite estaba aterrorizada, le da la impresión que ahora se recompuso inclusive anímicamente y también con una suerte de amnesia, donde algunos políticos habrían hecho una especie de itinerario, institucionalizando todo, canalizando ahí el descontento y piensan ingenuamente que la cosa ya paró, considera M. Hernández que existiría una profundidad histórica en lo que sucedió y que no es algo posible de manipular, y se verán en su visión los rebrotos de la gente movilizada en las calles. A las 23:38:49 cortan la segunda parte de la entrevista y vuelven al estudio.

Eduardo Fuentes le dice a la abogada y dice querer aclarar que la entrevista que se le hace al reo, es una posibilidad que éste tiene de poder usar un teléfono en ciertas ocasiones, y le pide que cuente cuándo se da ese contexto. Yanira González dice que, a raíz de la pandemia, todos los privados de libertad pueden tener visitas a través de video llamadas. La sección de máxima seguridad y la cárcel de alta seguridad es un poco más riguroso en el sentido que como están aislados, se encargan que ellos tengan visitas por este sistema y en ese contexto “*es que Mauricio se contacta contigo y pueden lograr esta conversación*”. El animador le dice “él tiene derecho a hacer eso”, la abogada asiente en ello. Yanira González agrega “eso si estamos muy claros que ahora van a venir los castigos por emitir esta entrevista”. El animador le pregunta por qué hay un castigo, si él tiene derecho a hacer una video llamada. La abogada responde “porque existe la política de acallar a Mauricio, no conviene que salga a la luz lo que está viviendo ahora en su condición penitenciaria y porque efectivamente, primera vez que Chile se está enterando, cómo efectivamente están casi torturando a Mauricio y no lo digo yo como su abogada defensora o el equipo sino que, lo dice el INDH que recomienda específicamente modificar ahora ya

que lo trasladen a la cárcel de alta seguridad, nosotros lo estamos pidiendo, el INDH, el departamento de derechos humanos del colegio médico que le hace el informe con el protocolo de Estambul, no estamos pidiendo que lo cambien a otro penal más ligero, sino que lo cambien a la sección que está destinada para la ejecución penal de todos los privados de libertad que tienen un compromiso delictual alto” explica que lo más insólito es que Mauricio no tendría ese tipo de compromiso delictual, sino que es mediano, que rosa el bajo compromiso por lo que no existirían un instrumento técnico para tenerlo en las condiciones actuales. Mientras la abogada habla se vuelven a mostrar fotos de la celda de Mauricio Hernández Norambuena.

El animador, dice que quiere aclarar para los televidentes y aquellos que se unen desde ese momento, donde podría haber personas que piensan desde la vereda contraria a Mauricio, y podrían no entender que la abogada diga que Mauricio no tiene compromiso delictual, quien se encuentra purgando dos condenas, por un hecho de violencia contra un senador de la República en democracia y también por el secuestro del hijo de un empresario. Yanira González, explica que Gendarmería tiene un instrumento técnico, para evaluar a todos los privados de libertad, que sería una especie de test que mide coeficientes multiplicando ciertos ítem, para calificar ciertas situaciones conductuales dentro de su confinamiento carcelario. En el entendido que los resultados de estos para su cliente son satisfactorios es que ellos piden que lo trasladen al espacio en la cárcel de alta seguridad donde se realiza una reinserción social, que en las condiciones actuales no existe.

En seguida el conductor se dirige a Gabriel Salazar, a quien le comenta que “*el año 85, el PC habría aprobado la tesis de la sublevación nacional e ingresaron oficiales preparados en Cuba con experiencia en combate en Nicaragua, en ese momento estábamos, siguiendo la aclaración que nos haces denante, no en una dictadura sino que en una tiranía, pero el asesinato de Jaime Guzmán se produce cuando ya terminado este proceso y estábamos en una democracia, era razonable que las acciones del frente Manuel Rodríguez con que continuaran con la magnitud que continuaron, por ejemplo en este caso, lo que ellos llaman un ajusticiamiento*”.

Gabriel Salazar plantea que habría varias dimensiones en lo planteado por Eduardo F. dice que, “*está claro la dimensión táctico-estrategia de un movimiento que se propone luchar contra una tiranía, al restablecer las condiciones humanas mínimas, de violación de los derechos humanos y de entendimiento dentro de una sociedad. Ese movimiento se plantea una táctica y una estrategia, si consideramos que derribar una tiranía desde tiempos casi inmemoriales no, se considera que es fundamental luchar contra ella y si es necesario eliminarlo, se elimina, una estrategia que lucha contra una tiranía puede planificar dentro de su táctica lo que hizo el Frente patriótico Manuel Rodríguez, el momento que lo hicieron podría explicarse, pero dentro de esa misma lógica hay cuestiones que hay que plantear por ejemplo, por qué se está luchando tú, por una organización específica, un partido, un grupo, que tiene sus normas internas fijas, que tiene digamos una estructura jerárquica normativa que exige de los militantes obediencia prácticamente ciega, esos intereses que plantea una organización de ese tipo, es lo mismo que cuando se plantea una lucha contra una tiranía pero desde la ciudadanía, la comunidad entera, el pueblo*”.

El animador le dice que ya se había acabado esa tiranía y estábamos en democracia. Gabriel Salazar, dice “*es relativo hablar aquí de democracia, porque tendríamos que hablar aquí entonces qué sentido tuvo en Chile la transición no, todos sabemos los que estamos estudiando este tema, historiográficamente no, que a Pinochet lo retiraron y fue una decisión estratégica internacional basta seguir varios libros publicados, por qué Ronald Reagan le quitó la confianza a Pinochet cuando lo hizo y la razón que ahí se ha desarrollado por varios historiadores y sociólogos norteamericanos, el que Pinochet y la tiranía militar*

no garantizaba en Chile un sistema que tuviera gobernabilidad, al no tener gobernabilidad el sistema chileno, el capital financiero internacional no iba a invertir en Chile, porque no arriesga invertir donde no hay gobernabilidad, la pre condición de todos los capitales financieros internacionales” explica que “si no se invertía el capital financiero en Chile, y Pinochet continuaba desarrollando su régimen con toda la oposición de jornadas nacionales de protesta más los dos movimientos de lucha armada que surgieron en ese periodo el Frente y el movimiento juvenil Lautaro, entonces el capital financiero en Chile no iba a llegar, no habría inversión y el modelo neoliberal por el cual se jugó toda la dictadura, todo el terrorismo, implicó eso, entonces no podía construirse entonces Pinochet no garantizaba la gobernabilidad necesaria para construir el modelo neoliberal en Chile, había que sacarlo”

El animador le menciona a Gabriel Salazar que, si se entiende todo lo referido, pero considerando que Jaime Guzmán fue elegido bajo las normas del código democrático con elección popular, era un senador de la República, *“hay alguna crítica que se le pueda hacer a esa acción o se entiende dentro de esa lógica de un levantamiento armado contra la tiranía que ya había entregado el poder.”*

Gabriel Salazar responde *“se puede hacer una crítica táctica desde la lógica interna de un movimiento repito que lucha contra la tiranía porque ¿era necesario eso para derribar un sistema?, ¿era necesario eso para parar las torturas? ¿era necesario eso para que el pueblo se organizara y ejerciera soberanamente una actitud contra el sistema dominante? Esa es la pregunta que habría que responder, ahí yo no digo nada porque se requeriría estar en la situación, dentro del Frente y qué razones se dieron para hacer eso pero desde otra perspectiva, yo no fui militante del Frente, uno podría decir, tal vez no fue necesario, porque las consecuencias de eso podrían haber sido mayores que nuestra capacidad para sobreponernos a esas consecuencias, tal vez era necesario confiar más en el pueblo, es decir apostar a la soberanía popular, no a organizaciones específicas tipo TUPAMARU”*, explica que estas jugaron a ser James Bond, es decir lo pueden hacer todo. Dice que todo estaría dentro de la lógica que están luchando dentro de una tiranía.

El historiador agrega *“ellos están castigando ahora a Mauricio, porque el único acusado que tienen para dar salida a todo este resquemor que tienen con el pueblo, después que le han impuesto por 200 años puras constituciones ilegítimas, él es una especie de chivo expiatorio a este respecto.”*

A las 23:49:37 se exhibe la tercera parte de la entrevista, donde el conductor le pregunta sobre el Chile post dictadura, particularmente sobre el asesinato de Jaime Guzmán, dado el paso del tiempo, y agrega *“a la luz de todo lo que se ha conocido posteriormente, tú lo decías antes en esta conversación, ustedes decidieron ajusticiar a Jaime Guzmán por lo que él representaba, haz hecho una reflexión, haz llegado no sé si a un arrepentimiento o quizás a entender que habían otras alternativas ¿cuál es la reflexión que tienes hoy tú de ese episodio que termina con el asesinato de Jaime Guzmán acá en Santiago?”* M. Hernández Norambuena dice que *“nosotros en aquel tiempo iniciamos, definimos primero y decidimos después una campaña a comienzos del año 90, y la que denominaron “campaña por la dignidad nacional contra la impunidad” y dentro de ese marco que establecimos de decisión, la dirección del Frente establecimos que era en el marco de los personajes o sujetos que tenían que ver con violación de los derechos humanos, y que íbamos a hacer justicia por nosotros mismos. Esa fue una decisión porque ya habíamos conocido, ya sabíamos de lo que era la justicia en la medida de lo posible, lo que nos parecía una vergüenza, se estaba ya decidiendo por la impunidad y nosotros no aceptábamos dentro de esa campaña es donde el nombre de Jaime Guzmán es situado como uno de los objetivos dentro de una serie de otros nombres, ahora se podrá discutir, nosotros nunca lo*

discutimos en términos puntuales, el caso personal, el caso específico nunca lo discutimos, sino fue uno más dentro de un conjunto de otros nombres que nos parecían y teníamos antecedentes que habían sido, ya sea actores ideológicos o materiales tenían que ver con violaciones a los derechos humanos”

Inmediatamente interrumpe el periodista y le dice “*¿cuáles eran esos otros nombres que estaban en esa lista?*”, M. Hernández dice “*hubieron algunos, estaba Fontaine habían otros, ya no recuerdo bien Arredondo, varios generales del ejército, algunos de la DINA, estaba el Fiscal Torres, estaba Manuel Contreras, de los más conocidos, estaba Corvalán también por supuesto y de los civiles habían algunos civiles, estaba Sergio Fernández otros civiles, y estaba Jaime Guzmán y esa fue la lista el conjunto por decir de objetivos que fue decidido*”. En paralelo se expresa en el GC: “El Listado de Civiles y Militares en la mira del FPMR “Estaba Sergio Fernández”. Explica que no hubo un monitoreo de esas “misiones”, en el sentido que no le iban a decir cuando actuar, sino que significaba una decisión, agrega “*y así se realizó lo de Fontaine, el ajusticiamiento del coronel Fontaine, que era el caso degollado, y el caso Guzmán, ajusticiamiento Guzmán fue realizado en ese marco*”.

Eduardo Fuentes le pregunta al entrevistado, “*y ustedes qué esperaban con estos ajusticiamientos, simplemente el hecho de según su propia reflexión, hacer justicia por sus propias manos o esperaban algún cambio social vinculado con estos ajusticiamientos?*”. El reo le responde que evidentemente ellos, como “*entes políticos no eran solo justicieros, veíamos que eso debía contribuir en término de la subjetividad de las masas en cuanto a exigir justicia, ósea que eso fuera un camino a mostrar y presionar también que si no había justicia, íbamos a hacer justicia, colocar el tema, porque prácticamente eso ya estaba acordado que iba a haber impunidad entonces era un poco colocar una cuña en ese tema y a los pocos años se dieron cuenta que no fue exitoso en ese sentido fue exitoso en el momento en términos contingente que en el momento fueron nuestros objetivos en términos políticos*”. El entrevistado dice que en el largo plazo tiene otra mirada ya que “*de una u otra manera no todos quedaron impunes, se puede discutir en algún caso particular, en el mismo caso de Jaime Guzmán hasta dónde él era tan cómplice de la violación a los derechos humanos, eso ya se puede relativizar inclusive, porque él fue asesor de Pinochet, ideólogo de la dictadura una serie de cuestiones, él exigió a Pinochet el año 76 que tuviera mano más dura con los comunistas, 76/77 la desaparición de las direcciones del PC y de las Jotas (juventudes comunistas) y él tenía cierto poder Jaime Guzmán del punto de vista de opinión, entonces se puede decir que hay una injerencia*”.

El conductor le pregunta si lo volvería a hacer, el reo entrevistado, le dice a Eduardo Fuentes “pero tu estarías personalizando porque yo no lo hice”. Le contesta “claro, tú en representación de aquellos que participaron y que establecieron que él era uno de los objetivos para el frente”.

M. Hernández Norambuena, dice que él ya lo habría dicho, inclusive el tiempo que estuvo preso en Chile, considera que habría sido un error político, en el sentido que no contribuyó a la política de ellos, poner esa cuña a la problemática de los derechos humanos pero habría dicho “*considero que fue una operación justa, del punto de vista ético, en el sentido de lo que significaba él y su vinculación a las violaciones de los derechos humanos, ahora hoy día con la reflexión, teniendo la experiencia y todo lo que pasó, un poco viendo el futuro, 30 años para adelante, es re difícil, es mucha ficción colocarse en esa circunstancia, porque hay mucha cuestión también humana que uno no puede hacerse indiferente a eso. Yo recibí una carta hasta de la mamá de Guzmán, inclusive absolvíndome y felizmente para ella yo no soy creyente, esa cuestión del perdón yo no he pedido perdón, ella un poco perdonando, porque ella muy católica tengo entendido, pero eso no significa que yo no considere esas actitudes, yo las valoro del punto vista de ella, ósea pucha perdonar a*

quienes aparecimos como autores de la muerte del hijo y también me toca eso, de la actitud de ella, pero también uno piensa con esa sensibilidad está la de la contraparte de todos los familiares de los que fueron desaparecidos y asesinados en este país, y de los cuales Jaime Guzmán tiene alguna responsabilidad, obvio si estaba en la cúpula de la dictadura, entonces es una cuestión complicada”.

Luego el conductor le pregunta al reo entrevistado, sobre su opinión del gobierno de Sebastián Piñera y las violaciones a los derechos humanos se ha hablado incluso, hay algunas personas que hablan de ir a Tribunales Internacionales para hacer algún tipo de juicio, y le pregunta ¿cómo crees tú que va a recordar la historia al gobierno de Sebastián Piñera?

Hernández Norambuena, responde “*primero qué Piñera?*”. El conductor le dice “cómo así, Sebastián Piñera, presidente de la República”. El entrevistado le dice “*ah el que fue presidente*”. El conductor sonriendo le dice “*a ya asumes que no, de facto no es*”. El reo Hernández responde que le parece que él va a quedar en la historia como el primer presidente elegido por el voto, a ser perseguido penalmente por violaciones a los derechos humanos esa sería la mancha que tiene, y en su juicio sería la peor mancha que una persona puede tener. Respecto al presidente dice que le gusta mucho una frase que cree que es de Oscar Wilde o de Balzac que dice “*detrás de cada fortuna se esconde un crimen*”.

El animador insiste en el tema diciendo “*que el tema de los DDHH que ha estado muy presente en la agenda hay quienes que aun en la opinión dicen que en Chile se debía hacer con mayor mano dura todo tipo de frenar todo tipo de violencia y esto se une a la situación de la Araucanía, hay quienes señala que en la Araucanía hay hechos de violencia terrorista, ¿hay terrorismo hoy en la Araucanía?*”.

En palabras de Hernández Norambuena, que opina que lo central es la “justa reivindicación de comunidades mapuches” que han impugnado el estado chileno, desde el año 97 con la quema de los camiones en Lumaco. Dice creer que ahí comenzó “el decir basta” con expresiones mucho más radicales exigiendo sus reivindicaciones históricas. Dice que hay muchas cosas que para él son matices, en cuanto al robo de maderas cierta actividad del narco, que dice poner en duda porque cree que no es el mejor lugar para que los narcos hagan el cultivo de drogas.

El animador le nombra que se compara como la FARC, el entrevistado dice que no le parece así, que hay personas más entendidas, desde el punto de vista de la experiencia nombra a alguien que perteneció al frente y otras organizaciones como Temucuicui, dice no conocer, pero es solo lo que ve en televisión, pero hay varias organizaciones de comuneros y que respaldan ese quehacer más radical, y dice que al parecer habría muchos atentados que son montajes.

El conductor le dice “se justificaría por ejemplo ese actuar más radical como parte de estas organizaciones”. El entrevistado dice que ellos tienen todo el derecho a buscar sus formas y sus caminos si durante siglos han sido despojados, despreciados, usurpados, porque prácticamente para ellos es una lucha de liberación. Un Estado colonialista respecto a ellos, “racista” según él entiende hay conflictos de intereses con las forestales, porque no estaría Arauco, Mininco. Luego de un reflexión dice que la última palabra en este tema la tendrían los mapuches agrega “*ahora quien puede decir y menos un huinca, puede decir a los mapuches ya sea tú puedes, tienes el derecho a levantarte o a alzarte por la fuerza o en armas en relación porque te están robando tu tierra a luchar por tu tierra, a luchar por tu cultura, a luchar por tu sobrevivencia como raza como pueblo ¿Quién le puede decir eso?, yo creo que es una decisión y aquí en función de la solución, porque lo importante es*

hablar de las soluciones, yo con mucha distancia, digo distancia porque considero que los mapuches son los que tienen la palabra allá, del punto de vista de los diálogos, y los diálogos siempre los primeros que se colocan son los políticos, qué tienen que ver los políticos, ya, hay que colocar los intereses que están en conflicto y los mapuches tienen que participar en un diálogo, pero toda la expresión de las comunidades, no esas que son prácticamente afines a la institucionalidad, se crea una tal CONADIS, que va a entregar unas tierras, puro maquillaje en el fondo, pero el problema que ahí ya no dio más y ahora vienen las soluciones militaristas que lo único que va a hacer es escalar el conflicto, lo único que han dicho la solución es política, por el otro lado va a quedar peor, va a quedar pero digo en términos, porque eso es relativo, en términos de que va a haber una expresión mayor de enfrentamientos y se verá cual va a ser el futuro de esa lucha, ahora y aquí lo digo claramente, yo adhiero totalmente y soy solidario con todo lo que es la lucha, me parece absolutamente justa y me parece inclusive necesaria para que no desaparezca”.

Luego se vuelven a mostrar imágenes que salieron al principio del programa realizando un corte comercial a las 00:04:08.

Regresan al estudio, para mostrar la última parte de la entrevista a las 00:11:00. El conductor le pregunta por las fotos que tendría en la pared de su celda y la estampada en su polera. Explica que son 13 fotos de compañeros y compañeras militantes del frente que murieron, que cayeron en la lucha contra la dictadura, y los considera su compañía así los mantiene vivos y viceversa. Inclusive tiene la foto del principal dirigente del frente Raúl Pellegrin, y hay varios otros. En el caso de la polera tiene a Tamara Cecilia Magni, una de las principales dirigentes del frente que murió el año 88 en los Queñes, muy querida militante de ellos, que cayó en esa lucha con la dictadura.

Eduardo Fuentes le dice que considerando que le quedan largos años por cumplir en prisión, si sueña o piensa en la libertad, ve cómo será ese día y si cree que lo alcanzará a ver. El reo le dice que no piensa tanto para el futuro, ve día a día, recibe ciertas alegrías por correspondencia que el recibe, hace actividad física, juega solo ajedrez consigo mismo, practica yoga, una serie de cosas. Sobre la posibilidad de salir considera que siempre el futuro estaría abierto porque viendo su condena, la que considera bastante abusiva, considera que lleva un tiempo bastante extenso en la cárcel, cree no representar un peligro para nadie, pero hay un pasado de él y un enemigo poderoso que es la derecha chilena que va a hacer lo posible porque él no salga de la cárcel y agrega “y yo creo que sólo las calles podrán contribuir a una salida mía en libertad”. Dice que, si él saliera, haría un recorrido por varios cementerios, visitaría a varios compañeros y compañeras muertos y les iría a hacer su homenaje, a familiares que han fallecido, se iría al mar a tirarse un piquero, quiere abrazar a mucha gente y caminar las calles porteñas y santiaguinas.

El conductor le dice que para terminar si quiere mandar un mensaje a los televidentes. El entrevistado dice “con respecto al Frente, a la historia nuestra, el Frente Patriótico que es parte de la historia de la lucha popular se conoce poco, solo algunos episodios, se han hecho algunas películas, bueno yo he visto algunas de esas y a mí me parece que no representa a cabalidad digamos lo que fueron todas las luchadoras y luchadores del frente que se la jugaron en esos tiempos, y esto es un poco la cosa que yo no debería decir, pero lo voy a decir igual yo estoy trabajando con un productor... Tito (Alberto) Geisswein, y estamos trabajando en una serie del frente y me parece una buena idea, ojalá este año se pueda finiquitar ya, para que esa serie pueda ser conocida por la gente, eso de alguna manera un homenaje a todas las generaciones que hoy día están movilizadas y que quieren algún tipo de cambio a la realidad que existe en nuestro país de desigualdad injusta”.

El conductor le pregunta sobre esa serie que incluirán, si irá el episodio del helicóptero y la fuga, a lo que asiente el entrevistado, y además dice una serie de antecedentes inéditos que ya a estas alturas lo van a contar inclusive con la misma fuga, donde hay antecedentes que van a ser un poco escandalosos para algunos sectores políticos. El animador le dice “como qué por ejemplo” M. Hernández le dice que estaría dejando el suspenso afuera, y se ríe. Y el animador insiste diciendo que diga solo el titular y el entrevistado dice que no.

El animador le pregunta si sería verdad que cuando estaban en plena fuga casi se cae del canasto. Mauricio dice que nunca se subió al canasto, él estuvo todo el tiempo colgando junto a su otro compañero Patricio Ortiz. El animador continuó en el tema, preguntando si se imaginaba como una opción que era mejor caer del helicóptero que estar encerrado, explicó que pensó en un momento que iba a caer y se le vino a la mente la sensación de libertad cayendo por el aire, y que caería fuera de la cárcel para morir en libertad lo que ahora mira como una idiotez porque si se muere se muere simplemente.

El periodista Fuentes le pregunta, cómo cree que lo va a recordar la historia, responde que siendo bien franco le importa muy poco eso porque no tiene ninguna aspiración de trascendencia dice que ha hecho su vida según lo que ha pensado, ha cometido errores, pero le satisface su coherencia, el único juicio que tiene valor es el juicio popular. El animador se despide, y el entrevistado agrega que quiere decirle algo a la juventud, “la movilización nos va a ayudar o puede ser el camino para... o la organización y movilización en función de poder cambiar algo este país, un abrazo a todos ellos, a todos los que luchan en general”. A las 00:21:55 concluye la entrevista.

Vuelven al estudio donde presentan a un nuevo invitado, Dino Pancani, periodista director de la escuela de periodismo del Instituto de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, autor del libro “sentencia judicial”, que habla de la matanza en Corpus Cristi.

En seguida el conductor dice que le quiere hacer una pregunta a Yanira González, pues un tema como el que se está abordando, genera muchas reacciones, en redes sociales hay gente que esgrime que cómo es posible que se le dé espacio en televisión a una persona como Hernández Norambuena, y dice que en su programa han tenido a militares acusados de violaciones a derechos humanos donde también han podido hablar libremente, dice que les interesa escuchar a la gente y que no toman posición por una propuesta, sino que tratan a la gente como adultos, y dice que cada persona tiene el legítimo derecho de hacerse su propia opinión agrega, “ustedes son adultos no le tengan miedo a la libertad de expresión”. Luego continúa y le dice a la abogada “hay algunos políticos que han estado twitteando esta noche y se refieren a su cliente, como, cómo es posible que le den cabida a este asesino, técnicamente de acuerdo a lo que él está pagando en prisión ¿se le puede llamar asesino?”.

Yanira González, establece que técnicamente no, pues no sería el autor material del homicidio de Jaime Guzmán, él es condenado por pertenecer a la dirección del Frente Patriótico en ese momento y es condenado en un contexto de transición a la democracia, justicia transicional, en donde el Ministro que lo condena, “el señor Alfredo Pfeiffer, fue un reconocido adherente a la dictadura que relativizó el holocausto y que en definitiva incluso fue sancionado por la Corte Suprema, por decir que existía un resentimiento en contra de estas personas que hicieron esta operación, este asesinato”.

A continuación, el conductor le comenta a Dino Pancani, que el año 2003 cuando se ofreció darle una amnistía a Hernández Norambuena, y de indultarlo. Surgió un documento titulado “La Paz ahora” que surgió desde la UDI, y Pablo Longueira el presidente del partido en

aquel entonces. Explica que este indulto era para Hernández Norambuena como para militares detenidos en Punta Peuco, le pregunta al invitado si le parece que este esfuerzo era algo adecuado, o servía, buscaba reconciliación o había algo detrás.

Dino Pancani, dice “antes de contestar la pregunta me gustaría expresar mi solidaridad con Mauricio Hernández Norambuena y su familia, por las condiciones carcelarias en las cuales está sometido no, es una tortura permanente, un Estado se denigra cuando le da un trato a un ser humano, como el que le está dando hoy día a Mauricio Hernández Norambuena y expreso esa solidaridad, como también la expreso, para los cientos de presos políticos por la revuelta, para los más de 500 personas que tienen daños oculares, para los más de 35 asesinados, etc. Creo que ese marco los Estados terminan siendo Estados que no respetan los derechos humanos, los derechos humanos se respetan todos a todas y a todo evento”. Luego responde a la pregunta y considera que no habría ninguna equivalencia entre un preso en Punta Peuco con Mauricio Hernández Norambuena o con cualquier luchador social que haya tomado las armas durante la dictadura y en el proceso inmediatamente posterior. En seguida realiza un extenso resumen de los diversos hechos y estudios como el informe Rettig, la comisión Valech, y da sus apreciaciones al respecto. Y menciona el poder que habría tenido A. Pinochet en la época del noventa en la Corte Suprema, por ejemplo. El conductor lo interrumpe pues queda muy poco tiempo de programa, y le pide que vuelvan al caso en particular de Mauricio Hernández. Dino P. habla que sería un período de impunidad, el conductor le dice que entiende el contexto, y continua el invitado diciendo que a partir de eso puede darse un accionar como los hechos donde estuvo involucrado Mauricio Hernández. El conductor le pregunta a Dino P. sobre sus investigaciones, si sabe de lo que se dice de la agencia de seguridad nacional dependiente del poder donde se dice que sabían de la posibilidad del asesinato de Jaime Guzmán, donde teniendo la posibilidad de actuar no actuaron e incluso Rosario Guzmán en una carta que le envía a Mauricio Hernández Norambuena, habla de la responsabilidad que le cabía dice “a Pinochet y a su séquito”, respecto de la muerte de Jaime Guzmán, le pide la opinión a todo el panel al respecto, luego de la pausa, a eso de las 00:30:40.

Vuelven al estudio a las 00:37:22. Eduardo Fuentes, aduce que en marzo del año 2016, Rosario Guzmán, hermana de Jaime, escribió una carta abierta a Hernández Norambuena, cuando se estaban cumpliendo 25 años del fundador de la UDI en la que responsabiliza a A. Pinochet por la muerte de su hermano, y lee “en qué estaban cuando te mataron, el dictador, su mujer y su compadre de la DINA con quien estabas severamente enemistado a pesar de continuar en el gobierno, al Pinochet del quirófano donde te ingresaron se dirigió hacia mí para decirme que los médicos no habían podido salvarte la vida, mientras su expresión de alivio hacía imposible ocultar su contento”.

Luego le pregunta a Dino, qué posibilidad conoce él que la oficina haya sabido de la sentencia a Jaime Guzmán según sus investigaciones, el invitado cree que es algo más especulativo, porque la oficina se habría creado a raíz de la muerte de Jaime Guzmán, dice que pudo ser probable que tenían la intención de crear esa oficina para desarticular a los movimientos que aun funcionaban en la década de los 90. Dice creer que no le habría servido a la concertación la muerte de Jaime Guzmán, y que tampoco cree que haya sido provechoso para el frente patriótico. El conductor le pregunta sobre los dichos de la hermana de J. Guzmán, dice Dino P. que si no hay evidencia no es que no lo crea, pero si no hay una situación posible, se haría la pregunta política si es que a Jaime Guzmán le servía o no Pinochet, dice creer que aún tenía mucho servicio para entregar al poder, a los poderes fácticos, a los militares, a los empresarios, pero no tiene posición sin evidencia dice.

El animador le pregunta a Dino P. sobre las reacciones que produce la entrevista emitida, para un lado y otra, y le dice si él cree si algún día se podrá ver con cierta templanza u objetividad los hechos. Dino P. le dice que sería muy difícil, porque en su apreciación cuando los derechos humanos se violan no hay verdad ni justicia, y es muy difícil lograr una reconciliación entre un sector y otro, menos aun después del 18 de octubre, dice que lo ve muy difícil.

El animador dice: "estamos cerrando un programa muy intenso evidentemente y esto va a seguir teniendo repercusiones durante los próximos días, aquí mucha gente del ámbito político también empieza a tratar de llevar agua a su molino con declaraciones destempladas, nosotros insisto, nosotros no promovemos como programa, ni como canal la violencia, nos interesa oír a los protagonistas de la historia, no romantizamos nada, ni defendemos posiciones, nos interesa escuchar a los que han estado ahí en momentos que van a quedar para siempre en los registros, queremos conocer su perspectiva, lo que los movió en ese instante, usted decidirá si está de acuerdo o no con esas motivaciones, ustedes son adultos, nosotros acá en este programa, si algo nos ha caracterizado desde el primer día hace 11 años, es que a usted lo tratamos como adulto, nosotros no le decimos lo que usted tiene que pensar, usted tiene la libertad de pensar como usted quiera, insisto con este punto, sobre este escenario han pasado gente de todos los ámbitos políticos, sobre este canal... hemos escuchado a militares acusados de violaciones a los derechos humanos de delitos de lesa humanidad y hoy tenemos la oportunidad de escuchar la versión de un miembro del FPMR desde la cárcel y creemos que acá caben todos eso es lo que nos mueve y queremos remarcar que el ejercicio periodístico es un ejercicio, libertad de expresión cualquier intento de cancelación es sinónimo de una actitud totalitaria que no nos agrada que no nos gusta y que por sobre todas las cosas no ayuda a estar queriendo tapar el sol con un dedo, sentémonos, conversemos y hablemos civilizadamente." Finalmente, el conductor se despide de los invitados y el programa concluye a las 00:47:29 horas;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del correcto funcionamiento de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley Nº18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional; el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la libertad de expresión e información que tienen las personas se encuentra declarado en tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en la Carta Fundamental y en la ley.

Así, el artículo 19 N° 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁰ establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Por su parte, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos⁵¹ establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”.

Por su lado, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley.

A su vez, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo⁵², establece en el inciso 3º de su artículo 1º: “Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.”, indicando en su artículo 30 algunas de las hipótesis susceptibles de ser reputadas como tales, entre las que se cuentan, la comisión de delitos o la participación culpable en los mismos;

SÉPTIMO: Que, atendido lo establecido en el artículo 5º inciso 2º de la Constitución Política de la República, y lo referido en el Considerando Quinto del presente acuerdo, la normativa internacional aludida en el Considerando anterior resulta vinculante;

OCTAVO: Que, respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades⁵³, distinguiendo la existencia de un “...derecho de informar y de expresarse” y otro a recibir información (STC 226/1995).

En relación a lo señalado anteriormente, resulta posible establecer que, el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones, y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros;

NOVENO: Que, desde el punto de vista de la doctrina, se ha entendido que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información y como la libertad de comunicación⁵⁴. Esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

La libertad de expresión, se materializa en dos dimensiones conforme se ha entendido en doctrina y derecho comparado. Una dimensión es la de emitir información, sin perjuicio de que debe siempre estar supeditada al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Asimismo, se ha establecido que comprende “el derecho a utilizar cualquier medio

⁵⁰ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 2.200, el 16.12.1966, y suscrito por Chile en esa misma fecha, y publicado en el Diario Oficial de 29.04.1989.

⁵¹ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

⁵² Publicada en el Diario Oficial de 04.06.2001.

⁵³ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6º.

⁵⁴ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios”⁵⁵.

La otra dimensión tiene que ver con el derecho a recibir información, y se mira como un bien público o social, donde se produce un intercambio de ideas e informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente⁵⁶. La Corte Interamericana ha establecido al respecto que: “*Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia*”. (*Opinión Consultiva: Corte IDH La Colegiación Obligatoria de Periodistas.* (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos)⁵⁷.

Ha estimado, asimismo, la CIDH que una de las principales consecuencias del deber de garantizar simultáneamente ambas dimensiones, es que no se puede menoscabar una de ellas invocando como justificación la preservación de la otra⁵⁸;

DÉCIMO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistemática establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Constitución Política de la República;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el artículo 1° inciso quinto de la Ley N° 18.838, para los efectos de dicha ley, define el pluralismo como “el respeto a la diversidad, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios”;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, conforme al inciso cuarto del mismo artículo antes señalado y según se expuso en el Considerando Quinto de este acuerdo, el pluralismo forma parte del conjunto de bienes jurídicos que componen el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y por el cual este Consejo debe velar;

DÉCIMO TERCERO: Que, de lo anterior puede colegirse que la diversidad política en las emisiones televisivas es también expresión del pluralismo, y por ende respeto al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por el contrario, la ausencia de esa diversidad en un programa que aborda contenidos de carácter político, supondría una falta al pluralismo, y por consiguiente una vulneración al principio rector de los servicios televisivos;

DÉCIMO CUARTO: Que, como puede apreciarse en la emisión fiscalizada, los contenidos que en ella se abordaron son de carácter político, sin perjuicio de tener también otras características, como serlo de índole jurídica e histórica, por ejemplo.

⁵⁵ Ayala Corao, Carlos. (2000). “El derecho humano a la Libertad de Expresión: Límites aceptados y responsabilidades posteriores”. 28-07-2020, de Revista Praxis Universidad de Talca Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19760106.pdf>

⁵⁶ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; “El acceso a la información como derecho”.

⁵⁷ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; “El acceso a la información como derecho”.

⁵⁸ Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 33. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 6.

En efecto, en ella se aborda como tema principal el asesinato de un político chileno, un senador de la República, en 1991. Es principalmente a través de la entrevista por el conductor del programa a uno de los autores del crimen, que se trata sobre el mismo y las motivaciones que éste tuvo para cometerlo. En la primera parte de la entrevista, señala que sus motivaciones fueron políticas. Asimismo, cuando se refiere al secuestro sufrido por el hijo de un empresario, afirma que la motivación también fue política, ya que el propósito era financiar la organización a la que él pertenecía, el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), y a la que calificó de organización política. En la segunda parte de la entrevista, el conductor del programa le pregunta por el régimen político vigente en Chile, y el entrevistado responde sobre el mismo, describe a los partidos políticos, habla sobre algunos políticos actuales y comenta el actual proceso constituyente. En la tercera parte, se aborda nuevamente el crimen del senador Guzmán, se habla de otros “objetivos en términos políticos” que tuvieron en su organización a partir de 1990, y da su opinión respecto del Gobierno y de lo que ocurre en la Araucanía. Finalmente, en la cuarta parte, el entrevistado hace nuevamente alusión al FPMR y a algunos de sus miembros, así como a que “sólo las calles podrán contribuir a una salida mía en libertad”.

De esta manera, puede apreciarse que el contenido de la emisión del programa “Mentiras Verdaderas” del día 15 de marzo de 2021 tiene un carácter político;

DÉCIMO QUINTO: Que, del análisis de la emisión televisiva fiscalizada, es posible inferir la existencia de una presunta vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que, en el programa exhibido por la concesionaria, se podría apreciar una posible falta de pluralismo.

Si bien se comprende que el motivo de la entrevista era dar cuenta de la situación carcelaria de Mauricio Hernández, considerada injusta por él mismo, su familia y su equipo de abogados, la entrevista, no se basa en ello, ni en dar cuenta de estos hechos, sino que puede verificarse que existe por parte de entrevistado una especie de monólogo discursivo e ideológico, entregando en sus dichos mensajes que justificarían hechos violentos, así como la justificación de atentar contra la vida de otros si ello está acorde a sus fines y pensamientos políticos, enmarcándolos como una alternativa legítima de manifestación de disconformidad social o de pugna política. Para el entrevistado, la expresión violenta, la generación de miedo y la rebelión político social son las maneras como él ve y profesa que “el pueblo” o “los jóvenes de hoy” pueden lograr los cambios en la sociedad. El entrevistado emite un discurso desde la rebelión extrema en contra de cualquier sistema social, desconoce el estado de derecho, los gobiernos democráticos, e incluso el actual proceso constituyente que tiene lugar en Chile.

Junto con ello, es posible identificar que, durante el programa, si bien podría contextualizarse la manera de pensar de una persona privada de libertad por crímenes, por los cuales posee sentencia y condena, en el programa no es posible ver desplegada alguna conducta que contrarreste o contextualice lo afirmado por aquél, defendiendo los principios democráticos y de convivencia social. Los invitados del programa le brindarían de una u otra forma concordancia a sus dichos, y por su parte, el conductor simplemente no controvierte ni contextualiza nada de lo dicho por el entrevistado, utilizando incluso sus mismos términos;

DÉCIMO SEXTO: Que, por otra parte, la entrevista es complementada por los comentarios y opiniones vertidos en el programa por el propio conductor, la hermana del entrevistado, su abogada y un historiador, todos los cuales expresan una visión similar en relación a lo señalado por el entrevistado, o bien no controvertien, no matizan ni desvirtúan ninguna de sus afirmaciones. En otras palabras, las declaraciones del entrevistado no contaron con ningún tipo de contrapeso o expresión de un contexto distinto al expresado por aquél;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, en cuanto a la participación de la abogada de Mauricio Hernández, ella sólo viene a reafirmar sus ideas y una defensa que postula que habría una especie de persecución en su contra, al punto de señalar que “*él es condenado por pertenecer a la dirección del Frente Patriótico en ese momento, y es condenado en un contexto de transición a la democracia, justicia transicional, en donde el Ministro que lo condena, el señor Alfredo Pfeiffer, fue un reconocido adherente a la dictadura que relativizó el holocausto...*”. En ese sentido, la concesionaria podría haber contado con la participación de otro experto en la materia, que hubiera podido entregar antecedentes desde un punto de vista más imparcial y objetivo;

DÉCIMO OCTAVO: Que, en concordancia con ello, la entrevista a la hermana del reo, Laura Hernández Norambuena, juega una suerte de confirmación desde otro lado sobre el mensaje de Mauricio Hernández, quien comparte lo esgrimido por su hermano, y aduce que tendría pruebas sobre posibles peticiones de los gobiernos de la ex Concertación con el fin de perjudicar la situación carcelaria de aquél en Brasil, dice: “*esto estaba además orquestado por nuestro país, cuando Mauri cae detenido inmediatamente manda una delegación a Brasil para que se le mantenga en las condiciones más adversas y de mayor seguridad porque él es una persona peligrosa...*”;

DÉCIMO NOVENO: Que, sobre la intervención del historiador Gabriel Salazar, su opinión se circunscribe a una persona que tiene un conocimiento acabado en materias de historia de nuestro país, pero sus intervenciones tienden a justificar el accionar de la rebelión política, y puede conllevar a comprender que los actos de Mauricio Hernández Norambuena y del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, podrían haberse justificado, lo que en ningún momento es rebatido, aclarado ni matizado por ninguno de los intervenientes.

Por su parte, el periodista Dino Pancani se limita a expresar su solidaridad hacia Mauricio Hernández y su familia, así como hacia quienes él considera presos políticos, no habiendo otra mirada en relación a sus dichos;

VIGÉSIMO: Que, respecto al desarrollo de la entrevista por parte del periodista y conductor del programa, Eduardo Fuentes, éste suele no aclarar puntos, ni repreguntar sobre los hechos. Existe cierta pasividad en la forma de entrevistar a Hernández, que podría verse como una forma de comprender el punto de vista del entrevistado y exhibirlo como una visión compartida. Lo anterior, además, se alejaría de la temática que se dijo que tendría la entrevista, que era dar cuenta de la condición carcelaria del reo, y no de su posición, calificación y propuesta a la sociedad actual. En los momentos en que el entrevistado habla del “ajusticiamiento de Jaime Guzmán”, continúa con esa misma terminología, al punto de que le habla concretamente a la hermana del entrevistado sobre “el ajusticiamiento de Jaime Guzmán”, término que en ningún momento aclara o rectifica, y que tampoco es contrarrestado por ningún otro interveniente del programa, ya que no se invitó a participar del mismo a ninguna persona que tuviera una visión distinta sobre los contenidos en él emitidos, ya fueren expresados por su conductor, por el entrevistado o por alguno de los invitados;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, este Consejo reconoce la libertad de expresión de la concesionaria y del entrevistado, aun cuando este último cumpla una condena penal. No obstante, ello no necesariamente implica que dicha libertad sea ejercida de manera pluralista en los términos que significa hacerlo a través de una emisión televisiva;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, conforme lo razonado precedentemente, el actuar desplegado por la concesionaria en la emisión fiscalizada evidenciaría una eventual falta de pluralismo como bien jurídico que integra el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues se advierte en ella una carencia de diversidad política en quienes participaron de la misma respecto a los contenidos en ella tratados, los cuales se abordan de manera uniforme, o, al menos, la ausencia de visiones distintas sobre los mismos, y que permitieran

a la teleaudiencia formarse su propia opinión, sobre la base de una entrega de información desde distintas posiciones en relación a los hechos descritos en el Considerando Segundo de este acuerdo;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta, Carolina Cuevas, y los Consejeros Carolina Dell’Oro, María de los Ángeles Covarrubias, Roberto Guerrero, Andrés Egaña y Gastón Gómez, formular cargo en contra de COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (LA RED), por supuesta infracción al artículo 1º de la Ley N° 18.838, la que se configuraría mediante la emisión del programa “Mentiras Verdaderas”, el día 15 de marzo de 2021, en la cual se exhiben la entrevista a uno de los condenados por el crimen del Senador Jaime Guzmán y las opiniones de los invitados al programa, quienes no tendrían una visión distinta a la expresada por aquél, y ante la ausencia de otros invitados que sí la pudieran tener, lo cual evidenciaría una falta de pluralismo que conllevaría a una vulneración del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Acordado con el voto en contra de la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y de los Consejeros María Constanza Tobar, Esperanza Silva, Genaro Arriagada y Marcelo Segura, quienes fueron del parecer de no formular cargos a la concesionaria, por cuanto del mérito de los antecedentes no se vislumbrarían elementos suficientes que hicieran suponer una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Se previene que la Presidenta, Carolina Cuevas, y los Consejeros Carolina Dell’Oro, María de los Ángeles Covarrubias, Roberto Guerrero y Andrés Egaña, concurriendo al voto de mayoría para formular cargo en contra de la concesionaria, estuvieron por formularlo también por las causales de afectación a la democracia y la paz social, señalando al respecto lo siguiente:

“Si bien una persona que cumple condena puede dar una entrevista, la afectación de la democracia y paz social se da por la manera en que el canal aborda y contextualiza esa entrevista. Frente a los dichos de don Mauricio Hernández Norambuena, el conductor del programa se abstuvo de cuestionamiento e interpellación. El entrevistado justificó la comisión de sus delitos, exaltó y validó la violencia y crímenes como el secuestro y el homicidio, como medios legítimos de manifestación política, social y de consecución de fines políticos. Los cuatro invitados al programa avalaron el proceder antidemocrático del entrevistado sin ser contrarrestados por el conductor. Tampoco se aclaró que el señor Hernández Norambuena no es un preso político, sino una persona sentenciada y condenada por delitos comunes. Todo lo anterior demuestra un actuar negligente y condescendiente del canal frente a la apología de la violencia y el desconocimiento de un elemento básico de la democracia como es el Estado de Derecho.

Por último, el canal obtuvo la entrevista al señor Hernández Norambuena vulnerando las normas del recinto penitenciario donde cumple su condena, mala señal de su modus operandi. El apego a la ética periodística es parte del correcto funcionamiento de un canal de televisión”.

Por su parte, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Esperanza Silva y Marcelo Segura, fundan especialmente su voto en que, a su juicio, no existen antecedentes suficientes para formular cargo por algún tipo infraccional de aquellos que regula la ley, por cuanto no se advierte lo denunciado, y, la pasividad o falta de contraste o de diligencia del entrevistador reprochada, no alcanza para llenar dichas contravenciones. Asimismo, existe en nuestro sistema, libertad editorial del

concesionario para llevar a un programa a los entrevistados e invitados que estime, sin que les asista a los invitados obligación alguna de contrarrestar al interpelado principal como se ha dicho, por cuanto no es su rol. Agregan que el Consejo ha acordado en anteriores ocasiones, analizar puntualmente cada capítulo de programas, como éste, que los poseen, pero sin dejar de analizar estas emisiones televisivas durante un período, de modo de poder advertir con claridad el comportamiento de la concesionaria en más de una emisión, y lo que se ha podido observar en este caso, es que la concesionaria ha llevado a este programa, en distintos capítulos, a los más diversos entrevistados, de un amplio espectro social, político, religioso, cultural, de orientación sexual, etc., respetando, a su juicio, la libertad de expresión y el pluralismo de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, la Consejera María Constanza Tobar señala lo siguiente: En relación con las denuncias ingresadas al CNTV con motivo de la emisión del programa “Mentiras Verdaderas” de la Compañía Chilena de Televisión S.A. (La Red), el día 15 de marzo de 2021, donde se incluyó una entrevista a don Mauricio Hernández Norambuena, alias “Comandante Ramiro”, la Consejera Tobar se manifiesta en contra de formular cargos al canal de televisión por considerar que esta emisión no afecta de modo alguno los principios consagrados en la Ley N° 18.838, que crea este Consejo Nacional de Televisión, careciendo de elementos que permitan configurar el tipo por el cual se pueden formular cargos y, por tanto, de potestades suficientes para ello.

Funda su voto, en primer lugar, en la protección que nuestra Constitución Política otorga al derecho a la Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Carta Magna, además de los tratados internacionales ratificados por Chile que consagran este derecho. Entre ellos, el art. 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se consagra el derecho de todas las personas a investigar y recibir información; el art. 19º del Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Pacto de San José de Costa Rica), que consagra en su número 2º el que toda persona tiene derecho a expresar libremente su opinión, que comprende el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo.

A nivel latinoamericano, la Convención Americana de Derechos Humanos de la OEA consagra, en su artículo 13º, el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y expresión, derecho que no puede estar sujeto a censuras. El mismo artículo señala expresamente que este derecho no se puede restringir por vías o medios indirectos, entre ellos, justamente, cualquier medio encaminado a impedir la comunicación o circulación de ideas y opiniones.

A su turno, la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre señala, en su artículo IV, que toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión, de expresión y difusión del pensamiento, por cualquier medio.

De este modo, la Consejera Tobar es de opinión de que todo el ordenamiento jurídico nacional como internacional propende de manera inequívoca a la protección tanto del derecho a expresar libremente ideas y opiniones como también a la protección del libre ejercicio del periodismo y la investigación.

Sobre este último aspecto, la Consejera Tobar agrega que la libertad de prensa y de expresión (íntimamente relacionadas) son reconocidas mundialmente como herramientas que contribuyen al debate democrático a través de la formación de masa crítica y opinión pública. Al respecto, Habermas ha señalado que “*es la protección del derecho a la libertad discursiva lo que permite que el proceso democrático de carácter deliberativo se produzca*”. Yendo más allá, Habermas aduce que la libertad de expresión está asociada directamente al concepto de autonomía moral, relacionado estrechamente a los derechos fundamentales, extendiendo este derecho hacia una dimensión pública, al señalar que la libertad de expresión e información, al participar de manera dinámica en el proceso de deliberación pública (a través de la interacción

comunicativa), otorga validez a las normas que surgen de un proceso de discusión racional⁵⁹.

La importancia del espacio público en las sociedades contemporáneas y el surgimiento en él del pluralismo de la prensa en la conformación de un espacio público universal conformado por individuos autónomos e ilustrados, que favorezcan y contribuyan a la formación de ideas, saberes y opiniones, constituye a juicio de estos autores un lugar de deliberación y consensos entre los ciudadanos que compone la imagen de la república. De ahí la importancia de considerar todos los aspectos (libertad de expresión, libertad de prensa y formación de opinión pública) como ejes fundamentales del debate y el fortalecimiento de las democracias en el mundo⁶⁰.

En Chile, el ejercicio de la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, incluye justamente el no ser perseguido ni discriminado de modo alguno por expresar las propias opiniones; lo que no exime naturalmente de la obligación de responder por los delitos que en ejercicio de ese derecho se cometan, lo que no ocurre en la especie.

El fundamento de las denuncias ingresadas ante este Consejo, son las opiniones vertidas por el entrevistado en el marco de un programa de entrevista “Mentiras Verdaderas”, las que no habrían sido “controvertidas o contrarrestadas” por el periodista entrevistador. A este respecto, la Consejera Tobar señala que la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión y Ejercicio del Periodismo considera, en su artículo 8º inciso 2º, que “el periodista o quien ejerza la actividad periodística no puede ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión”. En este sentido, el Capítulo I del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile señala en su número 3º que “el o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información”; es decir, en el marco de una entrevista televisada, el periodista que guía la entrevista recibe la información de su entrevistado sin tener autorización ni menos obligación de contrarrestarla, restringirla u omitirla; como se pretende aplicar en las denuncias presentadas.

Finalmente, la Consejera Tobar hace presente que, el encontrarse una persona privada de libertad en cumplimiento de una condena por un crimen determinado, no le priva de su derecho de expresar su opinión (por supuesto personal y subjetiva) sobre los crímenes por los que ha sido condenado.

El Consejero Genaro Arriagada hace suyas las consideraciones expuestas por la Consejera Tobar para rechazar la formulación de cargos.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

Terminada la vista del Punto 10 de la Tabla, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó postergar el conocimiento y vista de los restantes puntos para una próxima sesión ordinaria.

Se levantó la sesión a las 15:45 horas.

⁵⁹ HABERMAS, Jürgen “Estado democrático de Derecho: ¿Una unión paradójica de principios contradictorios?” en BALBONTÍN Gallo, Cristóbal y MALDONADO Carvajal, Alexandra “Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Medios de Comunicación” Editorial Thomson Reuters, Santiago de Chile, 1º Edición, 2019. Pág 31.

⁶⁰ La conclusión deviene de reflexiones compartidas entre HABERMAS, Jürgen y ARENDT, Hanna recopiladas por los autores NEGKT, Oskar y KLUGE, Alexander en “*Öffentlichkeit und Erfahrung*” <Opinión y Experiencia> sobre las reflexiones de KANT, Emmanuel en su obra “Was heisst Aufklärung?”<”A qué llamamos Ilustración?>. Citadas en BALBONTÍN Gallo, Cristóbal y MALDONADO Carvajal, Alexandra. Op. Cit. Pág. 39.